

**NORMAS URBANÍSTICAS MUNICIPALES
DE MOZONCILLO (SEGOVIA)**
ESTUDIO AMBIENTAL ESTRATÉGICO

PROMOTOR

Ayuntamiento de Mozoncillo (Segovia)



NOVIEMBRE 2019

Elaboración:



Angel de la Fuente Bellido
Ing. de Montes.
e-mail: angeldelafuenteb@gmail.com
Tlf: 655 21 58 64



ÍNDICE

1	INTRODUCCIÓN	1
1.1	PRESENTACIÓN.....	1
1.2	ANTECEDENTES	1
1.3	MARCO LEGAL	4
1.4	METODOLOGÍA	14
2	SINTESIS DEL CONTENIDO, OBJETIVOS PRINCIPALES DEL PLAN Y RELACIÓN CON OTROS PLANES Y PROGRAMAS.....	16
2.1	SITUACIÓN Y DELIMITACIÓN DEL ÁMBITO.....	16
2.2	OBJETIVOS ESENCIALES DE LAS NUM Y MOTIVOS DE SU PROPUESTA.....	17
2.3	ZONIFICACIÓN DE LAS NUM Y RESUMEN DE LAS SUPERFICIES RESULTANTES DE LA NUEVA ZONIFICACIÓN	21
2.4	HORIZONTE TEMPORAL Y FASES DE DESARROLLO.....	26
2.5	RELACIÓN CON OTROS PLANES CONEXOS.....	26
2.6	ESTRUCTURA DOCUMENTAL DE LAS NUM.	27
3	SITUACION AMBIENTAL ACTUAL Y PROBLEMATICA AMBIENTAL EXISTENTE.....	29
3.1	MEDIO FÍSICO	29
3.2	MEDIO BIÓTICO.....	40
3.3	MEDIO PERCEPTUAL - PAISAJE	65
3.4	ESPACIOS NATURALES PROTEGIDOS	72
3.5	PATRIMONIO Y ZONAS ARQUEOLÓGICAS	75
3.6	MEDIO SOCIOECONÓMICO.....	78
3.7	INFRAESTRUCTURAS.....	86
3.8	DOTACIONES URBANÍSTICAS	87
3.9	RIESGOS TECNOLÓGICOS	90
3.10	RIESGOS NATURALES	93
4	IDENTIFICACIÓN Y CARACTERIZACIÓN DE LOS EFECTOS SIGNIFICATIVOS EN EL MEDIO AMBIENTE	101
4.1	FACTORES DEL MEDIO POTENCIALMENTE ALTERABLES.....	104
4.2	IDENTIFICACIÓN Y VALORACIÓN DE IMPACTOS.....	105
4.3	CONCLUSIONES	116
5	MEDIDAS PREVISTAS PARA PREVENIR, REDUCIR Y CONTRARRESTAR CUALQUIER EFECTO SIGNIFICATIVO EN EL MEDIO AMBIENTE.....	117
5.1	MEDIDAS PREVENTIVAS Y CORRECTORAS PARA EL SUELO URBANO.....	117
5.2	MEDIDAS PREVENTIVAS Y CORRECTORAS PARA EL SUELO RÚSTICO.....	119



5.3	MEDIDAS PREVENTIVAS Y CORRECTORAS ESPECÍFICAS A IMPLEMENTAR EN LAS N.U.M.....	120
6	EXAMEN DE LAS ALTERNATIVAS CONSIDERADAS	127
6.1	ALTERNATIVA 0.....	128
6.2	EVALUACIÓN DE LA ALTERNATIVA ADOPTADA.	128
6.3	CONCLUSIONES	129
7	PROGRAMA DE VIGILANCIA AMBIENTAL DEL PLAN	130
8	RESUMEN NO TÉCNICO.....	132

ANEXO I. Documento de Alcance del Estudio Ambiental Estratégico Normas Urbanísticas Municipales de Mozcillo (Segovia).

ANEXO II. Riesgo de Inundación

ANEXO III. Inventario fauna vertebrada.

PLANOS.

- Plano 1. Localización.
- Plano 2. Plano de Ordenación del Término Municipal.
- Plano 3. Vegetación y usos del Suelo.
- Plano 4: Aspectos ambientales
- Plano 5. Mapa de Riesgos.



1 INTRODUCCIÓN

1.1 PRESENTACIÓN

El objeto de este Estudio Ambiental Estratégico (EsAE) es dar cumplimiento al procedimiento de Evaluación Ambiental establecido en la Ley 21/2013, de 9 de diciembre, de Evaluación de ambiental, con el fin de reunir los estudios e informes técnicos precisos para identificar y evaluar todos los efectos ambientales que puedan derivar de la ordenación del territorio prevista en las “Normas Urbanísticas Municipales de Mozoncillo (Segovia)”, a fin de que, antes de proceder a su aprobación definitiva, pueda ser conocido el alcance de dichos efectos y establecerse, en su caso, la necesidad de imponer determinadas condiciones o medidas para su corrección o compensación.

Según se especifica en la legislación vigente deben someterse a este procedimiento los planes o programas que determinen las estrategias, directrices y propuestas que contempla la Administración Pública para satisfacer necesidades sociales no ejecutables directamente, sino mediante el desarrollo de un conjunto de proyectos.

La evaluación ambiental se realiza a través de un Estudio Ambiental Estratégico por parte del promotor, cuya amplitud, nivel de detalle y grado de especificación es determinado por el órgano ambiental competente mediante un Documento de alcance que incluirá, además, los criterios ambientales estratégicos e indicadores de los objetivos ambientales y principios de sostenibilidad aplicables en cada caso (Ver Anexo 01: Documento de alcance).

1.2 ANTECEDENTES

El municipio de Mozoncillo cuenta con unas Normas Subsidiarias Municipales aprobadas definitivamente el 23 de julio de 1997, como instrumento de planeamiento urbanístico a nivel municipal.

El tiempo de vigencia del planeamiento actual se ha prolongado durante 20 años, período que por sí mismo es un argumento sólido para el establecimiento de unas normas urbanísticas municipales, al que hay que sumar la profunda transformación del marco legal durante estos últimos años. Durante este tiempo se han producido transformaciones significativas en el marco jurídico urbanístico, que ha introducido importantes matizaciones sobre el régimen de suelo.

Por otra parte, se han detectado en la normativa vigente durante los últimos años una serie de deficiencias motivadas por ciertas carencias de origen, por su falta de adaptación a la realidad actual y a las nuevas necesidades del municipio y por el ínfimo desarrollo de los sectores de suelo urbano no consolidado de uso residencial. Todas estas deficiencias, que se relacionan más adelante, aconsejan una renovación completa de las determinaciones de ordenación general aplicables.

El ayuntamiento consciente de la necesidad de contar con un Planeamiento adaptado a la época actual y que subsane las carencias y deficiencias de la ordenación vigente, ha decidido abordar la aprobación de las Normas Urbanísticas Municipales, que estarán adaptadas tanto a la Ley 5/1999, de 8 de abril, de Urbanismo de Castilla y León, como a su reglamento, aprobado mediante el Decreto 22/2004, de 29 de enero.



De acuerdo con el *Apartado nº 1 Letra a) del Artículo 52 bis*. de la Ley 5/1999 de Urbanismo de Castilla y León y el *Apartado nº 1 del Artículo 157* . del Reglamento de Urbanismo de Castilla y León, aprobado mediante Decreto 22/2004, ambos en sus versiones actualizadas, los instrumentos de planeamiento general son objeto de Evaluación Ambiental.

1.2.1 TRAMITACIÓN ADMINISTRATIVA AMBIENTAL

Tal y como aparece en el artículo 6 de la Ley 21/2013, serán objeto de una evaluación ambiental estratégica ordinaria los planes y programas, así como sus modificaciones, que se adopten o aprueben por una Administración pública y cuya elaboración y aprobación venga exigida por una disposición legal o reglamentaria o por acuerdo del Consejo de Ministros o del Consejo de Gobierno de una comunidad autónoma, cuando:

- a) Establezcan el marco para la futura autorización de proyectos legalmente sometidos a evaluación de impacto ambiental y se refieran a la agricultura, ganadería, silvicultura, acuicultura, pesca, energía, minería, industria, transporte, gestión de residuos, gestión de recursos hídricos, ocupación del dominio público marítimo terrestre, utilización del medio marino, telecomunicaciones, turismo, ordenación del territorio urbano y rural, o del uso del suelo; o bien,
- b) Requieran una evaluación por afectar a espacios Red Natura 2000 en los términos previstos en la Ley 42/2007, de 13 de diciembre, del Patrimonio Natural y de la Biodiversidad.
- c) Los comprendidos en el apartado 2 cuando así lo decida caso por caso el órgano ambiental en el informe ambiental estratégico de acuerdo con los criterios del anexo V.
- d) Los planes y programas incluidos en el apartado 2, cuando así lo determine el órgano ambiental, a solicitud del promotor.

Por lo tanto las Normas Urbanísticas Municipales de Mozoncillo, se encuentra **sometido** al procedimiento de **Evaluación Ambiental Estratégica Ordinaria (EAE)**.

El procedimiento de evaluación ambiental establecido en la Ley 21/2013, de evaluación ambiental, incluye entre sus protocolos la elaboración de un EAE (definido en artículo 20), y constará de los siguientes trámites:

- a) Solicitud de inicio.
- b) Consultas previas y determinación del alcance del estudio ambiental estratégico.
- c) Elaboración del estudio ambiental estratégico.
- d) Información pública y consultas a las Administraciones públicas afectadas y personas interesadas.
- e) Análisis técnico del expediente.
- f) Declaración ambiental estratégica

De acuerdo con lo establecido en el artículo 18 de la Ley 21/2013, el Ayuntamiento de Mozoncillo envía a la Consejería de Fomento y Medio Ambiente la comunicación sobre la iniciación del procedimiento de



elaboración de las Normas Urbanísticas Municipales (NUM). Este Documento inicial estratégico, en cumplimiento con el artículo 19 de la Ley 21/2013, es enviado por el órgano ambiental, a las Administraciones públicas previsiblemente afectadas, así como a otras entidades y organizaciones vinculadas a temas medioambientales y público interesado, con el fin de que se emitan las consideraciones oportunas que debe contener el **Documento de Alcance**, el cual sirve para la redacción del Estudio Ambiental Estratégico de las Normas Urbanísticas Municipales de Mozoncillo (Segovia). Este Documento inicial estratégico fue remitido a:

- Subdelegación del Gobierno en Segovia
- Confederación Hidrográfica del Duero.
- Dirección General de Patrimonio Cultural.
- Dirección General de Telecomunicaciones.
- Dirección General de Carreteras e Infraestructuras.
- Agencia de Protección Civil.
- Servicio Territorial de Medio Ambiente de Segovia.
- Diputación Provincial de Segovia.
- Ecologistas en Acción de Segovia.
- Consejería de Agricultura y Ganadería.

Una vez recibida la documentación de los resultados de las consultas previas a las Administraciones públicas afectadas y al público interesado, se emite por parte del órgano ambiental el Documento de Alcance, que es aprobado a fecha de 9 de abril de 2018, por el consejero de Fomento y Medio Ambiente, D. Juan Carlos Suárez-Quñones y Fernández, y remitido al promotor y órgano sustantivo, el cual se adjunta en Anexo I del presente documento.

El Documento de alcance establece la amplitud, nivel de detalle y el grado de especificación del Estudio Ambiental Estratégico de las NUM que deben ser contemplados en el Plan. De acuerdo con lo establecido en el artículo 21 de la Ley 21/2013, el órgano sustantivo someterá la versión inicial de las NUM junto con el EsAE a información pública, que como mínimo serán de 45 días hábiles.

En la fase de consultas del EsAE, el Ayuntamiento de Mozoncillo, conforme el artículo 21 y 22 de la Ley 21/2013, en calidad de órgano promotor de las NUM, someterá el documento del Plan, junto con el EsAE, a las siguientes consultas:

- *Información pública* previo anuncio en el Boletín Oficial de Castilla y León y, en su caso, en su sede electrónica. La información pública será, como mínimo, de cuarenta y cinco días hábiles e incluirá, asimismo, un resumen no técnico del EsAE.
- *Consultas específicas* a las Administraciones públicas afectadas y personas interesado a las que hacen referencia los artículos 22.1 y 22.2. de la Ley 21/2013, de 9 de diciembre, que dispondrán de un plazo de 45 días hábiles. A tales efectos se consultará, al menos, a las Administraciones públicas y personas interesadas del Anexo I del Documento de Alcance.



- *Informes sectoriales.* Igualmente, en virtud de lo expresado en el artículo 15.3. del Real Decreto Legislativo 2/2008, de 20 de junio, por el que se aprueba el texto refundido de la Ley de Suelo, en esta fase de consultas deberán recabarse, en el caso de que no hubieran sido ya emitidos, los siguientes informes: el de la Administración Hidrológica sobre la existencia de recursos hídricos para satisfacer las nuevas demandas y sobre la protección del dominio público hidráulico y los de las Administraciones competentes en materia de carreteras y demás infraestructuras afectadas acerca de su posible afección e impactos de la actuación sobre la capacidad de servicio de dichas infraestructuras. Estos informes serán determinantes para el contenido de la memoria ambiental y solo se podrá disentir de ellos de forma expresamente motivada.

1.3 MARCO LEGAL

La Comunidad Autónoma de Castilla y León incorpora en su marco legislativo en materia de Prevención Ambiental las consideraciones ambientales que surgen de la normativa europea (Directiva 85/337/CEE y su posterior modificación Directiva 97/11/CEE), ajustando su marco normativo al contenido de la Directiva 2001/42/CE del Parlamento Europeo y del Consejo, de 27 de junio de 2001, relativa a la evaluación de los efectos de determinados planes y programas en el medio ambiente.

A partir de estas directivas, la Comunidad Autónoma de Castilla y León aprobó las siguientes leyes en materia de impacto ambiental:

- Decreto Legislativo 1/2015, de 12 de noviembre, por el que se aprueba el texto refundido de la Ley de Prevención Ambiental de Castilla y León.

Las normas básicas a nivel estatal que rigen la Evaluación de Impacto Ambiental (proyectos) y la de Evaluación Ambiental Estratégica (planes y programas), son:

- Ley 21/2013, de 9 de diciembre, de Evaluación de ambiental

Las Normas Urbanísticas Municipales de Mozoncillo, se encuadran dentro de los supuestos que aparecen en el artículo 6 de la Ley 21/2013, de manera que deben ser sometidas a un procedimiento de Evaluación Ambiental ordinaria, definido en el artículo 5, mediante la elaboración de un Estudio Ambiental Estratégico

En el caso de que el procedimiento de Evaluación ambiental no estuviese previsto, las Administraciones Públicas competentes establecerán los procedimientos que garanticen el cumplimiento de esta Ley.



1.3.1 PREVENCIÓN E IMPACTO AMBIENTAL

1.3.1.1 *LEGISLACIÓN COMUNITARIA*

- Directiva 85/337/CEE, del Consejo, de 27 de junio de 1985, relativa a la evaluación de las repercusiones de determinados proyectos públicos y privados sobre el medio ambiente.
- Directiva 97/11/CE del Consejo, de 3 de marzo de 1997, por la que se modifica la Directiva 85/337/CEE relativa a la evaluación de las repercusiones de determinados proyectos públicos y privados sobre el medio ambiente.
- Directiva 2001/42/CE del Parlamento Europeo y del Consejo, de 27 de junio de 2001, relativa a la evaluación de los efectos de determinados planes y programas en el medio ambiente.
- Directiva 96/61/CE, del Consejo de 24 de septiembre, relativa a la prevención y al control integrado de la contaminación.
- Directiva 2003/35/CE del Parlamento Europeo y del Consejo de 26 de mayo de 2003, por la que se establecen medidas para la participación del público en la elaboración de determinados planes y programas relacionados con el medio ambiente y por la que se modifican, en lo que se refiere a la participación del público y el acceso a la justicia, las Directivas 85/337/CE y 96/61/CE del Consejo.

1.3.1.2 *LEGISLACIÓN ESTATAL*

- Ley 21/2013, de 9 de diciembre, de evaluación ambiental.
- Real Decreto Legislativo 1/2016, de 16 de diciembre, por el que se aprueba el texto refundido de la Ley de prevención y control integrados de la contaminación.

1.3.1.3 *LEGISLACIÓN AUTONÓMICA*

- Decreto Legislativo 1/2015, de 12 de noviembre, por el que se aprueba el texto refundido de la Ley de Prevención Ambiental de Castilla y León. Ley 11/2003, de 8 de abril, de Prevención Ambiental de Castilla y León.
- Decreto 6/2011, de 10 de febrero, por el que se establece el procedimiento de evaluación de las repercusiones sobre la Red Natura 2000 de aquellos planes, programas o proyectos desarrollados en el ámbito territorial de la Comunidad de Castilla y León.

1.3.2 URBANISMO Y ORDENACIÓN DEL TERRITORIO

1.3.2.1 *LEGISLACIÓN EUROPEA*

- Carta Europea de Ordenación del Territorio (1983)
- Estrategia Territorial Europea y su revisión.
- Agenda de Leipzig.



- Carta Europea del Paisaje.

1.3.2.2 *LEGISLACIÓN NACIONAL*

- Real Decreto Legislativo 7/2015 de 30 de octubre, por el que se aprueba el texto refundido de la Ley de Suelo y Rehabilitación Urbana.
- Real Decreto 2159/1978, de 23 de Junio, por el que se aprueba el Reglamento de Planeamiento para el Desarrollo y Aplicación de la Ley sobre Régimen del Suelo y Ordenación Urbana (parcialmente derogado).

1.3.2.3 *LEGISLACIÓN AUTONÓMICA*

- Ley 10/1998, de 5 de diciembre, de Ordenación del Territorio de la Comunidad de Castilla y León.

Modificada por:

- o Ley 14/2006, de 4 de diciembre, de modificación de la Ley 10/1998, de 5 de diciembre, de ordenación del territorio de la Comunidad de Castilla y León.
- o Ley 3/2010, de 26 de marzo, de modificación de la Ley 10/1998, de 5 de diciembre, de Ordenación del Territorio de la Comunidad de Castilla y León.
- Ley 5/1999, de 8 de abril, de Urbanismo de Castilla y León

Modificada, entre otras, por:

- o Ley 10/2002, de 10 de julio, de modificación de la Ley 5/1999, de 8 de abril, de Urbanismo de Castilla y León.
- o Ley 4/2008, de 15 de septiembre, de Medidas sobre Urbanismo y Suelo.
- o Ley 7/2014, de 12 de septiembre, de medidas sobre rehabilitación, regeneración y renovación urbana, y sobre sostenibilidad, coordinación y simplificación en materia de urbanismo.
- Decreto 22/2004, de 29 de enero, por el que se aprueba el Reglamento de Urbanismo de Castilla y León.

Modificado, entre otros, por:

- o Decreto 68/2006, de 5 de octubre, por el que se modifica el Decreto 22/2004, de 29 de enero, por el que se aprueba el Reglamento de Urbanismo de Castilla y León.
- o Ley 4/2008, de 15 de septiembre, de Medidas sobre Urbanismo y Suelo.
- o Orden FOM/1602/2008, de 16 de septiembre, por la que se aprueba la Instrucción Técnica Urbanística 1/2008, para la aplicación del Reglamento de Urbanismo de Castilla y León tras la entrada en vigor de la Ley 4/2008, de 15 de septiembre, de Medidas sobre Urbanismo y Suelo



- o Decreto 6/2008, de 24 de enero, de modificación del Decreto 22/2004, de 29 de enero, por el que se aprueba el Reglamento de Urbanismo de Castilla y León.
- o Decreto 45/2009, de 9 de julio, por el que se modifica el Decreto 22/2004, de 29 de enero, por el que se aprueba el Reglamento de Urbanismo de Castilla y León.
- o Decreto 6/2016, de 3 de marzo, por el que se modifica el Reglamento de Urbanismo de Castilla y León para su adaptación a la Ley 7/2014, de 12 de septiembre, de medidas sobre rehabilitación, regeneración y renovación urbana, y sobre sostenibilidad, coordinación y simplificación en materia de urbanismo.
- Ley 3/2008, de 17 de junio, de aprobación de las directrices esenciales de ordenación del territorio de Castilla y León.

1.3.3 MEDIO NATURAL

1.3.3.1 *LEGISLACIÓN COMUNITARIA*

- Directiva 92/43/CEE del Consejo, de 21 de mayo de 1992, relativa a la conservación de los hábitats naturales y de la fauna y flora silvestre.
- Directiva 79/409/CEE del Consejo, de 2 de abril de 1979, relativa a la conservación de las aves silvestres.

1.3.3.2 *LEGISLACIÓN ESTATAL*

- Ley 42/2007, de 13 de diciembre, del Patrimonio Natural y de la Biodiversidad.
- Real Decreto 139/2011, de 4 de febrero, para el desarrollo del Listado de Especies Silvestres en Régimen de Protección Especial y del Catálogo Español de Especies Amenazadas.
- Ley 3/1995, de 23 de marzo, de Vías Pecuarias.
- Real Decreto 1997/1995, de 7 de diciembre, por el que se establecen medidas para contribuir a garantizar la biodiversidad mediante la conservación de los hábitats naturales y de la fauna y flora silvestre.
- Real Decreto 1193/1998, de 12 de junio, por el que se modifica el Real Decreto 1997/1995, de 7 de diciembre, por el que se establecen medidas para contribuir a garantizar la biodiversidad mediante la conservación de los hábitats naturales y de la fauna y flora silvestres.
- Real Decreto 435/2004, de 12 de marzo, por el que se regula el Inventario nacional de zonas húmedas.
- Decreto 485/1962, de 22 de febrero, por el que se aprueba el Reglamento de Montes.
- Ley 43/2003, de 21 de noviembre, de Montes.



- o Ley 10/2006, de 28 de abril, por la que se modifica la Ley 43/2003, de 21 de noviembre, de Montes.
- o Ley 21/2015, de 20 de julio, por la que se modifica la Ley 43/2003, de 21 de noviembre, de Montes.
- Orden MAM/1628/2010, de 16 de noviembre, por la que se delimitan y publican las zonas de protección para avifauna en las que serán de aplicación las medidas para su salvaguarda contra la colisión y la electrocución en las líneas eléctricas aéreas de alta tensión

1.3.3.3 *LEGISLACIÓN AUTONÓMICA*

- Ley 4/2015, de 24 de marzo, de Patrimonio Natural de Castilla y León
- Decreto 55/2002, de 11 de abril, por el que se aprueba el Plan Forestal de Castilla y León.
- Orden MAM/1156/2006, de 6 de junio, por la que se acuerda la inclusión de determinados ejemplares de Especímenes Vegetales en el “Catálogo de especímenes vegetales de singular relevancia de Castilla y León”.
- Decreto 63/2007, de 14 de junio, por el que se crean el “Catálogo de Flora Protegida de Castilla y León” y la figura de protección denominada “Microrreserva de Flora”.
- Decreto 194/1994, de 25 de agosto, por el que se aprueba el Catálogo de Zonas Húmedas y se establece su régimen de protección.
- Decreto 125/2001, de 19 de abril, por el que se modifica el Decreto 194/1994, de 25 de agosto, y se aprueba la ampliación del Catálogo de Zonas Húmedas de Interés Especial.
- Real Decreto 289/2003, de 7 de marzo, sobre comercialización de los materiales forestales de reproducción.
- Resolución de 29 de diciembre de 2004, de la Dirección General del Medio Natural, por la que se aprueban los cuadernos de zona y los requerimientos técnicos para la realización de trabajos de forestación de tierras agrarias del Programa Regional de Forestación de Tierras Agrarias de Castilla y León.
- Ley 4/1996, de 12 de julio, de Caza de Castilla y León.
- Decreto 32/2015, de 30 de abril, por el que se regula la conservación de las especies cinegéticas de Castilla y León, su aprovechamiento sostenible y el control poblacional de la fauna silvestre.
- Ley 9/2013, de 3 de diciembre, de Pesca de Castilla y León
- Orden MAM/851/2010, de 7 de junio, por la que se declaran zonas de alto riesgo de incendio en la Comunidad de Castilla y León.
- Decreto 104/1999, de 12 de mayo de 1999, de la Junta de Castilla y León, por el que se aprueban las Instrucciones Generales para la Ordenación de los Montes Arbolados en Castilla y León.



1.3.4 SUELOS

1.3.4.1 *LEGISLACIÓN ESTATAL*

- Real Decreto 9/2005, de 14 de enero, por el que se establece la relación de actividades potencialmente contaminantes del suelo y criterios y estándares para la declaración de suelos contaminados.

Modificado por:

- o Ley 22/2011, de 28 de julio, de residuos y suelos contaminados.

1.3.5 AGUA

1.3.5.1 *LEGISLACIÓN ESTATAL*

- Real Decreto 849/1986, de 11 de abril, por el que se aprueba el Reglamento del Dominio Público Hidráulico.
 - o Real Decreto 638/2016, de 9 de diciembre, por el que se modifica el Reglamento del Dominio Público Hidráulico aprobado por el Real Decreto 849/1986, de 11 de abril, el Reglamento de Planificación Hidrológica, aprobado por el Real Decreto 907/2007, de 6 de julio, y otros reglamentos en materia de gestión de riesgos de inundación, caudales ecológicos, reservas hidrológicas y vertidos de aguas residuales.
- Real Decreto Legislativo 1/2001, de 20 de julio, por el que se aprueba el texto refundido de la Ley de Aguas.
 - o Real Decreto 606/2003, de 23 de mayo, del Ministerio de Medio Ambiente, por el que se modifica el Real Decreto 849/1986, de 11 de abril, por el que se aprueba el Reglamento del Dominio Público Hidráulico.
- Orden de 19 de diciembre de 1989, por la que se dictan normas para la fijación en ciertos supuestos de valores intermedios y reducidos del coeficiente k, que determina la carga contaminante del canon de vertido de aguas residuales.
- Real Decreto-Ley 2/2004 por el que se modifica la Ley del Plan Hidrológico Nacional que modifica la Ley 10/2001 de 5 de Julio del Plan Hidrológico Nacional.
- Real Decreto 60/2011, de 21 de enero, sobre las normas de calidad ambiental en el ámbito de la política de aguas.
- Orden MAM/1873/2004, de 2 de junio, por la que se aprueban los modelos oficiales para la declaración de vertido y se desarrollan determinados aspectos relativos a la autorización de vertido y liquidación del canon de control de vertidos regulados en el Real Decreto 606/2003, de 23 de mayo, de reforma del Real Decreto 849/1986, de 11 de abril, por el que se aprueba el Reglamento de Dominio Público Hidráulico.



- Real Decreto-Ley 11/2005, de 22 de junio, por la que se modifica la Ley 10/2001, de 5 de julio, del Plan Hidrológico Nacional.
- Orden MAM/985/2006, de 23 de marzo, por la que se desarrolla el régimen jurídico de las entidades colaboradoras de la administración hidráulica en materia de control y vigilancia de calidad de las aguas y de gestión de los vertidos al dominio público hidráulico.
- Real Decreto-Ley 4/2007, de 13 de abril, por el que se modifica el texto refundido de la Ley de Aguas, aprobado por el Real Decreto Legislativo 1/2001, de 20 de julio.
- Real Decreto 907/2007, de 6 de julio, por el que se aprueba el Reglamento de la Planificación Hidrológica.
- Proyecto de Delimitación del Dominio Público Hidráulico, LINDE (1993). Subdirección General de Gestión del Dominio Público Hidráulico. Dirección General de Calidad de las Aguas.
- Real Decreto 9/2008, de 11 de enero, por el que se modifica el Reglamento del Dominio Público Hidráulico, aprobado por el Real Decreto 849/1986, de 11 de abril.

1.3.5.2 *LEGISLACIÓN AUTONÓMICA*

- Real Decreto 1664/1998, de 24 de julio, por el que se aprueban los Planes Hidrológicos de cuenca. Entre ellos el Plan Hidrológico del Duero.
- Orden MAM/698/2007, de 21 de marzo, por la que se aprueban los planes especiales de actuación en situaciones de alerta y eventual sequía en los ámbitos de los planes hidrológicos de cuencas intercomunitarias (Incluido el de la Confederación Hidrográfica del Duero).
- Plan director de infraestructura hidráulica urbana. Aprobado por Decreto 151/1994, de 7 de julio (BOCYL de 26 de octubre de 1994).
- Orden de 23 de diciembre de 1993, sobre creación del censo de plantas depuradoras de aguas residuales y utilización de lodos de depuración en el sector agrario. (BOCYL de 11 de enero de 1994).

1.3.6 AIRE

1.3.6.1 *LEGISLACIÓN ESTATAL*

- Ley 34/2007, de 15 de noviembre, de calidad del aire y protección de la atmósfera.
- Real Decreto 102/2011, de 28 de enero, relativo a la mejora de la calidad del aire.
- Ley 37/2003, de 17 de noviembre, del Ruido.
- Real Decreto 1513/2005, de 16 de diciembre, por el que se desarrolla la Ley 37/2003, de 17 de noviembre, del Ruido.



- Real Decreto 508/2007, de 20 de abril, por el que se regula el suministro de información sobre emisiones del Reglamento E-PRTR y de las autorizaciones ambientales integradas.

1.3.6.2 *LEGISLACIÓN AUTONÓMICA*

- Acuerdo 128/2009, de 26 de noviembre, de la Junta de Castilla y León, por el que se aprueba la Estrategia Regional de Cambio Climático 2009-2012-2020.
- Decreto 3/1995, de 12 de enero, por el que se establecen las condiciones que deberán cumplir las actividades clasificadas, por sus niveles sonoros o de vibraciones producidos en actividades clasificadas.
- Ley 5/2009, de 4 de junio, del Ruido de Castilla y León.

1.3.7 RESIDUOS

1.3.7.1 *LEGISLACIÓN ESTATAL*

- Ley 22/2011, de 28 de julio, de residuos y suelos contaminados.
- Real Decreto 110/2015, de 20 de febrero, sobre residuos de aparatos eléctricos y electrónicos.
- Ley 11/1997, de 24 de abril, de Envases y Residuos de Envases.
- Real Decreto 782/1998, de 30 de abril, por el que se aprueba el reglamento para el desarrollo y la ejecución de la Ley 11/1997, de 24 de abril, de Envases y Residuos de envases.
- Real Decreto 252/2006, de 3 de marzo, por el que se revisan los objetivos de reciclado y valorización establecidos en la Ley 11/1997, de 24 de abril, de Envases y Residuos de Envases, y por el que se modifica el Reglamento para su ejecución, aprobado por el Real Decreto 782/1998, de 30 de abril.
- Real Decreto 105/2008, de 1 de febrero, por el que se regula la producción y gestión de residuos de construcción y demolición.

1.3.7.2 *LEGISLACIÓN AUTONÓMICA*

- Decreto 180/1994, de 4 de agosto de creación del Registro de Pequeños Productores de Residuos Tóxicos y Peligrosos.
- Decreto 74/2002, de 30 de mayo, por el que se aprueba la Estrategia Regional de Residuos de la Comunidad de Castilla y León 2001-2010.
- Decreto 18/2005, de 17 de febrero, por el que se aprueba el Plan Regional de Ámbito Sectorial de Residuos Urbanos y Residuos de Envases de Castilla y León 2004-2010.
- Decreto 48/2006, de 13 de julio, por el que se aprueba el Plan Regional de Ámbito Sectorial de Residuos Industriales de Castilla y León 2006-2010.



1.3.8 ENERGÍA

1.3.8.1 *LEGISLACIÓN ESTATAL*

- Ley 34/1998, de 7 de octubre, del Sector de Hidrocarburos.
- Ley 54/1997, de 27 de noviembre, del Sector Eléctrico.
- Real Decreto 1955/2000, de 1 de diciembre, por el que se regulan las actividades de transporte, distribución, comercialización, suministros y procedimientos de autorización de instalaciones de energía eléctrica.
- Real Decreto 661/2007, de 25 de mayo, por el que se regula la actividad de producción de energía eléctrica en régimen especial.
- Ley 17/2007, de 4 de julio, por la que se modifica la Ley 54/1997, de 27 de noviembre, del Sector Eléctrico.
- Real Decreto 1432/2008, de 29 de agosto, por el que se establecen medidas para la protección de la avifauna contra la colisión y la electrocución en líneas eléctricas de alta tensión.
- Real Decreto 2351/2004, que modifica el procedimiento de resolución de restricciones técnicas y otras normas reglamentarias del mercado eléctrico.
- Real Decreto 223/2008, de 15 de febrero, por el que se aprueban el Reglamento sobre condiciones técnicas y garantías de seguridad en líneas eléctricas de alta tensión y sus instrucciones técnicas complementarias ITC-LAT 01 a 09.

1.3.8.2 *LEGISLACIÓN AUTONÓMICA*

- Decreto 189/1997, de 26 de septiembre, por el que se regula el procedimiento para la autorización de las instalaciones de producción de electricidad a partir de la energía eólica.
- Decreto 107/1998 de 4 de junio, por el que se adoptan medidas temporales en los procedimientos para la autorización de instalaciones de producción de electricidad a partir de la energía eólica.
- Decreto 127/2003, de 30 de octubre, por el que se regulan los procedimientos de autorizaciones administrativas de instalaciones de energía eléctrica en Castilla y León.
- Plan Eólico de Castilla y León.
- Resolución de 4 de abril de 2000, de la Consejería de Medio Ambiente, por la que se hace público el Dictamen Medioambiental sobre el Plan Eólico de Castilla y León. Documento Provincial de Segovia.
- Decreto 2/2011, de 20 de enero, por el que se aprueba el Plan Regional de Ámbito Sectorial de la Bioenergía de Castilla y León.



1.3.9 PATRIMONIO CULTURAL Y TURISMO

1.3.9.1 *LEGISLACIÓN ESTATAL*

- Ley 16/1985, de 25 de junio, de Patrimonio Histórico Español.
- Decreto 571/1963, de 14 de marzo, sobre Protección de los escudos, emblemas, piedras heráldicas, rollos de justicia, cruces de término y piezas similares de interés histórico-artístico.

1.3.9.2 *LEGISLACIÓN AUTONÓMICA*

- Ley 12/2002, de 11 de julio, de Patrimonio Cultural de Castilla y León.
- Ley 8/2004 de 22 de diciembre, de modificación de la Ley 12/2002, de 11 de julio del Patrimonio Cultural de Castilla y León.
- Decreto 37/2007, de 19 de abril, por el que se aprueba el Reglamento para la Protección del Patrimonio Cultural de Castilla y León.
- Ley 14/2010, de 9 de diciembre, de Turismo de Castilla y León
- Acuerdo 37/2005, de 31 de marzo, de la Junta de Castilla y León, por el que se aprueba el Plan PAHIS 2004-2012, del Patrimonio Histórico de Castilla y León.
- Decreto 168/1996, de 27 de junio, de Regulación de los Campamentos de Turismo.
- Decreto 66/1993, de 25 de marzo, regulador de la Organización de Actividades de Aire Libre.
- Decreto 148/2001, de 17 de mayo, de modificación parcial del Decreto 168/1996, de 27 de junio, de regulación de los campamentos de turismo.

1.3.10 COMUNICACIONES E INFRAESTRUCTURAS

1.3.10.1 *LEGISLACIÓN ESTATAL*

- Ley 25/1988, de 29 de julio, de Carreteras.
- Real Decreto 1812/1994, de 2 de septiembre, por el que se aprueba el Reglamento General de Carreteras, modificado por Real Decreto 1911/1997, de 19 de diciembre, y por Real Decreto 597/1999, de 16 de abril.
- Ley 16/1987, de 30 de julio, de Ordenación de los Transportes Terrestres.
- Real Decreto 1211/90, de 28 de septiembre, por el que se aprueba el Reglamento de la Ley de Ordenación de los Transportes Terrestres.

1.3.10.2 *LEGISLACIÓN AUTONÓMICA*

- Ley 2/1990, de 16 de marzo, de Carreteras de Castilla y León.



- Decreto 24/2009, de 26 de marzo, por el que se aprueba el Plan Regional Sectorial de Carreteras 2008-2020 (BOCYL de 6 de abril de 2009).
- Decreto 267/2001 de 29 de noviembre, relativo a la Instalación de Infraestructuras de Radiocomunicación de la Comunidad de Castilla y León.

1.3.11 EDIFICACIÓN Y ACCESIBILIDAD

1.3.11.1 *LEGISLACIÓN ESTATAL*

- Ley 38/1999, de 5 de noviembre, de Ordenación de la Edificación.
- Código Técnico de la Edificación (CTE).
- Ley 51/2003, de 2 de diciembre, de Igualdad de Oportunidades, no discriminación y accesibilidad universal de las personas con discapacidad.

1.3.11.2 *LEGISLACIÓN AUTONÓMICA*

- Ley 3/1998, de 24 de junio, de Accesibilidad y Supresión de Barreras.
- Decreto 217/2001, de 30 de agosto, por el que se aprueba el Reglamento de Accesibilidad y Supresión de Barreras.

1.4 METODOLOGÍA

El objetivo fundamental del Estudio Ambiental Estratégico (EsAE) es prever los posibles efectos significativos derivados de la ejecución de los desarrollos previstos y la posterior ocupación de las áreas de expansión de la actividad urbana, así como proponer las medidas necesarias para minimizar dichos efectos.

A partir de la solicitud por parte del promotor del inicio de la evaluación ambiental estratégica ordinaria, acompañada del borrador del plan o programa y de un documento inicial estratégico y, tal y como aparece en el artículo 20 de la Ley 21/2013, teniendo en cuenta el documento de alcance del estudio ambiental estratégico que el órgano ambiental elaborará y remitirá al promotor, el promotor elaborará el estudio ambiental estratégico, en el que se identificarán, describirán y evaluarán los posibles efectos significativos en el medio ambiente de la aplicación del plan o programa, así como unas alternativas razonables técnica y ambientalmente viables, que tengan en cuenta los objetivos y el ámbito de aplicación geográfico del plan o programa.

El estudio ambiental estratégico se considerará parte integrante del plan o programa y contendrá, como mínimo, la información contenida en el anexo IV de la ley 21/2013:

1. Un esbozo del contenido, objetivos principales del plan o programa y relaciones con otros planes y programas pertinentes;
2. Los aspectos relevantes de la situación actual del medio ambiente y su probable evolución en caso de no aplicación del plan o programa;



3. Las características medioambientales de las zonas que puedan verse afectadas de manera significativa y su evolución teniendo en cuenta el cambio climático esperado en el plazo de vigencia del plan o programa;
4. Cualquier problema medioambiental existente que sea relevante para el plan o programa, incluyendo en particular los problemas relacionados con cualquier zona de especial importancia medioambiental, como las zonas designadas de conformidad con la legislación aplicable sobre espacios naturales y especies protegidas y los espacios protegidos de la Red Natura 2000;
5. Los objetivos de protección medioambiental fijados en los ámbitos internacional, comunitario o nacional que guarden relación con el plan o programa y la manera en que tales objetivos y cualquier aspecto medioambiental se han tenido en cuenta durante su elaboración;
6. Los probables efectos significativos en el medio ambiente, incluidos aspectos como la biodiversidad, la población, la salud humana, la fauna, la flora, la tierra, el agua, el aire, los factores climáticos, su incidencia en el cambio climático, en particular una evaluación adecuada de la huella de carbono asociada al plan o programa, los bienes materiales, el patrimonio cultural, el paisaje y la interrelación entre estos factores. Estos efectos deben comprender los efectos secundarios, acumulativos, sinérgicos, a corto, medio y largo plazo, permanentes y temporales, positivos y negativos;
7. Las medidas previstas para prevenir, reducir y, en la medida de lo posible, compensar cualquier efecto negativo importante en el medio ambiente de la aplicación del plan o programa, incluyendo aquellas para mitigar su incidencia sobre el cambio climático y permitir su adaptación al mismo;
8. Un resumen de los motivos de la selección de las alternativas contempladas y una descripción de la manera en que se realizó la evaluación, incluidas las dificultades, como deficiencias técnicas o falta de conocimientos y experiencia que pudieran haberse encontrado a la hora de recabar la información requerida;
9. Un programa de vigilancia ambiental en el que se describan las medidas previstas para el seguimiento;
10. Un resumen de carácter no técnico de la información facilitada en virtud de los epígrafes precedentes.



2 SINTESIS DEL CONTENIDO, OBJETIVOS PRINCIPALES DEL PLAN Y RELACIÓN CON OTROS PLANES Y PROGRAMAS.

2.1 SITUACIÓN Y DELIMITACIÓN DEL ÁMBITO.

El municipio de Mozoncillo, con una extensión de 50,5 Km², se localiza en la zona central de la provincia de Segovia (Comunidad Autónoma de Castilla y León), a una distancia de 30 km de la capital segoviana.

Dicho municipio limita con los siguientes:

- Al Norte con Pinarnegrillo y Aldea Real
- Al Sur con Tabanera la Luenga, Escarabajosa de Cabezas y Escobar de Polencos
- Al Éste con Escalona del Prado.
- Al Oeste con Cabornero el Mayor.



Municipios del entorno de Mozoncillo

Se integra en la denominada comarca de Tierra de Pinares, emplazada en la zona norte y noroeste de la provincia de Segovia y caracterizada por ser una de las extensiones forestales más originales e interesantes del interior de la Cuenca del Duero. Gran parte de la comarca, principalmente la zona centro y oeste, se encuentra ocupada por una amplia extensión de pinares. Estos terrenos, dada la escasa aptitud agraria que presentan, han sido utilizados desde hace siglos como explotación forestal, basada en el pino, tanto piñonero como resinero. Aparecen algunas excepciones, destinadas a cultivos de regadío, gracias al aprovechamiento de los acuíferos presentes en los materiales detríticos de la Cuenca.



2.2 OBJETIVOS ESENCIALES DE LAS NUM Y MOTIVOS DE SU PROPUESTA.

2.2.1 FINALIDADES Y OBJETIVOS

El nuevo planeamiento general de Mozcncillo ha de garantizar el cumplimiento de una serie de objetivos principales, distinguiendo aquellos que forman parte del medio físico inherente a su realidad territorial de aquellos que pertenecen al ámbito del medio urbano.

Estas Normas Urbanísticas Municipales se redactan con la finalidad de dotar al municipio de un marco normativo urbanístico propio del que en la actualidad carece, que resulte ajustado a la legalidad vigente y que responda a sus necesidades actuales. Se pretende facilitar un instrumento adecuado, ágil y con claridad normativa que resuelva y evite conflictos urbanísticos.

Entre los objetivos generales se encuentran los que a continuación se relacionan:

1. Asegurar que el uso del suelo se realice conforme al interés general, así como al principio de desarrollo sostenible.
2. Garantizar el desarrollo territorial y urbano equilibrado y solidario, basado en el uso racional de los recursos naturales, estableciendo un orden de crecimiento de los núcleos urbanos basado en su ampliación gradual de acuerdo con las previsiones reales de crecimiento de población que se deduzcan de los análisis efectuados, así como con la preservación de los valores ambientales y patrimoniales a considerar en cada caso.
3. Estimular el progreso social y económico, mediante la modernización de infraestructuras y equipamientos y la regulación del uso del suelo para favorecer la funcionalidad del tejido productivo, la atracción de nuevas inversiones y la capacidad para incorporar las innovaciones tecnológicas, facilitando el crecimiento del sector industrial mediante la reserva de suelo adecuado para su implantación.
4. Permitir el cumplimiento del derecho constitucional a disfrutar de una vivienda digna, adecuada y accesible para todas las personas, libre de ruido y otras inmisiones contaminantes, y emplazada en un entorno urbano adecuado.
5. Favorecer la cohesión social de la población, mediante la mezcla equilibrada de usos, actividades y grupos sociales, la integración de los sistemas e infraestructuras de transporte y la previsión de las dotaciones necesarias en condiciones óptimas de accesibilidad y funcionalidad.
6. Mejorar la calidad de vida de la población, mediante la prevención de riesgos naturales y tecnológicos, la prestación de servicios esenciales, el control de densidad y la rehabilitación de áreas urbanas degradadas.
7. Respetar la igualdad de trato y de oportunidades para todas las personas, mediante el libre acceso a la información, el fomento de la participación social y la sensibilidad con las peculiaridades locales y los grupos sociales menos favorecidos.
8. Proteger el medio ambiente, incluida la conservación y, en caso necesario, la recuperación y mejora del aire, el agua, los espacios naturales, la fauna, la flora y en general de las condiciones ambientales adecuadas que caracterizan el territorio municipal, en parte afectados por la legislación sectorial y las directivas comunitarias, que son base de la economía en que se



fundamenta la supervivencia del municipio, evitando usos contrarios a la naturaleza de los terrenos.

9. Prevenir la contaminación así como limitar sus efectos sobre la salud y el medio ambiente, fomentando el transporte público, la movilidad sostenible, la eficiencia energética, las energías renovables y el desarrollo urbano compacto.
10. Proteger el patrimonio cultural y del paisaje, mediante la conservación y recuperación del patrimonio arqueológico, los espacios urbanos relevantes, los elementos y tipos arquitectónicos singulares y los demás bienes de interés cultural, como testimonio visible de la identidad cultural e histórica de Mozcillo.
11. Proteger el medio rural, incluida la preservación y puesta en valor del suelo rústico, los paisajes de interés cultural e histórico, el patrimonio etnológico y las formas tradicionales de ocupación humana del territorio.
12. Mejorar la calidad urbana, mediante normas que favorezcan la continuidad y armonía del espacio urbano e impidan una inadecuada concentración de usos o actividades, o la abusiva repetición de soluciones urbanísticas.
13. Adaptar la normativa a las diferencias sustanciales que presentan los núcleos de marcado carácter rural como Mozcillo respecto a los de carácter más urbano, a los que se refiere mayoritariamente la legislación vigente.
14. Facilitar la gestión de zonas problemáticas en el suelo urbano mediante su delimitación y la determinación de los instrumentos de planeamiento y gestión adecuados que permitan el desarrollo urbanístico, garantizando la equidistribución de cargas y beneficios entre los propietarios, fundamentalmente mediante actuaciones aisladas por ser las que mejor se adaptan a las características propias de los municipios de marcado carácter rural.
15. Garantizar la participación de la comunidad en las plusvalías que genere la propia actividad urbanística pública, así como el reparto equitativo de los beneficios y las cargas derivados de cualquier forma de actividad urbanística, siempre dentro de las consideraciones antes efectuadas respecto a las características propias del municipio.
16. Promover la ejecución coordinada de las competencias administrativas legalmente atribuidas para la gestión de los intereses públicos, tanto de ámbito sectorial como local, que requieran la ordenación, la transformación, la conservación o el uso del suelo.
17. Impedir la especulación del suelo, en cuanto perjudica el acceso a la vivienda, la creación de suelo para actividades productivas y la disposición de nuevas dotaciones urbanísticas.

2.2.2 OBJETIVOS DE PROTECCIÓN AMBIENTAL CONSIDERADOS EN LAS NUM

Sin menoscabo de lo establecido por la legislación sectorial específica sobre medio ambiente, la protección medioambiental del territorio y de sus recursos es un objetivo de larga tradición en la legislación urbanística, tanto la de ámbito nacional como la autonómica. Y no sólo eso, es un objetivo cuya importancia no ha dejado de crecer, si se analiza esa legislación con una perspectiva histórica.



En la actualidad, conceptos como los de “desarrollo sostenible”, “uso racional de los recursos naturales”, “protección del medio ambiente”.... figuran entre los Principios Generales de la Actividad Urbanística Pública que recogen los Títulos Preliminares de la Ley (Art. 4, según redacción dada por la Ley 4/2008) y el Reglamento de Urbanismo (Art. 5). De modo que difícilmente podían las NUM de MOZONCILLO ser ajenas a esos principios.

Los objetivos de protección ambiental que ha tenido presente las NUM los exigían igualmente, predeterminándolos incluso, y de un modo no precisamente desdeñable, las Normativas Sectoriales que unen la perspectiva de un marco territorial más amplio que el puramente municipal de las NUM.

En un repaso breve, tales objetivos de protección serían los siguientes:

- Conservación de los espacios naturales más valiosos, tanto si ya disponen de alguna normativa de protección específica (Red Natura 2000, Vías pecuarias, Ley de Aguas, legislación forestal...) como si no.
- Protección de recursos naturales singulares o específicos (flora, fauna, agua, suelos...) que no formen parte de espacios naturales como los mencionados en el apartado anterior. Directiva 92/437CEE del Consejo relativa a la conservación de los hábitats naturales y de la flora y la fauna silvestre (Berzales, Estepas, Bosques galería...)
- Protección y mejora de las infraestructuras (carreteras, caminos, líneas eléctricas...) y de los Sistemas Generales del municipio, en el entendimiento de que su suficiencia, su máxima eficacia y su plena funcionalidad son sinónimo de beneficios medioambientales indiscutibles para el territorio municipal y para sus habitantes.
- Protección frente a riesgos tecnológicos: Planificación en materia de Protección Civil...etc.
- Protección de los recursos naturales destinados a fines productivos, así como de las infraestructuras construidas con el fin de maximizar sus rendimientos, procurando racionalizar en la medida de lo posible, desde la perspectiva de los intereses colectivos, el uso que se haga de ellos, especialmente en las pequeñas Vegas asociadas a las riberas de los arroyos que discurren por el término municipal, así como el aprovechamiento y uso sostenible de las masas de arboladas, principalmente pinares, existentes en el municipio.
- Protección del patrimonio histórico y cultural (Bienes de interés cultural, Yacimientos arqueológicos...)
- Diseño de sistemas urbanos continuos y compactos, impidiendo los crecimientos urbanos discontinuos.
- Protección de las zonas con riesgo de inundación, de acuerdo a las determinaciones del organismo de Cuenca, la CHD (Zonas de Flujo Preferente, de inundación peligrosa y de zonas inundables 10, 100 y 500 años), de los arroyos existentes.
- Protección frente a ocupaciones indiscriminadas de explotaciones de áridos o vertederos incontrolados y contención de la proliferación de parcelaciones irregulares en suelo rústico.
- Incremento de la calidad de vida, mediante el diseño de un urbanismo integrador, atento a mejorar todas las formas de movilidad, el acceso a los espacios de ocio y los equipamientos, la reducción del gasto energético, la calidad del aire, la protección del paisaje, etc.



- Eliminar, o disminuir en lo posible, los riesgos para la población por causa de incendios, inundaciones... y procesos de naturaleza similar.
- Recondicionar, en la medida de lo posible, las dinámicas que a pequeña escala, han llevado a procesos de ocupación del territorio descohesionados, faltos de cualquier tipo de orden y de planificación (parcelaciones irregulares).

2.2.3 MOTIVOS DE LA PROPUESTA DE LAS NUM

Las nuevas Normas Urbanísticas Municipales surgen de la necesidad de reconsiderar la ordenación urbana del municipio de Mozoncillo, atendiendo a las nuevas demandas, a la conveniencia de actualizar sus contenidos a la normativa actual y a la necesidad de adaptarla a la legislación urbanística vigente.

El planeamiento general de aplicación, las Normas Subsidiarias de Planeamiento Municipal, cuentan ya con una vigencia de 20 años, por lo que procede no sólo actualizar sus determinaciones a la realidad actual, sino también adaptarlas a la legislación vigente tanto estatal como autonómica, aprobada en su integridad en fechas posteriores a las de la normativa municipal vigente. En especial, resulta imprescindible adaptar el planeamiento general a la legislación que a continuación se relaciona:

- Real Decreto Legislativo 2/2008, de 20 de junio, por el que se aprueba el Texto Refundido de la Ley de Suelo (BOE 26-06-2008).
- Ley 10/1998, de 5 de diciembre, de Ordenación del Territorio de la Comunidad de Castilla y León (BOCyL 10-12-1998).
- Ley 5/1999, de 8 de abril, de Urbanismo de Castilla y León (BOCyL 15-04-1999).
- Decreto 22/2004, de 29 de enero, por el que se aprueba el Reglamento de Urbanismo de Castilla y León (BOCyL 02-02-2004).

Por otra parte, se han detectado en la normativa vigente durante los últimos años una serie de deficiencias motivadas por ciertas carencias de origen, por su falta de adaptación a la realidad actual y a las nuevas necesidades del municipio y por el ínfimo desarrollo de los sectores de suelo residencial.

Entre ellas, por ejemplo, cabe destacar por su carácter ambiental, las siguientes:

- La existencia de zonas de protección medioambiental indebidamente así clasificadas por error, puesto que a través de dos modificaciones puntuales cuyo único fin era el de establecer áreas próximas a zonas habitadas en las que quedara prohibida exclusivamente la instalación o ampliación de explotaciones ganaderas intensivas o antenas de telefonía móvil, tal como se expresa en el texto normativo sin que allí se especifique que se proteja ni se justifique la necesidad de proteger el suelo rústico que se delimita, aparecen estas zonas en los planos de clasificación del suelo de dichas modificaciones puntuales como "Zonas de especial protección medioambiental" en una clara contradicción entre las determinaciones escritas y las gráficas. De este modo, pretendiéndose únicamente precisar el régimen de usos del suelo rústico común en estos ámbitos, se acabaron protegiendo terrenos sin cualidades ambientales que justificaran esta



protección, en contra de los criterios de clasificación del suelo rústico que se determinan en los artículos 30 y 37 del Reglamento de Urbanismo de Castilla y León.

- La deficiente representación gráfica del plano de clasificación del suelo que no permite conocer los límites de las diferentes categorías de suelo rústico protegido.

Todas las deficiencias, junto con otras que se desarrollan en la memoria de la documentación de las NUM, aconsejan una renovación completa de las determinaciones de ordenación general aplicables.

Los motivos de la propuesta de la NUM, por tanto, están plenamente justificados, ya que el Ayuntamiento de Mozcillo se propone, mediante estas nuevas Normas Urbanísticas Municipales, dotar al municipio de un instrumento de ordenación general que regule convenientemente la actividad urbanística, subsanando las carencias y deficiencias observadas en la normativa actual.

2.3 ZONIFICACIÓN DE LAS NUM Y RESUMEN DE LAS SUPERFICIES RESULTANTES DE LA NUEVA ZONIFICACIÓN

Se clasifica el suelo en las siguientes clases siguiendo lo establecido en el capítulo II de la Ley 4/2008 de Medidas sobre Urbanismo y Suelo y el Reglamento de Urbanismo de Castilla y León (Decreto 45/2009 de 9 de julio):

Suelo Urbano, distinguiéndose las siguientes categorías:

- Suelo Urbano Consolidado

Suelo Rústico, distinguiéndose las siguientes categorías:

- SR-C: suelo rústico común.
- SR-PI: suelo rústico con protección de infraestructuras.
- SR-PC: suelo rústico con protección cultural.
- SR-PN: suelo rústico con protección natural.

Las N.U.M caracterizan los distintos tipos de suelo en urbano y rústico.

SUELO URBANO

Teniendo en cuenta que el suelo urbano es el conjunto de terrenos ya urbanizados o incorporados al proceso de urbanización, se han planteado las siguientes propuestas de ordenación general:

1. Mantener como suelo urbano el así clasificado por la normativa actual, proponiéndose las ampliaciones de contenidas dimensiones que se justifican más adelante.
2. Mantener, como norma general, las dotaciones urbanísticas existentes: vías públicas, servicios urbanos, espacios libres públicos y equipamientos públicos, al considerarlas suficientemente asumidas y capaces de servir eficientemente al interés de la población existente y prevista, de acuerdo con las conclusiones de la Memoria Informativa.
3. Considerar como urbano consolidado el suelo urbano no consolidado con desarrollo culminado, conforme a lo estipulado en los art. 23, 25 y 129.2 del RUCyL.



4. En casos muy justificados, clasificar ex novo como suelo urbano algunos terrenos colindantes con el casco urbano y con acceso desde una vía pública que cuente con todos los servicios urbanísticos o que pueda adquirirlos mediante actuaciones aisladas de urbanización, en aplicación del criterio de dotación de servicios que para la categoría de suelo urbano consolidado se establece en el art. 25 del RUCyL. Se considera de especial interés que una de estas ampliaciones del suelo urbano se permitan los usos industriales compatibles con el residencial.
5. Suprimir todos los sectores de suelo urbano no consolidado no desarrollados en la actualidad y clasificar con la categoría de suelo urbano consolidado tan sólo las parcelas con acceso desde una vía pública en las condiciones y en aplicación de los criterios antes señalados, clasificando el resto como suelo rústico común.
6. Establecer una calificación del suelo urbano con al menos tres zonas de ordenanza diferenciadas, con el fin de adecuar tanto los parámetros urbanísticos como las condiciones estéticas a las diferentes características de cada área.
7. Delimitar unidades de normalización en terrenos que precisen adaptar las parcelas a las determinaciones del planeamiento.
8. También con respecto a la red de vías públicas, modificar ligeramente algunas alineaciones existentes evitando estrechamientos o estrangulamientos, facilitando así el tráfico tanto peatonal como rodado.
9. Dotar al planeamiento general de un catálogo de elementos protegidos, tanto naturales, como culturales, y de éstos, los de carácter arqueológico y los referentes a edificios y otros elementos.
10. Dadas las dificultades que plantea el desarrollo de las actuaciones integradas en núcleos de carácter marcadamente rural como Mozoncillo, no clasificar ningún terreno como suelo urbano no consolidado, al entenderse por otra parte como suficientes para el crecimiento previsto de la población los terrenos que pueden clasificarse como suelo urbano consolidado.

En aplicación de los criterios y objetivos señalados en anteriormente, se clasificarán como suelo urbano consolidado los siguientes terrenos:

- El suelo clasificado como urbano consolidado por el planeamiento actual.
- El suelo urbano no consolidado con desarrollo culminado, conforme a lo estipulado en los arts. 23, 25 y 129.2 del RUCyL.
- Las parcelas con acceso desde una vía pública que cuente con todos los servicios urbanísticos, o que puedan adquirirlos mediante actuaciones aisladas de urbanización, incluidas actualmente en los sectores de suelo urbano no consolidado que no se han llegado a desarrollar, en aplicación del criterio de dotación de servicios que para la categoría de suelo urbano consolidado se establece en el art. 25 del RUCyL



- Una pequeña superficie de prolongación del actual suelo urbano consolidado en los ejes de la carretera SG-211 y del camino de Carbonero en dirección Suroeste, considerando que estas vías cuentan con algunos servicios urbanísticos, pudiendo adquirir el resto mediante actuaciones aisladas de urbanización, en aplicación del criterio antes mencionado.

Dadas las dificultades que plantea el desarrollo de las actuaciones integradas en núcleos de carácter marcadamente rural como Mozoncillo, no se clasifica ningún terreno con la categoría de suelo urbano no consolidado

SUELO RÚSTICO

La clasificación del suelo rústico se basará en la protección del medio ambiente y de sus valores naturales. Los criterios generales de clasificación adoptados en esta categoría, van encaminados en un primer lugar a la necesidad de su protección, como paso previo para controlar los procesos de colonización del medio natural a través de actividades puntuales que han ido apareciendo o pudieran aparecer y que contribuyen a degradar este medio. Para ello se han identificado los distintos terrenos que pudieran agruparse en base a alguno de los siguientes criterios:

1. Terrenos sometidos a algún régimen especial de protección incompatible con su urbanización, establecido de acuerdo a la normativa urbanística o a la legislación sectorial, de carreteras, ferrocarriles, cementerios etc.
2. Terrenos que presenten manifiestos valores naturales (ambientales, ecológicos, litológicos, paisajísticos), culturales (científicos, educativos, históricos, artísticos, arqueológicos) o productivos (etnológicos, turísticos, recreativos, deportivos, agrícolas, ganaderos, forestales) que justifiquen la necesidad de protegerlos o de establecer limitaciones a su aprovechamiento.
3. Terrenos que, habiendo presentado en el pasado alguno de los valores citados en el punto anterior, deban protegerse para promover su recuperación o evitar mayor degradación.
4. Terrenos amenazados por riesgos naturales o tecnológicos incompatibles con su urbanización (inundación, erosión, hundimiento, desplazamiento, alud, incendio, contaminación, etc).
5. Terrenos que no puedan asegurar que la urbanización alcance un nivel mínimo de calidad porque presenten características físicas que desaconsejen su urbanización, alteren el sistema de asentamientos con la formación de nuevos núcleos ajenos a la lógica histórica de ocupación del territorio o comprometan el desarrollo urbano futuro o amenace la transición armónica entre medio urbano y medio natural

Siguiendo los criterios anteriormente establecidos, dentro del suelo rústico se clasificarán los terrenos en las siguientes categorías:

- **Suelo rústico con protección de infraestructuras.** Se incluye en esta categoría la zona comprendida entre las líneas límite de edificación que delimita la normativa autonómica en el caso de la carretera SG-211 (Tabanera la Luenga – Hontalbilla) y las que determina la normativa provincial en los casos de la carretera SG-V-2201 (de Mozoncillo a Escalona del Prado) y del fragmento de la carretera SG-P-2211 (de A-601 a Pinarnegrillo y Fuentepelayo) que discurre por el término municipal. Se clasifica así también el camino asfaltado que parte de Mozoncillo hacia



Carbonero el Mayor, así como las franjas de 10 metros de ancho a cada lado de sus aristas exteriores en previsión de futuras ampliaciones de la plataforma.

- **Suelo rústico con protección cultural.** Se incluyen en esta categoría los yacimientos arqueológicos cuya definición ha sido facilitada por el Servicio Territorial de Cultura de Segovia de la Junta de Castilla y León.
- **Suelo rústico con protección natural.** Se incluyen en esta categoría los siguientes terrenos:
 - Los montes catalogados de utilidad pública. Los cauces de corrientes naturales continuas y discontinuas, así como las zonas de servidumbre de las riberas.
 - Las vías pecuarias según delimitación facilitada por el Servicio territorial de Medio Ambiente de Segovia de la Junta de Castilla y León, excepto las que ya formen parte del suelo urbano (cuando estén situados en entorno urbano, tanto las vías pecuarias como el dominio público hidráulico se calificarán como dotaciones urbanísticas públicas no constructivas, preferentemente de espacios protegidos o espacios libres, según se determina en el art. 21 Ley 4/2015, de 24 de marzo, de Patrimonio Natural de Castilla y León).
 - Las áreas que resulta necesario proteger para preservar las masas forestales.
 - Se hace constar que no existen en el término municipal áreas calificadas como Zonas de Especial Conservación de la Red europea Natura 2000 (ZEC), Zonas de Especial Protección para las Aves (ZEPA) o Hábitat de interés comunitario prioritarios.
- **Suelo rústico común.** Se incluyen en esta categoría los terrenos clasificados como suelo rústico no incluidos en ninguna de las categorías anteriormente señaladas.

Entre ellos, figuran las parcelas que en el planeamiento actual se incluyen en sectores de suelo urbano no consolidado que no han llegado a desarrollarse y que carecen de acceso desde una vía pública que cuente con todos los servicios urbanísticos, o que pueda adquirirlos mediante actuaciones aisladas de urbanización.

Dentro de las NUM se recoge un **Catálogo de Protección**, en el que se recogen todos aquellos elementos que han de ser objeto de protección por sus valores arquitectónicos, históricos, artísticos, naturales, arqueológicos, etc.

Se incluyen en este Catálogo elementos de dos diferentes tipos, pertenecientes al Patrimonio Arqueológico (yacimientos), al Patrimonio Arquitectónico (Edificios y elementos protegidos).

Los elementos incluidos en cada uno de los grupos son:

Patrimonio Arqueológico

YACIMIENTOS

- Y01. Alto del Molino.
- Y02. Los Arenales.
- Y03. El Cuadrón.
- Y04. Cuesta de los Santos.
- Y05. San Bartolomé.



- Y06. Ermita de Nuestra Señora de Rodelga.
- Y07. Molino de Carracuéllar.
- Y08. El Tesoro.
- Y09. Valdejunquejo.
- Y10. Villa da la Magdalena.
- Y11. Ermita de la Magdalena.

Patrimonio Arquitectónico –

EDIFICIOS Y ELEMENTOS CATALOGADOS EN SUELO URBANO

- E01 - Iglesia de San Juan Bautista
- E02 - Ermita de San Roque
- E03 – Cruz de Término
- E04 - Ermita del Humilladero
- E05 - Casa Consistorial
- E06 - Antigua fábrica de achicoria
- E07 - Chimenea de la antigua fábrica de resinas
- E08 - Antigua estación de tratamiento de aguas

EDIFICIOS Y ELEMENTOS CATALOGADOS EN SUELO RÚSTICO

- E09 - Ermita de Nuestra Señora de Rodelga
- E10 - Molino del Lago
- E11 - Puente en el camino de Turégano
- E12 - Puente de hierro
- E13 - Fuente del Pino

En la siguiente tabla se resumen las superficies resultantes de la nueva clasificación del suelo adoptadas por las NUM de Mozcillo:

Clasificación	Categorías	Sup. categorías	Sup. total
SUELO URBANO	Consolidado:	740.379 m ²	74,04 Ha
	No consolidado:	0 m ²	
SUELO URBANIZABLE		0 m ²	0,00 Ha
SUELO RÚSTICO	Con protección de infraestructuras	(*) 240.764 m ² (**) 189.107 m ²	4.197,14 Ha
	Con protección cultural	(*) 418.836 m ² (**) 122.346 m ²	
	Con protección natural	14.923.912 m ²	
	Común	26.387.896 m ²	
SUPERFICIE TOTAL DEL TÉRMINO MUNICIPAL			4.271,18 Ha

(*) Superficie no incluida en otra categoría de protección.

(**) Superficie incluida a su vez en otra categoría de protección, en la que han de aplicarse los dos regímenes de forma complementaria (art. 39.b del RUCyL).

Tabla.- Clasificación del uso del suelo según las NUM de Mozcillo



Casi la totalidad del Término Municipal se clasifica como Suelo Rústico, con el 98,28%, estableciéndose en 4 categorías en que se divide en función de una serie de características intrínsecas. El criterio principal de clasificación es la distinción entre el suelo protegido por sus valores naturales, culturales, de infraestructuras, riesgos...etc.

En su valor conjunto los Suelos Urbano representan el menor porcentaje sobre la superficie de término municipal con el 1,72%.

El suelo rústico común es que mayor porcentaje presenta en el término municipal, 61,33%, dado el marcado carácter agrícola del municipio. Este suelo debe preservarse por su valor como elemento integrador del resto y propio de actividades productivas tradicionales, propias de la zona.

No es desdeñable la cantidad de suelo rústico de protección Natural, con el 34,69%, cuyos principales baluartes son los bosques de coníferas, dentro de los cuales se encuentra el Monte de Utilidad Pública nº 154 "El Pinar" con 804,45 has, así como otras superficies arboladas presentes principalmente en el norte del municipio, confirmando el valor ambiental y paisajístico del municipio.

Según esta clasificación pone de manifiesto la importancia del carácter agrícola y forestal que tiene el municipio de Mozoncillo.

2.4 HORIZONTE TEMPORAL Y FASES DE DESARROLLO.

En lo relativo al horizonte temporal es preciso considerar que las Normas Urbanísticas Municipales no incluyen ningún sector de suelo urbano no consolidado ni de suelo urbanizable por lo que, de conformidad con la legislación urbanística de aplicación, no procede establecer plazo alguno para el cumplimiento de deberes urbanísticos en cuanto a la cesión, urbanización y edificación.

Del mismo modo, no procede definir fases de desarrollo que deban sistematizar actuaciones que consoliden las propuestas establecidas.

2.5 RELACIÓN CON OTROS PLANES CONEXOS.

A lo largo de la redacción de las Normas Urbanísticas, y a la hora de definir la ordenación general del municipio de Mozoncillo, se han ido consultando y teniendo en cuenta las prescripciones que marcan las diferentes administraciones, así como las determinaciones recogidas en la legislación sectorial vigente.

Los instrumentos de ordenación del territorio están regulados en la LOTCyL, donde se establecen los principios y objetivos de la ordenación territorial en la región y se define un sistema de instrumentos de planeamiento territorial, complementario a la planificación urbanística y a la planificación sectorial, que solucione las insuficiencias en el tratamiento de los problemas de ámbito supramunicipal y las dificultades para coordinar adecuadamente las actuaciones con incidencia territorial.

Estos instrumentos son las directrices de ordenación del territorio, las directrices de ordenación de ámbito subregional, los planes y proyectos regionales y los planes de ordenación de los recursos naturales. Los instrumentos de ordenación del territorio, aprobados y en vigor a fecha de hoy, se dividen en instrumentos



de ámbito interprovincial y de ámbito provincial y los primeros se subdividen a su vez en planes territoriales y planes sectoriales.

Los planes interprovinciales de ámbito sectorial aprobados a fecha de hoy y en vigor son los que se relacionan a continuación:

1. Plan Director de Infraestructura Hidráulica Urbana (Decreto 151/1994, de 7 de julio, BOCyL 26-10-1994).
2. Plan Forestal de Castilla y León (Decreto 55/2002, de 11 de abril, BOCyL 17-04-2002).
3. Plan Regional Sectorial de Carreteras 2002-2007 (Decreto 52/2003, de 30 de abril, BOCyL 07-04-2003).
4. Plan Regional de Ámbito Sectorial de Residuos Urbanos y Residuos de Envases de Castilla y León 2004-2010 (Decreto 18/2005, de 17 de febrero, BOCyL 23-02-2005).
5. Plan Regional de Ámbito Sectorial de Equipamiento Comercial de Castilla y León (Decreto 104/2005, de 29 de diciembre, BOCyL 30-12-2005).
6. Plan Regional de Ámbito Sectorial de Residuos Industriales de Castilla y León 2006-2010 (Decreto 48/2006, de 13 de julio, BOCyL 18-07-2006).
7. Directrices Esenciales de Ordenación de Castilla y León (Ley 3/2008, de 17 de junio, BOCyL 24-06-2008).
8. Plan Regional Sectorial de Carreteras (Decreto 24/2009, de 26 de marzo, BOCyL 06-04-2009).

Desde el punto de vista que compete a esta evaluación, el municipio de Mozoncillo no cuenta con espacios que formen parte de la Red de Espacios Naturales de Castilla y León, ni aprobados, ni en trámite de declaración, por lo que no se ve afectado por ningún instrumento de planificación de este tipo de espacios naturales protegidos.

Tampoco se ve afectado por espacios de la Red Natura 2.000. Sí se ve afectado por la declaración del espacio de la Red Natura 2.000.

2.6 ESTRUCTURA DOCUMENTAL DE LAS NUM.

Las Normas Urbanísticas Municipales de Mozoncillo constan de la siguiente documentación:

DOCUMENTACIÓN INFORMATIVA

Memoria informativa, con la información, análisis territorial (características naturales y ambientales y valores culturales), características socioeconómicas, análisis urbano y del espacio público, diagnóstico de planeamiento y dotaciones urbanísticas. Analiza también los problemas y oportunidades y sienta las bases para fijar los objetivos de las Normas Urbanísticas Municipales.

Planos de información, con las infraestructuras, características, elementos, valores y demás circunstancias de los terrenos y de las edificaciones existentes.

Estudio de Evaluación Estratégica, correspondiente con el presente documento.



DOCUMENTACIÓN NORMATIVA

Memoria vinculante, con expresión de los objetivos y las propuestas de ordenación y demás determinaciones de ordenación general, las superficies contenidas en cada clase y categoría de suelo, así como con las determinaciones urbanísticas previstas.

Normativa urbanística, con las determinaciones urbanísticas generales escritas de carácter obligatorio, estableciendo las ordenanzas de uso del suelo, determinaciones de ordenación general aplicables a los sectores y condiciones específicas según la categoría en suelo rústico, normas de protección del patrimonio edificado y las principales normas de carácter administrativo general.

Planos de Ordenación que recogen las determinaciones de ordenación general para el conjunto del término municipal y las determinaciones de ordenación detallada para el suelo urbano.

Catálogos: de edificios y elementos protegidos, así como de bienes arqueológicos.

Las Normas Urbanísticas Municipales de Mozcillo se redactan conforme a lo establecido en la Ley 4/2008 de 15 de septiembre, de Medidas sobre Urbanismo y Suelo, que modifica a la anterior Ley de Urbanismo de Castilla y León (Ley 5/1999, de 8 de Abril) que según el artículo 43, tienen por objeto establecer la ordenación general para todo el término municipal y la ordenación detallada en todo el suelo urbano consolidado, así como en los sectores de suelo urbano no consolidado y suelo urbanizable en los que se considere oportuno habilitar su ejecución directa sin necesidad de planeamiento de desarrollo.



3 SITUACION AMBIENTAL ACTUAL Y PROBLEMÁTICA AMBIENTAL EXISTENTE

En este apartado se describen los aspectos más relevantes del medio ambiente en el término municipal de Mozoncillo. El conocimiento del estado actual del municipio es necesario para poder prever las alteraciones derivadas de la aplicación de las Normas Urbanísticas Municipales.

3.1 MEDIO FÍSICO

3.1.1 CLIMATOLOGÍA

Fuente 1: Atlas Agroclimático de Castilla y León -ITACYL-AEMET-. 2013. [http://atlas.itacyl.es]

Fuente 2. Agencia Estatal de Meteorología. AEMET

Para la caracterización climática del municipio se han obtenido los datos del "Atlas Agroclimático de Castilla y León -ITACYL-AEMET- [http://atlas.itacyl.es]".

Los datos del municipio de Mozoncillo corresponden con los siguientes:

Para realizar la caracterización climática del área de estudio se ha elaborado un cuadro resumen de la situación atmosférica ideal del observatorio, Año Normal.

Tabla 1. Valores medios observados para los principales parámetros climáticos para el municipio de Mozoncillo

MES	T (°C)	P (mm)
Enero	4,10	46,40
Febrero	5,30	29,10
Marzo	7,70	30,70
Abril	9,30	42,00
Mayo	13,30	53,90
Junio	18,10	37,00
Julio	21,70	17,50
Agosto	21,50	15,50
Septiembre	17,90	32,90
Octubre	12,60	48,80
Noviembre	7,40	54,80
Diciembre	4,60	41,40
Anual	12,0	450,00

Nota. T = Temperatura media mensual; P = Precipitación mensual media.

3.1.1.1 CARACTERIZACIÓN DE LOS REGÍMENES TÉRMICOS Y PLUVIOMÉTRICOS

Régimen térmico

Se incluyen en esta caracterización el mes más cálido y el mes más frío, entendidos estos como aquellos meses que presentan los valores de temperatura media más alto y más bajo respectivamente, temperatura media de las mínimas de del más frío, medida de las máximas del mes más cálido y meses con temperatura media inferior a 6°C.



Tabla 2. Caracterización del régimen térmico

Factor	Valor
Mes más cálido	Julio/21,7 ° C
Mes más frío	Enero / 4,1 °C
Temperatura media de las mínimas del mes más frío	-0.4 ° C
Temperatura media de las máximas del mes más cálido	31,0 ° C
Meses con temperatura media inferior a 6 ° C	3 (Dic., Ene., Feb.)

Régimen pluviométrico

Se incluyen en esta caracterización los meses con precipitaciones extremas y la distribución de la precipitación por estaciones. Para ello se consideran meses de invierno: enero, febrero y marzo; de primavera: abril, mayo y junio; de verano: julio, agosto y septiembre; y de otoño: octubre, noviembre y diciembre.

Tabla 3. Caracterización del régimen pluviométrico

Factor	Valor
Mes más lluvioso	Noviembre /54,8 mm
Mes más seco	Agosto / 15,5 mm
Precipitación en invierno (Ene., Feb., Mar.)	106,2 mm
Precipitación en primavera (Abr., May., Jun.)	132,9 mm
Precipitación en verano (Jul., Ago., y Sep.)	65,9 mm
Precipitación en otoño (Oct., Nov., y Dic)	145 mm
Estación más lluviosa	Otoño
Estación más seca	Verano

Se puede observar como la precipitación es moderada, con una media anual de 450 mm, la mayor parte en forma de lluvia. Corresponde a los periodos de otoño y primavera, centrados en esta última en los meses de abril y mayo, si bien es el periodo de otoño donde se producen las mayores cantidades de precipitación, mientras que los meses de julio y agosto, periodo de sequía del clima mediterráneo, en donde se producen las mínimas, apareciendo en los meses estivales el característico déficit hídrico del clima mediterráneo.

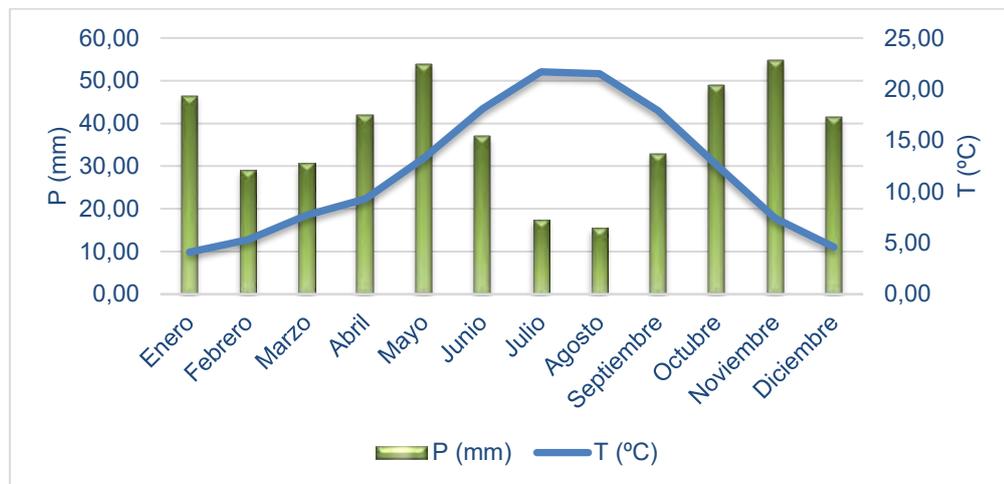
Diagrama ombrotérmico

Combinando ambos datos de temperatura media anual y precipitación en una gráfica con unas determinadas configuraciones, se obtiene el diagrama ombrotérmico, que da una idea general de la presencia de periodos secos y húmedos dentro del año tipo.

Como puede verse en la siguiente imagen, la zona de estudio muestra una acusada sequía estival, que abarca los meses de Junio, Julio, Agosto y Septiembre.



Ilustración 1. Diagrama ombrotérmico

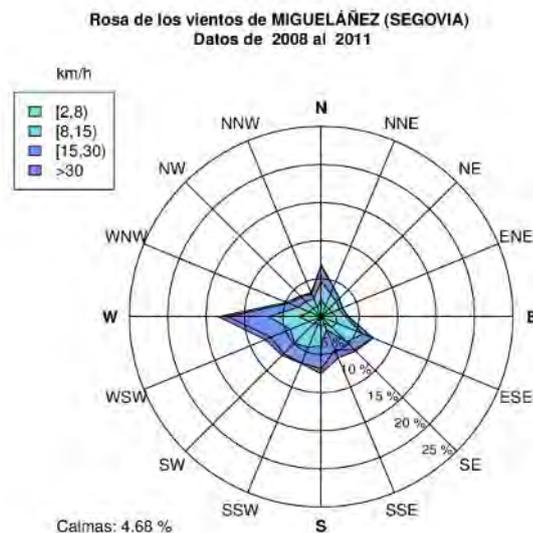


3.1.1.2

3.1.1.3 VIENTO

Respecto a los vientos, tomando los datos de la estación de medición más próxima de este tipo de factor, Miguelañez, son en general poco fuertes y soplan preferentemente del W, del SE y del NW. Con velocidades medias del orden de 1,5 m/s y rachas medias máximas que no alcanzan los 5 m/s.

Ilustración 2. Rosa de los vientos de Miguelañez



Fuente: Atlas climático CyL

Destaca la ausencia de rachas máximas superiores a 50 Km/h, pequeña frecuencia de máximas superiores a 29 km/h, que no supera el 0,1% del total, teniendo su máximo en los meses centrales del invierno, correspondiendo a las mínimas rachas en los meses de verano. Sin embargo el porcentaje de calma no es grande, entorno al 19% del total anual.

La dirección de los vientos suele dominar el del oeste y suroeste, por donde penetran los flujos en la cuenca del Duero.



3.1.1.4 REGIÓN BIOCLIMÁTICA

En España se pueden encontrar tres regiones biogeográficas, las cuales poseen una peculiar zonación altitudinal de los ecosistemas vegetales (Rivas-Martínez., 1987):

- Región Eurosiberiana: carece de sequía estival. Suele albergar la zona norte de la Península Ibérica.
- Región Mediterránea: posee una sequía estival. A esta región pertenece el resto de la Península y las Islas Baleares.
- Región Macaronésica: a ésta pertenece el Archipiélago Canario.

Para determinar la región utilizamos los índices de Mediterraneidad:

$$Im_1 = \frac{ETP_{Julio}}{P_{Julio}} = \frac{132,7}{17,5} = 7,5 > 4,0$$

$$Im_2 = \frac{ETP_{Julio} + ETP_{Agosto}}{P_{Julio} + P_{Agosto}} = \frac{132,5 + 122,2}{17,5 + 15,5} = 7,7 > 3,5$$

$$Im_3 = \frac{ETP_{Junio} + ETP_{Julio} + ETP_{Agosto}}{P_{Junio} + P_{Julio} + P_{Agosto}} = \frac{104 + 132,5 + 122,2}{37,0 + 17,5 + 15,5} = 5,1 > 2,5$$

REGIÓN MEDITERRÁNEA

3.1.2 CAMBIO CLIMÁTICO

En la provincia de Segovia, se barajan 2 escenarios climáticos a futuro (posibles trayectorias de concentración representativas o RCP en inglés), a partir del Quinto Informe de Evaluación del IPCC que abarcan el siglo XXI.

Para el municipio de Mozoncillo, y comparándolos con datos provinciales, se prevén los siguientes aumentos de temperatura máxima hasta el año 2100 para los distintos escenarios, según los datos de la Plataforma de intercambio y consulta de información sobre adaptación al Cambio Climático en España:

ESCENARIO	PROVINCIAL	MUNICIPAL
RPC 4.5:	2,66°C	2,66°C
RPC 8.5:	5,63 °C	5,60°C

3.1.3 FISIOGRAFÍA Y GEOMORFOLOGÍA

Dentro de la provincia de Segovia podemos diferenciar dos grandes conjuntos morfoestructurales, el Sistema Central y la Cuenca del Duero. De Sur a Norte de la provincia, partimos de las zonas más elevadas donde se encuadra el Sistema Central, bajando gradualmente de cota hacia el Norte, a la Cuenca del Duero. Por lo tanto, son dos unidades totalmente distintas, la montaña y la llanura. A su vez, haciendo una división más exhaustiva de estos conjuntos se concretarían cuatro unidades morfoestructurales dentro de la provincia: Altas sierras del Sistema Central (conjunto de elevados horsts, limitados por fallas longitudinales, en los que la montaña se puede elevar por encima de los 2.000m); Bloques medios y bajos del Sistema Central (agrupa una serie de elementos morfoestructurales (fosas,



rampas, bloques medios y bajos) que tienen en común su carácter tectónico, al ser bloques relativamente desnivelados y, con frecuencia, petrológicamente homogéneos); Bloques de Sepúlveda y Pela (unidades morfoestructurales desarrolladas sobre cobertera más espesa y corresponden a los tipos morfoestructurales de transición entre el Sistema Central y el Ibérico); Cuenca del Duero (es la de mayor entidad, pudiéndose distinguir dos subunidades: Los Páramos y Las Campiñas).

Es en la unidad de la Cuenca del Duero donde se ubica el municipio de Mozoncillo, siendo un territorio resultado de una larga evolución geomorfológica en la que, durante un largo periodo de tiempo geológico, se ha ido produciendo una continua sedimentación.

En la Cuenca del Duero se pueden distinguir dos unidades, los Páramos y las Campiñas. Los Páramos consistirían en zonas de relieves tabulares, típicos de las cuencas de sedimentación no deformadas y que, con frecuencia, se deshacen en su frente en cerros testigo; ocupan un amplio sector al norte de la provincia. Por su parte, las Campiñas representan la unidad más extensa de la Cuenca, situándose al pie de los páramos con los que enlazan a través de glacis coluviales suavemente cóncavos. Esta unidad se caracteriza por presentar un relieve prácticamente llano, en forma de lomas suaves o extensas planicies, donde se localizan las menores alturas de la provincia, sobre todo en los valles fluviales. Dentro de esta unidad se distingue la extensa llanura de Tierra de Pinares, sobre suelos arenosos, en la que queda enmarcado el municipio de Mozoncillo.

La orografía de Mozoncillo se caracterizará por las formas alomadas, de escasa pendiente y predominantemente llanas. La altitud media oscila próxima a los 860 m., alcanzándose cotas máximas en algunas pequeñas elevaciones, como los 889 m. de los Cuarterones. Este relieve se ve seccionado por la acción erosiva del río Pirón, que discurre a través de un valle amplio, con extensas llanuras aluviales arenosas de escasa pendiente, prácticamente llanas.

3.1.4 HIDROLOGÍA E HIDROGEOLOGÍA

Hidrogeología

Según la división en Unidades Hidrogeográficas de las aguas subterráneas, el área de estudio quedaría enmarcada dentro del ámbito de influencia de la unidad "Segovia" en la cuenca del río Duero. Ubicada al SE de la cuenca, ocupa todo el centro de la provincia del mismo nombre.

Fosa tectónica rellena de materiales mesozoicos y Terciarios. Los primeros corresponden a detríticos en la base y calizas y dolomías que afloran al Sur. Los materiales terciarios están constituidos por lentejones de arenas en una matriz arenoso-arcillosa. Se encuentra en una cubeta tectónica, debiendo distinguirse una base mesozoica y sobre ella, los depósitos miocenos. El mesozoico está formado por dolomías karstificadas en la base, y sobre ellas intercalaciones de calizas y margas. El conjunto puede superar los 200 metros de potencia.

Sobre los anteriores encontramos materiales detríticos terciarios, conglomerados hacia el borde de la cuenca y la estructura habitual de lentejones de arenas en una matriz más fina semipermeable



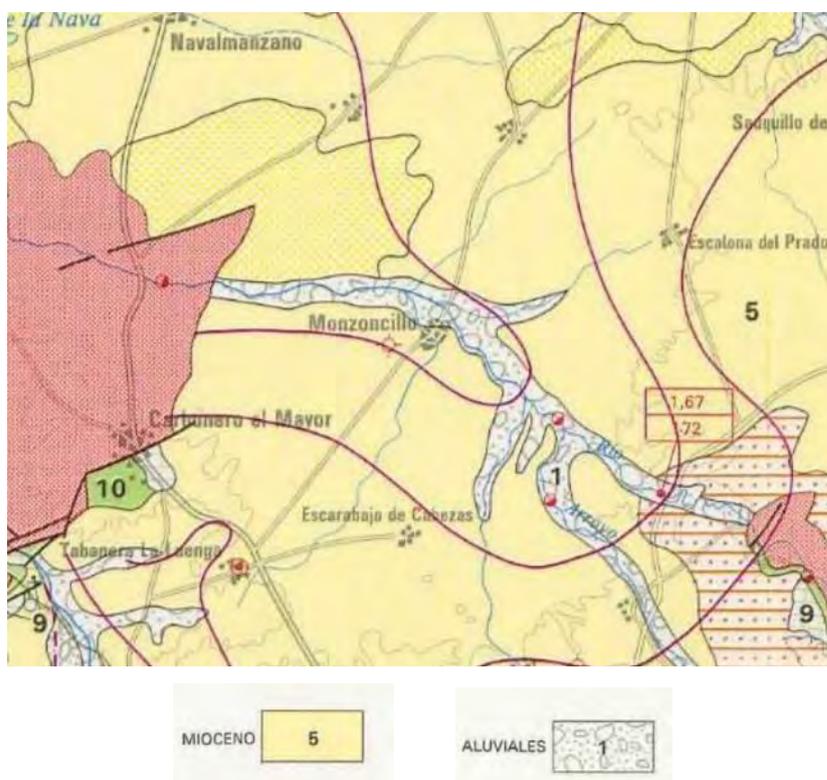
A continuación, se muestra un extracto del mapa hidrogeológico focalizado sobre el término municipal de Mozoncillo. Como se puede observar, el municipio se localiza en una zona del mioceno, compuesto principalmente por Arcillas arcósicas, arenas, arenicas poco cementadas, arcillas.

Corresponde con formaciones generalmente extensas, en general de baja permeabilidad que pueden albergar en profundidad acuíferos de mayor permeabilidad y productividad, incluso de interés regional.

Asimismo, reviste cierta importancia el acuífero aluvial asociado al río Pirón del cuaternario.

La ilustración siguiente muestra el mapa hidrogeológico adaptado del IGME.

Ilustración 3. Mapa hidrogeológico de Mozoncillo



3.1.5 HIDROGRAFÍA

Hidrología Superficial

El término municipal de Mozoncillo se enmarca dentro de la Cuenca Hidrográfica del Duero, en la zona nº 10 "Cega-Eresma-Adaja". Su territorio está surcado por principalmente por el río Pirón, afluente del río Cega, que atraviesa el municipio de Este a Oeste.

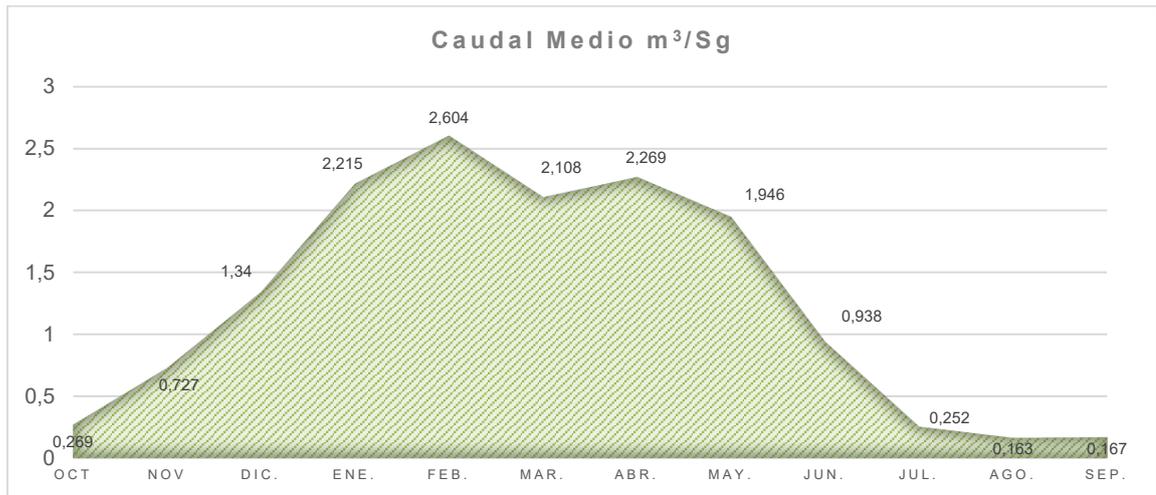
Este cauce fluvial nace en la Sierra de Guadarrama, en concreto en el Puerto de Malangosto, a una altitud de 2.080 m. A escasos kilómetros del nacimiento, tras recibir las aportaciones de diversos arroyos, sus aguas quedan recogidas en el embalse que lleva su nombre. El trazado del Pirón recorre diversos municipios segovianos antes de desembocar en el río Cega, a la altura del término municipal de Iscar, en Valladolid. Se caracteriza por el predominio de valles amplios, poco encajonados, con las llanuras de inundación ocupadas por actividades agrarias o repoblaciones forestales. En su curso medio-alto, aguas



arriba de Peñarrubias de Pirón, el río ha excavado los afloramientos del Paleozoico, dando lugar a valles de laderas más abruptas.

En base a los datos históricos recogidos por la estación de aforos nº 57 (Villobela de Pirón, Código 2057), a unos 6,5 km. aguas arriba del paso del río por el municipio de Mozoncillo, la aportación media anual se sitúa en 39,4 Hm³ y el caudal medio anual en 1,243 m³/s. Los meses de estiaje van de julio a octubre, como queda reflejado en la siguiente imagen:

Imagen: Caudal medio Pirón (Estación Villobela de Pirón-Periodo 1972 a 2015).



Fuente CH Duero

Gráfico: aportaciones anuales Pirón (Estación Villobela de Pirón-Periodo 1972 a 2014)

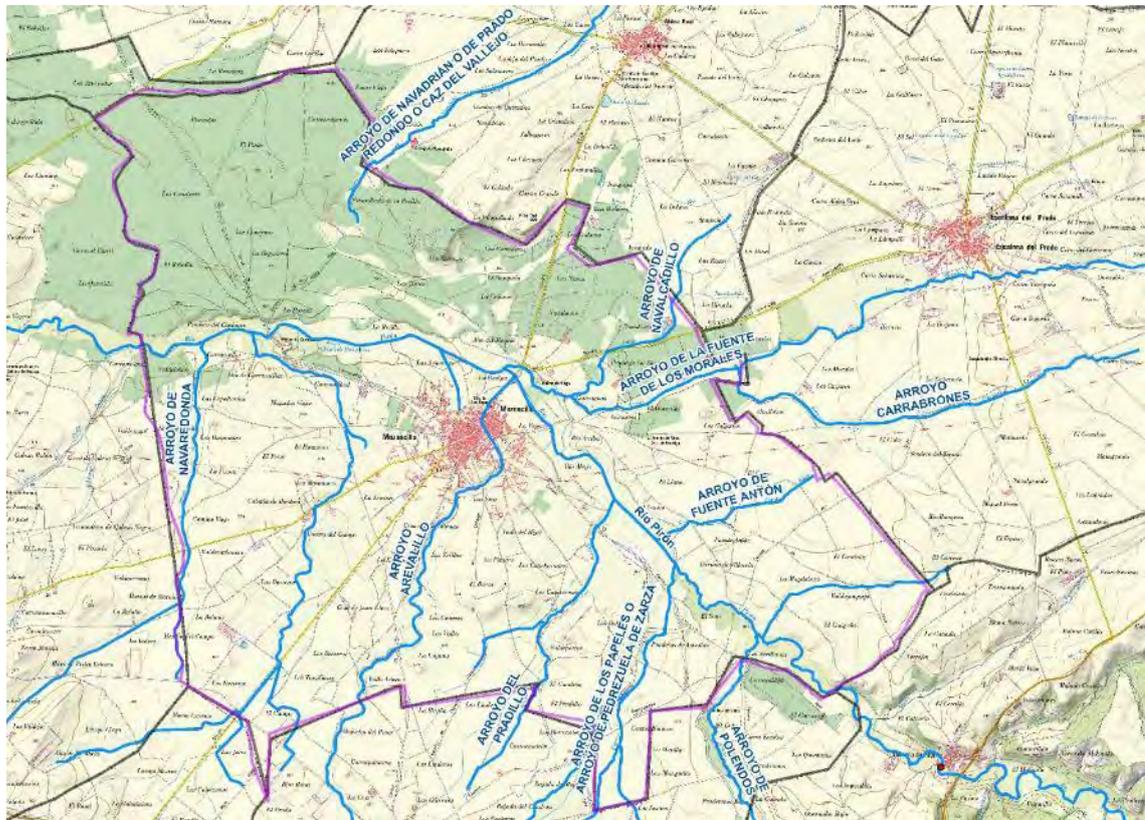


Fuente: CH Duero

El resto de los cauces presentes en el término municipal presentan un carácter temporal o intermitente. Entre los detectados destacan: arroyo de Navarredonda, Pradillo y Arevalillo, en su margen derecha, este último atravesando en el núcleo de población de Mozoncillo, así como los arroyos Navalcadillo, Fuente de los Morales y Fuente Antón en la margen izquierda.



Ilustración 4. Mapa red hidrográfica de Mozoncillo



Fuente CH Duero. Elaboración propia

Según se recoge en el artículo 2 del Texto Refundido de la Ley de Aguas, los cauces de corrientes naturales, ya sean continuas o discontinuas, así como los lechos de lagos, lagunas y lo de los embalses superficiales en cauces públicos, forman parte del Dominio Público Hidráulico. Dichos elementos del DPH se encuentran protegidos por una franja lateral, que constituye la zona de servidumbre de 5 metros de anchura para el uso público, y la zona de policía de 100 metros de anchura, donde se condicionan los usos del suelo y las actividades que en ella se desarrollen.

En cuanto a la calidad de las aguas, según datos de la Confederación Hidrográfica del Duero, el río Pirón en el ámbito de Mozoncillo es una masa de agua tipo 4 - Ríos mineralizados de la Meseta Norte. El estado ecológico es bueno y el estado químico es Bueno. Está en RIESGO DE NO ALCANZAR LOS OBJETIVOS AMBIENTALES, debido principalmente a las presiones por Vertidos urbanos, Actividades agrarias, Canalizaciones o alteraciones del cauce y Presas y azudes.

Hidrología Subterránea

MASA DE AGUA

Según el Plan hidrológico de la Cuenca del Duero, el término municipal de Mozoncillo se encuentra en la subzona de Rianza, y en lo que respecta a las masas de aguas subterráneas se asienta sobre la masa de agua subterránea inferior DU-400055 Cantimpalos.



UNIDAD HIDROGEOLOGICA

La entrada en vigor de la Directiva Marco del Agua (Directiva 200/60/CE del Parlamento Europeo y del Consejo de 23 de octubre de 2000), introduce el concepto de “masa de agua subterránea” como un “volumen de agua claramente diferenciado de aguas subterráneas en un acuífero o acuíferos”, pasando a constituirse como la unidad principal de gestión de estas aguas. A su vez el término acuífero queda definido en los términos de “capa o capas subterráneas de roca o de otros estratos geológicos que tienen la suficiente porosidad y permeabilidad para permitir ya sea un flujo significativo de aguas subterráneas o la extracción de cantidades significativas de aguas subterráneas”. De este modo, como se ha comentado, el concepto de masa de agua queda reconocido como unidad de gestión de las aguas subterráneas. En principio, la delimitación de estas masas coincide prácticamente con la establecida para las “Unidades Hidrogeológicas (UU.HH.)”, empleadas como base en la definición de las actuales Redes Oficiales de Control de las Aguas Subterráneas. A diferencia de las UU.HH., las masas de agua presentan una demarcación más ajustada a la realidad, basada en distintos criterios como la adopción de límites impermeables (facilita el establecimiento de balances hídricos), el curso de río efluente, la influencia de la actividad humana, aislamiento de zonas con riesgo evidente, etc.

El término municipal de Mozoncillo se localiza sobre la Unidad Hidrogeológica **Segovia**.

La Unidad Hidrogeológica 18: Segovia, es la más extensa de la provincia, con una superficie permeable aflorante de 1.987 km², con unas infiltraciones por lluvias y cauces de 74 Hm³/año y unas extracciones de 8,24 Hm³/año.

3.1.6 LITOLOGÍA Y GEOLOGÍA.

El municipio de Mozoncillo se localiza principalmente dentro de la hoja 0456 “Nava de la Asunción” y 0457 “Turégano”, y en el tercio norte de parte de la hoja 0429 “Navas de Oro” (Mapa Geológico de España a escala 1/50.000 editado por el Instituto Geológico y Minero de España). Geográficamente se emplaza en el ámbito suroriental de la Depresión del Duero en su confluencia con el Sistema Central, zona caracterizada por una marcada compartimentación, lo que la confiere una cierta complejidad.

Los materiales existentes en la zona, atendiendo a su edad geológica, son depósitos eólicos del Cuaternario alternados con depósitos del Terciario, situados en las zonas de menores relieves y cauce del río Pirón.

MARCO GEOLÓGICO GENERAL

La Depresión del Duero es una amplia cuenca rellena de materiales sedimentarios cenozoicos de origen continental, enclavada en la submeseta septentrional, con un sustrato que aumenta en profundidad hacia los bordes N y E. Se encuentra rodeada por sistemas montañosos de entidad geográfica y geológica muy distinta: Sistema Central (rocas plutónicas, metamórficas hercínicas y sedimentarias mesozoicas), Cordillera Cantábrica (rocas sedimentarias paleozoicas y mesozoicas), Cordillera Ibérica (rocas sedimentarias mesozoicas), etc.; su único límite puramente geográfico se sitúa al NE, coincidiendo con las divisorias hidrográficas de las cuencas del Duero y Ebro.



El relleno sedimentario de la depresión ha estado controlado por el diferente comportamiento de sus bordes y por la distinta composición litológica de los mismos. Su historia comienza en el Paleógeno, con una sucesión de modelos deposicionales que, en general, son bastante parecidos, consistentes en orlas de abanicos aluviales que pasan hacia el interior de la cuenca a sistemas fluviales de red más diferenciada, en tanto que en las zonas centrales y menos activas predominan los ambientes lacustres o palustres; como consecuencia de los factores señalados, que implican una gran cantidad de facies diferentes, dentro de cada ciclo sedimentario, las unidades existentes llegan a mostrar una gran complejidad.

Descripción de las formaciones geológicas detectadas

Según la división comentada anteriormente, el municipio se localiza en la mitad sur sobre el complejo deposicional Terciario del Duero, mientras que la zona Norte se asienta sobre formaciones cuaternarias de Asociados a depósitos del río Pirón.

Al Terciario corresponde el potente registro sedimentario de naturaleza continental que integra el relleno de la Depresión del Duero. A grandes rasgos, se reconocen en él un delgado conjunto paleógeno, aflorante tan solo en algunos bordes de la cuenca y deformado solidariamente con la cobertera mesozoica durante el período alpino, y un potente conjunto neógeno que conforma la mayor parte de los afloramientos de la cuenca, mostrándose poco o nada deformado. En el término municipal se han identificado las siguientes formaciones:

- *Fm. Arenas y cantos polimícticos (22). Aparecen principalmente al sur del ámbito de Mozoncillo, asociados a afloramientos en el valle del Pirón, con unidades correspondientes a arenas, limos y arcillas, y la presencia de conglomerados superiores de cantos y bloques polimícticos.*
- *Fm. Conglomerados superiores de cantos y bloques polimícticos (24), que se encuentran sobre los sedimentos arenosos, se encuentran conglomerados de cantos y bloques polimícticos.*

El Cuaternario aparece representado en el término municipal en la mitad norte, asociado principalmente con la zona del cauce del río Pirón. En el término municipal se han identificado las siguientes formaciones:

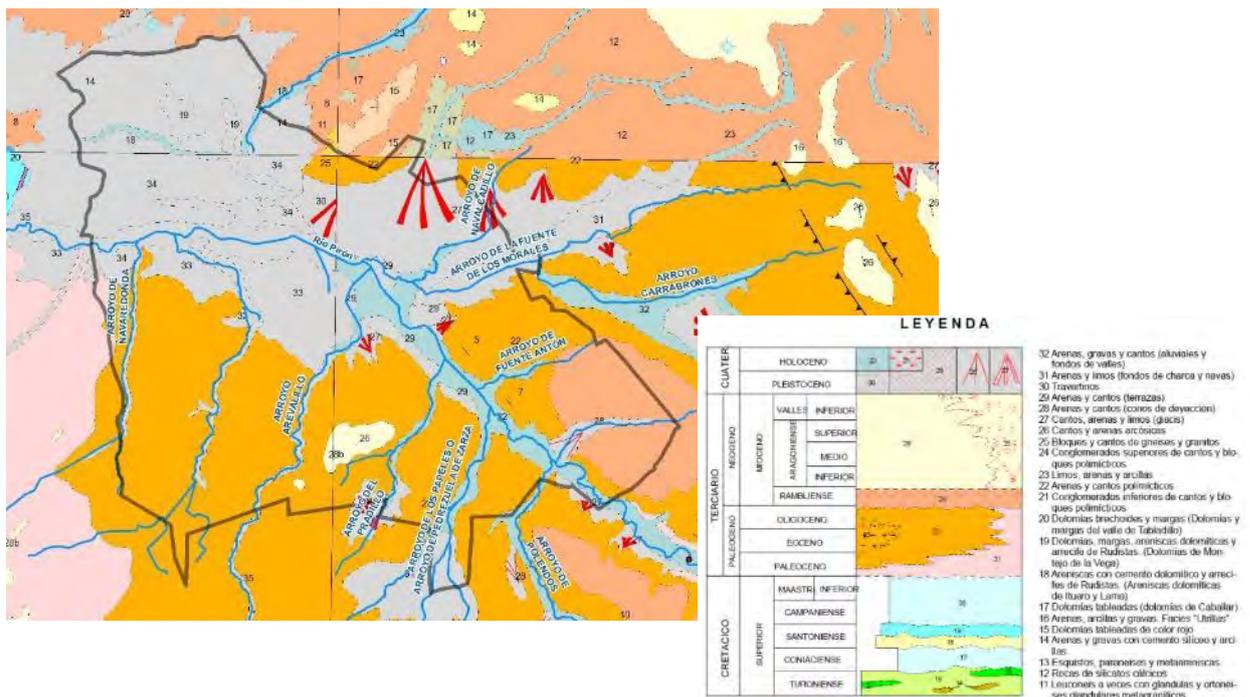
- Arenas eólicas: correspondiente con acumulaciones de arenas originadas por la acción del viento. Desde el Plioceno medio, y a lo largo del Cuaternario, el viento ha dado lugar a diversos procesos de erosión y sedimentación, especialmente en algunos periodos, que siguen funcionando en la actualidad. Los depósitos más antiguos están compuestos por arcosas y litoarcosas, con un pequeño porcentaje de fragmentos calizos, abundante proporción de limos y arcillas y con cementación variable carbonatada y yesífera. Los depósitos más modernos son de arcosas sueltas, con granos redondeados o subredondeados y menor proporción de elementos finos.
- “Aluvial y fondos lacustres: cantos, arenas, limos, arcillas y travertinos.”. Aparece en la llanura aluvial del río Pirón. Se encuentran formados por materiales aluviales dentro de los cuales se



incluyen las facies sedimentarias del lecho menor o interior del cauce y las facies más finas del lecho mayor. Las facies sedimentarias del lecho menor están constituidas por cantos y gravas sueltos incluidos en una matriz arcillosa, cuya composición y tamaño de grano depende de la naturaleza de su fuente y su proximidad.

A continuación, se muestra una imagen con la geología del término municipal de Mozoncillo, extraído del mapa Geológico de síntesis escala 1:50.000 (IGME).

Ilustración 5. Mapa geológico de Mozoncillo



Fuente IGME. Elaboración propia

3.1.7 EDAFOLOGÍA

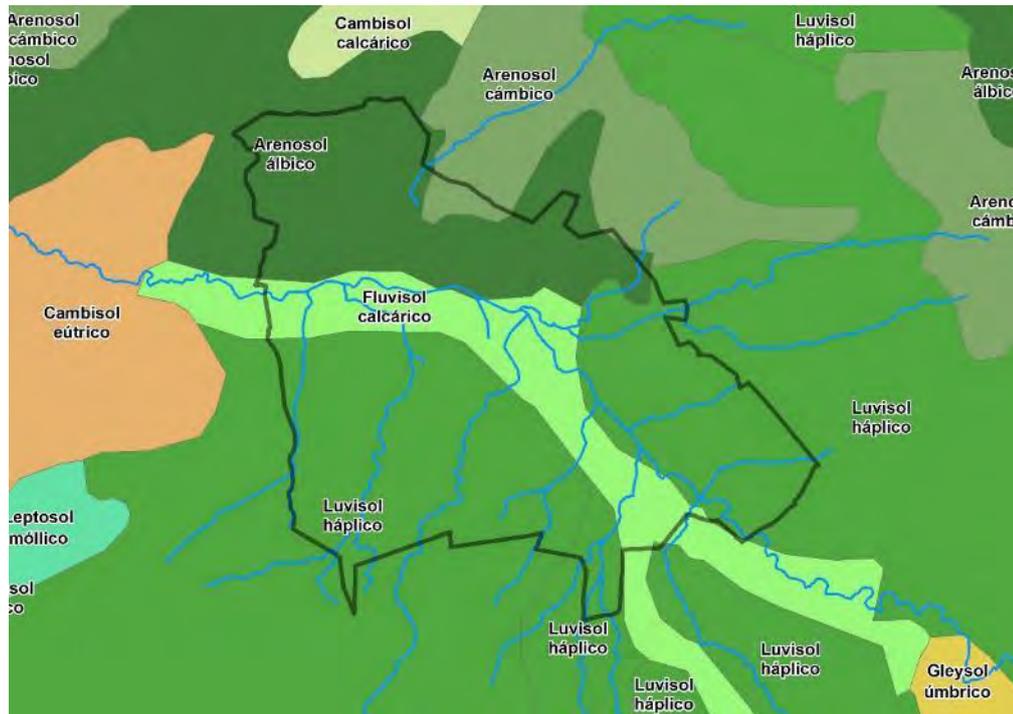
Siguiendo el esquema geológico del territorio municipal encontramos Arenosoles en la mitad norte, asociados a los suelos de arenas eólicas, originados sobre materiales arenosos poco desarrollados, muy permeables y con escasa capacidad para retener agua y minerales. Estos suelos poco desarrollados son más propios de los sistemas forestales, y es en esta zona donde se localizan las formaciones de bosque del municipio.

El área del río Pirón se localiza Fluvisoles, formados a partir de materiales aluviales recientes aportados por el río.

Mientras que en la mitad sur encontramos Luvisoles, que se caracterizan por la presencia de arcillas en los horizontes inferiores por el intenso lavado de los mismos durante la estación húmeda.



Ilustración 6. Mapa edafológico de Mozoncillo



3.2 MEDIO BIÓTICO

3.2.1 VEGETACIÓN Y FLORA

Este factor del medio (manto vegetal de un territorio dado) es el elemento asimilador básico de la energía solar y un productor primario de todos los ecosistemas, con muy importantes relaciones con el resto de los componentes del medio biótico y abiótico.

3.2.1.1 VEGETACIÓN POTENCIAL

*Memoria del Mapa de Series de Vegetación de España. Salvador Rivas-Martínez.
Banco de Datos de la Naturaleza. MAGRAMA*

Se entiende por vegetación potencial de un territorio, el conjunto de comunidades vegetales que constituyen las cabezas de serie presentes en dicho territorio y que, en ausencia de actividad humana debieran constituir su cubierta vegetal.

Esta vegetación potencial viene condicionada en primer lugar por el clima, fundamentalmente a través de los regímenes de precipitación y temperaturas, y de manera secundaria por las características del suelo.

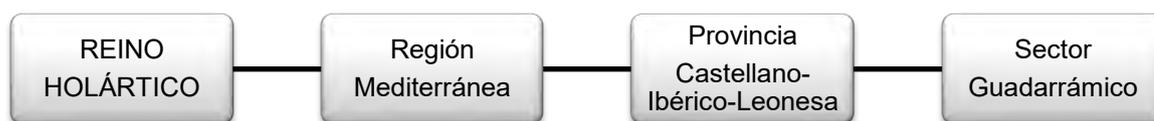
La mayoría de los análisis de vegetación potencial que se han efectuado hasta la fecha en nuestro país han seguido la doctrina fitosociológica sigmatista, representada por la escuela y trabajos de Rivas-Martínez y cuyos postulados se plasmaron en el Mapa de Series de Vegetación de España (ICONA 1987) y su cartografía asociada (1/400.000). Por su interés y su grado de difusión se consideran en este estudio, aun cuando se aconseja tomar sus propuestas con la debida precaución.



Atendiendo a la tipología corológica establecida por Rivas-Martínez y Col (1977, 1986) el territorio estudiado forma parte de la siguiente clasificación biogeográfica:

- **Reino.** Unidad suprema de fitogeografía, determinada por origen en la distribución de los seres vivos vegetales. La Península Ibérica se enmarca dentro del Reino Holártico.
- **Región.** Coincide con los círculos de vegetación mundial, y presenta dominios climáticos propios (familias endémicas). La Península Ibérica comprende dos grandes regiones: la Eurosiberiana y la Mediterránea, de las cuales, la zona de estudio se enmarca en la segunda de ellas, en concreto en la Subregión Mediterránea Occidental (Provincia Mediterránea Ibérica Central). La región Mediterránea se caracteriza por el carácter perennifolio de sus formaciones vegetales, adaptadas a difíciles condiciones climáticas, por lo que suele observarse crecimiento lento y una reducción de la evapotranspiración mediante hojas coriáceas y raíces profundas y extensas. La vegetación clímax es el bosque mediterráneo de encinas o alcornoques, degradándose en maquis o garriga. Los matorrales más comunes son el madroño, lentisco, coscoja, jara y retama, además de plantas aromáticas como el romero, tomillo o lavanda.
- **Provincia.** Territorio basto con taxones, catenas y asociaciones propias, y también series de vegetación propias, así como endemismos de taxones. La zona de estudio se enmarca en la provincia biogeográfica del Castellano-Ibérico-Leonesa.
- **Sector.** Asociaciones, taxones y catenas propias. El término municipal se localiza en el Sector Guadarrámico.

Ilustración 7. Encuadre biogeográfico del área de estudio



En cuanto al encuadre fitoclimático (Allué-Andrade 1990), que establece una correspondencia biunívoca entre clima y vegetación, el municipio se localiza en el subtipo VI(IV)1, Nemoromediterráneos genuinos cuyas formaciones zonales más frecuentes corresponde con quejigares y melojares secos con encina.

Tabla 4. Caracterización fitoclimática de la zona de estudio

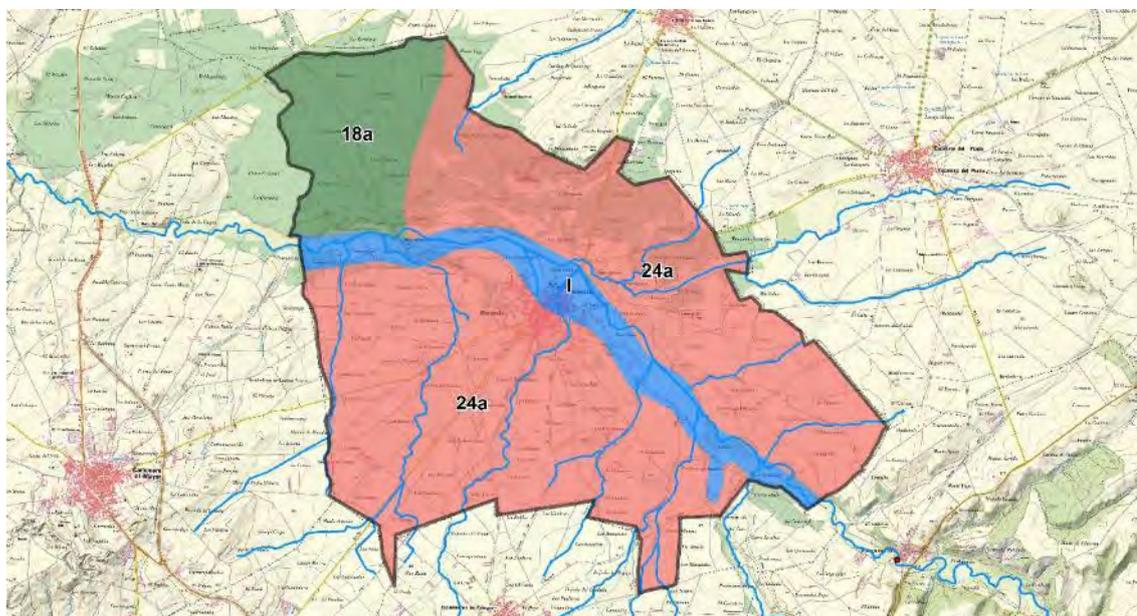
VEGETACIÓN		SUBTIPO FITOCLIMÁTICO		FLORA SÍNTESIS INDICATIVA
FISIONOMÍA	TIPO	NOMBRE	SÍMBOLO	
DURILIGNOSA	NEMORALES			Estepa subtropical no arbórea
	Frondosas esclerófilas IV	Mediterráneo genuino: estepa subtropical	IV ₁	



Dentro de esta clasificación, la vegetación potencial de un lugar se describe mediante las series de vegetación, con los siguientes campos:

- **Piso.** La zona de estudio se encuadra dentro del piso supramediterráneo, caracterizado por inviernos largos y rigurosos y una temperatura media anual entre 8 y 13 °C. La temperatura media de las mínimas del mes más frío se encuentran entre -4° y -1°C, mientras que la temperatura media de las máximas del mes más frío entre 2° y 9°C. Presenta un índice de termicidad (It) entre 60 y 210. Se pueden producir heladas desde septiembre a junio, especialmente en el supramediterráneo superior. El ombroclima es variable, desde el seco inferior hasta el hiperhúmedo, por lo que existe gran variedad en la vegetación.
- **Zonalidad.** Describe cuando la vegetación que se desarrolla en condiciones de suelo (humedad, salinidad, yesos...) predominantes sobre el resto de las condiciones ambientales del lugar, o cuando se desarrolla sobre condiciones normales. En el caso del término municipal de Mozoncillo, todo el ámbito es zonal, a excepción de la vegetación asociada al río Pirón.
- **Series.** Es el conjunto de comunidades vegetales que se suceden a lo largo del tiempo en un ámbito territorial caracterizado por unas condiciones medioambientales específicas. La zona de estudio presenta las siguientes series bien diferenciadas, que se muestran en la siguiente imagen.

Ilustración 8. Mapa series vegetación potencial de Mozoncillo



Fuente MAGRAMA. Elaboración propia.

Como se observa, Mozoncillo se adscribe mayoritariamente a la serie **Serie supra-mesomediterranea gadarramica, iberico-soriana, celtiberico-alcarrena y leonesa silicicola de Quercus rotundifolia o encina (Junipero oxycedri-Querceto rotundifoliae sigmetum). VP, encinares. (24a)**. Esta serie se caracteriza por un estadio climácico en el que dominan los bosques de encina (*Quercus rotundifolia*). Los pionales con *Genista cinerascens*, *Genista florida*, *Cytisus scoparius subsp. scoparius* y, en



ocasiones, *Adenocarpus hispanicus* (*Genistion floridae*) representan la primera etapa de regresión de las facitaciones más ombrófilas y frías, en tanto que los retamares (*Retamion sphaerocarphae*), tanto mesomediterráneos como supramediterráneos inferiores en la cuenca hispana del Duero, llevan *Retama sphaerocarpha*, *Cytisus scoparius*, *Genista cinerascens* y *Adenocarpus aureus*. Tras la etapa de los berceales de *Stipa gigantea* y *S. lagascae*, los jarales pringosos con *Cistus ladanifer* y más rara vez *C. laurifolius* o su híbrido *C. x cyprius*, llevan sobre todo *Lavandula pedunculata*, que pone de relieve los estadios más degradados de esta serie continental.

En el extremo noroeste del municipio se adscribe a la **Serie supramediterránea carpetano-iberico-alcarrena subhúmeda silicícola de *Quercus pyrenaica* o roble melojo (*Luzulo forsteri-Querceto pyrenaicae sigmetum*).** VP, **robledales de melojos. (18a)** cuya etapa climácica está constituida por un melojar de área carpetano-occidental y vocación supramediterránea subhúmeda. Las principales etapas de sustitución son diferentes tipos de piornales, según el horizonte bioclimático donde se localizan: en el horizonte inferior, se encuentra *Genisto floridae*, *Cytisetum scoparii*, en el medio *Genisto floridae-Adenocarpetum hispanici* y en el superior *Cytiso oromediterranei-Genistetum cinerascens*. Sobre suelos degradados se desarrollan los jarales esteparios (*Santolito rosmarinifoliae-Cistetum laurifolii*).

Por su parte, el entorno del cauce del río Pirón se adscribe a la geomegariserie riparia mediterránea (I). Se trata de vegetación azonal, influenciada por la humedad edáfica existente en el fondo del valle del citado río.

Tabla 5. Etapas de regresión y bioindicadores de las series presentes en la zona de estudio

	BIOINDICADORES 18a	BIOINDICADORES 24a
SERIE	<i>Carpetano-ibéricoalcarreña subhúmeda del melojo</i>	<i>Guadarrámico-Ibérica (supra-meso) silicícola de la encina</i>
BOSQUE	<i>Quercus pyrenaica</i> <i>Luzula forsteri</i> <i>Physospermum cornubiense</i> <i>Geum sylvaticum</i>	<i>Quercus rotundifolia</i> <i>Juniperus oxycedrus</i> <i>Lonicera etrusca</i> <i>Paeonia broteroi</i>
MATORRAL DENSO	<i>Cytisus scoparius</i> <i>Genista florida</i> <i>Genista cinerascens</i> <i>Adenocarpus hispanicus</i>	<i>Cytisus scoparius</i> <i>Retama sphaerocarpha</i> <i>Genista cinerascens</i> <i>Adenocarpus aureus</i>
MATORRAL DEGRADADO	<i>Cistus laurifolius</i> <i>Lavandula pedunculata</i> <i>Arctostaphylos crassifolia</i> <i>Santolina rosmarinifolia</i>	<i>Cistus ladanifer</i> <i>Lavandula pedunculata</i> <i>Rosmarinus officinalis</i> <i>Helichrysum serotinum</i>
PASTIZALES	<i>Stipa gigantea</i> <i>Agrostis castellana</i> <i>Trisetum ovatum</i>	<i>Stipa gigantea</i> <i>Agrostis castellana</i> <i>Poa bulbosa</i>



3.2.1.2 VEGETACIÓN ACTUAL

El paisaje presente en el municipio se encuentra entre el binomio agrícola-forestal, dividido por el río Pirón. Por un lado, encontramos formaciones arboladas de pinar en al norte del municipio, asociado a los suelos arenosos de la Tierra de Pinares, y en la parte sur una extensa superficie de cultivos agrícolas, sobre todo correspondiente a cereales de secano. A modo de mosaico, se intercalan entre ellos algunas comunidades de herbáceas y matorral (brezo, tomillo, cantueso, etc.) en bordes de parcelas y caminos, así como pequeñas áreas de cultivo de regadío, en recesión. Las zonas de cultivo son ecosistemas antropizados en los que se introduce una especie herbácea (trigo o cebada) que coloniza homogéneamente el terreno. A fin de favorecer su crecimiento se eliminan otras herbáceas o “malas hierbas”, que de forma natural podrían ocupar estas áreas y que carecen de valor económico. El resultado son terrenos muy homogeneizados y carentes de vegetación natural.

Los pinares corresponden principalmente a formaciones arboladas de pino resinero (*Pinus pinaster*), cuyo origen se debió a su aprovechamiento resinero, que tuvo su auge hace unas décadas y que actualmente está volviendo a recuperar su aprovechamiento, acompañado de algunos pies de pino piñonero (*Pinus pinea*). El sotobosque que lo acompaña, por lo general bastante escaso, suele estar formado por especies como la *Lavandula stoechas*, *Thymus masticina*, *Juniperus communis*, *Cytisus scoparius*, *Genista cinerea*, *Adenocarpus aureus*, *Retama sphaerocarpa*, *Stipa gigantea*, *Cistus laurifolius*, etc. Además del sotobosque, suelen ir acompañados de pastizal estacional denso, en zonas desprovistas de pinos o con algunos pies aislados.

La presencia de la especie climática, la encina (*Quercus ilex*), queda relegada a pequeñas extensiones o algunos pies aislados que acompañan a la vegetación presente en los pinares.

Otro de los tipos de vegetación corresponde con las formaciones de ribera, asociada a los márgenes del río Pirón presenta un estrato arbustivo y arbóreo de cierta entidad. Queda constituido por agrupaciones de especies rípicola como el *Salix atrocinerea*, *Salix sp.*, *Populus alba*, *Populus nigra*, *Fraxinus angustifolia*, *Crataegus monogyna*, etc. También se localizan algunas repoblaciones de chopo localizadas en la ribera del Pirón, utilizados como explotaciones forestales. Los rápidos crecimientos alcanzados hacen que sea una actividad económica de interés. Son masas monoespecíficas, formadas principalmente por clones del chopo híbrido (*Populus x canadensis*), de mayor crecimiento y rentabilidad que el chopo común (*Populus nigra*). Son formaciones artificiales, formadas por una especie exótica, de mínimo valor botánico, aunque de cierto valor faunístico y, sobre todo, paisajístico.

En la siguiente imagen se representan los usos del suelo presentes en el municipio de Mozoncillo, según los datos aportados por Mapa Forestal de España (Serie Técnica, Formato Digital, Escala 1:50.000. Provincia: Segovia. Banco de Datos de la Naturaleza. Organismo Autónomo de Parques Nacionales).



Ilustración 9. Mapa usos del suelo de Mozoncillo

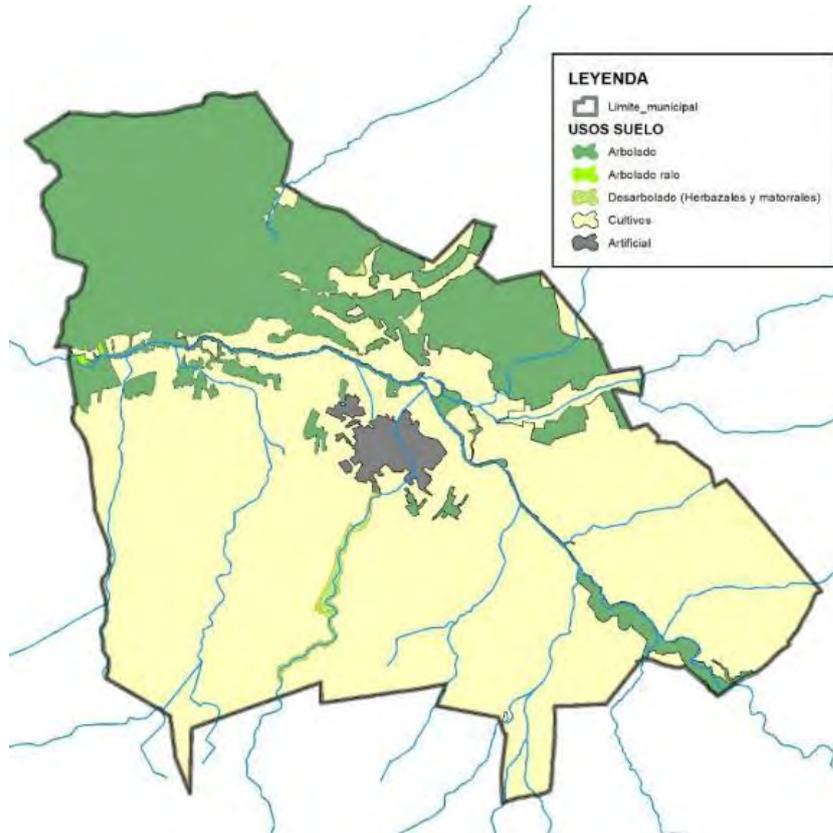
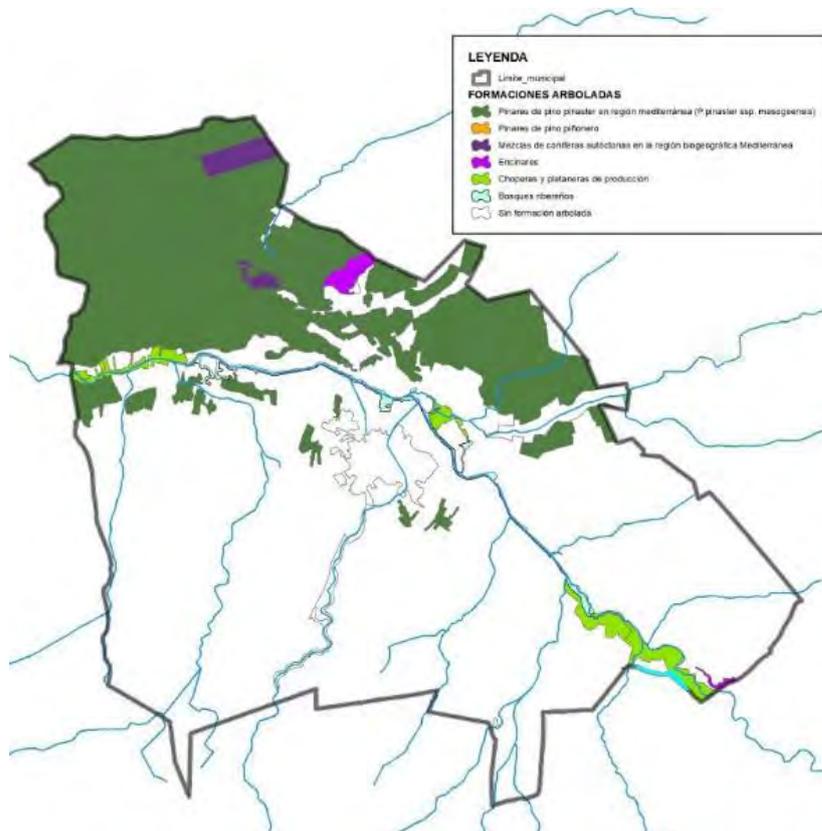


Ilustración 10. Mapa formaciones arboladas de Mozoncillo





Las formaciones de vegetación presente corresponden a:

- Cultivos herbáceos
- Pinares
- Encinares
- Bosque de ribera
- Matorral – Pastizal
- Choperas de producción.

A continuación se hace una descripción de cada una de las unidades de vegetación presentes en el municipio.

Los **cultivos herbáceos** es la formación vegetal más representativa del municipio, alcanzando cerca del 67% de la superficie total de Mozcillo.

Entre los cultivos, principalmente herbáceos de secano, destacan los cereales de invierno, trigo, cebada o avena, que junto con las explotaciones de cultivos hortícolas, muy características del municipio, aúnan el conjunto de los cultivos herbáceos. En las zonas de abandono de los cultivos se puede proceder, con el paso del tiempo, a la recuperación de la vegetación natural pasando por unas etapas de eriales que dará paso a una etapa de matorral natural.

A nivel botánico, estos cultivos poseen poco interés, ya que son zonas mantenidas por el hombre, restringiéndose la vegetación natural a determinadas zonas aisladas, a la vegetación arvense propia de las zonas cultivadas y a las comunidades ruderales asociadas a los bordes de los caminos.



Foto: Tierras de cultivo de secano predominantes en el territorio de Mozcillo



En los bordes de las parcelas de cultivos crecen agrupaciones de plantas arbustivas o subarbusivas. En las zonas más húmedas se encuentran plantas espinosas formando orlas características compuestas por rosales (*Rosa sp.*), majuelos (*Crataegus monogyna*), endrinos (*Prunus spinosa*) y zarzales (*Rubus ulmifolius* y *Rubus discolor*). Donde la topografía no permite el laboreo se encuentran especies arbustivas típicas de las zonas calizas como el tomillo (*Thymus mastichina*), cantueso (*Lavándula stoechas*), artemisa, especies del género *Helichrysum* acompañadas de santolinas.



Foto: Tierras de cultivo hortícolas, característicos a lo largo del municipio.

Los cultivos presentan una elevada estabilidad, si bien éstos permiten la conservación de la fauna en general y de la caza menor (codornices, perdices y conejos), sin embargo, el laboreo y el aprovechamiento agrícola supone una erosión del suelo y pérdida de diversidad botánica.

Entre las formaciones arboladas encontramos los pinares, bosques de ribera, choperas de producción y algunas pequeñas zonas de encinar.

Los pinares del norte del municipio están compuestos principalmente por el pino resinero (*Pinus pinaster*) en formaciones casi monoespecíficas, acompañado por el pino piñonero (*Pinus pinea*) en menor densidad, representan un total de 1.165 (27,4% del término)

Forman una masa homogénea de tallas no muy elevadas, contando con un sotobosque muy pobre en número de especies pero no por ello de importancia en estos ecosistemas, condicionado por el substrato arenoso, siendo las especies más significativas el codeso (*Adenocarpus aureus*), el berceo (*Stipa gigantea*) o las eliófilas como jaras (*Cistus laurifolius*), cantuesos (*Lavandula stoechas*) y tomillos sobre una pradera de herbáceas anuales con especies como *Vulpia myuros*, *Bromus rubens*, *Bromus tectorum*,



Trifolium angustifolium..., a veces acompañados de algunas especies ruderales (*Cichorium intybus*, *Crepis capillaris*, *Silene conoidea*, *Hordeum murinum...*).



Foto: Pinares de Pino resinero en el municipio de Mozoncillo”

Actualmente el estado de conservación de los pinares en el término es bueno, incluso habiendo retomado la explotación de la extracción de resina, que se había abandonado desde hace décadas, debido a su baja productividad y rendimiento económico, permitiendo una explotación regular de los pinares.

Los pinares tienen un grado de rareza y singularidad medio-bajo, tanto por las especies que poseen como por proceder de reforestaciones, si bien los pinares de esta comarca se implantaron para regenerar una zona con escasa vegetación y con unas características edáficas propicias para la erosión.

Encinar. Esta unidad se localiza en una pequeña zona entre zona de pinares. Representan un 0,4% de la superficie total del término, con un total de 17 has, según los datos del Mapa Forestal de España. Esta mancha tiene como especie principal a la encina (*Quercus ilex rotundifolia*) con un sotobosque formado por herbáceas y matorrales como el espliego (*Lavandula latifolia*), la salvia (*Salvia lavandulifolia*), lastonares (*Brachypodium phoenicoides*), rosas y guillormo (*Amelanchier ovalis*), así como el tomillo (*Thymus sp.*) o la aliaga (*Genista scorpius*).



Foto: Pequeño encinar junto a los pinares.

El estado de conservación que presenta esta masa es bueno, representan una biodiversidad muy alta, un grado evolutivo alto y una complejidad alta.

El **bosque de ribera** está asociado a los cauces que circundan el municipio, en partícular el río Pirón, que atraviesa el municipio. La vegetación asociada a esta unidad principalmente los chopos (*Populus nigra*), sauce blanco (*Salix alba*), el fresno de hoja estrecha (*Fraxinus angustifolia*), y en menor proporción el *Salix fragilis* y el álamo blanco (*Populus alba*), olmos (*Ulmus minor*), majuelo (*Crataegus monogyna*), zarzas, (*Rubus* sp.), entre otras.

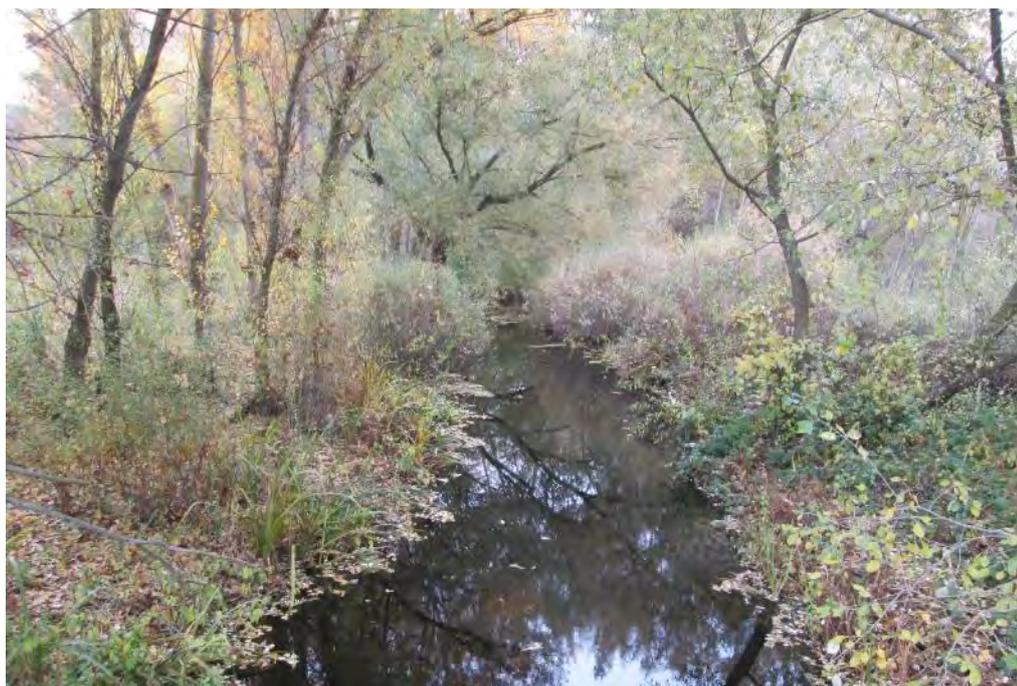


Foto: Bosque de galería en las riberas del río Pirón a su paso por Mozcillo



En los arroyos de menor entidad, que no pueden desarrollar este tipo de estratificación de sus comunidades debido a la escasez del recurso hídrico, aparecen a menudo cubiertos con una comunidad de pequeños helófitos y caméfitos de la alianza *Glicerio-Sparganion* enriquecidos por plantas ruderales o propias de los pastizales cercanos. Junto a ellas pueden aparecer otras plantas de raíces inundadas, por ejemplo, en zonas sin lámina superficial se encuentran gramíneas que forman un pastizal higroturboso con *Agrostis stolonífera* y *Polypogon monspeliensis*, entre las que aparecen mentas y otras especies

Choperas de producción. En esta unidad se incluyen las plantaciones con chopo en las zonas húmedas próximas a los cauces. No ocupan una gran extensión respecto del total superficial del municipio, con un total de 64,8 has (1,6 % superficie total del término)

Son plantaciones con fines productores, sirviendo de materia prima para la industria de la celulosa, principalmente. Al tratarse de especies de crecimiento rápido y por los requerimientos de la industria a la que va destinada se cortas ha hecho frecuentemente, dejando el suelo desnudo y sometiéndolo a un levantamiento profundo con cierta frecuencia. No presentan un interés botánico destacable.



Foto: Choperas de producción a lo largo de la vega del río Pirón

Por las características de la plantación son superficies monoespecíficas y no se encuentran otras especies acompañantes. Sin embargo, por la proximidad al medio acuático si albergan numerosa fauna asociada a la vegetación de ribera.

Pastizal - Matorral

En unas pequeñas superficies a lo largo del territorio, cerca del 1,5%, encontramos herbazales y pastizales acompañados por matorrales en las zonas donde los condicionantes topográficos y litológicos



impiden la agricultura, o sobre antiguas parcelas de cultivos abandonadas. Corresponden con etapas de regresión de la vegetación arbóreo y arbustivo por la sobreexplotación de los mismos acompañados de una carga pastante muy alta.

Reseñar la importancia de algunos de estos prados, asociados a los arroyos estacionales, como es el caso de los presentes en el Monte de U.P. nº 296 “Valle Artero, Los Valles y las Erillas”, totalmente despoblado de vegetación arbustiva pero destacable por su carácter de reducto de naturalidad y por importancia de los ecosistemas en especial de zonas de meseta, como corredores naturales de fauna.



Foto: Prados del monte de U.P. 296

A continuación, se muestra una tabla con la superficie que ocupan las principales formaciones vegetales, incluidas las zonas agrícolas.

SUPERFICIE MUNICIPIO		4.256,1 Has
Ud. Vegetación	Superficie (Has)	% Sup. Municipal
Cultivos agrícolas	2.839,8	66,72%
Pinares	1.165,4	27,38%
Matorral - Pastizal	65,3	1,53%
Choperas producción	64,8	1,52%
Bosque ribera	32,1	0,75%
Encinares	17,1	0,40%



VALORACION

Las unidades o elementos vegetales descritos anteriormente se han valorado en función de la calidad y la fragilidad que presentan.

Como parámetros que miden la calidad o interés de conservación de la vegetación se han utilizado los siguientes criterios:

- Carácter autóctono de la formación vegetal.
- Proximidad al clímax o nivel evolutivo.
- Complejidad de la estructura vertical.
- Presencia de especies amenazadas.

La estimación de la **fragilidad** se ha realizado en función de los siguientes criterios:

- Resiliencia o capacidad de recuperar las condiciones originales tras una perturbación.
- Singularidad de la comunidad vegetal.

A continuación se describen, de forma breve, los parámetros considerados.

Carácter autóctono de la formación vegetal (P1)

Valora el grado de intervención humana en la composición de especies presentes en la zona de estudio, de manera que se considera que las especies autóctonas (propias de la zona) tienen más valor que las foráneas (o introducidas por el ser humano).

Proximidad al clímax o nivel evolutivo (P2)

Grado de madurez de la formación vegetal, encuadrado en el proceso de sucesión ecológica, y referido al óptimo potencial que permiten las condiciones ambientales del territorio. Se estima a través de la composición de especies vegetales presentes que forman parte de las distintas etapas de degradación de las series de vegetación de la zona.

Complejidad de la estructura vertical (P3)

Nivel de desarrollo de los distintos estratos de vegetación (arbóreo, arbustivo, herbáceo, etc.) estando en general relacionado (aunque no siempre en el caso de los matorrales climáticos y las comunidades rupícolas) la complejidad con el grado de conservación y nivel evolutivo.

Presencia de especies amenazadas (P4)

Se han considerado especies amenazadas las incluidas en el Catálogo de Flora Protegida de Castilla y León (**DECRETO 63/2007, de 14 de junio**) e incluidas en el Catálogo de especímenes vegetales de singular relevancia de Castilla y León (Orden MAM/1156/2006).

Formación incluida en la Directiva Hábitat (P5)

Se consideran de interés las formaciones vegetales presentes en el anexo I del RD 1193/1998 que modifica al RD 1997/1995, que transpone al ordenamiento jurídico estatal la Directiva 92/43/CEE del Consejo, de 21 de mayo de 1992, relativa a la conservación de los hábitats naturales y de la fauna y flora silvestres, diferenciando en su caso, los hábitats prioritarios.



Resiliencia o capacidad de recuperar las condiciones originales tras una perturbación (P6)

Se ha considerado la capacidad de regeneración que tienen las diferentes formaciones vegetales frente a acciones de gran envergadura (perturbación de alta intensidad) o pequeña (perturbación de baja intensidad), dependiendo de los mecanismos de defensa que poseen para volver naturalmente a su estado anterior al impacto.

Singularidad de la comunidad vegetal (P7)

Carácter raro, único, según distintas escalas, siendo mayor su valor según el nivel espacial en el que se sigue mantenimiento el carácter de singular. Se han considerado los siguientes intervalos: muy alta (mundial), alta (Europa), media-alta (P. Ibérica), media-baja (regional), baja y muy baja (local).

Para establecer el valor de calidad y fragilidad de cada unidad de vegetación presente en el Conjunto del término municipal, se han empleado seis valores para cada criterio: Muy Alto, Alto, Medio-Alto, Medio-Bajo, Bajo y Muy Bajo, excepto para los criterios “presencia de especies amenazadas” y “formación vegetal incluida en el anexo I del RD 1193/1998”, en el que el valor viene determinado por la presencia o ausencia.

La unidad de vegetación de mayor valor será aquella que presente valores altos de calidad y fragilidad, mientras que la unidad menos valorada será aquella que posea valores bajos de calidad y de fragilidad.

A continuación se exponen los valores de calidad y fragilidad para cada una de las unidades de vegetación descritas.

UNIDADES DE VEGETACIÓN	CRITERIOS DE VALORACIÓN						
	CALIDAD					FRAGILIDAD	
	P1	P2	P3	P4	P5	P6	P7
Pinar	Muy bajo	Muy bajo	Muy bajo	Si	Si	Medio	Muy bajo
Cultivos agrícolas	Muy bajo	Muy bajo	Muy bajo	No	No	Alto	Muy bajo
Encinar	Medio-alto	Medio-alto	Medio-alto	No	Si	Bajo	Medio-alto
Choperas de producción	Muy bajo	Muy bajo	Muy bajo	No	No	Medio	Muy bajo
Herbazal – Matorral *	Alto	Medio	Bajo	No	Si	Bajo	Media
Vegetación de ribera	Medio	Medio	Medio-alto	No	Si	Baja	Medio-alto

Fuente: Elaboración propia

MA = muy alto/a; A = alto/a; Ma = media-alta; Mb = media-baja; B = bajo/a; mB = muy bajo/a;

S = sí; N = no

(*) Contiene un hábitat prioritario

Calidad

P1: Carácter autóctono de la formación vegetal

P2: Proximidad a la clímax o nivel evolutivo

P3: Complejidad de la estructura vertical

P4: Catálogo de Flora Protegida de Castilla y León

P5: Directiva Hábitat

Fragilidad

P6: Resiliencia o capacidad de recuperar las condiciones originales tras una perturbación

P7: Singularidad de la comunidad vegetal

CONCLUSIONES

Teniendo en cuenta la valoración anterior, la unidad de vegetación que presenta valores más altos de calidad es la vegetación de ribera, los prados y las formaciones de encinar. Por el contrario, los cultivos agrícolas de cualquier tipo y las plantaciones de chopo son las unidades de menor calidad, ya que son zonas mantenidas por el ser humano y con elevada presión antrópica.



Desde el punto de vista de la fragilidad, los cultivos herbáceos agrícolas presentes en el municipio son los ecosistemas con mayor capacidad de recuperación ante una alteración o perturbación, pues se desarrolla en medios poco específicos. Sin embargo, las formaciones entorno a los cauces con vegetación de ribera presentan mayores dificultades de recuperación ante una perturbación, pues su fragilidad es baja.

Las formaciones de herbazal-matorral y los pinares, a pesar de tener valores intermedios de calidad y fragilidad, ejercen un papel significativo como factor limitante frente a la erosión y escorrentía superficial, sobre todo las formaciones ubicadas en zonas de elevada pendiente.

Por tanto, desde el punto de vista del interés natural y de conservación, la formación más valiosa es la vegetación de ribera y el encinar, ya que constituyen la vegetación más compleja y evolucionada del municipio. Ambas unidades presentan valores altos en gran parte de los parámetros valorados, además de una elevada fragilidad ante perturbaciones externas. Las unidades con menor valor son los cultivos agrícolas de cualquier tipo, que presentan unos valores bajos de calidad y fragilidad y una capacidad para recuperarse tras una perturbación mayor que otras formaciones en etapas más elevadas de evolución. Son zonas con elevada presión antrópica y la riqueza y valor de las especies cultivadas es muy bajo.

3.2.1.3 HÁBITATS DE INTERÉS COMUNITARIO

De acuerdo a la normativa de la Unión Europea son aquellos hábitats que son particularmente representativos de su biodiversidad o que están amenazados de desaparición o presentan un área de distribución natural reducida.

Desde un punto de vista normativo, esta catalogados en el Anexo I de Ley 42/2007, de 13 de diciembre, del Patrimonio Natural y de la Biodiversidad, en base a la Directiva 92/43/CEE relativa a la conservación de los hábitat naturales y de la fauna y la flora, conocida como Directiva Hábitat, siendo su objetivo principal ayudar a la conservación de los hábitat, frente al planteamiento tradicional centrado en la conservación de las especies.

En el término municipal se encuentran los Hábitats de Interés Comunitario, según la cartografía disponible en el IDECYL:

- **3260 Vegetación flotante de ranúnculos de los ríos de zonas premontañas y de planicies.** Ríos de planicie con vegetación de *Ranunculus flourensii* y *Callitriche-Batrachion*.
- **4090 Brezales oromediterráneos endémicos con aliaga.** Engloba matorrales de alta y media montaña ibérica, muy ricos en elementos endémicos, que crecen por encima del último nivel arbóreo o descienden a altitudes menores por degradación de los bosques.
- **5330 Matorrales termomediterráneos y pre-estépicos.** Este hábitat incluye matorrales de muy diferente naturaleza y fisionomía que tienen en común el presentarse en los pisos de vegetación más cálidos.



- **6220* (prioritario) Zonas subestépicas de gramíneas y anuales (*Thero-Brachypodietea*).** Pastizales de pequeña talla y carácter mediterráneo, dominados por plantas anuales o en su caso de pequeñas gramíneas perennes, que pueden ocupar desde pequeños fragmentos a enormes extensiones en el ámbito de zonas tradicionalmente dedicadas a la ganadería en régimen extensivo.
- **6420 Prados mediterráneos de hierbas altas y juncos (*Molinion-Holoschoenion*).** Juncales y herbazales mediterráneos ligados a la presencia de agua en el suelo sin llegar al encharcamiento (criptohumedales) y en los que resultan dominantes especies con aspecto de junco de las familias ciperáceas y juncáceas.
- **92A0 Bosques galería de *Salix alba* y *Populus alba*.** Bosques en galería de los márgenes de los ríos, nunca en áreas de alta montaña, dominados por especies de chopo o álamo (*Populus sp.*), sauce (*Salix sp.*) y olmo (*Ulmus sp.*).
- **9340 Encinares de *Quercus ilex* y *Quercus rotundifolia*.** Son bosques esclerófilos mediterráneos dominados por la encina (*Quercus rotundifolia*), extendidos por casi toda la Península Ibérica.

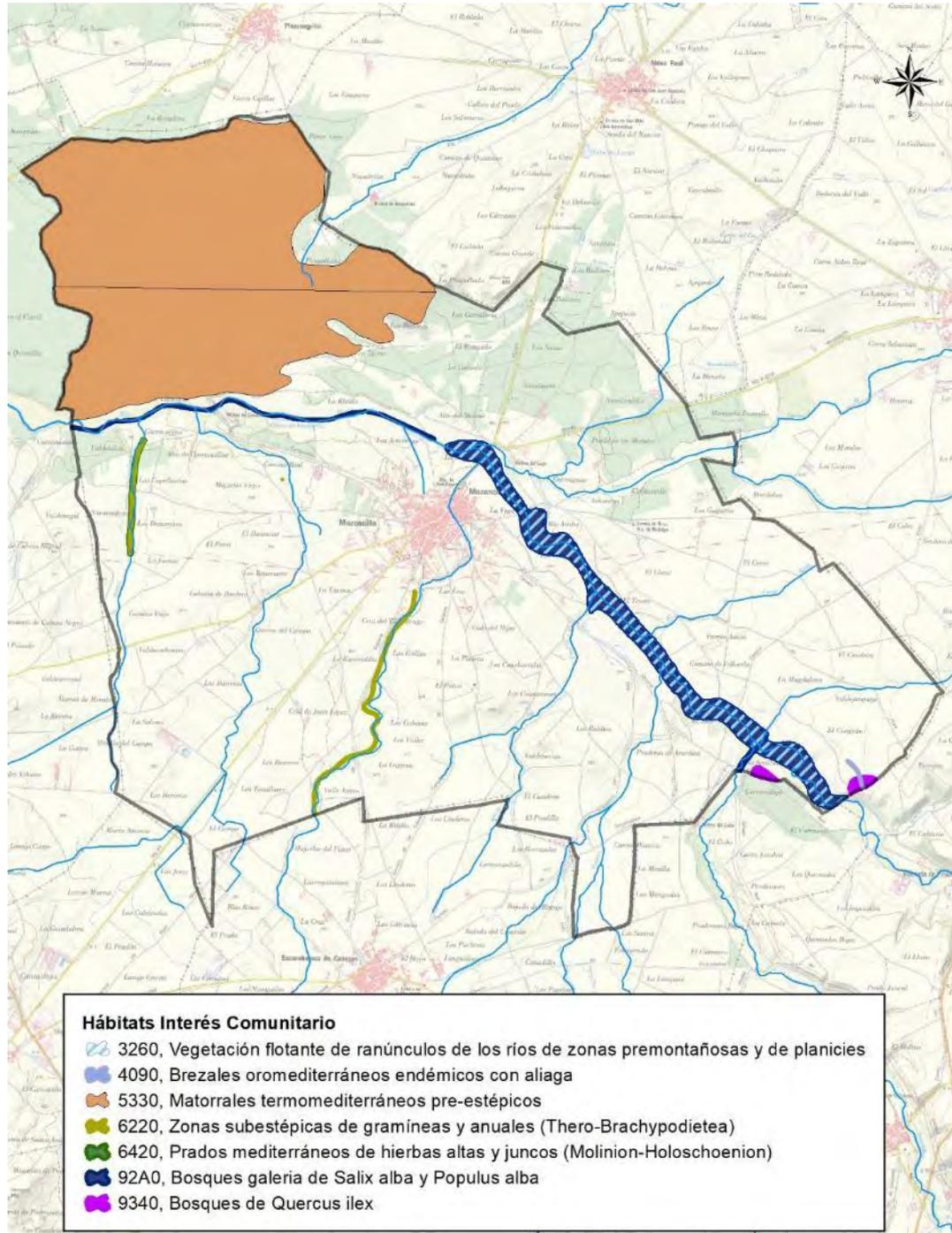
COD. Hábitat	Hábitats	Prioridad	Superficie municipal (Has)
3260	Vegetación flotante de ranúnculos de los ríos de zonas premontañosas y de planicies		94,2
4090	Brezales oromediterráneos endémicos con aliaga		0,4
5330	Matorrales termomediterráneos pre-estépicos		769,5
6220	Zonas subestépicas de gramíneas y anuales (<i>Thero-Brachypodietea</i>)	*	14,2
6420	Prados mediterráneos de hierbas altas y juncos (<i>Molinion-Holoschoenion</i>)		4,2
92A0	Bosques galería de <i>Salix alba</i> y <i>Populus alba</i>		99,7
9340	Bosques de <i>Quercus ilex</i>		4,2

(*) de conservación prioritaria por la Comisión Europea

Cabe destacar que algunos de estos hábitats se encuentran solapados, ya que en un mismo emplazamiento podemos encontrar, debido a las condiciones edafoclimáticas, distintos tipos de hábitats.



Ilustración 11. Distribución de Hábitats de interés comunitario



3.2.1.4 FIGURAS DE PROTECCIÓN DE LA VEGETACIÓN

Podemos diferenciar varios catálogos o figuras de protección, como el Catálogo de Flora Protegida de Castilla y León, el Catálogo Nacional de Flora Vasculosa Amenazada, la figura Microrreserva de Flora y el Catálogo de Especímenes Vegetales de Singular Relevancia en Castilla y León.

La Ley 42/2007, de 13 de diciembre, del Patrimonio Natural y la Biodiversidad establece la garantía de conservación de especies autóctonas silvestres. Dentro del Catálogo Nacional de Especies Amenazadas que se enmarca dentro de lo establecido en dicha Ley, existe una relación de especies de flora bajo



protección. Consultado dicho listado y confrontándolo con el listado de especies potencialmente presentes en el área de estudio, **no se observan coincidencias en ninguno de los taxones.**

Con el citado Decreto 63/2007, de 14 de junio, se crea también la figura de protección denominada “Microrreserva de Flora” en Castilla y León. Aunque oficialmente no está implantada, en el municipio de Mozoncillo, **no se encuentra ninguna figura de estas características.**

Finalmente, consultado el Catálogo de Especímenes Vegetales de Singular Relevancia en Castilla y León (regulado por el Decreto 63/2003 de 22 de mayo, y subsiguientes órdenes modificatorias), **la zona de estudio no presenta ejemplares clasificados dentro de este catálogo.**

3.2.2 FAUNA

Las distintas especies que forman el conjunto de comunidades faunísticas de una determinada región y su existencia son función de toda una serie de variables, en las que intervienen directa e indirectamente tanto factores abióticos de configuración del hábitat como bióticos de relaciones con otras especies o evolutivos a lo largo del tiempo.

Los factores físicos-químicos del medio influyen de manera especial sobre los biotopos, flora y fauna, a la vez que éstos influyen sobre aquellos. Esto determina una estrecha relación que da lugar en condiciones favorables a la aparición de determinados ecosistemas en los que se integran biocenosis singulares, ocupantes espacialmente, de biotopos específicos como marco físico-químico de aquellas.

Consecuentemente, la fauna del territorio vendrá definida en base a las especiales características de habitabilidad del mismo, entendiéndose por habitabilidad el hecho de que cubre las necesidades de alimento, refugio y reproducción de las mismas.

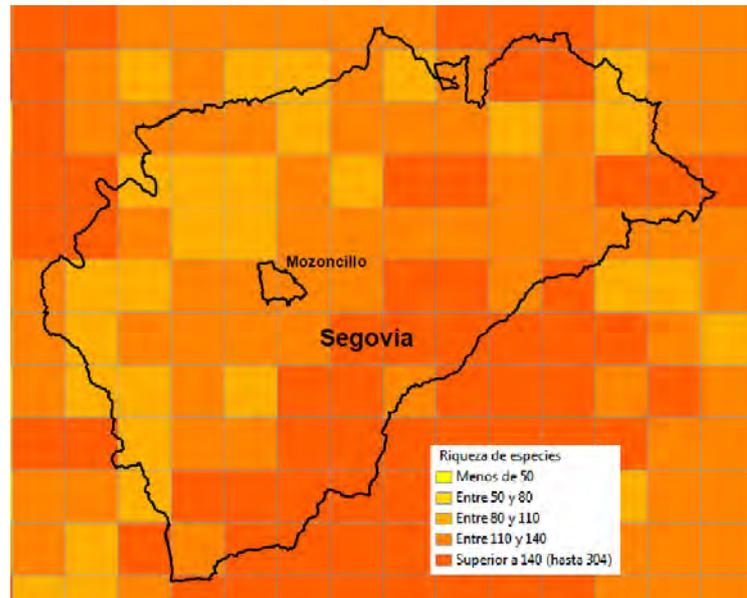
La fauna del municipio de Mozoncillo está determinada por la vegetación presente y los usos del suelo que se han ido sucedido a lo largo del tiempo. La presencia de cultivos en la mayor parte del término, los bosquetes de ribera, el matorral mixto y las zonas con bosquetes de encinas y quejigos determinan las especies de fauna presentes en el ámbito. La presencia del curso fluvial del río Pirón hace que sea posible el establecimiento de la ictiofauna, aunque en el resto de arroyos la fauna piscícola es inexistente.

Dada la gran amplitud y variedad de fauna presente en el territorio y la escasa información disponible sobre el estado de conservación, principales amenazas y requerimientos ecológicos de gran parte de los grupos faunísticos, la descripción faunística únicamente puede realizarse teniendo en cuenta determinados grupos. El grupo faunístico que frecuentemente se suele utilizar en la descripción es el de las Aves, pues se consideran excelentes indicadores biológicos (dan idea de la calidad ambiental de un territorio) y al existir abundante información. En el presente estudio este grupo se ha considerado de manera preferente.

Atendiendo a la Base de Datos del Inventario Español de Especies Terrestres (BDIEET) del Ministerio de Medio Ambiente, en cuanto a la riqueza de especies presente en el municipio, este está considerado de un nivel alto con un total de 147 especies inventariadas.



Ilustración 12. Riqueza de especies de vertebrados



Se ha considerado la posible fauna potencial cuya distribución incluya el municipio de Mozoncillo y sus aledaños, que pertenece principalmente a las cuadrículas U.T.M. de 10 x 10 Km 30TUL95 y 30TVL05.

La relación de las principales especies de vertebrados se recoge en el inventario faunístico (ver anexo I: Especies Faunísticas Inventariadas). Para su realización se ha obtenido información mediante consulta bibliográfica y se han recogido datos durante las visitas de campo realizadas al municipio, confirmando la presencia de parte de las especies inventariadas.

UNIDADES FAUNÍSTICAS

Dentro del área de estudio se han diferenciado las siguientes unidades faunísticas:

- Pinares
- Cultivos
- Medio acuático y ribereño
- Áreas urbanas

Debe destacarse que como consecuencia de la elevada movilidad que presenta la avifauna y en general la fauna, estas unidades faunísticas no se pueden entender como compartimentos estancos, ya que casi siempre muchas especies están presentes en dos o más unidades.

Pinares

En Mozoncillo, este hábitat forestal se localiza en la parte norte del término municipal, en la zona de arenales. Se trata de pinares procedentes de repoblación, cuya especie principal es el pino resinero (*Pinus pinaster*) con el pino piñonero (*Pinus pinea*) y la encina (*Quercus rotundifolia*) como especies acompañantes en menor densidad, que constituye una masa forestal en buen estado de conservación. Se trata de una unidad que presenta un grado de desarrollo elevado y una densidad significativa, lo que permite que sustenten una comunidad de fauna forestal representativa. Como sotobosque aparecen



especies como brezo, biércol y estepas negras, mientras en las zonas secas aparecen jaras, tomillo o cantueso.

Su estructura permite el cobijo, cría y alimentación de numerosas especies, confiriendo gran diversidad de grupos faunísticos. Entre los **anfibios y reptiles**, que se localizan en las proximidades de zonas húmedas y cauces o en las lagunas próximas, destacan el sapo de espuelas (*Pelobates cultripes*), la Culebrilla ciega (*Blanus cinereus*), la Lagartija colirroja (*Acanthodactylus erythrurus*) y la lagartija ibérica (*Podarcis hispanica*)

En cuanto a las **aves**, destacan el Herrerillo capuchino (*Parus cristatus*), el Carbonero común (*Parus major*), el Pico picapinos (*Dendrocopos major*), el Petirrojo (*Erithacus rubecula*), la Urraca (*Pica pica*), la abubilla (*Upupa epops*) o el característico pico picapinos (*Dendrocopos major*). Se alimentan de insectos y semillas de gramíneas dispersas por el suelo y otros pueden incluir en su dieta pequeños reptiles y frutos. Asimismo, estas zonas pueden ser cazaderos o zonas de nidificación de otros grupos de aves como el Azor común (*Accipiter gentilis*), la Aguillilla calzada (*Hieraaetus pennatus*), Alcotán europeo (*Falco subbuteo*), el Busardo ratonero (*Buteo buteo*), culebrera europea (*Circaetus gallicus*), el milano negro (*Milvus migrans*), pueden también verse ocasionalmente alimoches (*Neophron percnopterus*) catalogados como vulnerables, y al milano real (*Milvus milvus*) – catalogado en peligro de extinción - así rapaces nocturnas como el Búho real (*Bubo bubo*).

Entre los **mamíferos** destaca el jabalí (*Sus scrofa*), el gato montés (*Felis silvestris*), el tejón (*Meles meles*), la gineta (*Genetta genetta*) o el lobo (*Canis lupus*) – cuyas poblaciones se están viendo recuperadas al sur del Duero – y otros de menor tamaño como el lirón careto (*Eliomys quercinus*), topillas (*Microtus sp.*) o ratones de campo (*Apodemus sylvaticus*), que se alimentan de semillas (piñones), frutos de especies arbustivas y raíces. Además, tenemos una amplia representación de quirópteros, como el Murciélago pequeño de herradura (*Rhinolophus hipposideros*), Murciélago común (*Pipistrellus pipistrellus*), destacando entre ellos el Murciélago ratonero grande (*Myotis myotis*) actualmente catalogado como vulnerable.

En conclusión, la importancia faunística de este biotopo radica en que constituye un importante hábitat de nidificación, tanto por el gran número de árboles y oquedades como por la seguridad que ofrece su altura, al limitar el acceso de posibles predadores. Destaca también como una zona de caza para rapaces en los espacios más abiertos, lo que facilita la visión de presas. Esta unidad presenta una riqueza faunística media-alta.

Cultivos

Comprende las amplias zonas de cultivos herbáceos y barbechos localizados en gran parte del municipio, al sur del río Pirón, principalmente. Constituyen espacios abiertos cultivados con cereales como trigo, cebada o avena, y destacan además los cultivos hortícolas. En los bordes de las parcelas pueden crecer agrupaciones de plantas arbustivas y subarbustivas, como rosales, majuelos, endrinos o zarzales.

Este hábitat es característico de algunas especies, aunque principalmente es aprovechado como zona de alimentación y cazadero.



Las especies de aves características de estos cultivos son la codorniz (*Coturnix coturnix*), y gran cantidad de fríngidos. Así mismo, algunas de las rapaces asentadas en zonas próximas utilizarían estas superficies abiertas como cazadero como el Busardo ratonero (*Buteo buteo*), Aguilucho cenizo (*Circus pygargus*), cernícalo primilla (*Falco naumanni*), el cernícalo vulgar (*Falco tinnunculus*) o el milano real (*Milvus milvus*) y milano negro (*Milvus migrans*), entre otras.

En las zonas cercanas a las áreas urbanas se pueden observar especies de fauna poco exigentes en sus requerimientos. Destacan las especies granívoras y omnívoras, de escaso valor natural, que usan estas zonas para alimentarse como son la Perdiz (*Alectoris rufa*), la Codorniz (*Coturnix coturnix*), la Urraca (*Pica pica*) y la paloma bravía (*Columba livia*), entre otras.

Dentro del grupo de los mamíferos destaca el Conejo (*Oryctolagus cuniculus*), o el ratón común (*Mus musculus*), especies perfectamente adaptadas a los espacios abiertos.

Los cultivos presentan una elevada estabilidad, si bien éstos permiten la conservación de la fauna esteparia en general y de la caza menor (codornices, perdices y conejos), sin embargo, el laboreo y el aprovechamiento agrícola supone una erosión del suelo y pérdida de diversidad biológica.

Medio acuático y ribereño

Las zonas de ribera del río Pirón en general presentan un estado intermedio de conservación, aunque poseen entidad suficiente para constituir un ecosistema que puede albergar algunas especies importantes cuyos ciclos de vida se encuentran estrechamente ligados a este medio y aprovechan la vegetación como alimento, refugio o lugar de cría.

Los bosques riparios han sido eliminados, fragmentados o profundamente modificados y reducidos a una estrecha franja junto al cauce, transformados por la actividad humana, que ha aprovechado intensamente la llanura aluvial para realizar plantaciones de chopos y roturación de terrenos.

Los tramos de galería arbórea y arbustiva ligados al río se componen principalmente de álamo, sauzal mixto, junto con vegetación palustre con aneas, juncos, carrizo y lirio amarillo.

En cuanto a los **anfibios**, según la BDIEET solo está inventariado el sapo de espuelas (*Pelobates cultripes*).

Algunas especies de **reptiles** frecuentan también este hábitat, como la Culebrilla ciega (*Blanus cinereus*), la Lagartija colirroja (*Acanthodactylus erythrurus*), o la lagartija ibérica (*Podarcis hispanica*).

Las especies de **avifauna** que pueden utilizar este biotopo como área de refugio, reproducción y alimentación son el ánade azulón (*Anas platyrhynchos*), la garza real (*Ardea cinerea*) o la garcilla bueyera (*Bubulcus ibis*), así como la Focha común (*Fulica atra*), la Gallineta común (*Gallina chloropus*) o el Martín pescador (*Alcedo atthis*).

Entre los **mamíferos** adaptados a este biotopo se encuentra el Murciélago ratonero ribereño (*Myotis daubentonii*), la nutria (*Lutra lutra*) o la Rata de agua (*Arvicola sapidus*), entre otras.

Las **especies piscícolas** que habitan en el río Pirón pertenecen a varios grupos, entre los que destacan los ciprínidos y salmónidos. La abundancia y composición de la comunidad piscícola viene determinada



por factores naturales. La resistencia que presentan las especies a la contaminación de las aguas varía de baja (salmónidos) a alta (ciprínidos). Por tanto, la presencia de especies poco sensibles a la contaminación de las aguas en el cauce del río puede ser indicativa de la alta calidad del agua. Entre las especies de ciprínidos destaca el barbo común (*Barbus bocagei*), la bermejuela (*Chondrostoma arcasii*), la boga del Duero (*Chondrostoma duriense*), el bordallo (*Squalius carolitertii*), el gobio ibérico (*Gobio lozanoi*), o la lamprehuela (*Cobitis calderoni*). En cuanto a los salmónidos, hay presencia de trucha (*Salmo trutta*).

Algunas de las especies están catalogadas como amenazadas a nivel nacional y regional.

Áreas Urbanas

Esta comunidad faunística se sitúa en los medios urbanos, así como en su entorno más inmediato. Este tipo de medio ofrece cierta variedad de hábitats y recursos aprovechables por especies adaptadas a la presencia humana.

Entre las especies típicamente urbanas, destacan los mamíferos de pequeño tamaño como el ratón casero (*Mus musculus*) o la rata parda (*Rattus norvegicus*); en poblaciones pequeñas de ámbito más rural aparece el ratón de campo (*Apodemus sylvaticus*).

Las aves urbanas son el grupo con mayor presencia, destacan el gorrión común (*Passer domesticus*), vencejo común (*Apus apus*), avión común (*Delichon urbica*), verdécillo (*Serinus serinus*), palomas (*Columba sp.*), golondrina (*Hirundo rustica*), estornino negro (*Sturnus unicolor*), colirrojo tizón (*Phoenicurus ochruros*) y lechuza (*Tyto alba*), entre otras.

VALORACION

La valoración de las distintas unidades faunísticas se ha realizado en términos de calidad y fragilidad.

Los parámetros de calidad considerados han sido:

- Presencia de especies amenazadas.
- Diversidad.
- Grado de naturalidad de la unidad.

Como parámetros de fragilidad se han tenido en cuenta los siguientes:

- Estabilidad de la comunidad.
- Rareza del biotopo.

Una unidad concreta será tanto más valiosa, desde el punto de vista ambiental, cuanto mayor sean los valores faunísticos que posee (calidad), y cuanto más vulnerable sea frente a las actuaciones humanas (fragilidad).



A continuación, se describen brevemente los diferentes parámetros considerados.

Presencia de Especies Amenazadas (P1)

Se han considerado como especies amenazadas las incluidas en el Catálogo Nacional de Especies Amenazadas (Real Decreto 139/2011, de 4 de febrero y sus modificaciones: Orden AAA/75/2012, de 12 de enero; Orden AAA/1771/2015, de 31 de agosto y Orden AAA/1351/2016, de 29 de julio).

Diversidad (P2)

Se ha considerado como índice de diversidad la riqueza de especies, es decir, el número total de especies que frecuentan habitualmente una unidad, como área de reposo, alimentación o reproducción, dentro del ámbito considerado.

Grado de naturalidad de la unidad (P3)

Valora el grado de intervención humana en la conformación actual de las características y funcionamiento de las diferentes unidades.

Estabilidad de la comunidad (P4)

Se refiere a la vulnerabilidad que presenta la fauna reproductora presente en las diferentes unidades frente a las actuaciones humanas, de manera que cuanto más vulnerable sea una comunidad menor será su estabilidad.

Rareza del biotopo (P5)

Valora la singularidad o abundancia a nivel regional, de cada tipo de unidad o biotopo definido.

Se ha estimado para cada unidad el valor para cada uno de los parámetros de calidad y fragilidad considerados, de acuerdo a seis categorías establecidas: Muy Alta, Alta, Media-Alta, Media-Baja, Baja y Muy Baja, y teniendo en cuenta que se ha dado más valor a los dos primeros criterios.

Las unidades más valiosas faunísticamente son aquellas que poseen valores más altos en cada uno de los parámetros de calidad considerados. Las unidades más vulnerables o frágiles serán aquellas que posean valores más bajos de estabilidad y más altos de rareza.

La valoración de los diferentes biotopos se recoge en la siguiente tabla:

HÁBITAT FAUNÍSTICO	CRITERIOS DE VALORACIÓN				
	CALIDAD			FRAGILIDAD	
	P1	P2	P3	P4	P5
BOSQUE DE PINARES	Medio-alto	Alto	Medio-alto	Medio-bajo	Medio-bajo
CULTIVOS	Medio-alto	Medio-alto	Muy bajo	Medio-alto	Bajo
VEGETACIÓN DE RIBERA	Medio-alto	Alto	Medio-alto	Bajo	Alto

Fuente: Elaboración propia

Calidad

P1: Presencia de especies amenazadas

P2: Diversidad

P3: Grado de naturalidad de la unidad

Fragilidad

P4: Estabilidad de la comunidad

P5: Rareza del biotopo

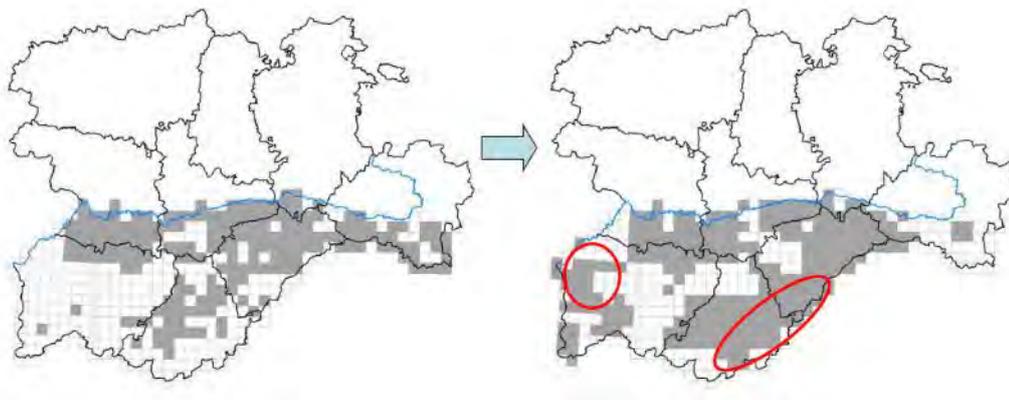


3.2.2.1 PLAN DE MANEJO DE ESPECIES DE FAUNA

El municipio de Mozoncillo se encuentra en el ámbito del Plan de Conservación y gestión del Lobo en Castilla y León

Destaca la potencial presencia de lobo (*Canis lupus*) en la cuadrícula de estudio donde se ubica el municipio, si bien no se encuentra dentro de las zonas definidas en el Plan de conservación y gestión del lobo (*Canis lupus*) en Castilla y León, aprobado por el DECRETO 14/2016, de 19 de mayo, por el que se aprueba el Plan de Conservación y Gestión del Lobo en Castilla y León, los datos del último censo de lobo en Castilla y León (Censo Regional de Lobo ibérico (*Canis lupus*) en la Comunidad de Castilla y León 2012-2013 – Junta de Castilla y León), hay un claro aumento de poblaciones y de manadas, en la provincia de Segovia, así como en toda la zona al sur del Duero.

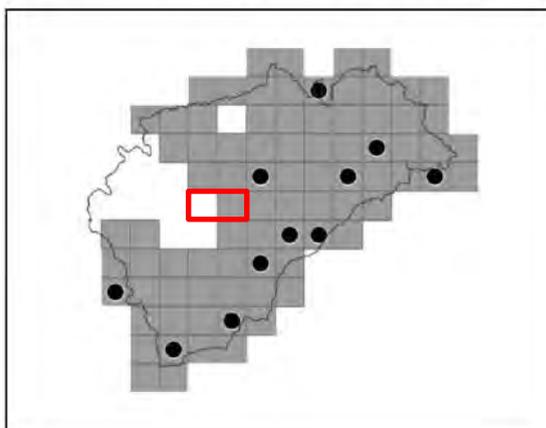
Ilustración 13. Incremento del área de distribución del lobo al sur del Duero (2.002-2.012)



Fuente. Junta de Castilla y León

Ilustración 14. Mapa de presencia de mandas de lobos. En rojo se marca las cuadrículas donde se ubica Mozoncillo

Mapa 6.6.4.- Ubicación de manadas (n=11) y presencia en cuadrículas de Segovia en 2012-2013.



Fuente: Junta de Castilla y León –censo de lobos



3.2.2.2 COTOS DE CAZA Y ESPECIES CINEGÉTICAS

La Ley 4/1996, de 12 de julio, de Caza de Castilla y León, modificada por la Ley 4/2006, de 25 de mayo, constituye el marco legislativo que regula la actividad cinegética en esta zona. Las especies cazables y comercializables, las regulaciones, las épocas hábiles de caza, así como las distintas modalidades y capturas permitidas, se determinan en la Orden Anual de Caza.

Cruzando los datos obtenidos anteriormente acerca del listado de fauna potencial presente en la zona de actuación, con las especies cinegéticas que están incluidas en la Orden Anual de Caza (Orden FYM/728/2018), y el Decreto 32/2015, de 30 de abril, por el que se regula la conservación de las especies cinegéticas de Castilla y León, su aprovechamiento sostenible y el control poblacional de la fauna silvestre las especies cinegéticas presentes son las siguientes:

Tabla. Especies cinegéticas potencialmente presentes en la zona de estudio

CAZA	GRUPO	ESPECIE	Nombre común
CAZA MAYOR	Mamíferos	<i>Sus scrofa</i>	Jabalí
CAZA MENOR	Aves	<i>Anas platyrhynchos</i>	Ánade azulón
		<i>Alectoris rufa</i>	Perdiz
		<i>Columba palumbus</i>	Paloma torcaz
		<i>Corvus corone</i>	Corneja
		<i>Coturnix coturnix</i>	Codorniz común
		<i>Columba palumbus</i>	Paloma torcaz
		<i>Columba oenas</i>	Paloma zurita
		<i>Folicula atra</i>	Focha común
		<i>Pica pica</i>	Urraca
		<i>Streptopelia turtur</i>	Tórtola común
		<i>Turdus viscivorus</i>	Zorzal charlo
		<i>Turdus phiomelos</i>	Zorzal común
	Mamíferos	<i>Oryctolagus cuniculus</i>	Conejo

En cuanto a los terrenos cinegéticos, La Ley 4/1996, de 12 de julio, de Caza de Castilla y León, modificada por la Ley 4/2006, de 25 de Mayo, de modificación de la Ley 4/1996, de 12 de julio, de Caza de Castilla y León, clasifica el territorio de Castilla y León, a los efectos de la caza, en terrenos cinegéticos y terrenos no cinegéticos. Los terrenos cinegéticos, aquellos donde está permitida la caza, se clasifican de la siguiente forma:

- Reservas Regionales de Caza: Terrenos declarados como tales mediante Ley de las Cortes de Castilla y León.
- Cotos de Caza: Toda superficie continua de terrenos (no se considera interrumpida la superficie por la existencia de ríos, arroyos, canales, vías o caminos de uso público, vías pecuarias, vías férreas o cualquier otra instalación de características similares) susceptible de aprovechamiento cinegético que haya sido declarada y reconocida como tal, mediante resolución del órgano competente. Dentro de los Cotos se distinguen tres diferentes:



- Cotos Privados de Caza, representan la mayor parte de los cotos.
- Cotos Federativos
- Cotos Regionales de Caza.
- Zonas de Caza Controlada: Zonas constituidas mediante Orden de la Consejería sobre terrenos Vedados o sobre las Zonas de Seguridad, en los que se considera conveniente establecer un plan de regulación y disfrute del aprovechamiento cinegético.

La zona de estudio no presenta áreas clasificadas como Reservas Regionales de Caza o Zonas de Caza Controlada. En cuanto a Cotos de Caza, según el Registro de Cotos de Caza de Castilla y León (Junta de Castilla y León), existe asociado al municipio de Mozoncillo, dos cotos¹:

Tabla. Relación de cotos de caza coincidentes con el término municipal de Mozoncillo

MATRÍCULA	TITULAR	SUPERFICIE	CONSTITUCIÓN
SG-10232	ASOC. AGRIC. Y GANADEROS ESCALONA DEL PRADO	3.067,00	03/08/1974
SG-10253	CLUB DE CAZA VIRGEN DE LA RODELGA	4.269,00	27/09/1974

3.2.2.3 COTOS DE PESCA Y ESPECIES PESCABLES

La ley 9/2013, de 3 de diciembre, de pesca en Castilla y León, clasifica de las masas de agua por su régimen de aprovechamiento en aguas pescables y no pescable. A su vez, las aguas pescables se clasifican en las siguientes categorías:

- a) Aguas de Acceso Libre.
- b) Cotos de Pesca.
- c) Escenarios Deportivo-Sociales.
- d) Aguas de pesca privada.
- e) Aguas en Régimen Especial.

En base a esta clasificación en los cauces del municipio de Mozoncillo **no existen cotos de pesca.**

3.3 MEDIO PERCEPTUAL - PAISAJE

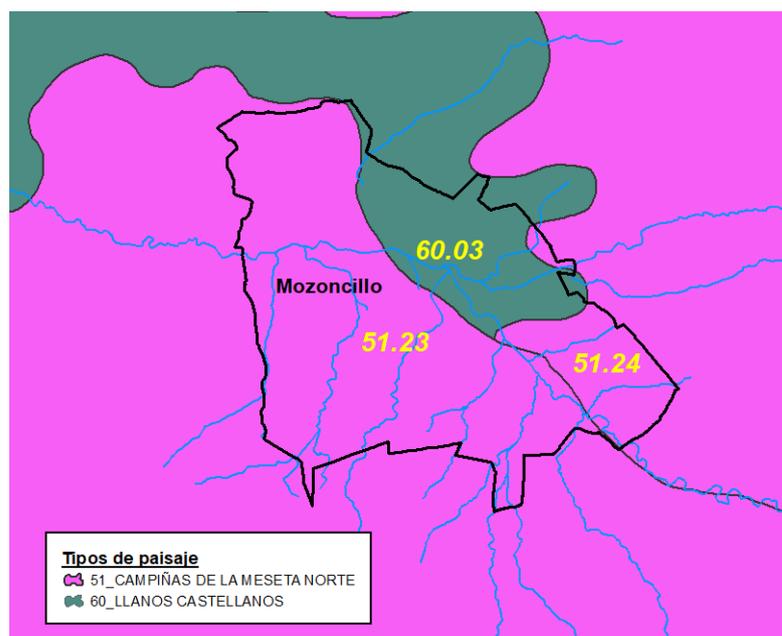
El paisaje se considera como un recurso natural integrador de las características bióticas y abióticas del medio. Por tanto, su estudio debe abordarse desde esa perspectiva integradora. El paisaje analizado en la zona de estudio ha tenido en cuenta las principales morfologías y las principales formaciones de vegetación y las cuencas visuales.

¹ ORDEN MAM/63/2006, de 18 de enero, que regula el Registro de Cotos de Caza de Castilla y León



Siguiendo las pautas del “Atlas de los paisajes de España” (MAPAMA, 2004), creado al amparo del Convenio Europeo del Paisaje, municipio se encuadra principalmente dentro del paisaje tipo “Campiñas de la meseta norte” con dos unidades paisajísticas, una que cubre gran parte del municipio denominada “CAMPIÑAS DEL ERESMA AL OESTE DE SEGOVIA” (51.23), y otra en la zona este “CAMPIÑAS DEL ERESMA AL OESTE DE SEGOVIA”(51.24), mientras que encontramos también la unidad paisajística del tipo “Llanos castellanos” con la unidad paisajística “LLANOS ARENOSOS DE TIERRA DE PINARES ENTRE EL CEGA Y EL ERESMA”(60.03).

Ilustración 15. Mapa unidades de paisaje



A grandes rasgos, el paisaje de Mozoncillo está muy diferenciado al norte y sur del río Pirón. Posee un marcado componente agrícola, donde las amplias parcelas de cultivos dominan en buena parte del término municipal, al sur del río Pirón, con una clara vocación agrícola. Este paisaje queda roto por el río Pirón y por la vegetación de salicáceas que cubre las orillas del río. La mayoría de la superficie ocupada por la vegetación de ribera tiene fines productivos al estar formada por especies de crecimientos rápidos. Por otra parte, encontramos un paisaje uniforme típico de un pinar sobre arenas, en el norte del municipio.

El paisaje se encuentra siempre condicionado por la mano del hombre. La mayor parte del municipio aparece modificado por la actividad humana, ya sea por la ocupación física directa del suelo (núcleos urbanos, infraestructuras de comunicación, etc.), por la presencia de parcelas de pasto y prados, repoblaciones de pinos o por la utilización del terreno con fines agrícolas (cultivos de secano). Se dan grandes extensiones de terrenos deforestados, con vegetación herbácea u ocupados por cultivo, alternando en ocasiones con zonas en barbecho. Esta vegetación determinará los cambios estacionales apreciables en el paisaje del municipio, derivados de los diferentes estados fenológicos de la misma. En estas llanuras predominan los colores más claros (verdes en la primavera, amarillos en verano, cuando los cultivos ya están preparados para la cosecha, y marrones en otoño e invierno). A este paisaje le acompaña la extensa masa de pinares que ocupa la zona norte del municipio que otorgarán al paisaje



tonalidades verdes, salpicadas por los ocres y marrones del sustrato y algunas especies de matorral en otoño e invierno.

3.3.1 UNIDADES AMBIENTALES HOMOGÉNEAS

El criterio que se ha seguido para la delimitación de las unidades ambientales es el paisaje, entendido no sólo como expresión formal y visual del territorio, sino fundamentalmente como resultado de la articulación de la trama natural (relieve, litología, hidrología, fauna, vegetación) y de la trama antrópica (infraestructuras, zonas urbanas...).

Estas unidades son áreas con cierta homogeneidad interna respecto a los diversos caracteres bióticos, físicos y factores antrópicos.

Se han definido 4 Unidades en el municipio de Mozoncillo:

- Cultivos
- Pinar sobre arenas
- Ribera del río Pirón
- Casco urbano

A continuación, se definen cada una de las unidades ambientales homogéneas definidas para el municipio de Mozoncillo, y las variables ambientales más significativas.

CULTIVOS

Los cultivos predominantes en la zona son los de secano, que junto con las abundantes tierras de regadío que albergan explotaciones de cultivos hortícolas, de gran arraigo en este municipio, conforman el paisaje agrícola. La superficie de tierras arables dentro del municipio es muy alta, lo que le convierte en el elemento paisajístico de mayor peso, principalmente al sur del río Pirón. Estas zonas se encuentran ampliamente antropizadas por la acción del hombre.

En esta unidad se pueden encontrar terrenos dedicados exclusivamente a la agricultura sin ningún tipo de formación vegetal arbórea y cultivos con presencia de arbolado dispersos.



Foto: Paisaje característico de las zonas de cultivos, en contraste con las formaciones de choperas en la ribera del Pirón y los pinares.

PINAR SOBRE ARENAS

Los arenales se sitúan en la zona norte del término municipal y se encuentran cubiertos por pinares de Pino resinero (*Pinus pinaster*). Coincide con buena parte de un monte declarado de utilidad pública, denominado “El Pinar”, que se repobló con pinos a mediados de siglo XX con el objeto de dar respuesta a la importante demanda de los derivados de la resina.

El pino resinero o negral está acompañado de brezo, el biércol y estepas negras, mientras en las zonas más secas se localizan jaras, tomillo o cantueso. Constituyen un biotopo donde se refugian y crían multitud de especies faunísticas, entre las que destacan el grupo de las rapaces forestales y nocturnas. Son importantes para el mantenimiento de las propiedades del suelo, ya que cumplen una función protectora, fijando los terrenos arenosos y evitando así la erosión y la pérdida de suelo.



Foto: El paisaje del pinar caracteriza casi en exclusividad toda la zona norte del municipio.

La visibilidad de esta unidad es media desde el interior y alta desde fuera. La fragilidad de esta unidad es elevada.

El estado de conservación que presenta esta formación en el término municipal de Mozcillo es bueno, formado una masa forestal que permite una explotación regular del pinar.

RIBERA DEL RÍO PIRÓN

La ribera del río Pirón está formada por un bosque de galería del cauce y la vegetación riparia desarrollada en los alrededores sobre suelos con hidromorfia temporal. El cauce divide el municipio en dos partes, adentrándose desde la parte oeste y dejando el término municipal por el Sureste.

Los materiales que los componen son gravas, arcillas, arenas y cantos, que forman la llanura aluvial del río, con formas de relieve planas y elementos asociados, que son terrazas fundamentalmente.

La vegetación del cauce del río Pirón está compuesta por especies adaptadas a la elevada disponibilidad hídrica del suelo. Sin embargo, la transformación, fragmentación o eliminación de los bosques riparios por la actividad humana ha sido tal que se ha reducido en algunas zonas a una estrecha franja junto al cauce, con un grado intermedio de conservación. Por otro lado, en algunos tramos se ha aprovechado intensamente la llanura aluvial para realizar plantaciones de chopos, como explotaciones forestales de turno corto.

Los tramos de galería arbórea y arbustiva ligados al río se componen principalmente de álamo, sauzal mixto, así como vegetación palustre con aneas, juncos, carrizo y lirio amarillo. También hay presencia de olmo, endrino y majuelo e inclusiones de fresno. En los arroyos de menor entidad se desarrolla carrizo. La fauna presente en esta unidad es la asociada a sotos y riberas, destacando la presencia de especies de anfibios y avifauna.



Foto: Paisaje característico de las riberas del Pirón a su paso por la localidad

La visibilidad de esta unidad es media, dada su menor altitud aunque se encuentra muy cerca del núcleo urbano y de las carreteras. Sin embargo, la fragilidad paisajística es alta.

Los elementos antrópicos son las carreteras y caminos que lo cruzan, a través de puentes principalmente.

CASCO URBANO.

En esta unidad se incluyen todas aquellas áreas edificadas, asfaltadas o carentes de vegetación por alteración del sustrato original. Corresponden principalmente a los núcleos de población, las zonas industriales y en general todas las zonas edificadas y sus proximidades.

En esta unidad ambiental se ha incluido el núcleo urbano de Mozcillo.



Foto: Plaza mayor del núcleo urbano de Mozcillo.



3.3.2 VALORACIÓN DEL PAISAJE

La calidad del paisaje se puede definir por su valor estético y por su valor de acogida. El primero viene dado por sus características intrínsecas y por la calidad visual; mientras que el valor de acogida indica la capacidad para acoger determinadas actuaciones antrópicas (dependerá por tanto de la actividad de que se trate).

El valor de acogida viene definido por los factores limitantes del territorio a la hora de realizar actuaciones sobre éste, como las características geomorfológicas y riesgos y las características bióticas (vegetación y fauna).

La calidad de las unidades de paisaje se ha considerado en función de ambos factores (valor estético y de acogida), obteniéndose los siguientes resultados:

UNIDADES DE PAISAJE	CALIDAD		
	VALOR ESTÉTICO	VALOR DE ACOGIDA	VALOR FINAL
Cultivos	Medio	Medio	Medio-Bajo
Pinares	Medio	Medio	Medio
Ribera del río Pirón	Muy Alto	Bajo	Muy alto
Casco urbano	Medio	Bajo	Medio-Bajo

Fuente: Elaboración propia

3.3.3 CONCLUSIONES

Las unidades del paisaje que tienen un valor de calidad más elevado son la ribera del río Pirón, cuyo valor estético es muy alto mientras que no son capaces de acoger diferentes actuaciones antrópicas.

Por el contrario, los cultivos presentan un valor intermedio, al igual que la zona de pinar, si bien este paisaje destaca en menor intensidad al estar enclavado sobre una zona extensa de pinares dentro de la comarca.



3.4 ESPACIOS NATURALES PROTEGIDOS

De acuerdo a la normativa vigente - Ley 42/2007 de 13 de diciembre del Patrimonio Natural y de la Biodiversidad y Ley 4/2015, de 24 de marzo, del Patrimonio Natural de Castilla y León - de los distintos tipos de zonas que son objeto de protección, en el municipio de Mozcillo se encuentran los siguientes espacios protegidos:

- Montes de Utilidad Pública.
- Vías Pecuarias.

3.4.1 MONTES DE UTILIDAD PÚBLICA

Los Montes están regulados por la Ley 43/2003, de 21 de Noviembre, de Montes, a nivel estatal, y por la Ley 3/2009, de 6 de abril, de Montes de Castilla y León. Así mismo la Ley 4/2015 de Patrimonio Natural de Castilla y León los engloba dentro de la Red de Áreas Naturales Protegidas.

En el municipio de Mozcillo se encuentran dos Montes de U.P, que a continuación se describen:



Monte de U.P. nº 156 “El Pinar”. Pertenece al Ayuntamiento de Mozcillo y tiene una cabida total de 804,45 Ha. La especie predominante es el Pino resinero o rodeno (*Pinus Pinaster*), acompañado en menor proporción por el pino piñonero (*Pinus pinea*) y matas de encina (*Quercus rotundifolia*) dispersas por la superficie del monte. Actualmente puesto en producción para la extracción de miera, y siguiendo con los tratamientos selvícolas de mejora y cortas necesarias para su

regeneración de los rodales y zonas convenientes.

Los límites del monte son:

- Al Norte: Fincas particulares y monte “Pinar Viejo”, de Aldea Real.
- Al Este: Montes “Pinar Viejo” y “Navadrián”, de Aldea Real, y fincas particulares.
- Al Sur: Montes Fincas particulares.
- Al Oeste: Monte “Cafría”, del término y propios de Carbonero el Mayor, número 132 del Catálogo.



Detalles de la zona del monte de U.P. "El Pinar"

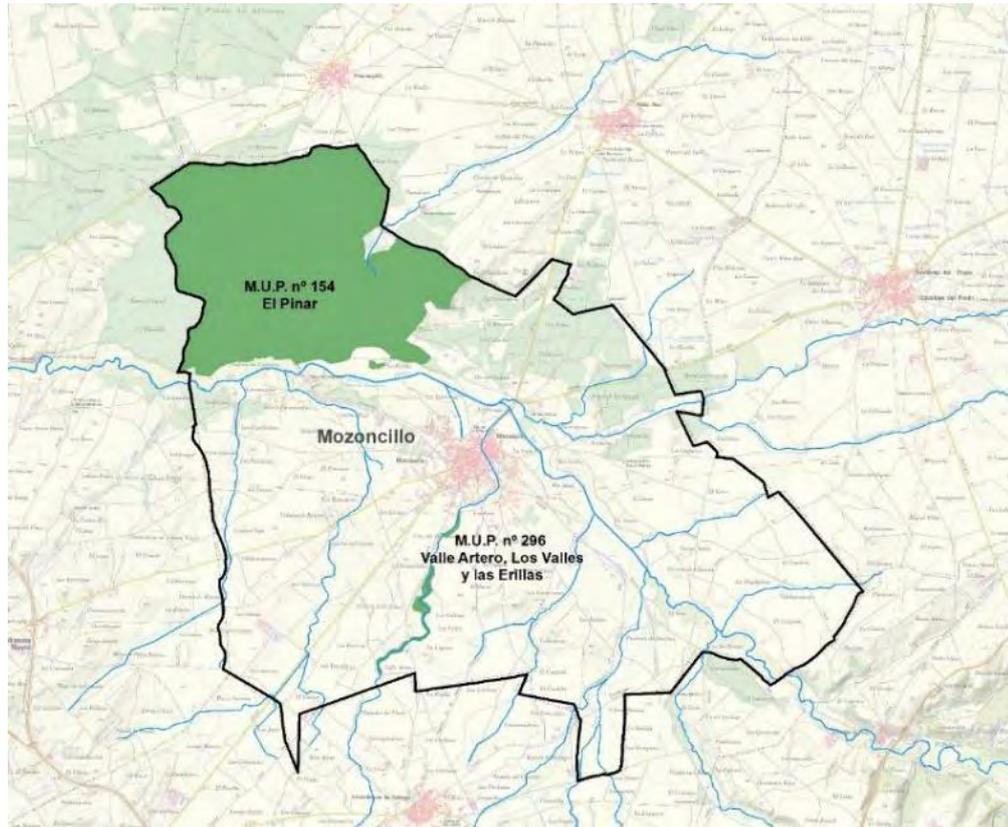
Monte de U.P. "Valle Artero, Los Valles y las Erillas" con el número 296 del catálogo de utilidad pública, con una superficie de 16,41 Ha. y propiedad del Ayuntamiento de Mozoncillo, ubicado la zona de la ribera del Arroyo Arevalillo, correspondiente a un pastizal desarbolado.



Zona de la ribera del arroyo Arevalillo, donde se localiza el monte U.P. 296, compuesto por superficie de pastizal.



Ilustración 16. Localización de los Montes de U.P. en el Término Municipal



3.4.2 VÍAS PECUARIAS

En la actualidad, en Castilla y León existe un Anteproyecto de Ley de Vías Pecuarias que desarrolla y concreta la legislación nacional, por lo que en la actualidad están reguladas por la legislación estatal (Ley 3/1995, de 23 de marzo, de Vías Pecuarias), debiéndose atender a lo dispuesto en esta norma a la hora de realizar cualquier tipo de actuación que les afecte. En virtud de la Ley de Vías Pecuarias, así como en la Ley 4/2015 de Patrimonio Natural de Castilla y León, éstas deben clasificarse como Suelo Rústico de Protección Natural, por lo que estos terrenos están exentos de generar aprovechamientos.

El objetivo de protección de estas vías es asegurar su uso para el tránsito ganadero y desarrollar y atender los problemas de estos terrenos de dominio público al haber cesado su utilización tradicional y coincidir en mayor medida con terrenos de alto valor, especialmente en las áreas urbanas. La labor fundamental será la de establecer nuevos usos y consolidar prioritariamente los interesantes para ellos.

La superficie que ocupan las vías pecuarias en España es, aproximadamente, de 450.000 hectáreas, con una longitud de 125.000 kilómetros. Por Castilla y León discurren 35.000 kilómetros de longitud, un 28% del total nacional, y ocupan 100.000 has, un 22% del total.

Por el término municipal de Mozoncillo discurren varias vías pecuarias, según la información facilitada por el Servicio Territorial de Medio Ambiental de Segovia, corresponden a las siguientes:

- Cordel de Carracuellar. Anchura legal máxima 37,61 metros.
- Cordel de Segovia. Anchura legal máxima 37,61 metros.



- Cordel de Villovela. Anchura legal máxima 37,61 metros.
- Cordel del Soto. De anchura variable.
- Vereda de Aldea Real. De anchura variable.
- Vereda de Navalcadillo. Anchura legal máxima 20,89 metros.
- Colada de Enlace. De anchura variable (Ramal norte de Cañada Carracuellar)



Cordel de Segovia a su paso por la localidad de Mozoncillo



Cordel de Carracuellar, en zona próxima al municipio.

3.5 PATRIMONIO Y ZONAS ARQUEOLÓGICAS

El marco jurídico principal en materia de Patrimonio Arqueológico en el ámbito de la Comunidad de Castilla y León se establece por la Ley 12/2002, de 11 de julio, de Patrimonio Cultural de Castilla y León y su modificación por la Ley 8/2004 de 22 de diciembre.

En dicha ley, se estipula en el Título 3 lo relativo al Patrimonio Arqueológico, estableciendo en el artículo 54 todo lo relativo al Patrimonio Arqueológico y los Instrumentos Urbanísticos, incluyendo la elaboración de un catálogo de los bienes integrantes del patrimonio arqueológico afectados y las normas necesarias para su protección, conforme a lo previsto en dicha ley, redactado por técnico competente. Asimismo, los promotores del planeamiento realizarán las prospecciones y estudios necesarios para la redacción de dicho catálogo. Los lugares en que se encuentren bienes arqueológicos se clasificarán como suelo rústico con protección cultural o, en su caso, con la categoría que corresponda de conformidad con el artículo 16.2 de la Ley 5/1999, de 8 de abril, de Urbanismo de Castilla y León, salvo aquellos que se localicen en zonas urbanas o urbanizables que hayan tenido tales clasificaciones con anterioridad a la entrada en vigor de esta Ley.

En el marco de la Ley 12/2002, de 11 de julio del Patrimonio Cultural de Castilla y León, se redacta el Plan de Patrimonio Histórico y Cultural de Castilla y León, para los años 2004-2012. Este plan tiene como objetivo básico proteger y conservar activamente el patrimonio histórico de esta comunidad, fomentar su conocimiento y difusión, con un punto de vista realista e impulsando el desarrollo sostenible del territorio y de las poblaciones.

Este Plan se desarrolla mediante un Plan Estratégico, con 6 Planes básicos y 7 Planes Sectoriales. Dentro de los Planes Sectoriales se incluye el Plan sobre el Patrimonio Arqueológico.



Entre los puntos de este Plan, que afectan directamente a la ordenación territorial se encuentran, entre otros:

- Inclusión de los yacimientos arqueológicos en la normativa de protección urbana y territorial.
- Redacción de Cartas de Riesgos en conjunto urbano con relevantes restos arqueológicos.
- Elaboración de las estrategias de análisis y documentación, con el establecimiento de los criterios de intervención, control y protección de este Patrimonio en los conjuntos urbanos.
- Inserción de la información arqueológica en las normas del planeamiento urbanístico.

En el término municipal de Mozoncillo existen varios yacimientos o zonas catalogadas dentro del Patrimonio Arqueológico. Su grado de conservación depende de los usos del suelo que se han llevado a cabo, el trazado de caminos y carreteras o la erosión

En el Inventario de la Carta Arqueológica de Castilla y León se recoge la existencia de numerosos yacimientos y edificios y elementos protegidos que se relacionan a continuación:

Patrimonio arqueológico.

Nº DE FICHA	NOMBRE YACIMIENTO	ATRIBUCIÓN CULTURAL
Y01	Alto del Molino 40-134-0001-001	BRONCE ANTIGUO CALCOLÍTICO
Y02	Los Arenales 40-134-0001-002	BRONCE ANTIGUO CALCOLÍTICO
Y03	El Cuadrón 40-134-0001-003	MODERNO BAJOMEDIEVAL CRISTIANO ALTO MEDIEVAL
Y04	Cuesta de Los Santos 40-134-0001-004	BAJOMEDIEVAL CRISTIANO
Y05	San Bartolomé 40-134-0001-005	MODERNO BAJOMEDIEVAL CRISTIANO ALTO MEDIEVAL
Y06	Ermita de Nuestra Señora de Rodelga 40-134-0001-006-	MODERNO BAJOMEDIEVAL CRISTIANO
Y07	Molino de Carracuellar 40-134-0001-007	INDETERMINADO
Y08	El Tesoro 40-134-0001-008	INDETERMINADO
Y09	Valdejunquejo	INDETERMINADO
Y10	Villa de la Magdalena	MODERNO BAJOMEDIEVAL CRISTIANO TARDORROMANO
Y11	Ermita de la Magdalena	BRONCE ANTIGUO MODERNO



Patrimonio Arquitectónico –

EDIFICIOS Y ELEMENTOS CATALOGADOS EN SUELO URBANO

- E01 - Iglesia de San Juan Bautista
- E02 - Ermita de San Roque
- E03 - Cruz de Término (BIC)
- E04 - Ermita del Humilladero
- E05 - Casa Consistorial
- E06 - Antigua fábrica de achicoria
- E07 - Chimenea de la antigua fábrica de resinas
- E08 - Antigua estación de tratamiento de aguas

EDIFICIOS Y ELEMENTOS CATALOGADOS EN SUELO RÚSTICO

- E09 - Ermita de Nuestra Señora de Rodelga
- E10 - Molino del Lago
- E11 - Puente en el camino de Turégano
- E12 - Puente de hierro
- E13 - Fuente del Pino



Foto: Ermita de N^a Sra. de Rodelga



Según el catálogo de Bienes Protegidos de la Junta de Castilla y León, en el municipio de Mozoncillo el **único BIC es el correspondiente a Cruz de Término**, por declaración genérica, según Decreto 591/1963, de 14 de marzo, sobre protección de escudos, emblemas, piedras heráldicas, rollos de justicia, cruces de término y piezas similares.



La Cruz de Término, que se puede datar a principios del siglo XVI, localizada en la intersección de las calles Segovia y Erillas.

En el Catálogo de patrimonio cultural, que se adjunta como otro de los documentos que integran las NUM, se recogen detalladamente todos y cada uno de los elementos del Patrimonio del municipio anteriormente citados.

3.6 MEDIO SOCIOECONÓMICO

3.6.1 DEMOGRAFÍA

El municipio de Mozoncillo posee 42,71 Km² y está compuesto por un único **núcleo población: Mozoncillo**.

El municipio de Mozoncillo, cuenta con una población censada de 904 habitantes (censadas a fecha 2018), lo que supone una densidad de población de 21,2 habitantes/km².

Tal y como ha sucedido en la inmensa mayoría de los municipios rurales de Castilla y León, la población rural tuvo un gran declive a partir de los años 70, con unos mínimos que se alcanzaron en los 90, acusada pérdida de población que viene a coincidir con el fenómeno del éxodo rural de aquella época, en la que los habitantes de los pueblos emigraban hacia las ciudades o al extranjero en busca de trabajo y oportunidades. Tras ese periodo la población se ha ido manteniendo en los mismos niveles, con ligeras variaciones en las dos últimas décadas, agudizado en algunas ocasiones por la crisis económica nacional cuyas consecuencias se vieron a partir de 2.008, y en la cual actualmente algunos sectores siguen inmersos, con una leve mejoría en los últimos en otros. Desde comienzos del presente milenio, la



población de Mozoncillo se estabiliza, arrojando en los últimos años tímidos crecimientos, cuya causa puede radicar en la aguda crisis económica experimentada en los últimos años, lo que ha empujado cierto contingente poblacional desde la ciudad a las zonas rurales.

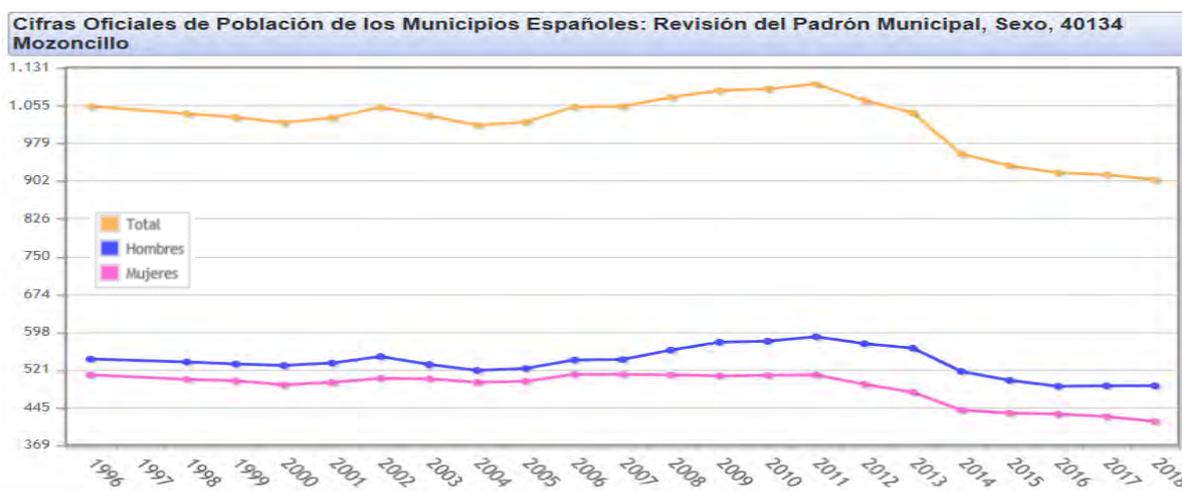
A continuación, se muestra una tabla con la evolución demográfica de los últimos años.

Tabla. Evolución demográfica del término municipal de Mozoncillo

AÑO	EVOLUCIÓN DE LA POBLACIÓN		
	TOTAL	HOMBRES	MUJERES
1996	1052	542	510
1997			
1998	1037	536	501
1999	1030	532	498
2000	1019	529	490
2001	1029	534	495
2002	1050	547	503
2003	1033	531	502
2004	1014	519	495
2005	1020	523	497
2006	1051	540	511
2007	1052	541	511
2008	1070	560	510
2009	1084	576	508
2010	1087	578	509
2011	1097	587	510
2012	1064	573	491
2013	1039	564	475
2014	956	517	439
2015	932	499	433
2016	918	487	431
2017	914	488	426
2018	904	488	416

Fuente: INE

Ilustración. Evolución demográfica del término municipal de Mozoncillo.



Fuente: INE

En los cuadros obtenidos del censo de población de 2018 se ofrecen una serie de datos sobre la población, que permiten establecer un pronóstico sobre su evolución futura.

Primeramente, contemplados en los ámbitos municipal, provincial y nacional, se ofrece la estructura de la población total de derecho, por grandes grupos de edades, extendidos a:



Población menor de 16 años, que refleja la de edad en período de dependencia y formación, sin posibilidad legal de acceder al mundo laboral o activo productivamente.

Población entre los 16 y 64 años, que abarca desde la población que inicia su andadura en el trabajo, hasta aquella que inicia el ciclo de cierre de su actividad.

Población mayor de 64 años, que abarca la población que terminó su ciclo laboral, o está en vías de hacerlo.

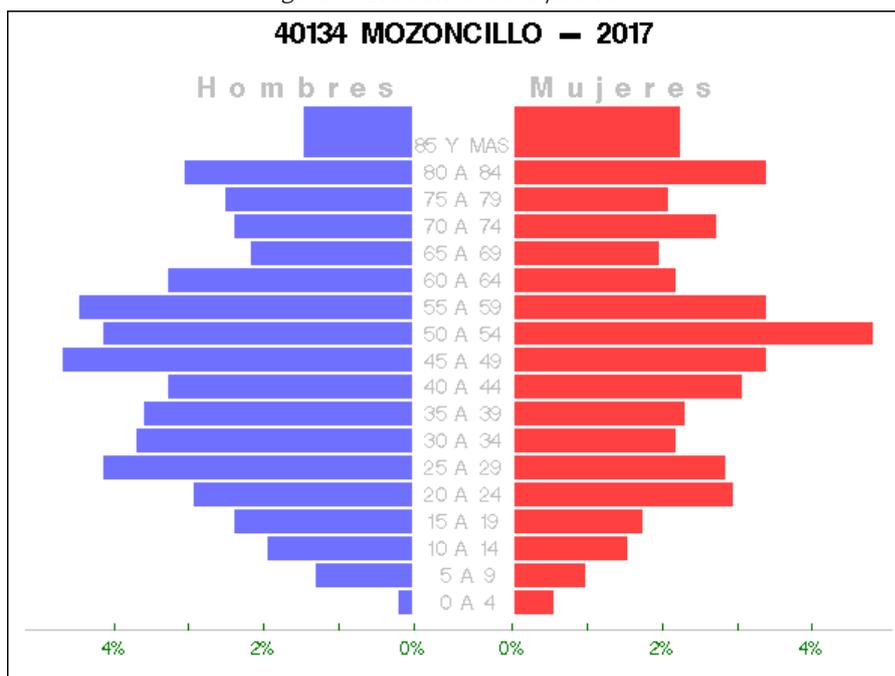
	MUNICIPAL		PROVINCIAL		NACIONAL	
	Hab	%	Hab	%	Hab	%
Menores de 16 años	66	7,22%	21.934	14,23%	6.963.700	14,95%
De 16 a 64 años	594	64,99%	97.712	63,37%	30.844.228	66,23%
Mayores de 64 años	254	27,79%	34.538	22,40%	8.764.204	18,82%
Total	914	100,00%	154.184	100,00%	46.572.132	100,00%

Los valores anteriores nos permiten obtener los siguientes indicadores de la población que, analizados convenientemente, nos ofrecerán algunos criterios de valoración sobre la evolución futura del censo poblacional.

	Municipal	Provincial	Nacional
Tasa dependencia	35,01%	36,63%	33,77%
Grado de Juventud	7,22%	14,23%	14,95%
Grado de envejecimiento	27,79%	22,40%	18,82%

En cuanto a la estructura de la población, a continuación, se muestra una imagen con la pirámide poblacional del municipio de Mozoncillo.

Figura. - Estructura de la población.



Fuente: Sistema de Información Estadística (SIE), JCyL.



Como se puede observar en la anterior ilustración, la forma de la pirámide es semejante a la provincial. El grueso de la población de Mozoncillo se encuentra entre los 25 y los 64 años. Si bien no se puede considerar una población envejecida, el porcentaje de rangos de edad menores es muy bajo, lo que condiciona sobremanera el futuro de la población del municipio al no existir una tasa de reposición mayor que el rango de edades superior.

Por otra parte, se ha analizado el movimiento natural de la población del municipio lo que ha arrojado un crecimiento vegetativo negativo en los años de análisis, a excepción del 2.004, esto es, los nacimientos han sido menos numerosos que las defunciones, lo que es un síntoma de una población envejecida. Los resultados se observan en la siguiente gráfica.

Ilustración 17. Evolución del número de nacimientos y fallecimientos en Mozoncillo durante el periodo 2000-2016



Fte: Sistema de Información Estadística JCyL

Tabla 6. Movimiento natural de la población en Mozoncillo

	2000	2001	2002	2003	2004	2005	2006	2007	2008	2009	2010	2011	2012	2013	2014	2015	2016
Defunciones	12	10	8	10	8	11	15	13	11	14	11	6	18	23	15	12	13
Nacimientos	6	6	6	4	9	7	5	8	4	6	6	4	1	0	4	3	2
Crecimiento vegetativo	-6	-4	-2	-6	1	-4	-10	-5	-7	-8	-5	-2	-17	-23	-11	-9	-11
Matrimonios	5	0	3	0	4	1	1	1	0	0	1	3	3	0	1	4	2
Tasa Bruta Mortalidad %	1,18	0,98	0,79	0,98	0,79	1,08	1,47	1,28	1,08	1,37	1,08	0,59	1,77	2,26	1,47	1,18	1,28
Tasa Bruta Natalidad %	0,59	0,59	0,59	0,39	0,88	0,69	0,49	0,79	0,39	0,59	0,59	0,39	0,10	0,00	0,39	0,29	0,20
Tasa Bruta Nupcialidad %	0,49	0,00	0,29	0,00	0,39	0,10	0,10	0,10	0,00	0,00	0,10	0,29	0,29	0,00	0,10	0,39	0,20

Fte: Sistema de Información Estadística JCyL

Partiendo de los datos anteriormente expuestos, el municipio de Mozoncillo y su comarca ha sufrido una crisis demográfica que se manifiesta en la decadencia de muchos de sus pueblos y en la emigración y envejecimiento de su población como rasgos más evidentes.

La tendencia de la población es muy similar en los pueblos de la zona, en la que en la primera mitad del siglo XX experimenta un aumento considerable hasta pasados la primera mitad de siglo, a partir de la cual se produce una regresión muy destacable, cuyo factor principal es la migración del medio rural hacia las áreas industriales, para una mejora en el nivel de vida social, educativa, y se puso más de manifiesto



en la década de los 70 y 80, llegando a disminuir la población muy considerablemente respecto a los valores de principios del siglo XX.

La estructura de la población queda reflejada en los factores analizados.

En porcentajes, las clases superiores a los 64 años, suponen un 27,79% del total, cuando en una población equilibrada no debería superar el 15%. Por el contrario, las clases jóvenes (que deberían ser del orden del 30% del total), suponen el 7,21 % en el mismo año.

Ello hace que el índice de vejez (relación entre la población de más de 64 años y los de edad inferior a los 16 años) se sitúe en 3,85, lo que da como resultado una población envejecida del municipio.

3.6.2 NACIONALIDADES DE POBLACIÓN

En Mozcillo residen un total de 119 extranjeros censados a fecha de 2016, según el INE. Esto supone que un 13,0% de la población del municipio es extranjera. Las principales nacionalidades de la población extranjera, se muestra a continuación.

	Total Extranjeros	Total Europa	Total UE	Bulgaria	Polonia	Rumanía	Total África	Marruecos	Total América
Ambos sexos	119	83	83	64	1	18	33	2	3
Hombres	70	37	37	27	0	10	32	1	1
Mujeres	49	46	46	37	1	8	1	1	2

Como puede observarse, la mayor parte de la población extranjera procede de la UE. En concreto de Bulgaria con un total de 64 individuos. Destaca, aunque en menor medida la presencia de vecinos de nacionalidad rumana.

A la vista de estos datos, y de lo analizado en el apartado anterior, se puede concluir que esta población extranjera juega un papel marginal en la estructura de la población de Mozcillo, lo que unido al saldo vegetativo negativo arroja pocas esperanzas de crecimiento poblacional a corto plazo.

3.6.3 ECONOMÍA Y EMPLEO

MERCADO DE TRABAJO

La siguiente gráfica indica la evolución en el número de desempleados de 2006 a septiembre 2018. Llama la atención el considerable incremento en el número de parados que hubo en el año 2.009, como consecuencia probablemente de la crisis que afectó también al resto del país, sobre todo desde el año 2008. La recuperación económica o menor aumento del número de desempleados se ha visto de manera más favorable en algunos municipios, como ha sido el caso de Mozcillo, donde actualmente el paro registrado está bajo mínimos, por el incremento de la demanda de mano de obra de las industrias hortofrutícolas que dominan en el municipio.



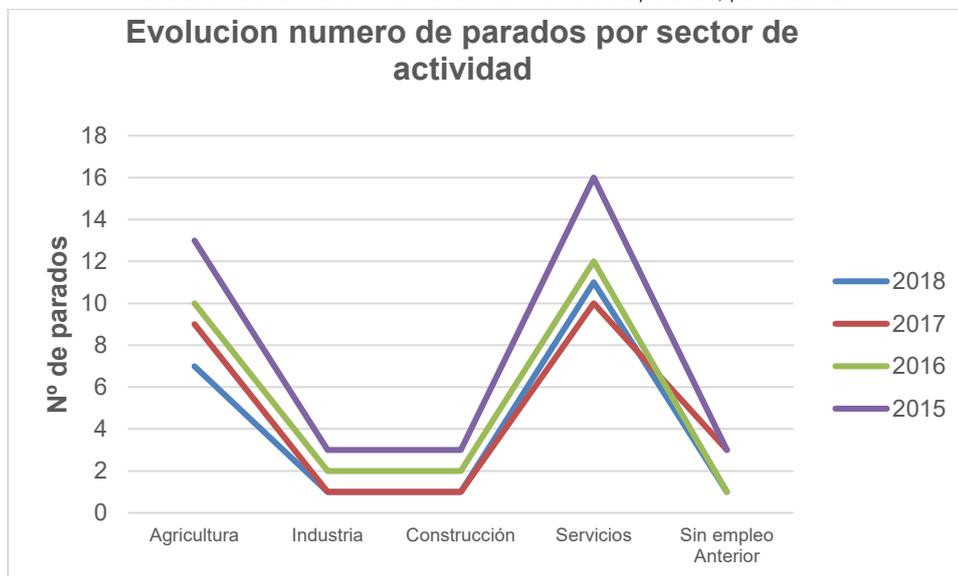
Ilustración 18. Evolución del número de parados

Evolución del Paro Mozoncillo (Segovia)				
Fecha	Tasa de Paro Registrado	Nº de parados registrados	Población	
2018	5,06%	20	904	
2017	5,96%	24	914	
2016	6,87%	27	918	
2015	9,62%	38	932	
2014	10,92%	44	956	
2013	12,48%	53	1.039	
2012	12,96%	56	1.064	
2011	12,99%	59	1.097	
2010	12,84%	57	1.087	
2009	34,08%	148	1.084	
2008	8,90%	38	1.070	
2007	5,11%	20	1.052	
2006	2,20%	9	1.051	

De hecho, un 5,06% de la población de 15 a 64 años está inscrita como parada, por debajo del 11,8% de la Comunidad, del 9,89% provincial y del 14,4 % nacional. (INE)

Por otra parte, se ha analizado la evolución del mercado de trabajo en los 5 últimos años (2013-2017). Se ha llegado a la conclusión de que se manifiesta una reducción del número de parados respecto a los datos de 2013, lo que indica una atenuación de la crisis.

Ilustración 19. Evolución inter-anual del número de parados, por sectores



EVOLUCIÓN POR SECTORES

La actividad económica del municipio está claramente orientada hacia la agricultura, en concreto la hortícola, con unas 15 industrias de plantas de procesado de hortalizas, uno de los municipios más importantes en este sector dentro de la provincia de Segovia y alrededores, acogiendo a una cantidad importante de trabajadores de la comarca que se desplazan hasta el municipio diariamente.



Vinculado al sector industrial hortícola el municipio ha experimentado cierto auge en los últimos años el sector servicios, desde empresas de transporte para los productos hortícolas que se procesan en las industrias, maquinaria industrial para las mismas, viveros de planta hortícola, etc.

Por lo tanto, se trata de un municipio ligado a una actividad económica tradicional con un montante importante de empresas del sector hortofrutícola, que dan empleo a una gran parte de la población del municipio.

El sector de la ganadería tampoco debe dejarse de lado, ya que en el municipio se localizan varias explotaciones ganaderas principalmente de porcino, y alguna de vacuno y ovino.

Tabla 7. Trabajadores y empresas por sector de actividad

EMPRESAS POR SECTOR DE ACTIVIDAD		
SECTOR	EMPRESAS	
Agricultura	8	17%
Industria	5	10%
Construcción	4	8%
Servicios	28	58%
Otros	3	6%
Total	48	

Fte: Sistema de Información Estadística JCyL

Servicios

El sector servicios es una actividad pujante en el municipio, dando empleo a vecinos de la zona en los distintos establecimientos. A continuación se detalla la tipología de los comercios de la zona.

Hostelería y Comercio

En la actualidad el sector hostelero el municipio cuenta con al menos 1 alojamiento de carácter rural, 2 restaurantes y 4 bares. El municipio cuenta asimismo con varios comercios al por menor de productos alimenticios y otros mixtos. Asimismo, cuenta con un establecimiento de venta de medicamentos.

Industria y construcción

El sector de la industria se basa mayoritariamente en el sector hortícola, con empresas de importancia que dan buena parte de los empleos del municipio.

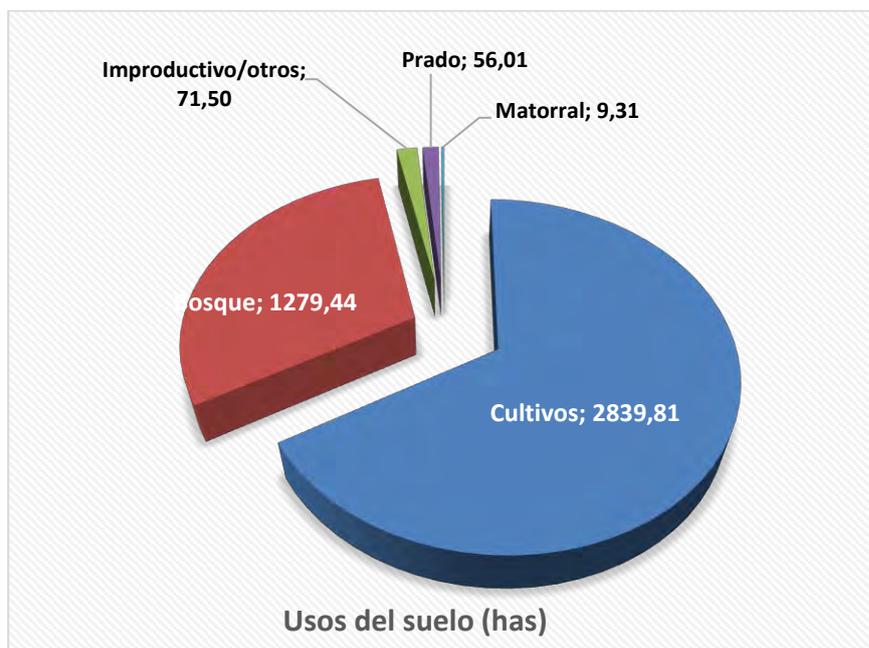
La construcción puede considerarse marginal en el municipio. Según los últimos datos consultados, el municipio cuenta con dos empresas dedicadas a este sector y emplea a un total aproximado de 6 trabajadores.

Agrícola / forestal / ganadero

La siguiente imagen, muestra una aproximación a la distribución de superficies dentro del municipio. Como se puede observar, más la mitad de los terrenos municipales poseen cubierta forestal, en el cual se incluyen tanto especies productivas como otras superficies de matorral. Pastizales y prados ocupan un 20% de la superficie municipal, y un 17% está dedicado a usos agrícolas.



Ilustración 20. Reparto de superficies



Según el Sistema de Información Geográfico Agrario, (SIGA), del MAPAMA, en la siguiente tabla se muestra la distribución detallada de superficies por cultivo, incluyendo no sólo cultivos agrícolas sino también forestales y pastos, diferenciando dos periodos distintos: 1980-1990 y 2000-2010.

Tabla 8. Reparto de superficies por tipo de uso y sobrecarga

Informe de municipio por tipo de uso y sobrecarga					
	Periodo 1980-1990		Periodo 2000-2010		
	Has	%	Has	%	
Chopo y Álamo	3,28	0,08%	98,73	2,31%	Aumenta
Coníferas	1.026,27	23,96%	1181,3	27,58%	Aumenta
Cultivos herbáceos en regadío	355,51	8,30%	966,43	22,57%	Aumenta
Improductivo	36,3	0,85%	138,24	3,23%	Aumenta
Labor en seco	2.591,30	60,51%	1.725,23	40,28%	Disminuye
Otras frondosas	2,38	0,06%	2,78	0,06%	Aumenta
Pastizal	128,34	3,00%	118,38	2,76%	Disminuye
Pastizal-Matorral	10,82	0,25%	39,09	0,91%	Aumenta
Viñedo en seco	128,56	3,00%	12,54	0,29%	Disminuye
SUPERFICIE TOTAL	4.282,77		4.282,77		

Durante estos dos periodos, se observa, por ejemplo, que se ha ido perdiendo superficie a labor de seco, que ha sido sustituido por cultivos de regadío principalmente, y algunas superficies de coníferas y plantaciones de chopos y matorral. Destaca, por otra parte, la disminución de los viñedos.

En cuanto a la situación actual del reparto de superficies (a fecha 2011), según los datos del SIOSE, se refleja a continuación en el siguiente cuadro, donde la mayor parte del territorio corresponde cultivos de seco, seguido por las labores agrícolas de regadío.



Tabla 9. Reparto actual de superficies

SUPERFICIES POR TIPO DE CULTIVO		
Tipo de cultivos	HECTÁREAS	%
Labor secano	1.953,7	63,13%
Labor regadío	708,0	22,88%
Pastos y terrenos incultos	317,3	10,25%
Especies maderables de crecimiento rápido	103,2	3,33%
Viñedo en secano	12,5	0,40%
TOTAL CULTIVOS	3.094,7	

3.7 INFRAESTRUCTURAS

3.7.1 INFRAESTRUCTURAS DE TRANSPORTE POR CARRETERA

Mozcillo cuenta con buenas condiciones de comunicación por carretera, tanto a escala autonómica – a través de la SG-211, que une las localidades de Tabanera de Luenga a Hontalbilla, atravesando las localidades de Lastras de Cúellar, Aguilafuente, Aldea Real y Mozcillo, y de la SG-V-2201, de Mozcillo a Escalona del Prado- como territorial, por su cercanía a la autovía A-601, de Valladolid a Segovia.

Las infraestructuras en general son aceptables y se mantienen en buen estado de conservación, principalmente con actuaciones puntuales de reparación y reposición. En el mismo sentido, las dotaciones y equipamiento comunitario existentes, aunque reducidas en términos absolutos, son suficientes para la población e incluso admiten la demanda eventual de los titulares de segundas residencias (veraneantes y habitantes de fin de semana).

Por el suelo rústico del municipio también discurren otras vías de variada importancia que conducen directa o indirectamente al núcleo principal y a otros puntos singulares de su geografía conformando una intrincada malla. Estas vías corresponden a caminos en algunos casos considerados vías pecuarias (ya nombrados en apartados anteriores y cartografiados en el anexo de planimetría municipal)

3.7.2 INFRAESTRUCTURAS ENERGÉTICAS

El núcleo de Mozcillo se suministra de energía eléctrica a través de la subestación de Escalona del Prado. La energía eléctrica se distribuye en media tensión hasta dos transformadores existentes en el núcleo - Calle Carretera, s/n, parque de San Lázaro.

Por otra parte el término municipal es atravesado por una gran línea de transporte de energía eléctrica de 220 KV atravesando el municipio de este a oeste por la zona central.



3.8 DOTACIONES URBANÍSTICAS

3.8.1 INFRAESTRUCTURA DE ABASTECIMIENTO Y DISTRIBUCIÓN DE AGUA

Para el abastecimiento de agua a la población del municipio, el ayuntamiento dispone de varios aprovechamientos de aguas, inscritas en el Registro de Aguas de la Confederación Hidrográfica del Duero, correspondientes con:

- PR-SG-134010 que le otorga un volumen máximo anual de 110.000 m³ , y un caudal medio equivalente de 11 l/s
- CP-20959-SG, que le otorga un volumen máximo anual de 73.000 m³ , y un caudal medio equivalente de 2,31 l/s.
- CP-3941/200/-SG, que le otorga un volumen máximo anual de 124.803,7 m³ , y un caudal medio equivalente de 3,96 l/s.

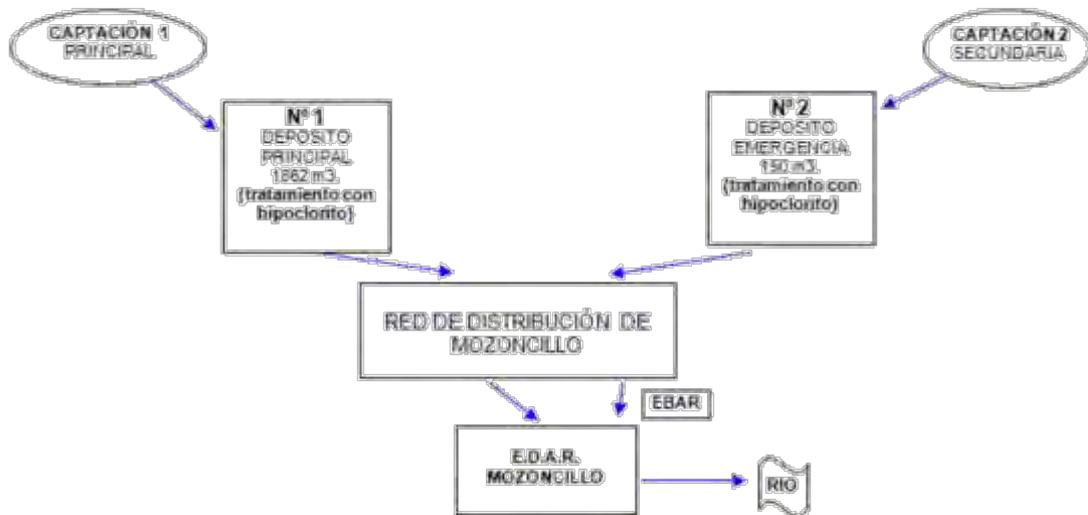
Según las estimaciones del Organismos de cuenca, para una dotación de poblaciones menores de 1.000 habitantes de 180l/hab/d, el consumo estimado para el núcleo de Mozcillo es de 1,90l7s, por lo que caudal otorgado en las concesiones (17,27 l/s) es ampliamente mayor que el consumido.

Actualmente el municipio **dispone de un depósito de abastecimiento** situado junto a la captación de aguas, en la parcela 9 del polígono 14, de una capacidad aproximada de 1.860 m³ y con caudalímetro de salida, de propiedad y gestión municipal. El depósito cuenta con un sistema de potabilización automática supervisado y controlado por el organismo correspondiente de la Junta de Castilla y León. Existe además **otro depósito de emergencia** de 150 m³ de capacidad, ubicado en la parte Este del casco urbano consolidado.

Cada depósito es suministrado mediante sendas **captaciones subterráneas** localizadas en distintos puntos del término municipal, una principal que se ubica en el sur del Término Municipal, concretamente en la parcela 9 del polígono 14, junto al depósito de abastecimiento, y otra captación auxiliar ubicada en la parcela 9002 del polígono 26.

La red de distribución de agua se realiza mediante tuberías de polietileno y fibrocemento, de diversos diámetros (entre 63 y 110 mm), estas últimas se van sustituyendo a lo largo del tiempo por las de polietileno, canalizadas por los viales y otros espacios públicos, que distribuyen un consumo medio de unos 220.000 m³/año.

Antes de cualquier planeamiento urbanístico es necesario disponer de los recursos hídricos mediante la obtención de la correspondiente concesión que garantice el derecho a su disposición.



Esquema: Red de abastecimiento y saneamiento de Mozoncillo

3.8.2 INFRAESTRUCTURA DE SANEAMIENTO

En cuanto al saneamiento existe una red de colectores de tipo mixto con un número suficiente de pozos y sumideros y un buen estado general de conservación.

Para el saneamiento de las aguas y su depuración, se **dispone de un sistema de depuración de las aguas residuales mediante una depuradora**, ubicada al norte del casco urbano (parcelas 20 y 21 del polígono 24). Esta depuradora entró en funcionamiento en el año 2.011, proyectada y construida con la capacidad máxima de depuración de 22,4 m³/h, para un total de 2.453 Hab.eq., suficiente para el casco urbano y aledaños. Actualmente su gestión es llevada a cabo por la empresa Aqualia Gestión Integral del Agua S.A.

El caudal de saneamiento previsto es de unos 130.444 m³/año, que se vierten tratados en su totalidad al río Pirón (Autorización de vertido V-0144-SG).



La totalidad de viviendas existentes en el municipio cuenta con instalación de saneamiento.

Por otra parte, se cuenta con un **Reglamento para el uso de la red de alcantarillado y de vertidos de aguas residuales**, el cual establece los requisitos y condicionantes para garantizar el buen uso del sistema público de conducción y tratamiento de las aguas residuales para que se pueda cumplir con las exigencias impuestas por las leyes, a través de una regulación adecuada de los vertidos al mismo, que proteja la salud e integridad física de las personas que trabajen en ello.

3.8.3 GESTIÓN DE RESIDUOS

Actualmente está en proceso de tramitación la construcción de un nuevo centro de recogida de residuos por la Diputación Provincial de Segovia dentro de un plan provincial, mientras tanto la recogida de residuos orgánicos se realiza a través de la Mancomunidad de municipios río Pirón que realiza la recogida periódica de los municipios de dicha Mancomunidad.

La basura orgánica se recoge en días alternos mediante contenedores en superficie, repartidos por las calles del municipio (entre 40 -50 contenedores).



Los restantes tipos de residuos (papel, vidrio, envases, etc.) se recogen sin periodicidad concreta mediante contenedores específicos. La recogida de los mismos se realiza por el Consorcio Provincial de Medio Ambiente de Segovia, a demanda dependiendo de la cantidad de residuos que se encuentren almacenados en los contenedores.

Así mismo se **dispone de un punto limpio** para la recogida de distintos tipos de residuos, entre los que se encuentran:

- Residuos voluminosos: muebles, colchones, grandes plásticos, cuerdas de empacar (siempre en bolsas o sacos), televisiones, grandes aislantes, corchos, bidones y grandes botes de plástico.
- Residuos de aparatos eléctricos y electrónicos (RAEE´s)
- Residuos vegetales o Fracción Vegetal (FV) procedentes de las zonas verdes y vegetación privadas y públicas.

La corporación municipal dispone de una “Ordenanza municipal reguladora de la protección de los espacios públicos en relación con su limpieza y retirada de residuos”.

3.8.4 USOS RECREATIVOS

Considerados los espacios e instalaciones asociadas destinados a parques, jardines, áreas de ocio, expansión y recreo de la población, zonas deportivas abiertas de uso no privativo y otras áreas de libre acceso no vinculadas al transporte, podemos distinguir varios espacios libres:

- Pabellón polideportivo en Calle Escobar.
- Campo de fútbol en Calle Escobar.
- Piscinas municipales en Calle Escobar
- Juegos infantiles en la Plaza de Castilla
- Zona de esparcimiento, circuito biosaludable y juegos infantiles, en la Calle Escobar, junto al pabellón polideportivo.
- Juego popular de chite en la Plaza de la Hermandad - Calle Arroyo Abajo.
- Juegos infantiles y deportivos, en Calle Escarabajosa, en el patio del colegio (CRA Campos Castellanos).
- Juegos infantiles, en Calle Escobar, al sur de las piscinas.

3.9 RIESGOS TECNOLÓGICOS

El riesgo tecnológico es la probabilidad de que un material, sustancia o proceso tóxico o peligroso, o un fenómeno causado por la interacción de dichos factores, ocasione efectos dañinos y específicos sobre las personas, los bienes y/o el medio ambiente. Estos riesgos derivan de la implantación de las infraestructuras, actividades industriales y de otra índole, así como de la utilización que se hace de las mismas.

Entre éstos se incluyen los riesgos nucleares, de transporte de mercancías peligrosas -por carretera y por ferrocarril- y los derivados del almacenamiento de sustancias peligrosas.



3.9.1 RIESGOS NUCLEARES

La generación de energía eléctrica en reactores nucleares de potencia, como actividad industrial, lleva implícita la posibilidad de causar efectos adversos o daños a personas, bienes y al medio ambiente. Estos riesgos dependen del tipo y diseño de la instalación nuclear, siendo los radiológicos específicos de la actividad nuclear, entre los que podemos distinguir los derivados de la actividad normal y los derivados de situaciones de accidente, en cuyo caso, la situación más desfavorable supondría la liberación de sustancias radiactivas al exterior, irradiando a personas, bienes y medio ambiente.

El diseño, las condiciones de prevención y seguridad de las centrales nucleares y la legislación nacional e internacional establecen el régimen de explotación y seguridad de dichas instalaciones y velan por que la probabilidad de accidentes severos sea considerablemente baja.

En el municipio no existen riesgos de este tipo ni instalaciones de tipo nuclear. La central más cercana es la de Trillo, en Guadalajara, que está a unos 140 km en línea recta, distancia a partir de la cual ya no hay exposición ni riesgo.

Mapa de centrales nucleares de España.



Fuente:MINETAD

Por todo lo anterior y a tenor de la distancia hasta la instalación más próxima, se puede concluir que propuesta de modificación de planeamiento que incluye este proyecto no tiene afección al eventual riesgo nuclear que pudiera afectar al municipio.

3.9.2 RIESGOS POR TRANSPORTE DE MERCANCÍAS PELIGROSAS

El transporte de mercancías peligrosas entraña un riesgo adicional al transporte normal, como consecuencia directa de la carga que transporta o ha transportado, por lo que requiere un tratamiento específico, teniendo en cuenta los efectos de los accidentes en los que se ven implicadas materias



peligrosas. A su vez presenta dos clases de riesgos, a saber, el derivado de circular por vías que comparten otros vehículos y el intrínseco de mercancía transportada.

Se consideran mercancías peligrosas todas aquellas que, en caso de ocurrir un accidente durante su transporte, pudieran suponer riesgos definidos por su naturaleza química (incendio, explosión, elevada temperatura, corrosividad, toxicidad, radiactividad) para la población, los bienes y el medio ambiente. Sus condiciones de transporte requieren de una regulación especial y específica, que incluye la correcta identificación del vehículo y la clase de peligro de la mercancía.

En tanto que parte del territorio de Castilla y León, es de aplicación el Plan Especial de Protección Civil ante emergencias por accidentes en el transporte de mercancías peligrosas por carretera y ferrocarril en la Comunidad Autónoma de Castilla y León (MPcyl), cuyo objetivo es coordinar la acción de los distintos servicios y administraciones en la emergencia.

Las infraestructuras consideradas en el plan aparecen categorizadas en tres niveles de peligrosidad y riesgo asimilables a “alto”, “medio” y “bajo”, estando la relación entre peligrosidad y riesgo definida a partir de la vulnerabilidad y caracterizada en función de la población municipal.

El municipio de Mozoncillo atravesado por las carreteras provinciales SG-211 y SG-V-2201. Conforme a la documentación del citado plan ninguna de estas vías se incluye como uno de los itinerarios para los que se consideran distintas categorías de peligrosidad y riesgo asociado al transporte de mercancías peligrosas.

Dado que no existen trazados de riesgo en las proximidades del ámbito de planeamiento, se puede concluir que la propuesta de modificación de planeamiento que incluye este proyecto no tiene afección ni supone incremento del eventual riesgo por transporte de mercancías peligrosas que pudiera afectar al municipio.

3.9.3 RIESGOS DE ALMACENAMIENTO DE SUSTANCIAS PELIGROSAS

En los procesos industriales se manipulan, fabrican o almacenan sustancias peligrosas que, por accidente, pueden dar origen a incendios, explosiones y fugas tóxicas. La Directiva Comunitaria 82/501/CEE -conocida como Directiva SEVESO- ha sido incorporada a nuestro marco jurídico mediante el RD 1254/1999, de 16 de julio, por el que se aprueban medidas de control de los riesgos inherentes a los accidentes graves en los que intervengan sustancias peligrosas, y mediante el RD 119/2005, de 4 de febrero, por el que se modifica el anterior.

Esta norma pretende mejorar tanto las medidas de prevención como la capacidad de respuesta en caso de accidente y en lo que a la misma se refiere, en el municipio no se han detectado industrias asociadas a actividades industriales potencialmente peligrosas de Nivel Superior, Tampoco hay constancia de ninguna instalación sujeta a la Ley 16/2002, de 1 de julio, de Prevención y Control Integrados de la Contaminación, que figure en la actualidad en el Registro Estatal de Emisiones y Fuentes Contaminantes (PRTR), por lo que se concluye que **no existe actualmente riesgo por almacenamiento de sustancias peligrosas en el municipio de Mozoncillo.**



3.10 RIESGOS NATURALES

Entre los riesgos naturales se deberán contemplar el de inundaciones, incendios forestales, riesgos geológicos –entre los que están los riesgos sísmicos y por desprendimientos y movimientos de tierras– además de los derivados de condiciones meteorológicas como heladas, tormentas y precipitaciones.

3.10.1 INCENDIOS FORESTALES

La importancia del problema de los incendios forestales en Castilla y León, donde cada año se producen una media de dos mil incendios, unida a la virulencia de los mismos, se queman todos los años alrededor de cinco mil hectáreas arboladas, ha llevado a incrementar las medidas de prevención de incendios y los medios para proteger el amplio y rico patrimonio forestal.

Por Orden MAM/1062/2005, de 5 de agosto, se declararon las zonas de alto riesgo de incendio en la Comunidad de Castilla y León, posteriormente por la Orden MAM/1111/2007, de 19 de junio, se derogó la orden anterior y se ampliaron las zonas de alto riesgo de incendio, actualmente el Artículo I de la Orden MAM/851/2010, de 7 de junio determina como zonas de alto riesgo de incendio todos aquellos terrenos que tengan la consideración de monte, conforme a lo previsto en el artículo 5 de la Ley 43/2003, de 21 de noviembre, y estén incluidos en los términos municipales y comunidades que figuran en el Anexo de la Orden.

Según la Orden MAM/851/2010, de 7 de junio, el término municipal de **Mozoncillo se encuentra declarado zona de alto riesgo de incendio.**

Según el **Plan de Protección Civil ante Emergencias por Incendios Forestales (INFOCAL)** en el punto tres del Plan Director se realiza un análisis de riesgo para determinar el riesgo potencial de los diferentes municipios de Castilla y León.

A continuación, se muestran los diferentes índices utilizados para calcular el riesgo potencial de incendios en el municipio de Mozoncillo.

INDICE RIESGO LOCAL.

El riesgo que puede generarse por los incendios forestales se calcula en función del índice de Riesgo Local, referido a cada término municipal atendiendo a su orografía, climatología, a la superficie y características de su masa forestal tanto si es arbolada como desarbolada y fundamentalmente al número y causas de los incendios habidos en los últimos años.

Es proporcional a sus tres componentes, de modo que si alguno de ellos es muy bajo el riesgo local también lo es aunque los otros puedan ser altos.

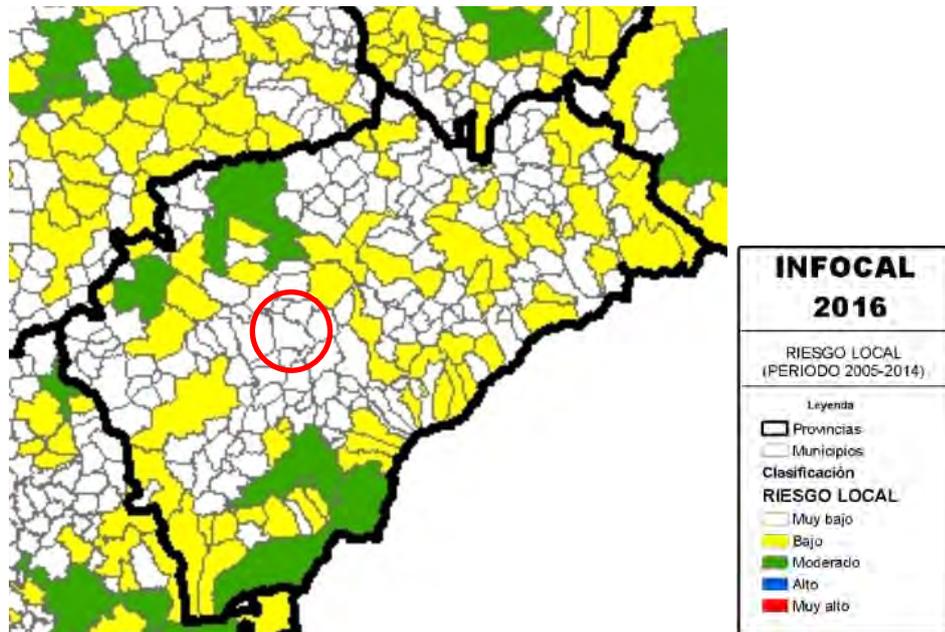
El término municipal de Mozoncillo, según la cartografía del INFOCAL 2016 para el periodo 2005-2014, está catalogado como **bajo**.

Tanto el índice de casualidad y de peligrosidad es bajo, siendo el índice de frecuencia muy bajo, limitando, por tanto, la peligrosidad de la zona.

A continuación, se muestra un plano con el riesgo local a nivel de municipio:



Figura: Riesgo local incendio provincia de Segovia.



Fuente: INFOCAL www.jcyl.es

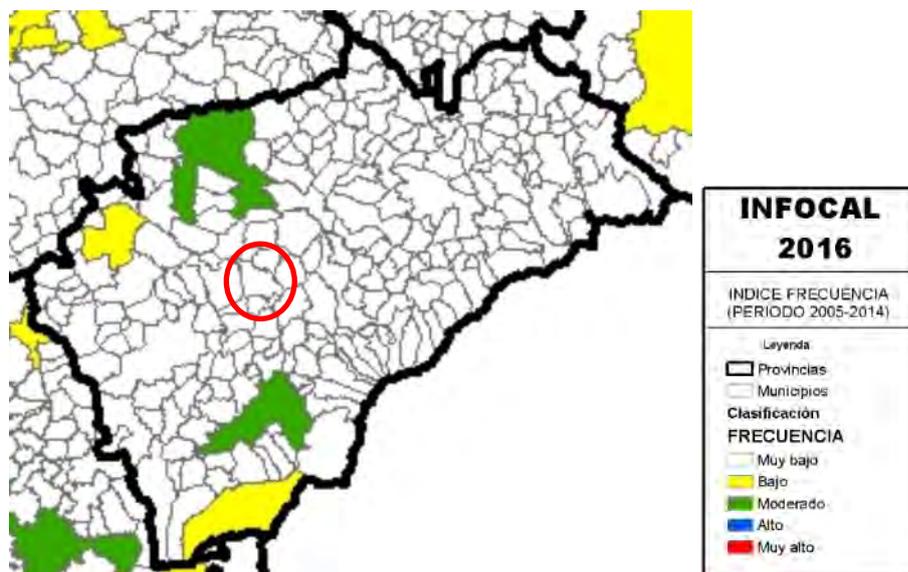
Los índices de frecuencia, casualidad y frecuencia se describen a continuación, los valores de los mismos se han obtenido de la cartografía del INFOCAL para el periodo 2005-2014.

INDICE DE FRECUENCIA

Su cálculo se realiza con los promedios del número de incendios producidos.

En el término municipal de Mozoncillo está catalogado como **frecuencia muy baja**, esto significa que el número de incendios al año es menor de 2.

Figura: Frecuencia incendio provincia de Segovia.



Fuente: INFOCAL www.jcyl.es

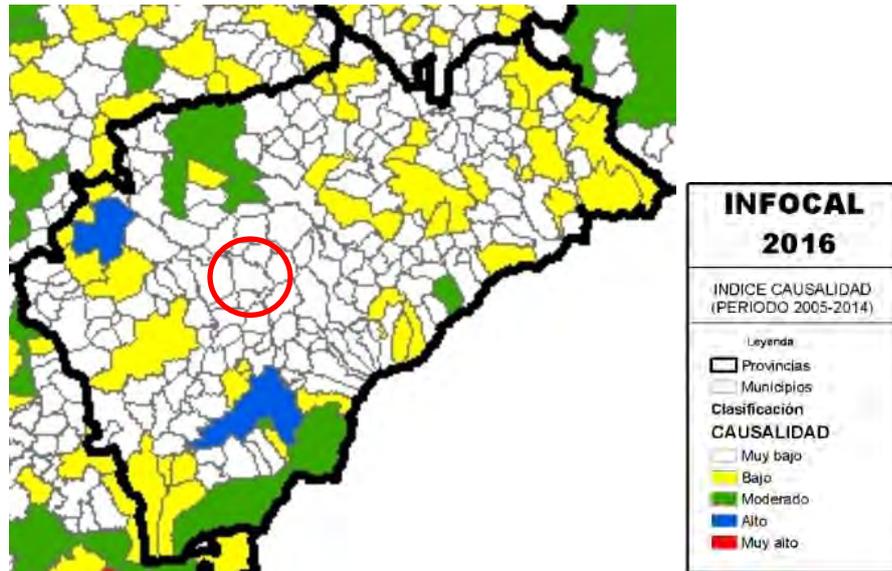


INDICE DE CASUALIDAD

Este índice se calcula según la tipología más frecuente de causas de incendios forestales en la zona.

En el término municipal de Mozoncillo está catalogado como **muy bajo**, esto significa que se producen incendios accidentalmente siendo el número de incendios intencionados muy bajos.

Figura: Casualidad incendio provincia de Segovia.



Fuente: INFOCAL www.jcyl.es

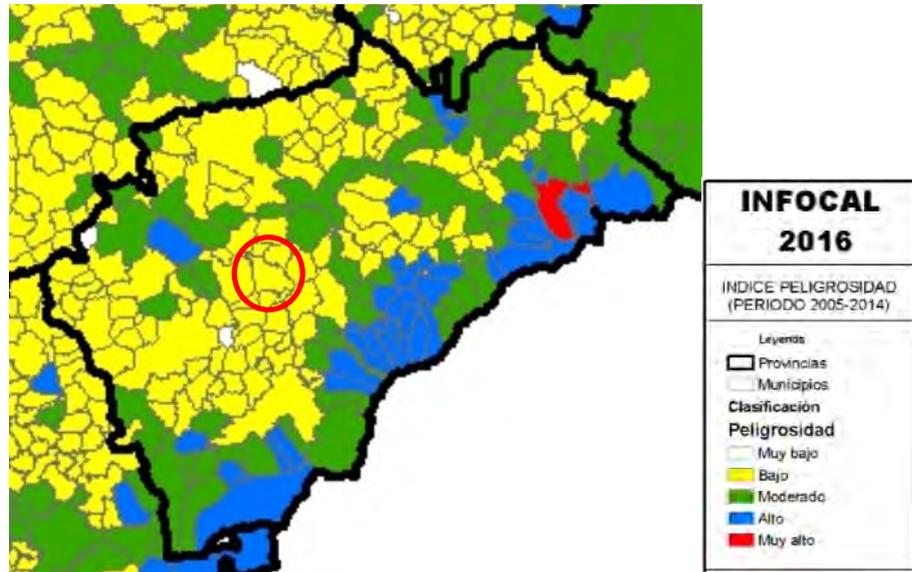
INDICE DE PELIGROSIDAD

Se calculará de acuerdo con la superficie cubierta por cada tipo de combustible así como con su mayor o menor probabilidad de ignición, combustión y propagación.

El término municipal de Mozoncillo está catalogado como **bajo**, esto significa que el modelo de combustible presente en el término municipal (matorral, pastizal y masas de pinar) y la superficie ocupada por estos supone un bajo riesgo de incendios.



Figura: Peligrosidad incendio provincia de Segovia.



Fuente: INFOCAL www.jcyl.es

INDICE DE VULNERABILIDAD

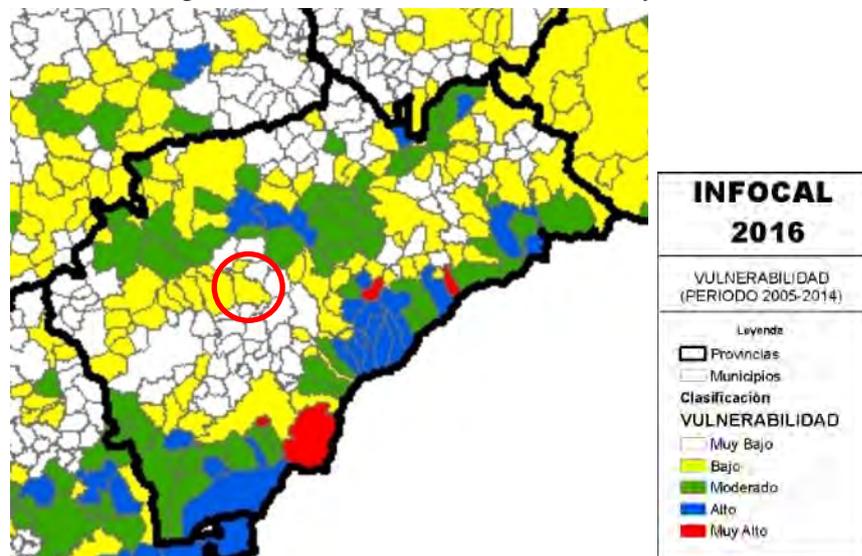
Se define la vulnerabilidad como el grado de daños o pérdidas que, en caso de incendio forestal, pueden afectar a la población, los bienes y el entorno. La vulnerabilidad se analiza tomando como valores a proteger los siguientes:

La vida de las personas, zonas habitadas, infraestructuras e instalaciones, valores económicos, ecológicos y paisajísticos, patrimonio histórico artístico y valores de protección contra la erosión del suelo.

El término municipal de Mozoncillo está catalogado como **bajo**.

A continuación se muestra un plano con el Índice de Vulnerabilidad a nivel de municipio:

Figura: Índice de Vulnerabilidad en Castilla y León.



Fuente: INFOCAL www.jcyl.es



INDICE DE RIESGO POTENCIAL

Este índice tiene en cuenta todos los factores que se han comentado anteriormente. En función del Índice de Riesgo Local y del Índice de Vulnerabilidad se elabora un Índice de Riesgo Potencial ante Incendios Forestales para cada Término Municipal.

Como se observa en el mapa siguiente el término municipal de Mozoncillo está catalogado como **bajo**, según la Orden FYM/530/2016.

Figura: Riesgo potencia provincia de Segovia.



Fuente: INFOCAL www.jcyl.es

CONCLUSIONES

El índice de casualidad en el término municipal es muy bajo, lo que significa que es mayor el número de incendios producidos por accidentes que el número de incendios intencionados, esto puede afectar directamente al índice de frecuencia que como se ha comentado anteriormente es muy bajo (menos de 2 incendios al año), por otro lado, el índice de peligrosidad es bajo, debido a la presencia de las masas forestales de pinar al norte del municipio, y el índice de riesgo local del municipio es bajo. Si a esto se le une la vulnerabilidad que tiene el municipio, el **riesgo potencial en el municipio de Mozoncillo es bajo**, destacando, además, que el **núcleo de población se encuentra alejado de las zonas con riesgo de incendios forestales**, como son los montes de pinares, según se puede observar en el plano de riesgos que se adjunta como anexo al presente documento.

3.10.2 RIESGOS POR INUNDACIÓN.

La inundación es un fenómeno que se produce cuando los cursos fluviales son incapaces de drenar toda el agua que llega a sus cuencas, ocasionando gran capacidad destructiva personal y material y enormes daños económicos. Es un fenómeno estrechamente ligado con la capacidad de drenaje del terreno, por lo que las precipitaciones bruscas y extraordinarias o muy superiores al promedio, provocan caudales extremos o crecidas que causan el desbordamiento de los cauces.

En base al Plan de Protección Civil ante Riesgos de Inundaciones en la Comunidad Autónoma de Castilla



y León (INUNCyL) se concluye que el municipio presenta un nivel de peligrosidad C y un riesgo poblacional medio.

La evaluación de riesgo por inundación viene enmarcada dentro de la Directiva 2007/60/CE del Parlamento Europeo y del Consejo, de 23 de octubre de 2007, relativa a la evaluación y gestión de los riesgos de inundación. A nivel nacional la Ley de Aguas aprobada por el Real Decreto Legislativo 1/2001 de 20 de julio y en concreto sobre inundaciones se recoge en el Real Decreto 9/2008, de 11 de enero, por el que se modifica el Reglamento del Dominio Público Hidráulico.

Por otro lado, el Real Decreto 903/2010, de 9 de julio, de evaluación y gestión de riesgos de inundación, que traspone al ordenamiento jurídico la mencionada Directiva 2007/60/CE, de 23 de octubre de 2007, colaboró en la consolidación de la modificación del RDPH de 2008, estableciendo, entre otros aspectos, la necesidad de incorporar al Sistema Nacional de Cartografía de Zonas Inundables los mapas de peligrosidad y riesgo de inundación elaborados en el marco de esta directiva.

Respecto al riesgo de inundación en municipio de Mozoncillo, se comprueba que el río Pirón y el arroyo Arevalillo se encuentran analizados a su paso por el municipio por el Sistema Nacional de Cartografía de Zonas Inundables (SNCZI), cuyos resultados se muestran en el Anexo 2 del presente documento.

Figura: ZFP y Zona de riesgo inundable Q500.



Fuente: SNCZI. Elaboración propia



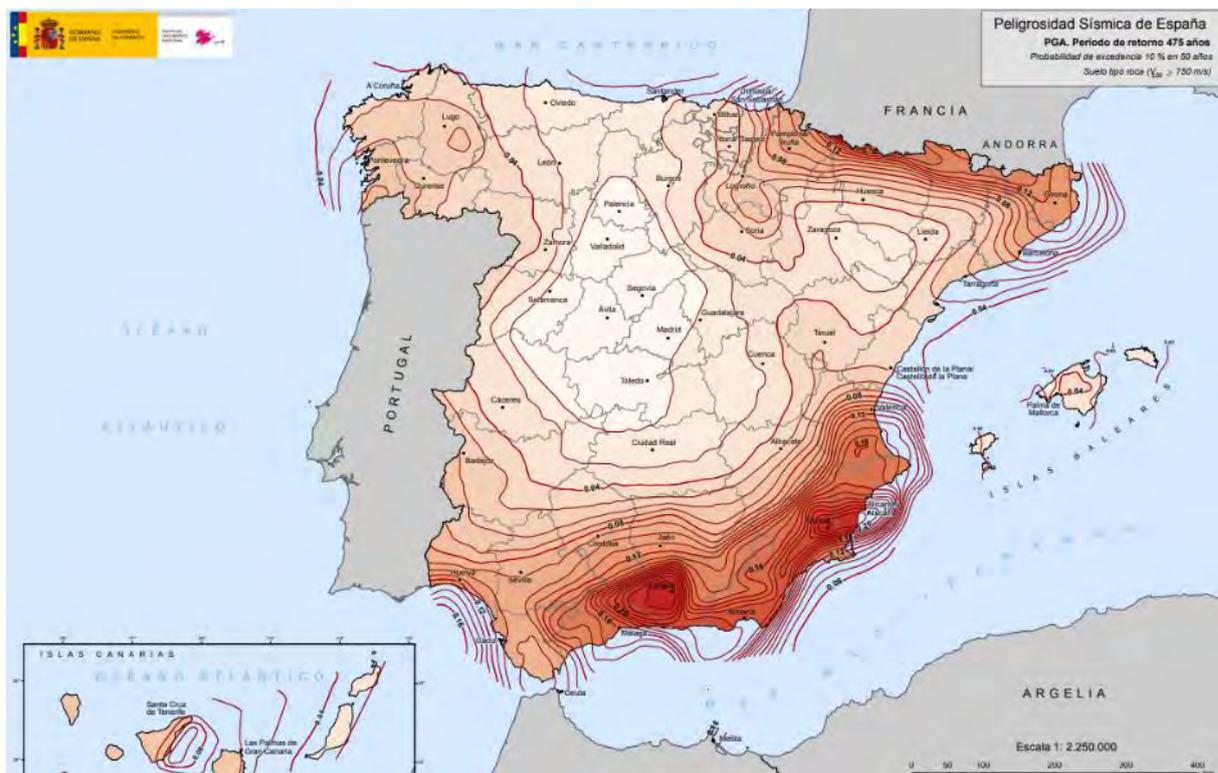
Según esta información, **parte del suelo urbano del núcleo de Mozoncillo se encuentra dentro de la Zona de Flujo Preferente, así como dentro de la Zona Inundable (avenida cuyo periodo de retorno es de 500 años).**

3.10.3 RIESGOS GEOLÓGICOS.

RIESGO SISMICO

La Resolución de 17 de septiembre de 2004, de la Subsecretaría, por la que se modifica la Directriz básica de planificación de protección civil ante el riesgo sísmico, aprobada por el Acuerdo del Consejo de Ministros, de 7 de abril de 1995. No incluye entre las áreas de peligrosidad sísmica a ninguna provincia de la Comunidad autónoma de Castilla y León, en tanto que no son previsible sismos de intensidad igual o superior a los grados VI, y así figura la provincia de Segovia en el mapa de peligrosidad sísmica para un periodo de retorno de 500 años del Instituto Geográfico nacional incluido en el Anexo I con intensidad sísmica < VI.

Figura: Mapa de peligrosidad sísmica de España 2015 (En valores de aceleración).



En conclusión, **el municipio de Mozoncillo no se encuentra en ningún área de peligrosidad sísmica.**

MOVIMIENTO DEL TERRENO

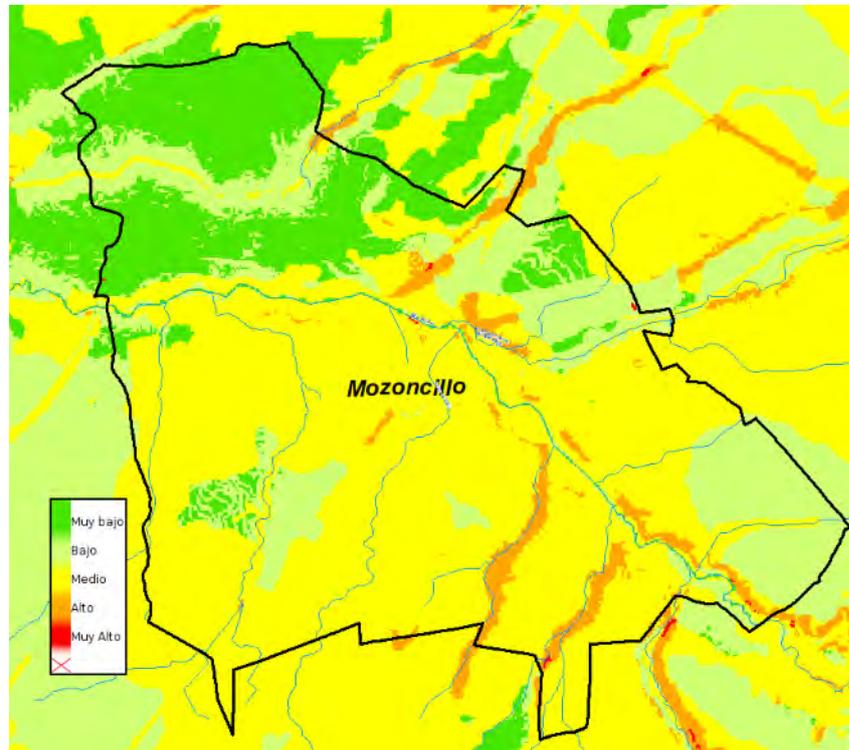
Los deslizamientos y desplazamientos son procesos erosivos consistentes en movimientos gravitacionales de masas de roca y/o suelos que afectan a las laderas naturales, independiente del tipo de material y de la morfología.

El estudio del mapa de peligrosidad por deslizamientos de ladera del Geoportal de Protección Civil de Castilla y León correspondiente al municipio de Mozoncillo, se deduce que gran parte del término



municipal tiene un riesgo medio, con algunas pequeñas zonas con peligro de deslizamiento y/o desprendimientos, principalmente localizado en las laderas con pendientes elevadas, en contraste con la parte norte de pinares, con sin peligro alguno debido topografía casi llana.

Figura: Mapa de peligrosidad deslizamiento de laderas.



Fuente: <https://geoportalpc.jcyl.es/>. Elaboración propia



4 IDENTIFICACIÓN Y CARACTERIZACIÓN DE LOS EFECTOS SIGNIFICATIVOS EN EL MEDIO AMBIENTE

A continuación se valorarán las posibles afecciones significativas asociadas a la implantación y desarrollo de las Normas Urbanísticas Municipales de Mozoncillo. La descripción de las posibles alteraciones ambientales derivadas de la definición de un nuevo modelo territorial sostenible en el municipio servirá también como guía general en aquellos casos en los que según la legislación sectorial vigente y las NUM deban someterse al procedimiento de Evaluación Ambiental.

Se evaluarán los previsible efectos, tanto directos como indirectos, de las Normas Urbanísticas Municipales propuestas para Mozoncillo sobre el suelo, la geomorfología, procesos, el agua, el aire, los factores climáticos, la flora, la fauna, el paisaje, espacios naturales, la población, los usos del suelo, las infraestructuras y los bienes incluidos dentro del patrimonio histórico-artístico y arqueológico, así como el detalle de la interacción entre todos estos factores.

Es esencial prever que la ordenación propuesta por el planeamiento urbanístico garantice, previa incorporación de las medidas correctoras necesarias, la mayor calidad ambiental posible a los habitantes del municipio. Para ello deberá suponer un elemento de control en cuestiones tales como la eliminación de residuos sólidos, la depuración y el vertido de aguas residuales y la salvaguarda de singularidades del medio natural y el patrimonio histórico-cultural, y definir, asimismo, las medidas correctoras que garanticen la integración ambiental de las propuestas o acciones consideradas.

El estudio de la afección ambiental en la planificación urbanística no deja de ser un caso singular dentro de la Evaluación Ambiental, ya que no se trata de un proyecto en sentido estricto en el que se describen de forma pormenorizada y cuantificable las acciones que posteriormente se ejecutarán (Proyecto de Urbanización, Estudios de detalle, etc.), sino que, en cierto modo, deben evaluarse los efectos de lo que se podría llamar un “diseño urbanístico”.

Para evaluar de las repercusiones medioambientales de la propuesta de ordenación contenida en las NUM, y en definitiva para conocer en qué medida se está ante un modelo urbanístico “sostenible” o no, se deben plantear varias cuestiones.

La primera se refiere a la imposibilidad de programar desarrollos y de crecer sin consumir más recursos. Las NUM procuran dar salida a las presiones sobre el suelo que pueda tener el municipio, a las lógicas aspiraciones de progreso de sus gobernantes y a las expectativas generadas por la planificación territorial. Es necesariamente, casi por definición, un instrumento donde se concretan políticas urbanísticas expansivas. Lo cual implica inevitables transformaciones del territorio y los consiguientes impactos sobre sus recursos naturales. La cuestión no es, por tanto, evitar absolutamente las transformaciones, sino minimizar en lo posible las consecuencias del crecimiento, buscando un modelo “eficiente”, donde el peaje a pagar por el desarrollo sea el indispensable, un modelo “equilibrado”, con un saldo entre pérdidas y ganancias compensado, y un modelo “solidario”, que tenga presentes los intereses de todos, incluidos los de los municipios vecinos.



La segunda cuestión es el horizonte temporal en el cual se han de materializar las previsiones de las NUM, en el sentido de que no pueden valorarse sus efectos medioambientales, positivos o negativos, como si fueran a producirse todos a la vez y en el instante mismo de su aprobación. Unas Normas Urbanísticas no son un “proyecto” que se redacta, se aprueba y se ejecuta en su integridad. Lejos de eso, el modelo urbanístico que contiene tardará años en hacerse realidad, y sus implicaciones medioambientales se escalonarán durante ese período de tiempo. El tiempo también es una variable a tener en cuenta a la hora de medir impactos.

Es por ello que un primer **análisis** se basa desde el punto de vista **generalista**, en el que se debate sobre los posibles efectos positivos y negativos de las determinaciones establecidas en la ordenación del territorio a nivel municipal.

Los principales **efectos positivos** que para el medio ambiente y los recursos naturales cabe esperar de las Normas Urbanísticas son los siguientes:

1. En relación con los ecosistemas y los hábitats naturales, se protegen los más valiosos del municipio, garantizando la estabilidad tanto del medio como de sus poblaciones y la actual diversidad biológica:
 - Las zonas de Monte de Utilidad pública, (masas de pinares).
 - Las riberas de ríos y arroyos.
2. En relación con los recursos productivos y sus infraestructuras históricas:
 - Se establece una regulación pormenorizada y restrictiva de usos para el Suelo Rústico Común que reconoce la prevalencia de las actividades agropecuarias.
 - Se protege la red de caminos rurales, así como las vías pecuarias.
3. En relación con el paisaje:
 - Se protegen las líneas borde y la superficie de vegetación.
 - Se establecen determinaciones de ordenación que obligan a la adecuación paisajística de los proyectos y la integración con el entorno.
4. En relación con las infraestructuras territoriales:
 - Se protege la red de carreteras, incluyendo bandas de reservas para los trazados de futuros desdobles o variantes.
 - Se protegen el resto de infraestructuras de carácter supramunicipal (Líneas Eléctricas)
5. En relación con el patrimonio cultural:
 - Se protegen los yacimientos arqueológicos y a través del catálogo, las construcciones y elementos históricos y arquitectónicos singulares.
6. En relación con el modelo de desarrollo urbano y los servicios:
 - Se programa un crecimiento compacto, vinculado al núcleo actual, que atienda de modo preferente a rellenar huecos y vacíos.
 - Se integran en el desarrollo urbano los elementos naturales más valiosos.
 - Se fomenta la conectividad de lo rural con lo urbano y se favorece una transición gradual, pausada, entre uno y otro medio.



- Se mejora y se racionaliza el consumo de agua, renovando las infraestructuras. En los actuales terrenos rústicos ocupados por parcelaciones irregulares podrán dejar de utilizarse recursos subterráneos.
- Se proyecta la depuración de todos los vertidos. En el supuesto anterior desaparecerán las fosas sépticas y los vertidos incontrolados.
- Se planifican los espacios libres y de ocio favoreciendo su interconexión y continuidad, así como la accesibilidad máxima para toda la población. Igualmente nuevas áreas de centralidad de equipamientos, servicios y espacios libres públicos.
- Se aplican iguales criterios para en diseño de la red viaria estructurante, que será vinculante para el planeamiento de desarrollo.

También, dentro de las determinaciones de las NUM se derivan también efectos negativos. El más inmediato y visible será, sin duda, el relativo al consumo de suelo, la pérdida de tierras de cultivo que provocan las reclasificaciones urbanísticas. Pero matizando que no todos los cambios de régimen urbanístico previstos por las NUM tienen de forma inequívoca esa lectura o esa interpretación: como tantas veces se viene reiterando, las reclasificaciones operan, con más frecuencia de la que sería deseable, sobre terrenos donde los cambios de uso del suelo, se han producido con anterioridad. Si bien en este caso la clasificación del suelo urbano solo ha considerado aquellos terrenos ya consolidados, por lo que los efectos negativos del planeamiento, en este sentido no incentivan la pérdida de suelo agrícola o de carácter rústico, sino que ya está certificado la pérdida del mismo puesto que se dispone de las infraestructuras ya consolidadas para que sea difícil la reversión a terrenos de carácter rústico.

La creación de más Suelo urbano consolidado puede significar que se esperan crecimientos de la población (aunque sea de manera muy moderada, ya que se trata de un ligero incremento de superficie que se compensa en parte con la reversión a suelo rústico de gran parte de los terrenos antes clasificados como suelo urbano no consolidado.) y de las instalaciones para actividades productivas, con su correspondiente incremento proporcionales en el consumo de agua, en el volumen de los vertidos, en la producción de residuos, en el número de desplazamientos... Pero no necesariamente con todas las connotaciones negativas que puede derivar de ello.

En principio la Normas no provocan las dinámicas de crecimiento, sino que crean las condiciones más idóneas para el desarrollo, y que este sea el más sostenible posible.

Además, tampoco es cierto que más población y más instalaciones productivas impliquen necesariamente aumentos de los vertidos contaminantes, de residuos no tratados... o de contaminación del aire a causa del incremento en el número de los desplazamientos. No, al menos, si el desarrollo se acompaña del adecuado complemento en cuanto a la mejora de las infraestructuras y de los servicios básicos, un equilibrio que está en los fundamentos de cualquier planeamiento urbanístico y que en modo alguno las NUM de Mozcillo han desarrollado.

Con el incremento de la población no crecerá la presión ejercida sobre determinados ámbitos. No se traducirá en modificaciones del complejo vegetal natural, que se va a respetar, ni del complejo faunístico, en general.



Como contrapeso a la trascendencia de esos efectos negativos, susceptibles sólo en parte de verse matizados con medidas paliativas, está la circunstancia de que la posible fauna desplazada sigue disponiendo de hábitats idénticos, con buena capacidad de acogida, muy próximos a los de origen.

Todos estos posibles efectos negativos, tienen su consideración en la normativa específica de las NUM, sobre todo a la hora de regular las condiciones de los nuevos desarrollos y la normativa aplicable del Suelo rústico.

Otro análisis de las repercusiones ambientales, es la de valorar las repercusiones de las determinaciones de las Normas analizando su incidencia sobre los principales elementos tanto del medio físico como del complejo socioeconómico. Se trataría de un análisis de factores del medio potencialmente alterables, destinado a tipificar, según una escala de impactos previamente establecida (positivo, compatible, moderado, severo y crítico) los efectos que sobre cada uno de ellos pueden tener las novedades, en cuanto al modelo urbanístico del municipio, incorporadas por las nuevas NUM.

4.1 FACTORES DEL MEDIO POTENCIALMENTE ALTERABLES.

Una vez completada la caracterización del territorio ocupado por el municipio de Mozoncillo, se realizará la identificación y valoración de los efectos e impactos directos, previsibles de las propuestas incluidas en las NUM, sobre los elementos ambientales inventariados en el apartado anterior.

Seguidamente, se indican aquellos factores del medio que pueden verse alterados por el desarrollo de las Normas Urbanísticas Municipales de Mozoncillo, diferenciando el medio físico, el biológico y el humano.

MEDIO FÍSICO

- Suelo
- Agua
- Aire

MEDIO BIÓTICO

- Vegetación / Flora
- Fauna
- Hábitats Interés Comunitario
- Áreas Naturales Protegidas

MEDIO HUMANO: SOCIOECONÓMICO Y CULTURAL

- Paisaje
- Infraestructuras
- Patrimonio arqueológico y cultural
- Medio económico
- Población



4.2 IDENTIFICACIÓN Y VALORACIÓN DE IMPACTOS.

El desarrollo integral y sostenible del municipio de Mozcillo se va a abordar desde la necesidad de protección de los valores existentes, el aprovechamiento de los recursos con que cuentan, apostando por el desarrollo del potencial del municipio.

Para ello se redactan las Normas Urbanísticas Municipales de Mozcillo, en la cuales se han identificado unas propuestas de carácter general y otras de carácter particular, de las cuales se derivaran una acciones a desarrollar en fases posteriores.

Se evaluará la incidencia que puede tener sobre los diferentes factores del medio el desarrollo las mismas, y se realizará la caracterización de dichos factores en base a los parámetros que se muestran en la siguiente tabla.

NATURALEZA / SIGNO	EFEECTO
Impacto beneficioso /positivo	Indirecto (secundario)
Impacto perjudicial / negativo	Directo
EXTENSIÓN	MOMENTO
Puntual	Largo plazo
Parcial	Medio plazo
Extenso	Inmediato
Total	Crítico
Crítica	
PERSISTENCIA	REVERSIBILIDAD
Fugaz	Corto plazo
Temporal	Medio plazo
Permanente	Irreversible
PERIODICIDAD	RECUPERABILIDAD
Irregular y discontinuo	Recuperable de manera inmediata
Periódico	Recuperable a medio plazo
Continuo	Mitigable
	Irrecuperable
ACUMULACIÓN	SINERGIA
Simple	Sin sinergismo
Acumulativo	Sinérgico
	Muy sinérgico

Tabla .- Parámetros de análisis en la evaluación de los impactos



En la siguiente matriz se sitúan en columnas los factores ambientales potencialmente alterables y en filas las propuestas descritas en las NUM con posibilidad de producir alteraciones.

Para ello se ha utilizado una matriz simplificada de Leopold en la que se recogen las interacciones producidas entre las propuestas y factores ambientales, además del signo o la naturaleza de la misma.

		FACTORES AMBIENTALES POTENCIALMENTE ALTERABLES														
		MEDIO FISICO			MEDIO BIOTICO				MEDIO SOCIOECONÓMICO							
		Suelo	Agua	Aire	Vegetación-flora	Fauna	Hábitats Anexo II	Áreas Naturales Protegidas	Paisaje	Usos del suelo	Infraestructuras	Patrimonio cultural	Patrimonio arqueológico	Medio económico	Población	
SUPERFICIES RESULTANTES DE LA NUEVA CLASIFICACIÓN	SUELO URBANO	-	+/-	-	-	-	-	-	-	-	+			+	+/-	
	SUELO RÚSTICO	Común	+	+	+	+	+	+	+	+	-				+/-	+/-
		de Protección Natural	+	+	+	+	+	+	+	+	-	-			+/-	+/-
		de Protección Cultural	-	-	-	-	-				-		+		+/-	+/-
		de Protección de Infraestructuras	-	+/-	-	-	-	-	-	-	-	+			+/-	+/-

Sintetizando un breve análisis de los efectos sobre los elementos del medio, podría resumirse en el siguiente esquema:

Elemento	Efectos derivados de las NUM	Impacto
Aguas superficiales	<ul style="list-style-type: none"> - Incrementos relativos de los consumos. - Mayor control de vertidos y generalización de la depuración. - No hay afecciones a cauces. Se protegen 	POSITIVO
Aguas subterráneas	<ul style="list-style-type: none"> - Disminuyen la permeabilidad del terreno y la capacidad de recarga (urbanización). - Se eliminan consumos de pozos individuales. - Se eliminan pozos negros y fosas sépticas. 	POSITIVO
Atmósfera	<ul style="list-style-type: none"> - Mejoras en la calidad del aire por nuevas infraestructuras de circulación (mejoras de movilidad) y por la conservación-ampliación de espacios verdes. Compensan el aumento de emisiones derivado del crecimiento. 	POSITIVO
Suelos agrícolas	<ul style="list-style-type: none"> - Pérdidas relativas de terrazgo (afecciones parcialmente consumadas). 	MODERADO



Elemento	Efectos derivados de las NUM	Impacto
Vegetación	<ul style="list-style-type: none"> - Se protegen todas las formaciones vegetales importantes. - Se crean nuevas zonas verdes 	POSITIVO
Fauna	<ul style="list-style-type: none"> - Se protegen hábitats principales. - Posibles desplazamientos de determinadas Especies, pero sin afecciones a especies protegidas. 	MODERADO
Paisaje	<ul style="list-style-type: none"> - Se incorporan medidas de protección de vistas, de entornos... y de adecuación paisajística de las construcciones en Suelo rústico. - Extensión de las manchas urbanas, pero con un carácter ordenado. 	COMPATIBLE
Patrimonio Cultural	<ul style="list-style-type: none"> - Se protegen yacimientos arqueológicos. - Se protegen elementos singulares 	POSITIVO
Infraestructuras y servicios urbanos	<ul style="list-style-type: none"> - Se proyectan nuevas infraestructuras (SS.GG.), dotaciones y equipamientos públicos. - Se garantiza que no habrá crecimientos urbanos sin las cesiones de suelo exigibles legalmente 	POSITIVO

Para la evaluación pormenorizada de los impactos por factores ambientales del entorno, se ha tenido en cuenta, por un lado, la afección producida durante la fase de ejecución de las actuaciones recogidas en las NUM de Mozcillo, entendida esta ejecución como la realización de los trabajos de urbanización previstos en ellas. Por otro lado, las afecciones vinculadas a la fase de desarrollo, entendiendo por ésta el espacio temporal en el que se llevan a cabo el o los proyectos concretos de edificación y la posterior utilización de las distintas zonas. Resulta evidente que los efectos que se ejercen en la fase de desarrollo son de muy diversa índole, dependiendo de la clasificación que tenga el suelo y de su posible orientación sectorial.

4.2.1 IMPACTOS SOBRE LA EDAFOLOGÍA Y USOS DEL SUELO

Ejecución de las NUM

El recurso suelo es uno de los más afectados en la ejecución de una actividad como es la urbanización, originando una serie de efectos negativos sobre las características edáficas del medio en el que va a desarrollarse, puesto que la transformación que sufre durante el proceso de urbanización conlleva, lógicamente, un cambio difícilmente reversible en sus características, facilitando unas posibilidades de uso y sacrificando indefinidamente otras.

La ocupación del suelo y el deterioro de éste, tanto en su concepción de “porción de territorio” como en la de “material más superficial de la corteza terrestre” es un hecho necesario e intrínseco a la ejecución de las NUM. En ambas dimensiones conceptuales, el suelo sufre el mismo efecto: su aprovechamiento para uso urbanístico y su inutilización como suelo agrario potencialmente soporte de usos agrícolas o forestales, debido al incremento de la compactación y la pérdida de estructura que acabarán trastocando las propiedades del suelo.



Las NUM recogen, por un lado, la realidad actual del municipio y, por otro, identifica con claridad los suelos que merecen protección por su aptitud agrícola o natural, destinando a usos urbanizables aquéllos que no son aptos para dichas aptitudes.

Se puede calificar entonces el efecto ambiental sobre el recurso suelo como poco significativo.

Un posible impacto es la contaminación de los suelos derivada de las actividades propuestas en el planeamiento. es fundamental tener en cuenta que, en primer lugar, su consecución no es segura: un eventual efecto contaminante del suelo tendría lugar al producirse un vertido accidental por parte de la maquinaria o vehículos que transiten por los terrenos. Por otro lado, de producirse esta situación, su magnitud sería reducida tanto en el tiempo (duración del vertido) como en el espacio (cantidad de suelo afectado), debiendo en este caso actuar inmediatamente para retirar la sustancia derramada y, en su caso, la porción de suelo contaminada.

Por lo tanto, el efecto ambiental generable por la contaminación de suelos se considera poco significativo.

Desarrollo de las NUM

Una vez acometidas y ejecutadas todas las fases de desarrollo de las NUM, no se esperan efectos significativos sobre los recursos edafológicos y de uso del suelo.

La posibilidad de contaminación de suelos, durante el desarrollo de las NUM, se considera remota, puesto que las zonas urbanizadas funcionarán como una superficie impermeable drenada mediante la red de saneamiento proyectada. Los únicos lugares de posible contaminación de suelo serían los espacios libres públicos. En este tipo de zonas cabría hacer similares consideraciones a las realizadas en cuanto a los riesgos de contaminación de aguas subterráneas indicadas para la fase de ejecución, considerándose como único factor de riesgo una situación accidental de vertido. Situación que, por otra parte, no debe presentar mayor riesgo de incidencia que en la situación pre operacional.

En cualquier caso, se deberá actuar inmediatamente en el caso de vertido accidental en estas zonas para retirar la sustancia derramada y, en su caso, la porción de suelo contaminada.

El efecto ambiental esperable sobre la contaminación de suelos en la fase de desarrollo de las NUM se considera, por tanto, poco significativo.

4.2.2 IMPACTOS SOBRE LA GEOLOGÍA Y GEOMORFOLOGÍA

Ejecución de las NUM

El proceso urbanizador de una superficie lleva aparejada una transformación de la configuración geomorfológica más superficial de los terrenos donde se emplaza, ya que las actuaciones que se llevan a cabo buscan la consecución de estructuras de optimización de las formas locales del territorio, con una transformación topográfica del perfil original de las vertientes.

En el caso de los nuevos sectores urbanos Consolidados, por las características del terreno, sensiblemente llano, no cabe esperar un efecto significativo sobre la geomorfología del entorno.



Desarrollo de las NUM

Una vez urbanizados los terrenos, en la fase de desarrollo no serán afectados los recursos geológicos y geomorfológicos y, por tanto, sus efectos sobre la geomorfología no son achacables a éste.

4.2.3 IMPACTOS SOBRE LAS AGUAS SUPERFICIALES

Ejecución de las NUM

La intensidad de los movimientos de tierras necesarios para la ejecución de la actividad urbanizadora de los nuevos sectores previstos en las NUM puede generar efectos sobre la calidad de las aguas superficiales, como consecuencia de la producción de sedimentos y el arrastre de los mismos hacia corrientes de agua.

El mayor riesgo de afección se centra en los cauces, correspondiendo principalmente con el río Pirón, del cual vertebran una red de arroyos y acequias, así como a algunas de sus principales infraestructuras de transporte. A este respecto cabe destacar que las NUM contemplan la protección de las riberas y cauces de los arroyos, que contribuirán a ejercer un efecto protector sobre los cursos de agua.

Por lo tanto, ponderando los distintos efectos potenciales, se espera un efecto global poco significativo sobre la calidad de las aguas superficiales.

Desarrollo de las NUM

La afección a las aguas superficiales en esta fase se deriva del diseño de las redes de drenaje y saneamiento que se lleven a cabo de acuerdo con el desarrollo del planeamiento propuesto.

Las NUM incluyen, igualmente la obligación de redes de riego en todos los desarrollos nuevos de suelo, independiente de la red de abastecimiento, y la conexión obligatoria de todos los ámbitos del municipio a la red de abastecimiento y saneamiento municipal y de todos los ámbitos.

Según las estimaciones del Organismo de cuenca, para una dotación de poblaciones menores de 1.000 habitantes de 180l/hab/d, el consumo estimado para el núcleo de Mozcillo es de 1,9017s, por lo que caudal otorgado en las concesiones (17,27 l/s) es ampliamente mayor que el consumido.

Por tanto, siempre y cuando el dimensionado de los sistemas previstos en materia de suministro y saneamiento de agua puedan cubrir la futura demanda, se resuelve satisfactoriamente la gestión de las aguas residuales que se producirá en los nuevos sectores aptos para urbanizar, dependiendo entonces de un adecuado funcionamiento de la depuradora la inexistencia de efectos negativos sobre las aguas superficiales en esta fase.

Admitiendo todas estas circunstancias, puede afirmarse que el desarrollo de las NUM contribuirá a generar efectos ambientales positivos, con respecto a la situación actual, sobre las aguas superficiales.



4.2.4 IMPACTOS SOBRE LAS AGUAS SUBTERRÁNEAS

Ejecución de las NUM

El riesgo de contaminación de las aguas subterráneas de la zona como consecuencia de las actuaciones contempladas en las NUM depende en gran medida de los materiales que se vayan a emplear; materiales que, en principio, no han de presentar características contaminantes especiales. No se contempla, pues, la posibilidad de afección a las aguas subterráneas por derrame o vertido de sustancia alguna si aquéllas para las que pudiera suponerse algún riesgo (por ejemplo, combustibles y lubricantes de la maquinaria de obra a emplear) son manipuladas debidamente. Accidentalmente, podrían producirse derrames de este tipo de sustancias, afectando directamente al suelo, debiendo en este caso actuar inmediatamente para retirar la sustancia derramada y, en su caso, la porción de suelo contaminada, a fin de evitar que la contaminación percole a capas inferiores.

Por todo lo dicho, se considera muy bajo el riesgo de que pueda llegarse a afectar a la calidad o la cantidad de los recursos de aguas subterráneas, afección que podría prevenirse actuando inmediatamente sobre el suelo que eventualmente fuera contaminado.

Por lo tanto, el efecto ambiental generable sobre las aguas subterráneas se considera poco significativo.

Desarrollo de las NUM

Una vez en desarrollo el nuevo planeamiento urbanístico, las zonas urbanizadas se configurarán como unas superficies continuas drenadas mediante las correspondientes redes de saneamiento. Las únicas vías de entrada potenciales de contaminantes al subsuelo serían los espacios libres públicos que sean acondicionados como zonas verdes. En este tipo de zonas cabría hacer similares consideraciones a las realizadas en cuanto a los riesgos de contaminación de aguas subterráneas indicadas para la fase de ejecución de las NUM, considerándose como único factor de riesgo una situación accidental de vertido.

El efecto ambiental esperable sobre las aguas subterráneas en la fase de desarrollo de las NUM se considera, por tanto, poco significativo.

4.2.5 IMPACTOS SOBRE LA FLORA Y VEGETACIÓN

Ejecución de las NUM

Las NUM proponen una clasificación de los suelos rústicos que permite proteger las zonas con valor ambiental presentes en el término de Mozcillo. El principal objetivo es la optimización ambiental, social y económica de los usos y actividades en el territorio.

Las propuestas de las NUM dentro de la categoría de SR con protección natural destacan los Montes de U.P. que tienen valor importante en el municipio, al corresponder con las superficies forestales de mayor extensión, como son el monte de U.P. nº 154 “El Pinar” el de mayor extensión de superficie de pinar, y el nº 296 “Valle Artero, Los Valles y Las Erillas”. Además se han recogido dentro de esta categoría de protección natural otras pequeñas zonas arboladas y destacar además las vía pecuarias que discurren por el término municipal.



Como se ha indicado en el apartado del catálogo ambiental, el municipio posee una gran superficie con vegetación arbolada y montes de Utilidad Pública, y lo que ello conlleva respecto a la presencia de hábitats para fauna. En este sentido el núcleo de población, y en concreto el suelo urbano clasificado, se encuentra en las zonas con menor presencia de vegetación y hábitats para la fauna. Ahora bien, el municipio en si tiene presente el binomio vegetación – medio humano, dentro del cual se desarrollan todo el suelo urbano del territorio.

Esta proximidad, ha originado que algunos terrenos sin edificar que reúnen las condiciones para clasificarse como suelo urbano, se encuentran ya afectados por algún tipo de actividad humana, generalmente un uso agrícola, contando también con acceso desde vías urbanas. Las zonas arboladas próximas, no obstante, han sido clasificadas como Suelo Rústico con Protección Natural, si bien existen por medio terrenos rústicos clasificados con la categoría de protección cultural, por lo que no existe riesgo de que la instalación de nuevas edificaciones u otro tipo de actividades en estas zonas de suelo urbano afecten a las áreas que pueden albergar vegetación y comunidades naturales singulares

Señalado lo anterior, y una vez conocidas la composición florística y el estado de la vegetación existente en los terrenos afectados por los procesos urbanizadores previstos en las NUM, cabe decir que el efecto producido por su eliminación en las zonas urbanizables va a ser poco significativo.

Desarrollo de las NUM

Las NUM prevén un ligero y comedido aumento de la población de este municipio, vinculado al desarrollo de los distintos sectores urbanos, no clasificando Suelo Urbanizable. Éstos se han ubicado en las zonas de menor valor florístico. No obstante, el establecimiento de núcleos de población de cierta entidad en el medio rural puede llevar aparejada cierta presión sobre la vegetación circundante, materializada en los siguientes efectos negativos potenciales:

- El tránsito incontrolado, peatonal o en vehículos a motor, causa de pisoteo y degradación directa de la vegetación.
- Corta y arranque de vegetación arbórea y arbustiva.
- El abandono de basuras y escombros, causa de degradación indirecta de la vegetación.

A este respecto, el efecto real sobre la vegetación del entorno de Mozcillo debe considerarse como muy limitado, debido a la escasez de formaciones vegetales de interés. Por otra parte, la adopción de medidas protectoras también puede contribuir a reducir la presión.

Con todas las consideraciones realizadas, se califica el efecto como muy poco significativo.

4.2.6 IMPACTOS SOBRE LA FAUNA

Ejecución de las NUM

Las medidas contempladas por las NUM para la conservación de la fauna en el término de Mozcillo contribuyen, como se ha señalado en el apartado anterior, a la zonificación de los suelos para la conservación los hábitats de la Directiva 92/43/CEE, protegiendo también la ribera de los arroyos por su importancia para la avifauna. Ninguno de los terrenos del término pertenece a la red Natura



2000; por lo tanto, las NUM dan un paso más allá respecto a las directrices aplicables en cuanto a la conservación de estos espacios.

Comentado lo anterior, y teniendo en cuenta que casi toda la comunidad faunística actualmente presente en los terrenos es la propia de áreas muy intervenidas próximas a zonas urbanas con diversos elementos perturbadores, la ejecución de las actuaciones previstas en las NUM sobre este recurso tendrá una entidad escasa, dado que los terrenos no albergan ninguna comunidad faunística de especial interés ni son utilizados por ninguna especie relevante en algún momento esencial de sus ciclos biológicos. Con la ejecución de las escasas actuaciones urbanizadoras recogidas en las NUM, parte de este grupo de especies será desplazado a los terrenos adyacentes, mientras que otra parte seguirá ocupando en mayor o menor medida los terrenos afectados. Por todo ello, se considera que el efecto sobre la fauna ha de ser muy leve y localizado, no considerándose efectos significativos.

Desarrollo de las NUM

Una vez que comience el desarrollo urbanístico de la zona, siguiendo lo indicado anteriormente, la afección a la fauna no tendrá una especial importancia, debido a que este recurso no presenta en el entorno un interés destacable, además de que la afección principal se produce ya en la fase de ejecución.

Por tanto, se considera que no se producen efectos significativos sobre la fauna durante la fase de desarrollo.

4.2.7 IMPACTOS SOBRE ÁREAS NATURALES PROTEGIDAS

Como se ha indicado anteriormente, no existe coincidencia territorial del término municipal de Mozcillo con áreas de Red Natura 2000, Espacios Naturales Protegidos ni Zonas Naturales de Esparcimiento, si bien el municipio cuenta con monte de U.P., vías pecuarias y suelos clasificados con protección por la Normativa Sectorial aplicable. Todos ellos se incluyen dentro del Suelo Rústico con Protección Natural, establecidos además dentro del título II de la Ley 4 / 2015, de 24 de marzo, de Patrimonio Natural de Castilla y León, en el que establece la integración de la conservación del patrimonio natural en los planes, programas y políticas sectoriales, como es el caso de las NUM de Mozcillo.

4.2.8 IMPACTOS SOBRE EL PAISAJE

La valoración de los efectos sobre el paisaje en el caso de instrumentos de planeamiento general resulta compleja ya que, por una parte, es necesario considerar factores no directamente relacionados con la ordenación propiamente dicha, como son los relativos a la incidencia visual.

Además, debe tenerse en cuenta que unas NUM son un documento donde no se define con precisión la configuración final del territorio, lo cual complica aún más la estimación de los efectos sobre el paisaje.

En cualquier caso, el análisis de los efectos de las NUM va a tener sobre el paisaje se aborda a partir de dos parámetros claramente diferenciados: la calidad paisajística y la fragilidad visual (que indica el grado de susceptibilidad al deterioro ante la incidencia de determinadas actuaciones).



Las principales amenazas para el mantenimiento de la estructura paisajística de la zona son los procesos de proliferación de zonas con construcciones dispersas, carentes de integración en el paisaje tradicional y los derivados del abandono agrario.

La propuesta de las NUM para mantener la calidad y mejora del paisaje y asegurar la conservación de las áreas más valiosas, es la zonificación y regulación de los usos del suelo rústico (separando las distintas áreas de actividad) y el fijado de objetivos para realizar acciones dirigidas a todo tipo de suelos y actividades en general, ya que el paisaje es una cualidad que incluye todo el territorio en estudio.

La contempla elementos con efectos estéticos positivos, tales como:

- Se programa un crecimiento compacto, vinculado al núcleo existente, que atienda de modo preferente a rellenar huecos y vacíos.
- Se integran en el desarrollo urbano los elementos naturales más valiosos.
- Se protegen los yacimientos arqueológicos y a través del catálogo, las construcciones y elementos históricos y arquitectónicos singulares.
- Se establecen determinaciones de ordenación que obligan a la adecuación paisajística de los proyectos y la integración con el entorno.

Estas consideraciones, unidas a la calidad media del paisaje afectado, ya que, a pesar de la presencia de algunos elementos con cierto valor paisajístico, en particular las formaciones arboladas de pinares y formaciones de galería, asociadas al cauce del río Pirón y, en el lado opuesto, a la notable acumulación, tanto en el entorno inmediato, como en su fondo escénico, de elementos de distorsión de la percepción natural del territorio, como líneas eléctricas, vías de comunicación, construcciones en parcelaciones irregulares, conduce a considerar que el efecto sobre el paisaje tendrá carácter poco significativo.

4.2.9 IMPACTOS SOBRE EL PATRIMONIO ARQUEOLÓGICO

Las nuevas delimitaciones de suelo urbano, no afectan al patrimonio arqueológico, al no localizarse sobre esta delimitación de suelo ningún yacimiento.

Por otra parte, se ha realizado sobre los terrenos que se incorporan a esta delimitación una prospección arqueológica superficial, autorizada por la Comisión Territorial de Patrimonio Cultural de Segovia, en la que se no se ha encontrado elementos que pudieran indicar la existencia de restos arqueológicos en el subsuelo.

Claramente supone un impacto positivo para el patrimonio tanto cultural como arqueológico del municipio, ya que este tipo de elementos son los que esta categoría de protección del suelo protege especialmente.

Con esta clasificación estos terrenos gozarán de una categoría que les protegerá frente a determinados usos incompatibles que pudieran comprometer la conservación del dicho patrimonio, como pueden ser los usos industriales, las actividades extractivas, construcción, etc. En cualquier caso, en la normativa urbanística se indican una serie de usos autorizables, siempre que no entren en contradicción con los prohibidos para los elementos del patrimonio cultural.



4.2.10 IMPACTOS SOBRE LA POBLACIÓN Y EL MEDIO SOCIOECONÓMICO.

Destacan los *impactos positivos* sobre el medio socioeconómico y sobre la población, los cuales se producen en gran medida al establecerse una normativa clara que evite la actual inseguridad jurídica en cuanto se refiere a las posibilidades de edificación y al concretarse la delimitación de un núcleo poblacional cohesionado donde se hayan previsto los servicios municipales con criterios de sostenibilidad, lo que ha de incentivar la rehabilitación del caserío así como la construcción de nuevas viviendas favoreciendo así la fijación de población activa.

Asimismo, al protegerse el patrimonio cultural y al regularse las condiciones de integración en el entorno tradicional de las edificaciones, ha de conseguirse una escena urbana más atractiva capaz de consolidar su desarrollo como destino turístico, así como de atraer nuevas inversiones y favorecer el establecimiento de segundas residencias.

Cabe reseñar, no obstante, que la población también puede verse afectada negativamente por la disminución de la calidad ambiental mencionada anteriormente en todos los factores implicados, debido al establecimiento de las actividades que los desarrollos urbanos conllevan.

En todo caso, la consolidación de la población actual o un previsible crecimiento moderado de la misma ha de contribuir a evitar la progresiva despoblación del medio rural que amenaza a la práctica totalidad del territorio de la comunidad autónoma.

4.2.11 IMPACTOS SOBRE LOS RIESGOS NATURALES Y TECNOLÓGICOS.

El presente EAEs, incorpora el correspondiente Mapa de riesgos naturales y tecnológicos, los cuales han sido analizados en los apartados 3.9 y 3.10 del presente documento.

Dicho mapa estructura y analiza los suelos afectados por riesgos de la siguiente manera:

- Riesgos por incendios: suelos ocupados por masas arboladas: se preservan del desarrollo urbanístico clasificándose siempre como Suelos Rústicos de Protección Natural. En las áreas de contacto de los sectores de nuevo desarrollo con dichos ámbitos se establece la necesidad y obligatoriedad de cumplir con el CTE, en lo referente a mantener una línea libre de edificación y no arbolada de 25 mts. al espacio arbolado.
- Riesgos por inundación: suelos afectados por las posibles inundaciones de arroyos. Se representan en los Planos de Ordenación y se clasifican como Suelo Rústico de Protección Especial Natural.

Respecto a la posible afección por inundabilidad, se comprueba que el río Pirón y el arroyo Arevalillo se encuentran analizados a su paso por el municipio de Mozoncillo por el Sistema Nacional de Cartografía de Zonas Inundables (SNCZI).

Como se puede apreciar, parte del suelo urbano del núcleo de Mozoncillo se encuentra dentro de la Zona de Flujo Preferente, así como dentro de la Zona Inundable (avenida cuyo periodo de retorno es de 500 años).

- Riesgos tecnológicos: suelos ocupados o por los que transcurren determinadas infraestructuras (carreteras, líneas eléctricas alta tensión, telecomunicaciones,



antenas...etc.). Se preservan del desarrollo urbanístico clasificándose siempre como Suelos Rústicos de Protección de Infraestructuras, remitiéndose la normativa de aplicación sobre dichos ámbitos a su normativa específica, en cada una de las materias.

La delimitación de estas zonas se ha incorporado a los planos de ordenación de las Normas Urbanísticas, tanto del suelo rústico como del suelo urbano, con el fin de que sean consideradas en todo momento, tanto por los propietarios del terreno como por los redactores de los proyectos y los técnicos municipales. Por otra parte, en las condiciones de edificación en suelo rústico y en las ordenanzas de suelo urbano de las Normas que quedan afectadas por estas zonas se han incorporado las prescripciones referentes a las limitaciones de uso, así como a la necesaria tramitación de las autorizaciones que se determina en los artículos 9 ter y 14 bis para el suelo urbano dentro de la Zona de Flujo Preferente y de la zona inundable respectivamente (Real Decreto 638/2016, de 9 de diciembre, por el que se modifica el Reglamento del Dominio Público Hidráulico aprobado por el Real Decreto 849/1986, de 11 de abril).



4.3 CONCLUSIONES

Como conclusión general, tras la identificación y caracterización de impactos que se ha realizado, destacar que el impacto global de las Normas Urbanísticas Municipales de Mozcillo, es **compatible** para el medio ambiente, ya que los efectos positivos y negativos se compensan, y en cualquier caso serán minimizados con la aplicación de las medidas protectoras, y correctoras contempladas en el capítulo que se desarrolla a continuación.

Todos los valores ambientales presentes en el municipio se han protegido dentro de la categoría de Suelo Rustico de Protección Natural, entre los que están las formaciones vegetales de hábitats de interés comunitario, formaciones arboladas de interés, los Montes de Utilidad Pública, los ecosistemas fluviales y palustres más relevantes del término municipal, el Dominio Público Hidráulico según los criterios establecidos por la Confederación Hidrográfica, y las vías pecuarias presentes en el municipio.

En cuanto a la gestión del agua el suministro está garantizado según el actual aprovechamiento que dispone el Ayuntamiento.

El saneamiento de las aguas es totalmente adecuado, disponiendo actualmente de un sistema de depuración de aguas mediante una EDAR, que vierte sus aguas al río Pirón, cuyo diseño y funcionamiento se consideran adecuados para la población equivalente a la que da servicio actualmente (4.000 han/equiv.). Además, se cuenta con un reglamento para el uso de la red de alcantarillado y de vertidos de aguas residuales del municipio de Mozcillo, el cual establece que todos los vertidos deben garantizar una serie de parámetros de vertido según los parámetros establecidos legalmente.

Así mismo las NUM han preservado el patrimonio arquitectónico y cultural del municipio, concretamente fomentando la conservación de las edificaciones y elementos de interés dotados de valor histórico, artístico o arquitectónico y potenciando la recuperación y conservación de las formas de asentamiento tradicional.

Se establecen igualmente una serie de objetivos e indicadores en el Programa de Seguimiento Ambiental, para garantizar el cumplimiento de estas medidas y en consecuencia de la compatibilidad de las NUM.



5 MEDIDAS PREVISTAS PARA PREVENIR, REDUCIR Y CONTRARRESTAR CUALQUIER EFECTO SIGNIFICATIVO EN EL MEDIO AMBIENTE.

Una vez identificados, definidos y caracterizados los posibles impactos derivados de la Revisión de las Normas Urbanísticas Municipales de Mozoncillo, en la provincia de Segovia, se proponen una serie de medidas de mejora ambiental con el objeto de reducir, corregir o compensar estos impactos potenciales que las medidas de actuación contempladas puedan producir sobre los factores del medio ambiente.

El éxito final de las medidas preventivas y de atenuación estará directamente relacionado con la toma de conciencia de la necesidad de un desarrollo sostenible y cumpliendo con la legislación vigente desde las primeras fases de los proyectos, por lo que será importante tener presentes todas las variables ambientales desde la concepción teórica de la Normas hasta su ejecución y cumplir con la legislación de prevención ambiental actual.

Para el establecimiento de estas medidas también se ha tenido en cuenta el Documento de Alcance de la Evaluación Ambiental de las Normas Urbanísticas Municipales.

Las medidas preventivas y correctoras establecidas se concretan en una serie de recomendaciones para el uso del territorio en las diferentes categorías de suelo, de forma que no se perjudique de forma irreversible a los recursos naturales, al tiempo que se garantice la obtención de un rendimiento sostenido de los mismos.

Así mismo se establecen una serie de medidas de carácter particular encaminadas a la mejora de algunos aspectos que mejoren la sostenibilidad ambiental del municipio.

5.1 MEDIDAS PREVENTIVAS Y CORRECTORAS PARA EL SUELO URBANO.

Corresponde a las administraciones públicas la habilitación de mecanismos que faciliten la **rehabilitación de viviendas**, encaminada a evitar la pérdida de **suelo** por ocupación de nuevas viviendas, de forma que las viviendas en del casco urbano, ya construidas, se encuentren ocupadas. Careciendo el ayuntamiento de Mozoncillo de los medios económicos necesarios para tal fin, le corresponde al menos facilitar información sobre las líneas de subvenciones provenientes de otras administraciones.

Se proponen una serie de medidas para evitar o paliar la **contaminación atmosférica**, como son:

- Las industrias que se instalen deberán estar a lo dispuesto en la legislación vigente en materia de emisiones de ruido.
- A fin de reducir la contaminación lumínica, para el alumbrado público se utilizarán luminarias con la parte superior totalmente opaca. Siguiendo en todo caso las prescripciones de la Ley 15/2010, de 10 de diciembre, de prevención de la contaminación lumínica y del fomento del ahorro y eficiencia energéticos derivados de instalaciones de iluminación.



- Diseñar una localización inteligente de las dotaciones y equipamientos públicos, y de recorridos peatonales de acceso a los mismos, susceptibles de desincentivar el uso de vehículos privados.
- Utilización, en los viales principales, de cortinas verdes o de otros tipos de barreras (pantallas acústicas) que aislen del tráfico y de sus efectos.
- Facilitar el acceso, desde todas las zonas urbanas, a fuentes de energía lo menos contaminantes que se pueda, como el gas.
- Fomentar la autosuficiencia energética en la construcción de nuevas viviendas.
- En las actuaciones públicas, dar prioridad al empleo de energías renovables. Y diseñar programas de ahorro energético susceptibles de reducir, con los consumos, la contaminación.

Si fuera necesario la **retirada de suelo**, con anterioridad a una nueva urbanización, esta deberá ser acopiada en lugar y forma adecuada, de manera que no se deteriore su calidad, para su posterior uso en otras áreas, como tierra para utilización y creación de zonas verdes, dado que es idónea para este fin.

Si bien la gestión de **residuos** es actualmente adecuada, se deberá promover el aumento del reciclaje de las distintas tipologías de residuos, acogiéndose a las iniciativas provinciales y autonómicas que doten al municipio de las infraestructuras necesarias para poder llevar a cabo la recogida selectiva. Fruto de ello es el futuro centro de recogida de residuos que está en proceso de tramitación, dentro del Plan provincial de residuos puesto en marcha por la Diputación Provincial de Segovia.

Se recomienda estudiar la necesidad de aprobar una **ordenanza de gestión de residuos**, que regule estos aspectos, de acuerdo con las necesidades y características específicas del municipio. Resulta de especial importancia facilitar a los empresarios y comerciantes ubicados en el municipio toda la información y parámetros posibles para que gestionen adecuadamente sus residuos.

Entre las medidas para la garantizar y proteger el **recurso agua** estaría:

- Debido a la intensa actividad industrial hortícola, con más de 15 lavaderos hortícolas, se deberá fomentar el uso racional del recurso agua, con sistemas de reciclaje en las cadenas de lavado, así como contar con sistemas de depuración de aguas que permitan un adecuado vertido de las aguas utilizadas.
- Racionalizar los consumos y fomentar políticas de ahorro; mediante la construcción de redes separativas para el abastecimiento y el riego, fomentando el reciclado y la reutilización de los recursos, empleando especies vegetales poco exigentes en las tareas de repoblación y de ajardinamiento.
- Garantizar la protección de cauces, humedales, manantiales y fuentes, acequias... y todos aquellos elementos, naturales o contruidos, asociados al agua que favorezcan su presencia y su distribución.
- Eliminar todo tipo de vertidos directos.
- Evitar filtraciones de productos potencialmente contaminantes, lixiviados a los acuíferos.
- Las actividades que se ubiquen en el término cumplirán la normativa vigente en materia de vertidos y saneamiento, o seguirán las indicaciones que en su caso dicten los servicios



técnicos municipales para evitar la afección del correcto funcionamiento de la red de saneamiento.

Para los vertidos que se realicen fuera de la red de saneamiento municipal y que en consecuencia, realizados a elementos del dominio público hidráulico se deberá contar con un sistema de depuración y deberán de obtener con carácter previo la correspondiente autorización de vertido del Órgano de cuenca.

Para las **aguas residuales de origen industrial**, se deberá tener en cuenta lo citado en el artículo 8 del Real Decreto 509/1996, de 15 de marzo, de desarrollo del Real Decreto-Ley 11/1995, de 28 de diciembre, en donde se indica que se debe realizar un pretratamiento de depuración a la totalidad de los vertidos industriales generados antes del punto de conexión con la red general y cumplir con la Ordenanza de Vertido.

En lo que se refiere al **riesgo de inundación**, según se ha evaluado en apartados anteriores, parte del suelo urbano del núcleo de Mozcillo se encuentra dentro de la Zona de Flujo Preferente, así como dentro de la Zona Inundable (avenida cuyo periodo de retorno es de 500 años). Por lo tanto, a la hora de establecer la ordenación del núcleo de población de Mozcillo se deberán de tener en cuenta las limitaciones establecidas por los artículos 9 ter y 14 bis para el suelo urbano dentro de la ZFP y de la zona inundable respectivamente. Pudiendo desarrollarse siempre y cuando, las nuevas edificaciones den cumplimiento a lo establecido en los artículos señalados del RDPH, y se tenga presente -en cualquier circunstancia- la naturaleza inundable de los terrenos.

Se deberán poner en marcha las medidas necesarias referentes al diseño viario, la disposición de las edificaciones, etc., para asegurar el desagüe en caso de avenidas.

Se presta especial atención a la conservación y rehabilitación del **patrimonio cultural** del municipio, tanto en lo que se refiere a edificios, como a los yacimientos arqueológicos y bienes culturales protegidos, con arreglo a lo dispuesto en la Ley 12/2002 del Patrimonio Cultural de Castilla y León.

5.2 MEDIDAS PREVENTIVAS Y CORRECTORAS PARA EL SUELO RÚSTICO.

La principal medida preventiva adoptada en la propuesta de las NUM, es la inclusión de una normativa de suelo no urbanizable detallada, con el fin de preservar las áreas de elevada calidad ambiental de la actividad urbanizadora. La mayor parte del terreno municipal se ha clasificado como suelo rústico garantizando así la continuidad de los usos y aprovechamientos tradicionales (agropecuarios y forestales), protegiendo sus valores medioambientales y paisajísticos. La clasificación del suelo como Rústico en cualquiera de sus categorías implica la protección del mismo frente a los procesos urbanísticos.

En el nivel más alto de protección, según la clasificación urbanística, se sitúa el **Suelo Rústico con Protección Natural** categoría que se otorga a los terrenos más valiosos, en los que se limitan los usos autorizables a los compatibles con la conservación de los valores del terreno. En la misma línea, pero con objetivos distintos se encuentra el **Suelo Rústico de Protección de infraestructuras y el Suelo Rústico de Protección Cultural**.



5.3 MEDIDAS PREVENTIVAS Y CORRECTORAS ESPECÍFICAS A IMPLEMENTAR EN LAS N.U.M.

Atmósfera

En general, las medidas correctoras sobre las fuentes de inmisión, en relación al tráfico rodado y otros medios de transporte, y teniendo en cuenta que los contaminantes por motores de combustión responden a una política que escapa del ámbito de este Estudio Ambiental, sólo son factibles a través de las condiciones de funcionamiento de la vía.

Las nuevas industrias que se desarrollen contarán preferiblemente con **las mejores técnicas disponibles (MTDs)** para evitar la emisión de cualquier tipo de contaminante a la atmósfera y mantener estos niveles por debajo de los límites establecidos en la legislación sectorial vigente.

Las **nuevas instalaciones** deberán presentar la comunicación ambiental o bien contar con la correspondiente **licencia o autorización ambiental** y presentar la comunicación de inicio de la actividad, en función de lo que les aplique en cada caso según la legislación de aplicación en vigor (Decreto Legislativo 1/2015, de 12 de noviembre, por el que se aprueba el texto refundido de la Ley de Prevención Ambiental de Castilla y León y todas sus modificaciones posteriores), de forma previa al inicio de la actividad.

Ruido.

Con carácter general, para las nuevas construcciones, usos del suelo, naves industriales, etc. se deberán **respetar los niveles máximos admisibles de ruido diurno y nocturno**, establecidos en la legislación de aplicación en vigor.

Asociado a infraestructuras y actividades industriales, se estudiará la posibilidad de instalación de medidas frente al ruido, como son las pantallas acústicas, que tienen por finalidad evitar la propagación del ruido. Estas pantallas sónicas pueden tener múltiples diseños tales como caballones de tierra, utilizando sobrantes de los movimientos de tierras, o vegetación y materiales sólidos.

Se deberá exigir un control del adecuado estado de la maquinaria de obra,

Dominio Público Hidráulico y gestión de aguas residuales.

Respetar el Dominio Público Hidráulico (en adelante DPH) y Zona de policía (100 m.), siendo necesario disponer de **autorización por parte del organismo de cuenca** (Confederación Hidrográfica del Duero) para cualquier actuación que se desarrolle en estos terrenos.

En el caso de modificaciones de estas normas que amplíen el suelo urbano o delimiten sectores de suelo urbanizable se deberá prestar especial atención al riesgo de inundabilidad a la hora de definir los usos del suelo e instaurar nuevos usos o edificaciones, así como asegurar una previsión de infraestructuras de saneamiento proporcionada al incremento esperado de la demanda.

Se deberán tener en cuenta las limitaciones establecidas por los artículos 9 ter y 14 bis para el suelo urbano dentro de la ZFP y de la zona inundable respectivamente. Pudiendo desarrollarse siempre y cuando, las nuevas edificaciones den cumplimiento a lo establecido en los artículos



señalados del RDPH, y se tenga presente -en cualquier circunstancia- la naturaleza inundable de los terrenos.

Prever, con el nivel de detalle suficiente, el **sistema de depuración de aguas residuales adecuado** a los posibles incrementos en el caudal de las mismas, incorporando a tales efectos los criterios que establezca la CHD.

Con anterioridad a la ejecución de los nuevos desarrollos posteriores a estas Normas contemplados se debe tener la certeza de que se puede asegurar el abastecimiento de agua sin comprometer los recursos hídricos de la zona. Las captaciones deberán estar avaladas por la autorización correspondiente del Organismo de Cuenca.

La evacuación de aguas residuales deberá realizarse mediante un sistema de conductos que acometa forzosamente a la red general de alcantarillado.

Los vertidos cumplirán las limitaciones de la normativa específica de aplicación así como lo dispuesto en las condiciones de higiene ambiental establecidas por Ordenanzas y Normas, debiendo instalarse los sistemas de depuración adecuados.

En cualquier caso, en la evacuación de aguas procedentes de garajes, aparcamientos, talleres y similares, deberá instalarse una arqueta separadora de grasas, registrable para su limpieza periódica.

No se admitirá el vertido de aguas residuales directamente a los cauces públicos.

Todas las viviendas que se realicen en suelo urbano deberán tener acometida a la red de saneamiento municipal, admitiéndose para otros usos la utilización de fosa séptica únicamente en suelo rústico distante de la red de saneamiento una distancia superior a los cincuenta (50) metros. En distancias iguales o inferiores, se deberá acometer a la red municipal, siendo las obras de canalización con cargo al particular interesado.

Se prohíben los pozos negros.

Los afluentes de las fosas sépticas serán de tales características que permita su dilución en el terreno a través de zanjas, pozos filtrantes o filtros de arena, sin peligro para la salubridad pública.

Queda prohibida la trituración de basuras y su posterior vertido a la red de saneamiento.

Se **prohíben los vertidos libres** en cualquier punto del término municipal, debiéndose utilizar los centros de recogida de residuos autorizados.

Economía de gestión del agua.

En caso de nuevos aprovechamientos de agua, se deberá contar con la autorización del organismo de cuenca.

Asimismo, se fomentará su **utilización para el riego de aguas residuales depuradas**.

En el diseño de nuevas zonas verdes públicas o privadas, deberán incluirse **sistemas efectivos de ahorro de agua** como:

- Programadores de riego.



- Aspersores de corto alcance en zonas de pradera.
- Riego por goteo en zonas arbustivas y en árboles.

Con carácter general, el ajardinamiento se basará en criterios de **xerojardinería**, debiendo en todo caso seguir los criterios siguientes:

- El césped ocupará el 30 % de la superficie, como máximo.
- El resto de la superficie se ocupará con arbustos y árboles de bajo mantenimiento y necesidades hídricas:
- Los tipos específicos de riego se han de ajustar a cada tipo diferenciado de plantación.
- En los parques y jardines, podrá primar la estética y el diseño, pero deberán contemplarse plantaciones adecuadas al entorno climático, optando por especies autóctonas, sin necesidades de aportes hídricos externos.

Sistemas de ahorro de agua.

Los grifos de uso público dispondrán de temporizadores o cualquier otro sistema de cierre automático que dosifique el consumo, limitando cada descarga individual a 1 litro.

Vegetación.

Se aconseja la **Reforestación de áreas sujetas a procesos activos de erosión** o dinámica de vertientes. Revegetación de zonas que pueden quedar desnudas asociadas a las obras de infraestructuras y edificación para evitar los procesos erosivos.

En las labores de regeneración, recuperación y reconstrucción, de los principales ecosistemas existentes, se llevará a cabo la **reforestación con especies autóctonas** y se garantizará el origen y la calidad genética del material forestal de reproducción (MFR) utilizado en las mismas.

Las actuaciones de reforestación o las plantaciones puntuales se ejecutarán de tal manera que no pongan en riesgo la calidad genotípica o fenotípica de los materiales de base declarados por contaminación genética debida a interpolinización o hibridación con masas cercanas.

El tipo de cubierta vegetal a implantar estará determinado en función de las siguientes variables: vegetación autóctona existente, pendiente de los terrenos, clima, condiciones edáficas, entorno paisajístico, uso social del lugar, etc.

Es interesante resaltar que para que una plantación tenga éxito es necesario que se cumplan una serie de requisitos básicos, entre los que se pueden citar: un adecuado diseño de desmontes y terraplenes, con pendientes tendidas y abancalamientos; en muchas ocasiones reservar espacio para efectuarlas (por ejemplo, mediante mulches, extendido de tierra vegetal, abonados, etc.); un mantenimiento posterior de las plantaciones realizadas (al menos 2 o 3 años). En la selección de especies deben utilizarse especies autóctonas, puesto que se pueden producir invasiones no deseadas de especies exóticas.



En relación a la flora, así como a su fauna asociada, se llevará a cabo lo establecido en el **Código de Buenas Prácticas Agrarias** para evitar la afección a la flora y a la fauna en aquellas **zonas habilitadas para el uso agrario**.

Se deberá atender a toda la **normativa en materia de incendios forestales**, para prevenir la proliferación de incendios, si bien el término municipal está catalogado como riesgo potencial bajo o muy bajo en este aspecto. Como indica el Documento de Referencia, el caso de que se planteen actuaciones en suelo urbano, colindantes con terrenos forestales, se deberá tener en cuenta lo dispuesto en el Código Técnico de la Edificación, aprobado por RD 314/2006, de 17 de marzo, que establece en su artículo 11 las exigencias básicas de seguridad en caso de incendio (SI) con un apartado específico desarrollado en la sección SI 5 sobre intervención de bomberos. La misma cautela deberá observarse para las naves industriales, de acuerdo con lo establecido en el RD 2267/2004, de 3 de diciembre, por el que se aprueba el Reglamento de seguridad contra incendios en los establecimientos industriales.

Fauna.

En caso de **nuevas infraestructuras** se deberá **estudiar** la posibilidad de contar con **pasos de fauna** para evitar el efecto barrera derivado de la ejecución de las mismas.

Otras medidas correctoras para estos efectos de corte son la colocación de **vallas** para evitar atropellos, **limitaciones en la velocidad** máxima y señalizaciones, etc.

Las medidas correctoras aplicables a la fauna acuática y de zonas encharcadas, están ligadas al **mantenimiento de caudales y la calidad de las aguas**; medidas que se desarrollan en el apartado de “aguas” de las presentes medidas correctoras.

Si bien no se recogen actuaciones dentro de los hábitos faunísticos, algunos de ellos al ser Suelo Rústico con Protección Natural, en caso de ser necesaria la actuación dentro de estas figuras por algún motivo especial, se deberá **respetar la época de mayor sensibilidad** desde el punto de vista faunístico (cría-reproducción), en la medida de lo posible.

Sobre suelo rústico de protección natural, a fin de evitar las perturbaciones por ruido, se prohíbe la instalación de sistemas acústicos y/o de megafonía al aire libre. En caso de ser necesaria su utilización para cualquier evento o uso especial, se regulará su permiso valorándose su incidencia sobre la fauna siguiendo instrucciones del Servicio Territorial de Medio Ambiente de Segovia.

Se prohíben todos los sistemas de iluminación que proyecten la luz hacia el cielo, recomendándose la utilización de luminarias que minimicen la contaminación lumínica de la noche mediante deflectores o caperuzas superiores, a fin de disminuir los impactos negativos sobre la fauna en especial los quirópteros.

El diseño de las nuevas construcciones (en general, viales, infraestructuras, edificaciones, etc.) debe evitar zonas especialmente sensibles, con arreglo a los espacios naturales existentes.



El resto de las medidas que favorecen el restablecimiento de la fauna en las zonas potencialmente afectadas, están inmersas dentro de otras que además implican una regeneración paisajística, una recuperación de vegetación perdida y un restablecimiento de la calidad de las aguas.

Hábitats Interés Comunitario.

En caso de afección a hábitat de interés, se deben contemplar acciones de **recuperación ambiental de ciertas zonas degradadas** y la restauración de tramos, que permitirán mitigar los impactos, y hacer así que la biodiversidad se vea favorecida.

La elección de la ubicación de los equipamientos asociados a usos turísticos y recreativos, no comprometerá los valores medioambientales o patrimoniales de la zona, respetando los espacios protegidos.

Vías pecuarias.

Las vías pecuarias **se respetarán en su integridad** con las anchuras que tienen definidas, sin que puedan ser objeto, ni siquiera en parte, de ocupación o de apropiación privada, por ser bienes de dominio público y permitirán en todo momento el libre tránsito del ganado. Se prohíbe en ellas cualquier tipo de construcción o de instalación, salvo las permitidas por la Ley, con la autorización de la Consejería de Medio Ambiente de la Junta de Castilla y León.

Paisaje.

Se debe asegurar la **armonía del paisaje y conservar las vistas** de mayor interés del municipio, para lo cual, se deben introducir aquellas condiciones específicas de ocupación y de edificación (materiales, colores, morfología, alturas, volúmenes, etc.), que estén en consonancia con la tipología edificatoria y estética del municipio.

Durante la construcción de nuevas estructuras, en la medida de lo posible, se deben **evitar morfologías agresivas**. Para el caso de aristas vivas en los bordes de los desmontes, se redondeará las zonas superiores con cambios graduales de las pendientes.

Para evitar el impacto visual producido por las nuevas estructuras se aconseja contemplar en el proyecto constructivo la **plantación de una cubierta vegetal en torno al perímetro de la parcela de ocupación permanente**. Se recomienda la utilización de especies autóctonas que puedan aprovechar las condiciones de humedad y edáficas del terreno.

Mediante la posibilidad de plantación de cubiertas vegetales perimetrales a las nuevas estructuras, se pretende conseguir una continuidad con las zonas verdes contempladas en el NUM creando de alguna manera un corredor verde, de carácter urbano, pero integrado con el entorno natural por la elección de especies autóctonas.

Identificación, control y **regeneración de espacios degradados por extracciones de áridos sin restaurar y vertidos incontrolados de residuos**, singularmente de aquellos presentes dentro de Suelo Rústico con Protección.



Protección del Patrimonio arqueológico.

Las Normas incluyen un catálogo de protección arqueológica en el que se incluyen los yacimientos arqueológicos, así como las zonas que precisan una protección integral o preventiva.

En el resto de terrenos no incluidos en el catálogo en que resulte necesaria una remoción del terreno, si en el transcurso de las obras, aparecieran en el subsuelo restos históricos, arqueológicos o paleontológicos, se deberán paralizar las obras y poner dicho hallazgo en conocimiento del Ayuntamiento y del Servicio Territorial de Cultura de Segovia.

Medio socioeconómico.

Restauración del viario rural y de los pasos de ganado. Mediante diversas formas, tales como pasarelas peatonales, pasos subterráneos, pasos a nivel, etc. Todas ellas encaminadas a disipar el efecto barrera que pueden crear la infraestructura o la edificación

Creación de puestos de empleo. Como se ha desarrollado en apartados anteriores de este documento, muchas de las actuaciones previstas en función de cada uso del suelo, derivan en la creación de puestos de trabajo.

Residuos.

Tal como se indica en el Real Decreto 105/2008, por el que se regula la producción y gestión de los residuos de construcción y demolición, los materiales sobrantes, escombros y otros residuos no tóxicos que se generen durante la ejecución de las obras de urbanización o de construcción de las viviendas se depositarán únicamente en lugares autorizados para su recogida y posterior traslado a un centro de gestión de RCDs.

Se **prohíbe el uso de cualquier tipo de vertedero** en el término municipal.

Eficiencia energética.

Además de las determinaciones contenidas en el Documento básico DB HE, ahorro de energía, del Código Técnico de la Edificación, así como en el Reglamento de Instalaciones Térmicas en los Edificios (RITE) se recomienda adoptar las medidas que garanticen la máxima eficiencia energética mediante la orientación de los edificios, la mejora de su envolvente térmica, la utilización de energías renovables siempre y cuando sean compatibles con el deber de integración en el entorno tradicional en su caso y la elección de sistemas de climatización de alto rendimiento energético, adecuada sectorización y máxima regulación en función de la demanda.

Zonas libres y viales.

En zonas libres y viales de abundante vegetación, se aconseja que **el arbolado provea suficiente sombra** en verano sobre las zonas de uso público. Además de preverse la plantación de abundante vegetación en los lugares en que resulte posible, estéticamente aconsejable y no impida la contemplación de elementos del patrimonio cultural o entre en conflicto con su conservación, será un criterio dominante de la ordenación la distribución por todo el ámbito de zonas verdes menores y parterres. El arbolado debe ser variado, distinguiendo en su utilización entre arbolado de hoja



perenne según las necesidades de sombra en verano y caduca en los espacios en que se produciría sombra invernal sobre fachadas.

En la elección de los materiales y las disposiciones del acabado de los espacios públicos peatonales, zonas verdes y espacios libres privados, se tendrán en cuenta los condicionantes relacionados con el **confort térmico**, y en particular su albedo o capacidad para **reflejar la radiación solar**, su capacidad de **filtrado de agua** hacia el subsuelo, y su capacidad para evitar la formación de polvo en el ambiente. Siempre que sea compatible con las necesidades de la circulación, se dará **preferencia a las superficies blandas naturales** sobre las pavimentaciones duras.

Infraestructuras eléctricas.

Se tenderá a que todas las **infraestructuras eléctricas serán subterráneas**, pero en el caso de que fuera necesario utilizar un transformador de intemperie, el puente de unión entre el conductor y el transformador se realizará con cable aislado y en conexión a éste a través de dispositivos, de eficacia probada, que la aislen.

Queda prohibida la instalación de seccionadores e interruptores con corte al aire, colocados en posición horizontal, en la cabecera de los apoyos.

Si fuera preciso establecer modificaciones en los tendidos eléctricos, el nuevo diseño de las líneas deberá cumplir los requisitos establecidos por la administración medioambiental para **protección de la avifauna**.



6 EXAMEN DE LAS ALTERNATIVAS CONSIDERADAS

Para la realización del examen de alternativas del documento de planeamiento, se ha tenido presente conocer la posibilidad real de realizar actuaciones diferentes a las vigentes que tuvieran un menor impacto sobre el medio ambiente. Así pues, el examen de alternativas se ha realizado en dos fases:

1. Análisis de la alternativa cero, manteniendo el actual planeamiento vigente, con el consiguiente efecto para el medio ambiente del municipio de Mozoncillo, sin la ejecución de las Normas Urbanísticas Municipales que se informan.
2. Descartada la alternativa anterior, la segunda fase consiste en analizar las posibles alternativas a las actuaciones proyectadas por el nuevo Planeamiento con potencial impacto ambiental.

Para el establecimiento de la definición de las diferentes alternativas para la definición de las NUM, se han tenido en cuenta los diferentes condicionantes que presenta el municipio, entre los que destacan los factores físicos, culturales, mantenimiento previsible del crecimiento de población, habilitación de suelo para uso residencial, además de los criterios generales sobre conservación del patrimonio natural y cultural citados en el inventario ambiental.

Durante la segunda fase la evaluación realizada se ha realizado mediante las consultas a los gestores municipales y en las diferentes propuestas y alegaciones expresadas por los diferentes organismos públicos y privados consultados en los diferentes procesos de información pública realizados, en especial referencia al Documento inicial estratégico.

Atendiendo a las afección ambientales realizadas en el punto de evaluación de posibles impactos significativos de este Estudio Ambiental, se ha contrastado con la información aportada por gestores y administraciones afectadas con los diferentes informes sectoriales y alegaciones de carácter ambiental existentes, intentar contestar las siguientes cuestiones:

- a) Justificación de la propuesta.
- b) Viabilidad de la misma frente a diversas alternativas concretas como la no realización, un cambio en la localización de las actuaciones para, de esta forma, reducir su impacto ambiental, o un cambio que implique la realización de una actuación diferente.
- c) Existencia de tecnologías o métodos que permitan satisfacer la demanda con menor impacto ambiental.

Además de estas propuestas y condicionantes establecidas por los agentes y administraciones, se ha tenido como principal base de ejecución del planeamiento propuesto la normativa vigente en materia de urbanismo, la cual delimita con precisión el alcance de las actuaciones a considerar en el planeamiento.



6.1 ALTERNATIVA 0

Esta Alternativa 0 consiste en mantener las figuras de Planeamiento Urbanístico existentes, y la Normativa Urbanística de Carácter General. El municipio de Mozoncillo cuenta con unas Normas Subsidiarias Municipales aprobadas definitivamente el 23 de julio de 1997, como instrumento de planeamiento urbanístico a nivel municipal, totalmente inadaptado a las exigencias legales y territoriales que existen actualmente.

El actual planeamiento urbanístico Municipales impide una clasificación adecuada de los usos del suelo, principalmente del rústico. Esta falta de clasificación específica del suelo rústico, diferenciando los usos permitidos en función de sus distintas categorías dificulta el control urbanístico, e incide negativamente sobre aquellos suelos que por sus características orográficas o biológicas deberían contar con mayor protección, así por ejemplo los ríos y arroyos, las masas forestales, las vías pecuarias o los yacimientos arqueológicos.

Desde el punto de vista de la conservación de la flora y la fauna y del mantenimiento de los valores ambientales, la falta de normativa municipal favorece una implantación irregular sobre el territorio de las construcciones e infraestructuras autorizables según las Normas Subsidiarias vigentes.

Como **conclusión**, el desarrollo de las Normas Urbanísticas Municipales, dotará al Ayuntamiento de una norma actualizada, con unas expectativas de desarrollo acordes a la realidad actual, planteando un modelo territorial que se adecua mejor a la capacidad de acogida del territorio y a sus valores naturales.

6.2 EVALUACIÓN DE LA ALTERNATIVA ADOPTADA.

La alternativa adoptada es la elaboración de unas Normas Urbanísticas de Mozoncillo.

Las NUM establecen un modelo territorial y una estructura urbana para Mozoncillo que recoge las necesidades actuales del municipio así como las demandas previstas, todo ello dentro del vigente marco normativo de la legislación urbanística autonómica, Ley de Urbanismo de Castilla y León y su desarrollo reglamentario, así como la numerosa legislación sectorial aplicable. De esta forma se dota al municipio de un instrumento que regula convenientemente la actividad urbanística y que establece las pautas para la protección y puesta en valor del importante patrimonio histórico y cultural que posee.

En cuanto se refiere al suelo rústico, además del objetivo principal de preservar los terrenos con manifiestos valores ambientales, como son las masas forestales, las riberas, los hábitat de interés comunitario, las vías pecuarias y los valores culturales, estableciendo unas condiciones normativas que protejan y pongan en valor el patrimonio histórico, arqueológico, arquitectónico, natural y cultural del municipio, se pretende articular un régimen de usos en base a la legislación urbanística autonómica vigente que garantice tanto la protección del medio como el desarrollo de las actividades posibles y propias del suelo rústico que generen opciones de desarrollo de la comarca y contribuyan a reducir la progresiva despoblación del municipio, como garantía para su conservación.



Así pues, desde el punto de vista de la sostenibilidad, el modelo territorial propuesto, se adapta a la potencialidad del territorio, circunscribiendo los desarrollo urbanísticos a las zonas perimetrales del actual núcleo urbano sobre los espacios con menor valor ambiental, evitando el desarrollo desordenado sobre suelo rústico y asignando la mayor protección que un instrumento de esta índole permite, a todos los espacios con algún grado de singularidad o valor ambiental.

6.3 CONCLUSIONES

Tras lo planteado en los párrafos anteriores y habiendo revisado las Normas Urbanísticas Municipales en base a unas necesidades reales detectadas, se considera que la Alternativa adoptada es la que más se ajusta y adecua para poder fomentar el desarrollo socioeconómico del término municipal a la vez que se protegen los elementos culturales, naturales y ecológicos del mismo. Se podría con ello reforzar el asentamiento y la fijación de la población y mejorar el desarrollo turístico de la zona, en consonancia con la protección de los espacios naturales presentes en el municipio.



7 PROGRAMA DE VIGILANCIA AMBIENTAL DEL PLAN

Según queda dispuesto en el Artículo 51 de la Ley 21/2013 serán los órganos sustantivos (que en este caso es también el promotor) quienes deberán realizar un seguimiento de los efectos en el medio ambiente de la aplicación o ejecución de los planes y programas, para identificar con prontitud los efectos adversos no previstos y permitir llevar a cabo las medidas adecuadas para evitarlos. El órgano ambiental correspondiente participará en el seguimiento de dichos planes o programas.

El Programa de Seguimiento Ambiental para las NUM de Mozoncillo y el desarrollo de las actividades urbanísticas en ellas planteadas, velará por el adecuado cumplimiento del conjunto de medidas recogidas, tanto preventivas, como correctoras, en cumplimiento de la normativa aplicable, así como de la vigilancia y propuesta de resolución de situaciones no contempladas en estas medidas que puedan aparecer durante la actividad. Las citadas medidas se encuentran detalladas en el apartado 5 del presente Estudio Ambiental Estratégico (EsAE).

Para el cumplimiento de este objetivo, se definen a continuación los parámetros genéricos a vigilar durante las actuaciones proyectadas

Variables Físicas

- Cumplimiento de las condiciones establecidas en el EsAE, así como en las posteriores Resoluciones que tengan lugar.
- Supervisión del replanteo de las obras sobre el terreno, asegurándose que la delimitación realizada no exceda a lo establecido.
- Localización y control de zonas de instalaciones y parque de maquinaria.
- Control de accesos temporales.
- Control de residuos generados y su gestión.
- Control de excedentes (solo vertederos autorizados).
- Ubicación y explotación de préstamos.
- Control de la retirada de tierra vegetal y su acopio y conservación.
- Control de la posible presencia de materiales de construcción u otros elementos que pudieran provocar contaminación, superficial o subterránea, edáfica o hídrica.
- Supervisión de las labores de retirada y limpieza de materiales de desecho e instalaciones provisionales de obra.
- Control de mantenimiento y movimiento de maquinaria en lo que se refiere a sus niveles de emisión, tratamiento de residuos (especialmente hidrocarburos y aceites) y restricción de su circulación fuera de las pistas de trabajo y zonas habilitadas para ello.
- Control de caminos, cerramientos de fincas y servicios afectados, y restitución de los mismos.
- Desmantelamiento de instalaciones y zona de obra.
- Otros aspectos que se consideren.

Variables Biológicas

- Cumplimiento de las condiciones establecidas en el EsAE, así como en las posteriores Resoluciones que tengan lugar.



- Definición de las zonas de exclusión de obras, y eficacia de las medidas preventivas establecidas.
- Control de las repercusiones de las obras sobre la fauna; definición de nuevas medidas, en caso de ser necesarias. Eficacia de las medidas propuestas.
- Control de las repercusiones de las obras sobre la flora y la vegetación. Definición de nuevas medidas, en caso de ser necesarias. Eficacia de las medidas propuestas.
- Control de las afecciones sobre los elementos protegidos (Ley 4/2015, de 24 de marzo, del Patrimonio Natural de Castilla y León).
- Control de la reutilización de tierra vegetal.
- Control de afección sobre enclaves hidrófilos.
- Controlar la ejecución del proyecto de revegetación y zonas verdes.
- Evolución de la revegetación efectuada y zonas verdes.
- Otros aspectos que se consideren.

Variables Culturales

- Cumplimiento de las condiciones establecidas en el EsAE, así como en las posteriores Resoluciones que tengan lugar.
- Control de los movimientos de tierra en las zonas que sean determinadas por la Comisión Territorial de Patrimonio Cultural.

Si bien, el Ayuntamiento de Mozoncillo será el responsable del seguimiento del programa de vigilancia ambiental, se realizará acorde a las posibilidades y medios que disponga, contando con la ayuda y participación del órgano ambiental, así como de cualquier otro organismo responsable del cumplimiento de los requisitos legales de carácter ambiental.



8 RESUMEN NO TÉCNICO

Se redacta el presente Estudio Ambiental Estratégico en cumplimiento con la legislación de Evaluación Ambiental, Ley 21/2013, de 9 de diciembre, de Evaluación de ambiental, con el fin de reunir los estudios e informes técnicos precisos para identificar y evaluar todos los efectos ambientales que puedan derivar de la ordenación del territorio prevista en las “Normas Urbanísticas Municipales de Mozoncillo (Segovia)”.

En cumplimiento de lo establecido por el artículo 18 de la Ley 21/2013, el Documento Inicial Estratégico fue enviado por el órgano ambiental a las Administraciones públicas previsiblemente afectadas, así como a otras entidades y organizaciones vinculadas a temas medioambientales y público interesado. Han sido consultados:

- Subdelegación del Gobierno en Segovia.
- Confederación Hidrográfica del Duero.
- Dirección General de Patrimonio Cultural.
- Dirección General de Telecomunicaciones.
- Dirección General de carreteras e infraestructuras.
- Agencia de Protección Civil.
- Servicio Territorial de Medio Ambiente de Segovia
- Diputación Provincial de Segovia.
- Ecologistas en Acción de Segovia.
- Consejería de Agricultura y Ganadería.

Una vez recibida la documentación de los resultados de las consultas previas a las Administraciones públicas afectadas y al público interesado, se emite por parte del órgano ambiental el Documento de Alcance, que ha servido de referencia para la redacción del presente Estudio Ambiental Estratégico.

El municipio de Mozoncillo en la actualidad dispone de Normas Subsidiarias Municipales aprobadas definitivamente el 23 de julio de 1997, por lo que procede no sólo actualizar sus determinaciones a la realidad actual, sino también adaptarlas a la legislación vigente tanto estatal como autonómica, aprobada en su integridad en fechas posteriores a las de la normativa municipal vigente

Los motivos de la propuesta de la NUM, están plenamente justificados, ya que el Ayuntamiento de Mozoncillo se propone, mediante estas nuevas Normas Urbanísticas Municipales, dotar al municipio de un instrumento de ordenación general que regule convenientemente la actividad urbanística, subsanando las carencias y deficiencias observadas en la normativa actual.

En cuanto se refiere al suelo rústico, además del objetivo principal de preservar los terrenos con manifiestos valores ambientales y culturales estableciendo unas condiciones normativas que protejan y pongan en valor el patrimonio histórico, arqueológico, arquitectónico, natural y cultural del municipio, se pretende articular un régimen de usos en base a la legislación urbanística autonómica vigente que garantice tanto la protección del medio como el desarrollo de las actividades posibles y propias del suelo rústico que generen opciones de desarrollo de la comarca y contribuyan a reducir la progresiva despoblación del municipio, como garantía para su conservación.



Para la consecución de estos objetivos, **el territorio municipal ha sido clasificado dentro de las categorías de suelo urbano y rústico**, de acuerdo con lo establecido en la LUCyL.

Clasificación	Categorías	Sup. categorías	Sup. total
SUELO URBANO	Consolidado:	740.379 m ²	74,04 Ha
	Con protección de infraestructuras	(*) 240.764 m ² (**) 189.107 m ²	
SUELO RÚSTICO	Con protección cultural	(*) 418.836 m ² (**) 122.346 m ²	4.197,14 Ha
	Con protección natural	14.923.912 m ²	
	Común	26.387.896 m ²	
SUPERFICIE TOTAL DEL TÉRMINO MUNICIPAL			4.271,18 Ha

Casi la totalidad del Término Municipal se clasifica como Suelo Rústico, con el 98,28%, estableciéndose en 4 categorías en que se divide en función de una serie de características intrínsecas. El criterio principal de clasificación es la distinción entre el suelo protegido por sus valores naturales, culturales, de infraestructuras, riesgos...etc.

En su valor conjunto los Suelos Urbano representan el menor porcentaje sobre la superficie de término municipal con el 1,72%.

El suelo rústico común es que mayor porcentaje presenta en el término municipal, 61,33%, dado el marcado carácter agrícola del municipio. Este suelo debe preservarse por su valor como elemento integrador del resto y propio de actividades productivas tradicionales, propias de la zona.

No es desdeñable la cantidad de suelo rústico de protección Natural, con el 34,69%, cuyos principales baluartes son los bosques de coníferas, dentro de los cuales se encuentra el Monte de Utilidad Pública nº 154 "El Pinar" con 804,45 has, así como otras superficies arboladas presentes principalmente en el norte del municipio, confirmando el valor ambiental y paisajístico del municipio.

Según esta clasificación pone de manifiesto la importancia del carácter agrícola y forestal que tiene el municipio de Mozoncillo

En cuanto al **análisis de la situación actual del medio ambiente** en el municipio de Mozoncillo, con una extensión de 50,5 Km², se localiza en la Comarca de Tierras de Pinares, zona central de la provincia de Segovia (Comunidad Autónoma de Castilla y León), a una distancia de 30 km de la capital segoviana.

Desde el punto de vista térmico, el clima se caracteriza por la crudeza y prolongación de los inviernos y, de modo secundario, por los valores moderados de las temperaturas estivales, período en el que los termómetros experimentan sensibles descensos durante la noche. El régimen pluviométrico puede calificarse de bajo, con una media anual de precipitaciones de unos 450 mm.



Discurren varios cauces públicos, como el río Pirón, el arroyo de la Fuente de los Morales o el arroyo Arevalillo, discurriendo este último por el núcleo de población de Mozcillo, estando afectado en parte de su suelo urbano por la zona de policía del citado cauce.

En cuanto a la vegetación el propio río Pirón establece una división entre la parte más forestal, al norte del municipio, y la parte agrícola, al sur, si bien en cuanto a superficies son las tierras agrícolas las que ganan terreno frente a las propiamente forestales. Encontramos formaciones arboladas de pinar al norte del municipio, siendo el pino resinero (*Pinus pinaster*) como especie principal, y algunos pies de pino piñonero (*Pinus pinea*), asociado a los suelos arenosos de la Tierra de Pinares, y en la parte sur una extensa superficie de cultivos agrícolas, sobre todo correspondiente a cereales de secano.

La presencia de la especie climácica, la encina (*Quercus ilex*), queda relegada a pequeñas extensiones o algunos pies aislados que acompañan a la vegetación presente en los pinares.

A lo largo del río Pirón podemos encontrar formaciones arboladas de sauces y chopos, que forman bosques de galería, junto con algunos terrenos de explotaciones de choperas.

Entre los cultivos, principalmente herbáceos de secano, destacan los cereales de invierno, trigo, cebada o avena que, junto con las explotaciones de cultivos hortícolas, muy características del municipio, aúnan el conjunto de los cultivos herbáceos

Encontramos diversos hábitats de interés comunitario, correspondientes a:

COD. Hábitat	Hábitats	Prioridad	Superficie municipal (Has)
3260	Vegetación flotante de ranúnculos de los ríos de zonas premontañas y de planicies		94,2
4090	Brezales oromediterráneos endémicos con aliaga		0,4
5330	Matorrales termomediterráneos pre-estépicos		769,5
6220	Zonas subestépicas de gramíneas y anuales (<i>Thero-Brachypodietea</i>)	*	14,2
6420	Prados mediterráneos de hierbas altas y juncos (<i>Molinion-Holoschoenion</i>)		4,2
92A0	Bosques galería de <i>Salix alba</i> y <i>Populus alba</i>		99,7
9340	Bosques de <i>Quercus ilex</i>		4,2

El territorio de Mozcillo presenta coincidencia con las siguientes figuras de protección ambiental:

- Montes de Utilidad Pública:
 - Monte de U.P. nº 156 “El Pinar.
 - Monte de U.P. nº 296 “Valle Artero, Los Valles y las Erillas”
- Vías pecuarias:
 - Cordel de Carracuellar. Anchura legal máxima 37,61 metros.



- o Cordel de Segovia. Anchura legal máxima 37,61 metros.
- o Cordel de Villovela. Anchura legal máxima 37,61 metros.
- o Cordel del Soto. De anchura variable.
- o Vereda de Aldea Real. De anchura variable.
- o Vereda de Navalcadillo. Anchura legal máxima 20,89 metros.
- o Colada de Enlace. De anchura variable (Ramal norte de Cañada Carracuellar)

No existe coincidencia con Espacios Naturales protegidos, según Ley 4/2015, Espacios Red Natura 2.000, ni con ámbitos de planificación de especies protegidas,

Otro aspecto evaluado y valorado en el análisis ambiental del municipio de Mozoncillo es el paisaje, tanto por su calidad como por su diversidad. Se han definido cuatro unidades de paisaje, correspondientes a Cultivos, Pinares, Ribera del río Pirón y Casco urbano.

El análisis territorial realiza un estudio del patrimonio cultural, caracterizado por la presencia de un Patrimonio Arqueológico, con 11 yacimientos, y varios enclaves dentro del Patrimonio arquitectónico, contando únicamente con un Bien de Interés Cultural, como es la Cruz de Término, que se encuentra en el propio núcleo de población, todo ello recogido en el Catálogo arqueológico dentro de la documentación de las NUM.

En cuanto a los riesgos naturales, en el término municipal de Mozoncillo destaca por la posible afección por inundabilidad, se comprueba que el río Pirón y el arroyo Arevalillo se encuentran analizados a su paso por el municipio, según el Sistema Nacional de Cartografía de Zonas Inundables (SNCZI), resultando que parte del suelo urbano del núcleo de Mozoncillo se encuentra dentro de la Zona de Flujo Preferente, así como dentro de la Zona Inundable (avenida cuyo periodo de retorno es de 500 años).

Otro de los riesgos naturales evaluados es el debido a posible riesgo por incendios de masas forestales, ya que todas las superficies de pinar son susceptibles de ser afectados por posibles incendios, debido al combustible vegetal que supone este tipo de vegetación de coníferas, si bien el riesgo para la población es mínimo ya que el suelo urbano se encuentra lo suficientemente alejado como para ser afectado por incendios de esta índole.

Desde el punto de vista socioeconómico, presenta un censo de unos 904 habitantes (año 2.018) con una clara despoblación por el éxodo de los habitantes del medio rural a las ciudades ocurrido en la inmensa mayoría del territorio castellano hace décadas, y el cual no se ha visto recuperado en la actualidad, incluso viéndose diezmado en los últimos años debido a la crisis económica,

Se trata de un municipio cuya economía está centrada fundamentalmente en la actividad agrícola-ganadera, y en el sector industrial, en especial en el sector hortícola de procesado y envasado de productos, con importantes empresas afincadas en el municipio, unas 15 empresas, siendo uno de los municipios más importantes en este sector dentro de la provincia de Segovia y alrededores, acogiendo a una cantidad importante de trabajadores de la comarca que se desplazan hasta el municipio diariamente.



Por último, el estado de las infraestructuras, equipamientos y servicios urbanísticos, el municipio dispone de sistema de depuración de aguas, mediante una EDAR que recoge las aguas del núcleo de población y vierte al río Pirón.

El abastecimiento de agua en la actualidad dispone tres concesiones de captación de aguas, con un depósito principal y otro de emergencia, que suministran un caudal total suficiente para el abastecimiento de la población y posibles aumentos en un futuro.

La gestión de los residuos en la actualidad está basada en la recogida de los contenedores de RSU que están distribuidos a lo largo del núcleo de población, cuya gestión de recogida la realiza la Mancomunidad de municipios río Pirón, si bien está en proceso de tramitación la construcción de un nuevo centro de recogida de residuos por la Diputación Provincial de Segovia. Además dispone de un punto limpio para la recogida de otro tipo de residuos.

Una vez descrita la situación ambiental actual, se ha realizado un examen de alternativas al documento de planeamiento para conocer la posibilidad real de realizar actuaciones diferentes a las vigentes que tuvieran un menor impacto sobre el medio ambiente. Para ello se ha analizado la alternativa cero, si no se ejecutaran las Normas Urbanísticas Municipales, y se han analizado otras alternativas a las actuaciones proyectadas.

En cuanto a la alternativa cero, el actual planeamiento urbanístico municipal impide una clasificación adecuada de los usos del suelo, principalmente del rústico. Esta falta de clasificación específica del suelo rústico, diferenciando los usos permitidos en función de sus distintas categorías dificulta el control urbanístico, e incide negativamente sobre aquellos suelos que por sus características orográficas o biológicas deberían contar con mayor protección, así por ejemplo los ríos y arroyos, las masas forestales, las vías pecuarias o los yacimientos arqueológicos.

Desde el punto de vista de la conservación de la flora y la fauna y del mantenimiento de los valores ambientales, la falta de normativa municipal favorece una implantación irregular sobre el territorio de las construcciones e infraestructuras autorizables según las Normas Subsidiarias vigentes.

Desde el punto de vista de la sostenibilidad ambiental, el modelo de ordenación territorial propuesto, mediante la **elaboración de unas Normas Urbanísticas Municipales**, es en su conjunto eficiente, preservando las zonas con mayor valor ambiental y/o cultural, planteando un desarrollo urbano compacto, potenciando sus valores socioeconómicos, responsables de la realidad ambiental existente, y consecuentes con su conservación y continuidad.

El presente Estudio ha realizado también un **análisis de los efectos y afecciones** derivados de la propuesta de las N.U.M., en los suelos rústico y urbano, concluyendo que todos los valores ambientales presentes en el municipio se han protegido dentro de la categoría de Suelo Rústico de Protección Natural, entre los que se encuentran las formaciones arboladas de interés, los Montes de Utilidad Pública, los hábitats de interés comunitario, los ecosistemas fluviales y palustres más relevantes del término municipal, el Dominio Público Hidráulico según los criterios establecidos por la Confederación Hidrográfica, y las vías pecuarias presentes en el municipio.



Así mismo las NUM han preservado el patrimonio arquitectónico y cultural del municipio, concretamente fomentando la conservación de las edificaciones y elementos de interés dotados de valor histórico, artístico o arquitectónico y potenciando la recuperación y conservación de las formas de asentamiento tradicional, clasificando, dentro de la categoría de suelo rústico de protección cultural, de todos los enclaves a proteger existentes en el municipio.

El Estudio Ambiental Estratégico, a partir del diagnóstico realizado, recoge las **medidas adoptadas en la redacción de las N.U.M. para prevenir, reducir y/o compensar** los efectos negativos.

Las principales determinaciones de protección ambiental que el planeamiento de Mozcillo recoge se concretan, obviamente, en la clasificación y calificación del territorio municipal, plasmando estrategias y decisiones como:

- Gestión de los suelos retirados en obras y zonas de nueva urbanización.
- Facilitar el acceso, desde todas las zonas urbanas, a fuentes de energía lo menos contaminantes que se pueda, como el gas.
- Fomentar la autosuficiencia energética en la construcción de nuevas viviendas.
- En las actuaciones públicas, dar prioridad al empleo de energías renovables. Y diseñar programas de ahorro energético susceptibles de reducir, con los consumos, la contaminación
- Promover el aumento del reciclaje de las distintas tipologías de residuos.
- Se recomienda elaborar y aprobar una Ordenanza de gestión de residuos
- Pretratamiento de depuración a la totalidad de los vertidos industriales generados antes del punto de conexión con la red general y cumplir con la Ordenanza de Vertido.
- Todos aquellos desarrollos posteriores a estas NUM que se ubiquen sobre terrenos potencialmente inundables se deberán realizar el correspondiente estudio hidrológico e hidráulico que discrimine toda posible afección al planeamiento propuesto.
- Especial atención a la conservación y rehabilitación del patrimonio cultural del municipio.
- La principal medida preventiva adoptada en la propuesta de las NUM, es la inclusión de una normativa de suelo no urbanizable detallada, con el fin de preservar las áreas de elevada calidad ambiental de la actividad urbanizadora, para preservar los valores ambientales y culturales del municipio.

Como determinaciones de planeamiento más específicas o más puntuales, están:

- En relación con la protección atmosférica.
 - Las nuevas industrias que se desarrollen contarán preferiblemente con las mejores técnicas disponibles (mtds) para evitar la emisión de cualquier tipo de contaminante a la atmósfera.
 - Las nuevas instalaciones deberán presentar la comunicación ambiental o bien contar con la correspondiente licencia o autorización ambiental.
 - Para las nuevas construcciones, usos del suelo, naves industriales, etc. Se deberán respetar los niveles máximos admisibles de ruido diurno y nocturno
 - Se estudiará la posibilidad de instalación de medidas frente al ruido, como son las pantallas acústicas.



- En relación con la protección de las aguas.
 - Prestar especial atención al riesgo de inundabilidad a la hora de definir los usos del suelo e instaurar nuevos usos o edificaciones, así como asegurar una previsión de infraestructuras de saneamiento proporcionada al incremento esperado de la demanda
 - Asegurar el abastecimiento de agua sin comprometer los recursos hídricos de la zona. Las captaciones deberán estar avaladas por la autorización correspondiente del Organismo de Cuenca.
 - La evacuación de aguas residuales deberá realizarse mediante un sistema de conductos que acometa forzosamente a la red general de alcantarillado.
 - No se admitirá el vertido de aguas residuales directamente a los cauces públicos.
 - Todas las viviendas que se realicen en suelo urbano deberán tener acometida a la red de saneamiento municipal.
 - Queda prohibida la trituración de basuras y su posterior vertido a la red de saneamiento.
 - Se prohíben los vertidos libres en cualquier punto del término municipal.
 - Se fomentará su utilización para el riego de aguas residuales depuradas.
 - En el diseño de nuevas zonas verdes públicas o privadas, deberán incluirse sistemas efectivos de ahorro de agua.
 - El ajardinamiento se basará en criterios de xerojardinería.
- En relación con la protección de la vegetación.
 - Se aconseja la Reforestación de áreas sujetas a procesos activos de erosión o dinámica de vertientes.
 - Se llevará a cabo la reforestación con especies autóctonas.
 - Se llevará a cabo lo establecido en el Código de Buenas Prácticas Agrarias para evitar la afección a la flora y a la fauna en aquellas zonas habilitadas para el uso agrario.
 - Atender a toda la normativa en materia de incendios forestales.
- En relación con la protección de la vegetación.
 - En caso de nuevas infraestructuras se deberá estudiar la posibilidad de contar con pasos de fauna.
 - Se deberá respetar la época de mayor sensibilidad desde el punto de vista faunístico (cría-reproducción).
 - Se prohíbe la instalación de sistemas acústicos y/o de megafonía al aire libre.
 - Se prohíben todos los sistemas de iluminación que proyecten la luz hacia el cielo.
 - El diseño de las nuevas construcciones (en general, viales, infraestructuras, edificaciones, etc.) debe evitar zonas especialmente sensibles, con arreglo a los espacios naturales existentes.
- En relación con la protección de los Hábitats de interés comunitario.
 - Recuperación ambiental de ciertas zonas degradadas y la restauración de tramos.
- En relación con la protección de las vías pecuarias.
 - Las vías pecuarias se respetarán en su integridad.



- En relación con la protección del paisaje.
 - Introducir aquellas condiciones específicas de ocupación y de edificación (materiales, colores, morfología, alturas, volúmenes, etc.), que estén en consonancia con la tipología edificatoria y estética del municipio.
 - Evitar morfologías agresivas.
 - Para evitar el impacto visual producido por las nuevas estructuras se aconseja contemplar en el proyecto constructivo la plantación de una cubierta vegetal en torno al perímetro de la parcela de ocupación permanente.
- En relación con la protección del medio socioeconómico.
 - Restauración del viario rural y de los pasos de ganado.
 - Promoción de nuevos puestos de trabajo para los vecinos del municipio.
- En relación con los residuos.
 - Los materiales sobrantes, escombros y otros residuos no tóxicos que se generen durante la ejecución de las obras de urbanización o de construcción de las viviendas se depositarán únicamente en lugares autorizados para su recogida y posterior traslado a un centro de gestión de RCDs.
 - Se prohíbe el uso de cualquier tipo de vertedero en el término municipal.
- En relación con la eficiencia energética.
 - Se recomienda adoptar las medidas que garanticen la máxima eficiencia energética mediante la orientación de los edificios, la mejora de su envolvente térmica, la utilización de energías renovables siempre y cuando sean compatibles con el deber de integración en el entorno tradicional en su caso y la elección de sistemas de climatización de alto rendimiento energético, adecuada sectorización y máxima regulación en función de la demanda.
- En relación con las zonas libres y viales.
 - Se aconseja que el arbolado provea suficiente sombra en verano sobre las zonas de uso público.
 - Se tendrán en cuenta los condicionantes relacionados con el confort térmico, y en particular su albedo o capacidad para reflejar la radiación solar, su capacidad de filtrado de agua hacia el subsuelo, y su capacidad para evitar la formación de polvo en el ambiente. Siempre que sea compatible con las necesidades de la circulación, se dará preferencia a las superficies blandas naturales sobre las pavimentaciones duras
- En relación con las infraestructuras eléctricas.
 - Se tenderá a que todas las infraestructuras eléctricas serán subterráneas
 - El nuevo diseño de las líneas deberá cumplir los requisitos establecidos por la administración medioambiental para protección de la avifauna.



Finalmente, se establecen las bases del sistema de garantía del programa de vigilancia. La responsabilidad de la ejecución del PVA, así como de la implementación de las medidas protectoras, correctoras y compensadoras, recaerá sobre el Ayuntamiento, el cual buscará la financiación adecuada para poder hacer frente a dicho seguimiento ambiental mediante instrumentos económicos de organismos autonómicos o provinciales, El órgano ambiental correspondiente participará en el seguimiento del cumplimiento de las medidas ambientales establecidas en el EsAE.

En Valladolid, noviembre de 2019.

D. Ángel María de la Fuente Bellido
Ingeniero de Montes



ANEXOS

- Anexo I – Documento de Alcance
- Anexo II – Riesgo de inundación
- Anexo III – Inventario de fauna vertebrada
- Planos
 - Plano 1. Localización.
 - Plano 2. Planos de Ordenación del Término Municipal.
 - Plano 3. Vegetación y Usos del Suelo.
 - Plano 4. Aspectos ambientales
 - Plano 5. Mapa de Riesgos.



Anexo I – Documento de Alcance



**Junta de
Castilla y León**

Consejería de Fomento y Medio Ambiente
Dirección General de Calidad y Sostenibilidad Ambiental



Ayuntamiento de MOZONCILLO

Nº. Expediente: 190
Fecha: 19.4.2017
Nº. Salda: _____
Fecha: _____

Ayuntamiento de Mozoncillo
Plaza Mayor, 6
40250 Mozoncillo
Segovia

ASUNTO: COMUNICACIÓN DOCUMENTO DE ALCANCE DEL ESTUDIO AMBIENTAL ESTRATÉGICO DE LAS NUM DE MOZONCILLO (SEGOVIA).

Ajuntó remito copia del Documento de Alcance del Estudio Ambiental Estratégico de las NUM de Mozoncillo (Segovia), promovidas por el Ayuntamiento, así como de las contestaciones recibidas a las consultas realizadas de acuerdo con lo establecido en el artículo 19.2 de la Ley 21/2013, de 9 de diciembre, de evaluación ambiental, para que se elabore el Estudio Ambiental Estratégico.

Valladolid, 12 de abril de 2018
EL JEFE DEL SERVICIO DE EVALUACIÓN AMBIENTAL
P.S. EL TÉCNICO SUPERIOR



Fdo.: Agustín Barahona Martín

JUSTIFICANTE DE PRESENTACIÓN

Oficina de registro: JUNTA DE CASTILLA Y LEÓN. C. DE AGRICULTURA Y G, Y C. DE FOMENTO Y M. AMBIENTE.

Fecha y hora del registro de salida: 16/04/18 11:22

Número del registro de salida: 201815700026793

Origen: 05674 - SERVICIO DE EVALUACIÓN AMBIENTAL
05006 - D.G. DE CALIDAD Y SOSTENIBILIDAD AMBIENTAL
05000 - CONSEJERIA DE FOMENTO Y MEDIO AMBIENTE
0 - JUNTA DE CASTILLA Y LEON

Destino: 140134 - AYUNTAMIENTO DE MOZONCILLO
240000 - DIPUTACION DE SEGOVIA

Resumen: COMUNICACIÓN DOCUMENTO DE ALCANCE DEL ESTUDIO AMBIENTAL ESTRATÉGICO DE LAS NUM DE MOZONCILLO (EL CENTRO GESTOR NO APORTA LA DOC. PARA ESCANEAR)

Documentación física requerida: SI

Documentación física complementaria: NO

Documentación electrónica anexa:

Datos Firmados

FirmaDatosRegistro_201815700026793.xsig

JustificanteRegistro_201815700026793.pdf

La oficina JUNTA DE CASTILLA Y LEÓN. C. DE AGRICULTURA Y G, Y C. DE FOMENTO Y M. AMBIENTE., a través del proceso de firma electrónica reconocida, declara que los documentos electrónicos anexados corresponden con los originales aportados por el interesado, en el marco de la normativa vigente.

El registro realizado está amparado en el artículo 16 de la Ley 39/2015, de 1 de octubre, del Procedimiento Administrativo Común de las Administraciones Públicas.

De acuerdo con el artículo 31.2b de la citada Ley 39/2015, a los efectos del cómputo de plazo fijado en días hábiles, y en lo que se refiere al cumplimiento de plazos por los interesados, la presentación en un día inhábil se entenderá realizada en la primera hora del primer día hábil siguiente salvo que una norma permita expresamente la recepción en día inhábil.



DOCUMENTO DE ALCANCE DEL ESTUDIO AMBIENTAL ESTRATÉGICO DE LAS NORMAS URBANÍSTICAS MUNICIPALES DE MOZONCILLO (SEGOVIA), PROMOVIDAS POR EL AYUNTAMIENTO.

1. INTRODUCCIÓN.

La evaluación ambiental estratégica (EAE), regulada en la Ley 21/2013, de 9 de diciembre, de evaluación ambiental, tiene como fin principal la integración de los aspectos ambientales en la planificación pública. Se trata de evitar, ya desde las primeras fases de su concepción, que las actuaciones previstas en un plan o programa puedan causar efectos adversos en el medio ambiente.

Según el artículo 6 de la Ley de evaluación ambiental, serán objeto de una evaluación ambiental estratégica ordinaria, entre otros supuestos, los planes que se adopten o aprueben por una Administración pública cuya elaboración y aprobación venga exigida por una disposición legal o reglamentaria y que establezcan el marco para la futura autorización de proyectos legalmente sometidos a evaluación de impacto ambiental en materias como la ordenación del territorio urbano y rural o el uso del suelo.

El procedimiento reglado de evaluación se inicia por parte del órgano sustantivo, es decir, de la Administración pública competente para su adopción o aprobación, a instancias del promotor del plan. Para ello, el Ayuntamiento de Mozoncillo, como órgano sustantivo, envió un documento inicial estratégico y el borrador del plan a la administración que actúa como órgano ambiental, en este caso la Consejería de Fomento y Medio Ambiente. Este documento inicial estratégico debe describir, entre otros, los objetivos de la planificación, las principales medidas que contempla, su desarrollo previsible, sus potenciales efectos ambientales y las incidencias que pueda producir en otros planes sectoriales y territoriales concurrentes.

El órgano ambiental somete el documento inicial estratégico junto al borrador del plan a consulta pública y, a partir de las observaciones recibidas, elaborará un documento de alcance que incluirá la amplitud, el nivel de detalle y el grado de especificación que el promotor deberá utilizar en los estudios y análisis posteriores y que se materializarán en el estudio ambiental estratégico; asimismo, describirá los criterios ambientales que deben emplearse en las siguientes fases de la evaluación.

De conformidad con lo establecido en el artículo 19 de la Ley 21/2013, de 9 de diciembre, de evaluación ambiental, el presente documento constituye el de alcance de la evaluación ambiental estratégica ordinaria de las Normas Urbanísticas Municipales de Mozoncillo (Segovia), en adelante NUM, que se remitirá al promotor y al órgano sustantivo, junto con las contestaciones recibidas a las consultas realizadas, y se pondrá a disposición del público a través de la sede electrónica del órgano ambiental y del órgano sustantivo.

2. OBJETO DEL PLAN.

En la actualidad el término municipal de Mozoncillo dispone como instrumento de planeamiento general unas Normas Subsidiarias de Planeamiento Municipal que fueron aprobadas por Acuerdo de 23 de julio de 1997 de la Comisión Provincial de Urbanismo de Segovia, y publicadas en el Boletín Oficial de Castilla y León n.º 78, de 28 de abril de 1998.



Tal y como se indica en el documento de avance de las NUM, el planeamiento vigente presenta una serie de deficiencias que motivan la adopción de un nuevo instrumento de planeamiento general que atienda a las nuevas demandas y actualice su contenido a la normativa sectorial y urbanística vigente.

Es por ello que el objetivo principal de las NUM es clasificar todo el suelo municipal y establecer las condiciones de aprovechamiento urbanístico, así como los usos e intensidades en cada clase de suelo, en consonancia con la normativa vigente.

El documento remitido avanza una clasificación de suelo en la que se prevé organizar el término municipal en las clases de suelo urbano y suelo rústico, éste último en la categoría común y otras categorías con distintos grados de protección.

La protección del suelo rústico se ha realizado en consonancia con la normativa sectorial y urbanística en vigor, proponiéndose de forma inicial las siguientes categorías: suelo rústico común, suelo rústico con protección de infraestructuras, suelo rústico con protección cultural y suelo rústico con protección natural. Para su delimitación y clasificación se han tenido en cuenta aquellas áreas que deban ser objeto de especial protección ya sea por disponer de algún régimen especial que las proteja, o bien por presentar valores naturales, culturales o productivos. Del mismo modo serán objeto de inclusión en suelo rústico aquellas zonas amenazadas por riesgos naturales o tecnológicos, los terrenos que no puedan asegurar que la urbanización alcance unas garantías mínimas y las zonas que deban regenerarse para evitar una mayor degradación.

En cuanto al suelo urbano, de acuerdo con lo expuesto en el apartado 3.1 del documento de avance de las NUM, únicamente se propone la categoría de suelo urbano consolidado.

3. CONSULTAS A LAS ADMINISTRACIONES PÚBLICAS AFECTADAS Y A LAS PERSONAS INTERESADAS.

La presentación del documento inicial estratégico para la evaluación ambiental estratégica por el procedimiento ordinario de la aprobación de las NUM de Mozoncillo fue realizada por parte del Ayuntamiento, en su calidad de órgano sustantivo, en el registro único de las Consejerías de Agricultura y Ganadería y de Fomento y Medio Ambiente el día 5 de enero de 2018.

La Consejería de Fomento y Medio Ambiente, en calidad de órgano ambiental, inició el trámite de consultas, durante 45 días hábiles, a las siguientes Administraciones públicas afectadas y personas interesadas:

- Subdelegación del Gobierno en Segovia, que comunica que no dispone de medios técnicos ni humanos apropiados para poder emitir el informe solicitado con las debidas garantías.
- Confederación Hidrográfica del Duero, que emite informe.
- Dirección General de Patrimonio Cultural, que emite informe.
- Dirección General de Telecomunicaciones, que emite informe.
- Dirección General de Carreteras e Infraestructuras, que emite informe.



- Agencia de Protección Civil, que emite informe.
- Servicio Territorial de Medio Ambiente de Segovia, que emite informe.
- Diputación Provincial de Segovia, que emite informe.
- Ecologistas en Acción, que realiza observaciones.
- Consejería de Agricultura y Ganadería.

La **Confederación Hidrográfica del Duero** indica que dentro del término municipal discurren varios cauces públicos, destacando entre ellos el río Pirón, el arroyo de la Fuente de los Morales o el arroyo Arevalillo. Respecto a éste último, se indica que atraviesa el núcleo de Mozoncillo y que el suelo urbano se encuentra afectado por la zona de policía de este cauce. Se informa que todos estos cauces forman parte del dominio público hidráulico, respecto al cual se recuerda su régimen jurídico y el marco normativo en materia de aguas y de dominio público hidráulico.

En consonancia con la legislación vigente en materia de urbanismo y patrimonio natural de Castilla y León, se indica que estos terrenos demaniales deben clasificarse como suelo rústico con protección natural o bien, cuando discurren en entorno urbano, como dotaciones urbanísticas públicas no constructivas, preferentemente de espacios protegidos o espacios libres. Del mismo modo, se informa que también debe protegerse la zona de servidumbre, clasificándola como suelo rústico con protección natural o como sistema general o local de espacios protegidos para su adecuada protección o recuperación del uso público, destacando que en ningún caso estos terrenos podrán ser urbanizados. Se añade que estos condicionantes deberán quedar adecuadamente reflejados en los planos de ordenación, en los que en todo caso se indicarán las zonas de servidumbre y policía de los cauces.

En caso de que se contemple la realización de cualquier obra que pueda afectar a los cauces públicos o que se encuentre dentro de la zona de policía, esta circunstancia deberá incluirse en el documento urbanístico y en su estudio ambiental estratégico, además de requerir la preceptiva autorización del Organismo de cuenca, tanto si se trata de suelo urbano, urbanizable o rústico.

En relación con el régimen de corrientes y afección a zonas o terrenos inundables, la Confederación Hidrográfica del Duero hace referencia al marco jurídico vigente para las Zonas de Flujo Preferente y las Zonas Inundables. Se informa que parte del suelo urbano del núcleo de Mozoncillo se encuentra dentro de la Zona de Flujo Preferente y de la Zona Inundable con período de retorno de 500 años. Además se indica que la ordenación del núcleo de población que establezcan las NUM deberá tener en cuenta las limitaciones que establecen los artículos 9 ter y 14 bis para el suelo urbano dentro de la Zona de Flujo Preferente y de la Zona Inundable. No obstante, se añade que podrán desarrollarse edificaciones en esta clase de suelo siempre y cuando se dé cumplimiento a estos artículos y se tenga presente, en todo momento y bajo cualquier circunstancia, la naturaleza inundable de los terrenos. De igual modo, los criterios de los posibles usos permitidos y la construcción de edificaciones en dichas zonas son extensibles para el resto del término municipal, tanto si se trata de suelo urbano o rústico.

Respecto al saneamiento y depuración de las aguas residuales, el Organismo de cuenca informa que el municipio vierte sus aguas al río Pirón previo paso por una Estación Depuradora de Aguas Residuales (EDAR) de tratamiento secundario mediante fangos



activados, cuyo diseño y dimensionamiento se consideran adecuados para la población actual a la que presta servicio. Este apartado finaliza con la enumeración de una serie de indicaciones que deberán ser tenidas en cuenta en materia de vertidos y calidad de las aguas.

El Organismo de cuenca identifica los aprovechamientos de aguas con destino al abastecimiento de la población que en la actualidad tiene inscritos el municipio de Mozoncillo. Tras analizar los recursos hídricos existentes y las demandas poblacionales actuales, se indica que el caudal consumido es inferior al caudal que el Ayuntamiento tiene concedido.

El informe concluye indicando que el presente plan no supone afección a obras, proyectos e infraestructuras de esa Confederación Hidrográfica.

La **Dirección General de Patrimonio Cultural** informa que la documentación presentada no hace referencia alguna a los bienes que integran el Patrimonio Cultural del municipio y que tampoco se acompaña el correspondiente catálogo y normativa de protección exigidos por el artículo 54 de la Ley 12/2002, de 11 de julio, del Patrimonio Cultural de Castilla y León, aunque en su informe se citan los bienes que constan en su base de datos y que deberán ser incluidos en el catálogo y en las normas de protección.

Así mismo recuerda la necesidad de obtener el informe favorable de la Comisión Territorial de Patrimonio Cultural de la provincia para aprobar las NUM.

No obstante lo anterior, si una vez iniciada la tramitación del expediente apareciesen nuevos elementos que pudieran afectar al patrimonio cultural, será necesario solicitar una nueva consulta a la Consejería de Cultura y Turismo para que pueda pronunciarse sobre la situación sobrevenida.

Todo ello, sin perjuicio del régimen de informes y autorizaciones cuya emisión corresponda a los órganos centrales o periféricos de la Consejería de Cultura y Turismo de conformidad con lo establecido en la Ley 12/2002, de 11 de julio, de Patrimonio Cultural de Castilla y León.

La **Dirección General de Telecomunicaciones** remite escrito en el que se indica que no se efectúa observación alguna dado que esa Dirección General no tiene ninguna infraestructura propia en el municipio. Así mismo, entiende que el Ayuntamiento de Mozoncillo ya habrá solicitado el correspondiente informe previo a la aprobación de las NUM a la Dirección General de Telecomunicaciones y Tecnologías de la Información del Ministerio de Energía, Turismo y Agenda Digital.

La **Dirección General de Carreteras e Infraestructuras** informa que por el municipio de Mozoncillo discurre la carretera autonómica SG-211. Esa Dirección General indica que se ha incluido en la categoría de suelo rústico con protección de infraestructuras la zona comprendida entre las líneas límite de edificación de la citada carretera autonómica, por lo que no se realiza ninguna observación.

La **Agencia de Protección Civil** informa que el municipio de Mozoncillo presenta un riesgo medio de inundaciones según el Plan de Protección Civil ante el Riesgo de Inundaciones en la Comunidad Autónoma de Castilla y León (INUNCYL). En cuanto al riesgo de incendios forestales, presenta un índice de riesgo local muy bajo y un índice



de peligrosidad bajo. El riesgo derivado del transporte de sustancias peligrosas por carretera y por ferrocarril no ha sido delimitado. En relación al riesgo de peligrosidad por proximidad a establecimientos que almacenan sustancias peligrosas, no se encuentra afectado por la Zona de Alerta e Intervención de los establecimientos afectados por la Directiva Seveso.

La Agencia de Protección Civil informa que ninguna de las actuaciones que se planifiquen, ni los diferentes usos que se asignen al suelo, deben incrementar el riesgo hacia las personas, sus bienes y el medio ambiente, y que si alguna de las actuaciones derivadas del plan pudiera potencialmente aumentar dicho riesgo, deberá efectuarse un análisis previo, indicando el grado de afección, así como las medidas necesarias para evitar incrementar dichos riesgos.

El **Servicio Territorial de Medio Ambiente de Segovia**, tras realizar un breve análisis del plan en tramitación e indicar la normativa aplicable, informa sobre la situación del municipio respecto a figuras con normativa de protección específica. Se indica que el término municipal de Mozoncillo presenta coincidencia geográfica con los Montes de Utilidad Pública n.º 154 "El Pinar" y n.º 296 "Valle Artero, Los Valles y Las Erillas", y que además dentro de los límites municipales discurren las vías pecuarias que se enumeran en el informe, de las cuales se cita su anchura legal.

Ese Servicio Territorial concluye con un apartado de valoración en el que se señala que en ningún caso el cambio de tipo de suelo podrá afectar a la integridad de las vías pecuarias ni a los Montes de Utilidad Pública, que por su condición de dominio público deben ser clasificados como suelo rústico con protección natural, tal y como propone el documento de avance de las NUM.

En este mismo apartado se informa que la concentración parcelaria del municipio se encuentra finalizada y que la vía pecuaria *Colada de Enlace* se ha deslindado parcialmente; además se añade que ninguna de las enumeradas en el informe se encuentra amojonada. También se recuerda la forma de proceder en aquellas parcelas colindantes con vías pecuarias cuando no quede claro el límite entre la parcela y ese dominio público y se pretenda realizar alguna actividad o construcción legalmente permitida.

Se concluye señalando la correcta clasificación que se ha dado a otras superficies de interés forestal y las que resultan necesarias para preservar las masas forestales.

La **Diputación Provincial de Segovia** informa que, tras el análisis de la documentación remitida, no se observan elementos que afecten a sus competencias en materia de medio ambiente, por lo que no se realiza ninguna observación concreta.

No obstante se añade la recomendación de tener en cuenta a largo plazo, además de los efectos ambientales directos, los potenciales de las necesidades derivadas del nuevo planeamiento, citando como ejemplos el consumo de agua y energía, la necesidad de saneamiento y de gestión de residuos o las emisiones de gases contaminantes y de efecto invernadero.

Ecologistas en Acción remite escrito en el que se efectúan algunas consideraciones sobre el plan en tramitación relativas a la protección de captaciones de agua, la proliferación de actividades constructivas en suelo rústico, identificación de los caminos



y su protección, el paisaje, los vertidos de purines e instalación de granjas y las normas de edificación y urbanización adaptadas al cambio climático. Esa organización hace una especial valoración sobre el crecimiento *deshilachado* propuesto apoyado en los viales al sur y sureste del núcleo urbano, considerando que no se integra dentro la malla urbana y su modelo de crecimiento es, a su juicio, insostenible y con un impacto paisajístico elevado.

4. CONTENIDO, AMPLITUD, NIVEL DE DETALLE Y GRADO DE ESPECIFICACIÓN DEL ESTUDIO AMBIENTAL ESTRATÉGICO.

Según la Ley 21/2013, de 9 de diciembre, de evaluación ambiental, el promotor elaborará un estudio ambiental estratégico con arreglo a los criterios contenidos en el documento de alcance.

El estudio ambiental estratégico es, en esencia, el resultado de los trabajos de identificación, descripción y evaluación de los posibles efectos significativos en el medio ambiente de la aplicación de los planes y debe considerar alternativas razonables a los mismos que sean técnica y ambientalmente viables.

El contenido mínimo del estudio ambiental estratégico se encuentra recogido en el Anexo IV de la citada Ley de evaluación ambiental y ha de incluir los aspectos que a continuación se desarrollan, además de otros que el promotor considere relevantes por las particularidades del ámbito geográfico en el que se aplicará el plan.

1. *Un esbozo del contenido, objetivos principales del plan y relaciones con otros planes pertinentes, especificando:*

- Las características geográficas básicas que definen el municipio.
- Resumen de los principales rasgos socioeconómicos del ámbito de aplicación del plan (demografía, accesibilidad territorial, estructura productiva, competitividad y empleo, entre otros aspectos).
- Cuadro resumen de las superficies resultantes de la nueva zonificación, en términos absolutos y relativos, así como de los distintos tipos de suelo y sus categorías. Además, deberá cuantificar el número de viviendas y el volumen de población previsto en aplicación de las NUM de Mozoncillo.
- Planos de clasificación del suelo de todo el término municipal a escala adecuada.
- Documentación gráfica que recoja los procesos de riesgos naturales y/o antrópicos que existen sobre el territorio, reflejándolos en los planos de ordenación (riesgos de inundación, de incendios, geotécnicos, de deslizamientos, de erosión, etc.).
- Planos de información relativos a elementos y valores de tipo ambiental y sectorial (carreteras, dominio público hidráulico, montes, biodiversidad y patrimonio natural, patrimonio cultural y arqueológico, riesgos, etc.).
- Planos de zonificación acústica y zonificación lumínica del municipio.
- La documentación gráfica del instrumento de planeamiento urbanístico deberá realizarse con arreglo a las indicaciones establecidas en el artículo 150 del Reglamento de Urbanismo de Castilla y León. En fases



posteriores del procedimiento, la cartografía será remitida a las Administraciones en formato SIG y georreferenciada.

- Objetivos principales del plan:

El estudio ambiental estratégico debe indicar cuales son los objetivos esenciales del plan en su ámbito geográfico, los motivos de su propuesta, su horizonte temporal y las fases de desarrollo.

Dentro de este análisis, se especificarán claramente los objetivos de las NUM de Mozoncillo, con carácter de protección ambiental, describiendo la manera en que se han tenido en cuenta para su elaboración.

- Relación con otros planes conexos.

Uno de los elementos clave del estudio ambiental estratégico es el análisis de otros planes existentes, nacionales o autonómicos, que estén relacionados dentro de su ámbito territorial, y principalmente aquellos que:

- Impliquen variaciones significativas en los recursos existentes.
- Conlleven una alteración significativa del medio.
- Limiten el uso del suelo.

En este análisis, cuando se puedan presentar solapamientos, conflictos o compatibilidades con los objetivos y líneas de actuación de los planes y programas sectoriales, deben evaluarse las alternativas de actuación poniendo de manifiesto los problemas detectados y las medidas de coordinación precisas.

2. *Situación ambiental actual y problemática ambiental existente.* Se describirán de forma clara y sencilla los aspectos más relevantes de las características medioambientales del municipio, especialmente los espacios catalogados con alguna figura de protección, y como pueden verse afectadas con el desarrollo del plan. En particular, se deberá hacer mención expresa de los valores ambientales existentes, del grado de conservación y de los principales problemas detectados en materia de protección del medio ambiente, cambio climático y del paisaje local.

3. *Identificación y caracterización de los efectos significativos en el medio ambiente.* Se valorarán cuantitativa y cualitativamente los efectos previsiblemente generados por la ordenación propuesta sobre los distintos factores del medio natural, allí donde su incidencia alcance cierta significación, bien sea por su naturaleza, magnitud o amplitud, por sus sinergias y efectos acumulativos, o por la entidad de las transformaciones asociadas sobre los hábitat naturales de interés comunitario, en su caso, montes de utilidad pública, vías pecuarias, paisaje, fauna y flora, hidrología, charcas, cauces y riberas, usos del suelo, estructura socioeconómica, capacidad de acogida del territorio, abastecimiento, saneamiento y depuración de aguas residuales y patrimonio cultural.

En esta valoración de la incidencia de los efectos y del área probablemente afectada por ellos se considerará en particular:

- La probabilidad, duración, frecuencia y reversibilidad de los efectos.
- El carácter acumulativo de los mismos.



- Los riesgos para la salud humana.
- El valor y la vulnerabilidad del área probablemente afectada a causa de sus especiales características naturales o del patrimonio cultural existente.

4. *Medidas previstas para prevenir, reducir y, en la medida de lo posible, contrarrestar cualquier efecto significativo en el medio ambiente* por la aplicación de la ordenación propuesta, prestando especial atención a aquellas iniciativas encaminadas a la gestión sostenible del agua, a la conservación del suelo, y al mantenimiento de la biodiversidad y a la disminución de gases de efecto invernadero.

5. *Examen de las alternativas consideradas.* El estudio ambiental estratégico debe incluir un resumen de las distintas alternativas planteadas para alcanzar los objetivos del plan, incluyendo la alternativa cero, así como de las medidas que contempla cada una de ellas.

Definidas las alternativas a considerar, se evaluarán de una manera sistemática los principales efectos ambientales (positivos y negativos) de cada una de ellas y se efectuará un estudio sobre la viabilidad económica de cada una, de forma que se pueda realizar comparación objetiva entre las mismas.

En esta valoración de cada alternativa, se evaluarán aquellos elementos que minimicen el consumo de recursos naturales, maximicen los sistemas de prevención de la contaminación, y, en general, reduzcan las alteraciones ambientales.

Entre las alternativas planteadas, el estudio ambiental estratégico deberá justificar la que considere más adecuada, utilizando para ello criterios objetivos, sobre todo de índole ambiental, así como cuantos argumentos sean necesarios para explicar la elección.

Finalmente el estudio ambiental estratégico debe recoger un resumen de las medidas propuestas por la alternativa considerada como más adecuada, su presupuesto estimado y un calendario aproximado de realización.

6. *Programa de seguimiento ambiental del plan.* El órgano promotor deberá realizar un seguimiento periódico de los principales efectos que la aplicación del plan produce en el medio ambiente, razón por la cual en el estudio ambiental estratégico se definirán los parámetros e indicadores básicos para la revisión de los efectos indirectos del desarrollo urbanístico y la comprobación del cumplimiento de las prescripciones del estudio ambiental estratégico.

Entre los indicadores ambientales, el estudio ambiental estratégico ha de seleccionar aquellos dotados de mayor carácter sintético y representatividad a la hora de realizar la verificación de los efectos indirectos del desarrollo urbanístico, permitiendo la obtención de información acerca de:

- Grado de cumplimiento de los objetivos ambientales propuestos.
- Estado de ejecución de los programas y actuaciones previstas en el plan.
- Envergadura de los efectos ambientales negativos derivados de su puesta en marcha.



- Funcionamiento de las medidas preventivas, correctoras y/o compensatorias.
- Metodología para la identificación de los efectos ambientales adversos no previstos sobre los elementos del medio.

Estas medidas deberán establecerse de acuerdo con los criterios ambientales estratégicos y principios de sostenibilidad que se proponen en el apartado 5 de este documento de alcance.

7. *Resumen no técnico* que, de forma esquemática, facilite la comprensión de la información proporcionada en los párrafos precedentes.

5. CRITERIOS AMBIENTALES ESTRATÉGICOS Y PRINCIPIOS DE SOSTENIBILIDAD.

El estudio ambiental estratégico, como parte de las NUM de Mozoncillo, debe integrarse en la toma de decisiones de la ordenación del suelo prevista y como mecanismo para cumplir el objetivo general de proteger los recursos naturales y el paisaje del municipio. El estudio ambiental estratégico deberá partir del estudio analítico de la organización del territorio local donde sean precisadas las características ambientales y paisajísticas del municipio junto a las potencialidades de uso y también los problemas y amenazas ambientales. Posteriormente, deberá evaluar la viabilidad ambiental de la propuesta de ordenación de las NUM, atendiendo a la capacidad de acogida del municipio y a los valores ambientales existentes, de conformidad con los siguientes criterios ambientales:

1. Modelo territorial y usos del suelo.

El término municipal de Mozoncillo se localiza en la zona centro de la provincia de Segovia, a 30 km de su capital, en la cuenca del río Píron. Los límites municipales son por el norte con Pinarnegrillo y Aldea Real, por el este con Escalona del Prado, por el sur con Tabanera la Luenga, Escarabajosa de Cabezas y Escobar de Polendos y por el oeste con Carbonero el Mayor. Se encuentra constituido por un único núcleo de población, homónimo al del municipio.

La principal vía de comunicación es la carretera autonómica SG-211 que atraviesa el municipio en sentido noreste a suroeste y lo comunica con la autovía A-601, de Valladolid a Segovia.

El modelo territorial que se proponga debe tener en cuenta las potencialidades y limitaciones del territorio y la clasificación del suelo tendrá que ajustarse tanto a las características geográficas como a las necesidades sociales, económicas, urbanísticas y ambientales del municipio. También deberá tenerse en cuenta que la clasificación del suelo que finalmente establezcan las NUM de Mozoncillo representa la definición a largo plazo de un modelo de ocupación del territorio que condicionará el futuro desarrollo del municipio. En el desarrollo de este proceso se debería lograr la integración de la variable ambiental en el diseño de la propuesta de ordenación, que es el objetivo básico de la Ley 21/2013, de 9 de diciembre, de evaluación ambiental.

Por todo ello, el estudio ambiental estratégico deberá valorar la viabilidad ambiental del modelo territorial propuesto en las NUM de Mozoncillo, empleando, al menos, los siguientes criterios:



- a. Que la nueva clasificación del suelo esté ajustada a la vocación de los terrenos, a su interés social y a las características del entorno.
- b. Justificar el mantenimiento de los valores naturales y paisajísticos de los parajes con algún tipo de protección natural o valor ambiental o paisajístico, valorando la capacidad de acogida del territorio de cara a un posible proceso de crecimiento urbano que se pudiera plantear en el nuevo planeamiento urbanístico.
- c. Como parte del análisis de impactos del estudio ambiental estratégico, se deberá incluir una valoración de las necesidades de infraestructuras (líneas eléctricas, depuración de aguas, viales, etcétera...) del desarrollo previsto y de los efectos previsibles de su instalación sobre los recursos naturales del municipio.
- d. Que la ordenación del municipio propicie zonas urbanas razonablemente compactas y variadas, una adecuada protección y pervivencia de los terrenos de naturaleza rústica y una zona de transición entre ambos, donde se establezcan medidas para evitar que se convierta en un espacio caótico y marcado por expectativas de revalorización.

2. Áreas naturales.

Los lugares y valores de interés natural que posee el municipio deben ser tenidos en cuenta en la propuesta de ordenación del suelo planteada en las NUM. Por tanto, el estudio ambiental estratégico, partiendo de un estudio de los valores ambientales del término municipal, deberá justificar y plasmar la toma en consideración de los siguientes aspectos:

- a. Comprobar que las NUM garantizan la conservación de los elementos naturales más relevantes y significativos del término municipal.
- b. Respecto a las superficies forestales y zonas de monte no arboladas que existen, el estudio ambiental estratégico deberá justificar la clasificación del suelo establecida para la protección de estas superficies y un adecuado régimen de uso y edificación, en cumplimiento de la Ley 3/2009, de 6 de abril, de Montes de Castilla y León.
- c. El estudio ambiental estratégico deberá argumentar que la clasificación del suelo cumple con las determinaciones establecidas en la Ley 4/2015, de 24 de marzo, del Patrimonio Natural de Castilla y León.
- d. Se deberán indicar los criterios empleados para clasificar los distintos tipos de suelo rústico, apoyándose dichos criterios en valores ambientales tales como el adecuado inventario de los hábitat de interés comunitario, fauna y flora amenazadas y restos de valores ambientales realmente presentes dentro del término municipal y que, por la existencia de amenazas o por guardar un buen grado de conservación, los haga merecedores de unas mayores medidas de protección.



- e. Determinar los efectos indirectos (vertidos, consumos de agua, nuevos accesos, ruidos, captaciones, contaminación lumínica...) que, en función de la propuesta de ordenación de usos que se realice, la expansión urbana pueda provocar sobre el estado actual de los recursos naturales, así como determinar las medidas correctoras para prevenir o minimizar su intensidad y alcance.

3. *Gestión del agua.*

El agua constituye uno de los elementos más valiosos y más frágiles del medio ecológico. El estudio ambiental estratégico deberá incorporar entre sus criterios ambientales las condiciones que establezca la Confederación Hidrográfica del Duero y, en particular:

- a. Asegurar una previsión de infraestructuras de abastecimiento y saneamiento proporcionada al incremento esperado de la demanda.
- b. Prever, con el nivel de detalle suficiente, el sistema de depuración de aguas residuales adecuado a los posibles incrementos en el caudal de las mismas.
- c. Proteger el dominio público hidráulico según los criterios que establece la Confederación Hidrográfica.
- d. Incluir en la categoría de suelo rústico con protección natural los ecosistemas fluviales y palustres más relevantes del término municipal.
- e. Estudiar el ciclo del agua y analizar los sistemas de abastecimiento y depuración con objeto de obtener soluciones adecuadas y viables desde un punto de vista ambiental y económico. Se propone estudiar la existencia de redes separativas para al menos los nuevos desarrollos urbanos y el uso de agua no potable para el riego de jardines, baldeo de calles y otros usos no vinculados directamente con el abastecimiento.
- f. Armonizar la propuesta de clasificación y calificación urbanística con el riesgo de inundación y las zonas de flujo preferente de los cauces existentes dentro del término municipal.

4. *Patrimonio cultural.*

Las NUM de Mozoncillo deben tener como uno de los objetivos preservar el patrimonio arquitectónico y cultural del municipio, concretamente fomentar la conservación de las edificaciones y elementos de interés dotados de valor histórico, artístico o arquitectónico y potenciar la recuperación y conservación de las formas de asentamiento tradicional. El estudio ambiental estratégico deberá hacer un listado referente a los valores culturales y patrimoniales (históricos, artísticos, etnográficos, arqueológicos y paisajísticos) y de cómo se han tenido en cuenta aquellos elementos de mayor valor cultural en la propuesta de ordenación, tanto en las medidas relativas a su protección como en aquellas destinadas a su aprovechamiento y potenciación.



5. Protección del paisaje.

El paisaje como expresión visual de las diversas unidades de relieve, en este caso formaciones vegetales y aprovechamientos tradicionales de carácter agrario, permite aproximarnos al conocimiento y dinámica de sus valores naturales y culturales, constituyendo un elemento que debe ser tenido en cuenta en las NUM y en el estudio ambiental estratégico. El establecimiento de unidades de paisaje puede servir como mecanismo de aproximación, conocimiento y síntesis de los rasgos naturales y humanos del conjunto del municipio y de los potenciales efectos sobre el territorio de la planificación propuesta.

El estudio ambiental estratégico deberá corroborar que el desarrollo urbano previsto se ajusta a criterios de sensibilidad con la topografía original y control del impacto visual. Para ello, deberá analizar el impacto paisajístico asociado a los nuevos sectores, en su caso, e introducir aquellas condiciones específicas de ocupación y de edificación (materiales, colores, morfología, alturas, volúmenes, etc.), para que estén en consonancia con la tipología edificatoria y estética del municipio, conservando las vistas de mayor interés del municipio y la integración de los edificios, mobiliario urbano e infraestructuras que conlleva cada obra de urbanización de cada sector. El estudio ambiental estratégico informará de cómo han sido tenidos en cuenta el paisaje y los elementos arquitectónicos de valor cultural en las NUM y qué prevenciones en este sentido serán recogidas en la normativa de dicho plan.

En aplicación del artículo 17.3 de la Ley 4/2015, de 24 de marzo, del Patrimonio Natural de Castilla y León, el estudio ambiental estratégico establecerá un catálogo en el que se recojan aquellos elementos del paisaje que presenten un valor destacado y se incluyan en las ordenanzas y posibles usos las condiciones que permitan un adecuado estado de conservación del paisaje, al mismo tiempo que se preserve el normal desarrollo de actividades.

6. Zonas verdes.

La configuración de zonas verdes y espacios libres públicos es un interesante mecanismo para un desarrollo armónico y equilibrado en el municipio y una manera de mitigar los impactos que puedan identificarse en las zonas de crecimiento. El estudio ambiental estratégico recogerá el grado en que las zonas verdes han sido tomadas en consideración como corredores verdes integrados paisajísticamente entre la trama urbana y los sectores de suelo rústico inmediatos a ésta, siendo asumidas como áreas de amortiguación de impactos entre las zonas urbanizadas y espacios con valores naturales, aspecto que puede ser de gran interés. En su diseño deberían primar la implantación de especies autóctonas de bajo consumo hídrico, disponiendo su crecimiento de forma abierta y promoviendo sistemas de riego que aprovechen las aguas residuales urbanas previamente depuradas y aguas pluviales.

7. Sostenibilidad en la gestión de los residuos y en el uso de los recursos energéticos.

Como parte integrante del contenido del estudio ambiental estratégico, también se podrían incentivar aquellos criterios ambientales que refuercen la sostenibilidad de la



propuesta de ordenación de las NUM, como por ejemplo en cuestiones relativas a los siguientes aspectos:

- a. Informar sobre la correcta gestión de los residuos generados y elaborar, en su caso, programas de prevención y de gestión de los residuos de su competencia.
- b. Reducir el uso de recursos y la producción de residuos en las obras de construcción mediante la selección de materiales de alto grado de aislamiento térmico, más duraderos y menos contaminantes en relación con la energía intrínseca que incorporan como coste energético de producción, coste ambiental de producción, durabilidad, capacidad de ser reciclados, origen de las materias primas, impacto ambiental en origen, etc.
- c. Prever la gestión de los residuos de construcción y demolición, evitando la proliferación de puntos incontrolados de vertido y restaurando aquellos que aparezcan.
- d. Proponer ordenanzas que promuevan el ahorro y el uso eficiente de la energía, e iniciativas en las NUM que mejoren las condiciones de accesibilidad y movilidad sostenible en el municipio.
- e. Utilizar criterios de urbanismo sostenibles como la elección de una ubicación apropiada y una correcta adaptación de los volúmenes edificados al entorno próximo, al clima del lugar y a las variaciones estacionales y diarias.
- f. Aplicar medidas bioclimáticas y aprovechar las energías renovables para mejorar la eficiencia energética de los edificios utilizando captadores solares y acumuladores para suministro de agua caliente sanitaria y/o calefacción, de acuerdo con el Código Técnico de Edificación (CTE), aprobado por Real Decreto 314/2006, de 17 de marzo, que establece en su artículo 15 las exigencias básicas de ahorro de energía (HE) un apartado específico desarrollado en la sección HE 4 sobre contribución solar mínima de agua caliente sanitaria.

8. Riesgos naturales.

En aplicación del artículo 22.2 del texto refundido de la Ley de Suelo y Rehabilitación Urbana, aprobado mediante el Real Decreto Legislativo 7/2015, de 30 de octubre, el estudio ambiental estratégico deberá incluir un mapa de riesgos naturales ajustado a las características específicas del municipio. El contenido y la amplitud del mapa deberán ser acordes a la dinámica natural de los procesos involucrados y al grado de incidencia sobre la población y sus bienes derivados de la propuesta de ordenación de las NUM. La clasificación del suelo (suelo rústico con protección especial) y las determinaciones de uso y edificación deberán ser coherentes con las conclusiones de los estudios citados.

En particular, el estudio ambiental estratégico deberá analizar el riesgo de inundación en el municipio, que junto a las determinaciones de la Confederación Hidrográfica del



Duero y demás normativa de aplicación, se deberá tener en cuenta en la clasificación y calificación del suelo de las NUM de Mozoncillo.

En el caso de que se planteen clasificaciones de suelo urbano o urbanizable colindantes con terrenos forestales, deberá tenerse en cuenta lo dispuesto en el Código Técnico de la Edificación, aprobado por el Real Decreto 314/2006, de 17 de marzo, que establece en su artículo 11 las exigencias básicas de seguridad en caso de incendio (SI) y, en particular, su apartado específico (sección SI 5) sobre intervención de bomberos. Así mismo, deberán tenerse en cuenta las consideraciones establecidas por la normativa sectorial en materia de prevención de incendios forestales en Castilla y León.

6. MODALIDADES DE INFORMACIÓN Y CONSULTA A LAS ADMINISTRACIONES PÚBLICAS AFECTADAS Y A LAS PERSONAS INTERESADAS.

Conforme a lo dispuesto en los artículos 21 y 22 de la Ley 21/2013, de 9 de diciembre, de evaluación ambiental, el Ayuntamiento de Mozoncillo, en su calidad de órgano sustantivo del nuevo plan, someterá la versión inicial de las NUM, junto con el estudio ambiental estratégico, a las siguientes consultas:

Información pública, previo anuncio en el Boletín Oficial de Castilla y León y, en su caso, en su sede electrónica. La información pública será, como mínimo, de cuarenta y cinco días hábiles e incluirá, asimismo, un resumen no técnico del estudio ambiental estratégico.

Consultas específicas a las Administraciones públicas afectadas y a las personas interesadas a las que hacen referencia los artículos 22.1 y 22.2 de la Ley 21/2013, de 9 de diciembre, que dispondrán de un plazo de 45 días hábiles. A tales efectos se consultará, al menos, a las Administraciones públicas y a las personas interesadas reflejadas en el Anexo I.

Informes sectoriales. Igualmente, en virtud de lo expresado en el artículo 22.3 del texto refundido de la Ley de Suelo y Rehabilitación Urbana, aprobado mediante el Real Decreto Legislativo 7/2015, de 30 de octubre, en esta fase de consultas deberán recabarse, en el caso de que no hubieran sido ya emitidos, los siguientes informes: el de la Administración hidrológica sobre la existencia de recursos hídricos para satisfacer las nuevas demandas y sobre la protección del dominio público hidráulico y los de las Administraciones competentes en materia de carreteras y demás infraestructuras afectadas acerca de su posible afección e impactos de la actuación sobre la capacidad de servicio de dichas infraestructuras. Estos informes serán determinantes para el contenido de la declaración ambiental estratégica y solo se podrá disentir de ellos de forma expresamente motivada.



Valladolid, 9 de abril de 2018

EL CONSEJERO DE FOMENTO Y MEDIO AMBIENTE

Fdo.: Juan Carlos Suárez-Quñones Fernández.



Anexo II – Riesgo de inundación

Núcleo: **Mozoncillo**

Municipio: Mozoncillo

Provincia: **SEGOVIA**

CROQUIS DE LA LOCALIDAD

SITUACIÓN DEL MUNICIPIO



ALTA PROBABILIDAD DE INUNDACIÓN: PERÍODO DE RETORNO 10 AÑOS

LEYENDA

Caudales de Referencia:

Q10 = 6 m³/s

Zonas de Inundación

■ Probabilidad Alta (Q10)

Elementos Singulares

- Ayuntamiento (A)
- ▲ Centro Educativo (C)
- ◆ Equipamiento Deportivo (D)
- ⊕ Lugar de culto (I)
- ★ Hotel/Residencia (R)
- ⬢ Punto encuentro en caso emergencia(PE)
- ⊕ Centro Sanitario (S)

Carreteras

— Carreteras

En rojo se representan potenciales afecciones

1:5 000



SRC: ETRS89 UTM 30N



marzo-2018

Núcleo: **Mozoncillo**

Municipio: Mozoncillo

Provincia: **SEGOVIA**

CROQUIS DE LA LOCALIDAD

SITUACIÓN DEL MUNICIPIO



PROBABILIDAD MEDIA DE INUNDACIÓN: PERÍODO DE RETORNO 100 AÑOS

LEYENDA

Caudales de Referencia:

Q100 = 11 m³/s

Zonas de Inundación

Probabilidad Media (Q100)

Elementos Singulares

- Ayuntamiento (A)
- Centro Educativo (C)
- Equipamiento Deportivo (D)
- Lugar de culto (I)
- Hotel/Residencia (R)
- Punto encuentro en caso emergencia(PE)
- Centro Sanitario (S)

Carreteras

Carreteras

En rojo se representan potenciales afecciones

1:5 000

0 0.5 1 1.5 2 km

SRC: ETRS89 UTM 30N



marzo-2018

Núcleo: **Mozoncillo**

Municipio: Mozoncillo

Provincia: SEGOVIA

CROQUIS DE LA LOCALIDAD

SITUACIÓN DEL MUNICIPIO



BAJA PROBABILIDAD DE INUNDACIÓN: PERÍODO DE RETORNO 500 AÑOS

LEYENDA

Caudales de Referencia:

Q500 = 16 m³/s

Zonas de Inundación

Probabilidad Baja (Q500)

Elementos Singulares

- Ayuntamiento (A)
- Centro Educativo (C)
- Equipamiento Deportivo (D)
- Lugar de culto (I)
- Hotel/Residencia (R)
- Punto encuentro en caso emergencia(PE)
- Centro Sanitario (S)

Carreteras

Carreteras

En rojo se representan potenciales afecciones

1:5 000



SRC: ETRS89 UTM 30N



marzo-2018

Núcleo: **Mozoncillo**

Municipio: Mozoncillo

Provincia: SEGOVIA

CROQUIS DE LA LOCALIDAD

SITUACIÓN DEL MUNICIPIO



LEYENDA	
Caudales de Referencia:	
Q10	= 6 m ³ /s
Q100	= 11 m ³ /s
Q500	= 16 m ³ /s
Zonas de Inundación	
	Probabilidad Alta (Q10)
	Probabilidad Media (Q100)
	Probabilidad Baja (Q500)
Elementos Singulares	
	Ayuntamiento (A)
	Centro Educativo (C)
	Equipamiento Deportivo (D)
	Lugar de culto (I)
	Hotel/Residencia (R)
	Punto encuentro en caso emergencia (PE)
	Centro Sanitario (S)
Carreteras	
	Carreteras
En rojo se representan potenciales afecciones	

marzo-2018

SRC: ETRS89 UTM 30N





Anexo III – Inventario de fauna vertebrada

Listado de Especies de fauna presentes en el Término Municipal de Mozoncillo

Grupo	Orden	Familia	Nombre científico	Nombre común	Estado Real Decreto 139/2011
Anfibios	Anura	Pelobatidae	<i>Pelobates cultripes</i>	Sapo de espuelas	Listado
Aves	Anseriformes	Anatidae	<i>Anas platyrhynchos</i>	ánade azulón	
	Apodiformes	Apodidae	<i>Apus apus</i>	vencejo común	Listado
	Charadriiformes	Burhinidae	<i>Burhinus oedicnemus</i>	alcaraván común	
		Recurvirost	<i>Himantopus himantopus</i>	cigüeñuela común	Listado
		Scolopacidae	<i>Actitis hypoleucos</i>	andarríos chico	Listado
	Ciconiiformes	Ardeidae	<i>Ardea cinerea</i>	garza real	Listado
			<i>Bubulcus ibis</i>	garcilla bueyera	Listado
		Ciconiidae	<i>Ciconia ciconia</i>	cigüeña blanca	Listado
	Columbiformes	Columbidae	<i>Columba livia/domestica</i>	Paloma bravia	
			<i>Columba oenas</i>	paloma zurita	
			<i>Columba palumbus</i>	paloma torcaz	
			<i>Streptopelia decaocto</i>	tórtola turca	
			<i>Streptopelia turtur</i>	tórtola europea	
	Coraciiformes	Alcedinidae	<i>Alcedo atthis</i>	martín pescador común	Listado
		Meropidae	<i>Merops apiaster</i>	abejaruco europeo	Listado
		Upupidae	<i>Upupa epops</i>	abubilla	Listado
	Cuculiformes	Cuculidae	<i>Cuculus canorus</i>	cuco común	Listado
	Falconiformes	Accipitridae	<i>Accipiter gentilis</i>	azor común	Listado
			<i>Buteo buteo</i>	busardo ratonero	Listado
			<i>Circaetus gallicus</i>	culebrera europea	Listado
			<i>Circus cyaneus</i>	aguilucho pálido	Listado
			<i>Circus pygargus</i>	aguilucho cenizo	Vulnerable
			<i>Hieraetus pennatus</i>	Aguila calzada	Listado
			<i>Milvus migrans</i>	milano negro	Listado
			<i>Milvus milvus</i>	milano real	En peligro de extinción
			<i>Neophron percnopterus</i>	alimoche común	Vulnerable
			Falconidae	<i>Falco naumanni</i>	cernícalo primilla
		<i>Falco subbuteo</i>		alcotán europeo	Listado
		<i>Falco tinnunculus</i>		cernícalo vulgar	Listado
		Galliformes	Phasianidae	<i>Alectoris rufa</i>	perdiz roja
	<i>Coturnix coturnix</i>			codorniz común	
	<i>Fulica atra</i>			focha común	
	<i>Gallinula chloropus</i>			gallineta común	
Gaviiformes	Podicipedid	<i>Tachybaptus ruficollis</i>	zampullín común	Listado	
Paseriformes	Aegithalida	<i>Aegithalos caudatus</i>	mito común	Listado	
	Alaudidae	<i>Alauda arvensis</i>	alondra común		
		<i>Calandrella brachydactyla</i>	terrera común	Listado	
		<i>Galerida cristata</i>	cogujada común	Listado	
		<i>Galerida theklae</i>	cogujada montesina	Listado	
		<i>Lullula arborea</i>	alondra totovía	Listado	
		<i>Melanocorypha calandra</i>	calandria común	Listado	

Listado de Especies de fauna presentes en el Término Municipal de Mozoncillo

Grupo	Orden	Familia	Nombre científico	Nombre común	Estado Real Decreto 139/2011
Aves	Paseriformes	Alaudidae	<i>Melanocorypha calandra</i>		
		Certhiidae	<i>Certhia brachydactyla</i>	agateador europeo	Listado
		Corvidae	<i>Corvus corax</i>	cuervo grande	
			<i>Corvus corone</i>	corneja negra	
			<i>Corvus monedula</i>	grajilla occidental	
			<i>Cyanopica cyana</i>	Rabilargo	
			<i>Garrulus glandarius</i>	arrendajo euroasiático	
			<i>Pica pica</i>	urraca común	
			<i>Pyrrhocorax pyrrhacorax</i>	chova piquirroja	Listado
		Emberizidae	<i>Emberiza calandra</i>	escribano triguero	
			<i>Emberiza cia</i>	escribano montesino	Listado
			<i>Emberiza cirius</i>	escribano soteño	Listado
		Fringillidae	<i>Carduelis cannabina</i>	pardillo común	
			<i>Carduelis carduelis</i>	jilguero europeo	
			<i>Carduelis chloris</i>	verderón común	
			<i>Coccothraustes coccothraustes</i>	picogordo común	Listado
			<i>Fringilla coelebs</i>	pinzón vulgar	Listado
			<i>Serinus serinus</i>	serín verdicillo	
			Hirundinidae	<i>Delichon urbicum</i>	avión común
		<i>Hirundo rustica</i>		golondrina común	Listado
		<i>Ptyonoprogne rupestris</i>		avión roquero	Listado
		<i>Riparia riparia</i>		avión zapador	Listado
		Laniidae	<i>Lanius excubitor</i>	alcaudón norteño	
			<i>Lanius senator</i>	alcaudón común	Listado
		Motacillidae	<i>Anthus campestris</i>	bisbita campestre	Listado
			<i>Anthus trivialis</i>	bisbita arbóreo	Listado
			<i>Motacilla alba</i>	lavandera blanca	Listado
			<i>Motacilla cinerea</i>	lavandera cascadeña	Listado
			<i>Motacilla flava</i>	lavandera boyera	Listado
		Muscicapidae	<i>Muscicapa striata</i>	papamoscas gris	Listado
		Oriolidae	<i>Oriolus oriolus</i>	oropéndola europea	Listado
		Paridae	<i>Parus ater</i>	carbonero garrapinos	
			<i>Parus caeruleus</i>	herrerillo común	
			<i>Parus cristatus</i>	herrerillo capuchino	
			<i>Parus major</i>	carbonero común	Listado
			Passeridae	<i>Passer domesticus</i>	gorrión común
		<i>Passer montanus</i>		gorrión molinero	
		<i>Petronia petronia</i>		gorrión chillón	Listado
		Sittidae	<i>Sitta europaea</i>	trepador azul	Listado
		Sturnidae	<i>Sturnus unicolor</i>	estornino negro	
		Sylviidae	<i>Cettia cetti</i>	cetia ruiseñor	Listado
			<i>Cisticola juncidis</i>	cisticola buitron	Listado

Listado de Especies de fauna presentes en el Término Municipal de Mozoncillo

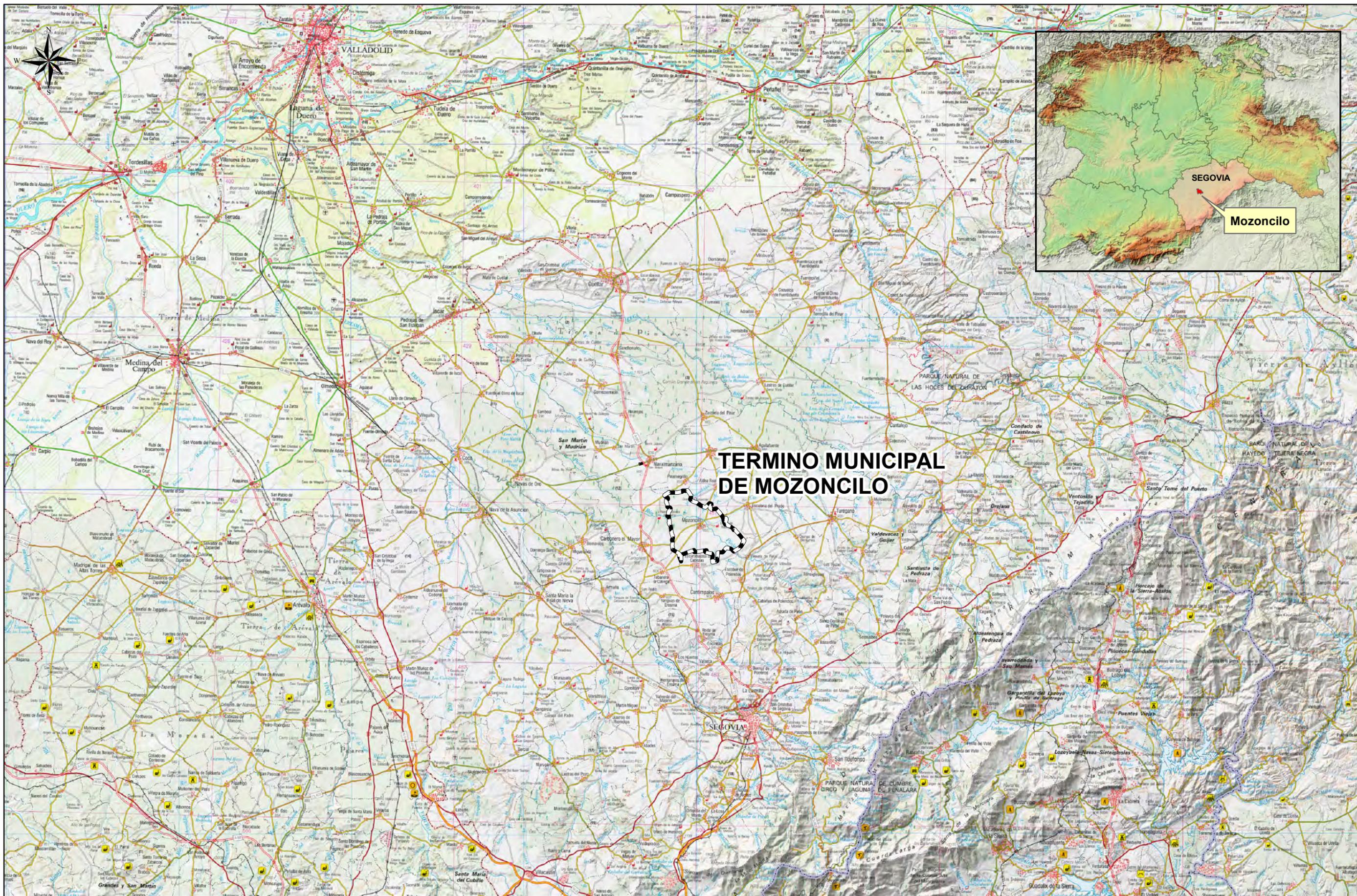
Grupo	Orden	Familia	Nombre científico	Nombre común	Estado Real Decreto 139/2011	
Aves	Paseriformes	Sylviidae	<i>Hippolais polyglotta</i>	zarcero polígota	Listado	
			<i>Phylloscopus bonelli</i>	mosquitero papialbo	Listado	
			<i>Phylloscopus ibericus</i>	mosquitero ibérico	Listado	
			<i>Regulus ignicapilla</i>	reyezuelo listado		
			<i>Sylvia atricapilla</i>	curruca capirotada	Listado	
			<i>Sylvia borin</i>	curruca mosquitera	Listado	
			<i>Sylvia cantillans</i>	curruca carrasqueña	Listado	
			<i>Sylvia communis</i>	curruca zarcera	Listado	
			<i>Sylvia hortensis</i>	curruca mirlona	Listado	
			Troglodytid	<i>Troglodytes troglodytes</i>	chochín común	Listado
		Turdidae	<i>Erithacus rubecula</i>	petirrojo europeo	Listado	
			<i>Luscinia megarhynchos</i>	ruiseñor común	Listado	
			<i>Oenanthe hispanica</i>	collalba rubia	Listado	
			<i>Oenanthe oenanthe</i>	collalba gris	Listado	
			<i>Phoenicurus ochruros</i>	colirrojo tizón	Listado	
			<i>Saxicola torquatus</i>	tarabilla africana		
			<i>Turdus merula</i>	mirlo común		
			<i>Turdus philomelos</i>	zorzal común		
			<i>Turdus viscivorus</i>	zorzal charlo		
		Piciformes	Caprimulgic	<i>Caprimulgus europaeus</i>	chotacabras europeo	Listado
	Picidae		<i>Dendrocopos major</i>	pico picapinos	Listado	
			<i>Jynx torquilla</i>	torcecuello euroasiático	Listado	
			<i>Picus viridis</i>	pito real	Listado	
	Strigiformes	Strigidae	<i>Athene noctua</i>	mochuelo común	Listado	
			<i>Bubo bubo</i>	búho real	Listado	
			<i>Otus scops</i>	autillo europeo	Listado	
		Tytonidae	<i>Tyto alba</i>	lechuza común		
	Invertebrados	Coleoptera	Hydrophilid	<i>Berosus hispanicus</i>	#N/A	
	Mamíferos	Arctiodáctilos	Suidae	<i>Sus scrofa</i>	Jabalí	
		Carnívoros	Canidae	<i>Canis lupus</i>	Lobo	Listado
Felidae			<i>Felis silvestris</i>	Gato montés	Listado	
Mustelidae			<i>Lutra lutra</i>	Nutria	Listado	
			<i>Meles meles</i>	Tejón común		
			<i>Neovison vison</i>	Visón americano		
Viverridae			<i>Genetta genetta</i>	Gineta		
Chitoptera		Vespertilon	<i>Pipistrellus pygmaeus</i>	murciélago de Cabrera		
Erinaceomorfos		Talpidae	<i>Talpa occidentalis</i>	topo ibérico		
Lagomorfos		Leporidae	<i>Oryctolagus cuniculus</i>	Conejo		
Quirópteros		Rhinolophic	<i>Rhinolophus hipposideros</i>	Murciélago pequeño de herradura	Listado	
		Vespertilion	<i>Myotis daubentonii</i>	Murciélago ribereño	Listado	
			<i>Myotis myotis</i>	Murciélago ratonero grande	Vulnerable	
			<i>Myotis nattereri</i>	murciélago ratonero gris		

Listado de Especies de fauna presentes en el Término Municipal de Mozoncillo

Grupo	Orden	Familia	Nombre científico	Nombre común	Estado Real Decreto 139/2011	
Mamíferos	Quirópteros	Vespertilionid	<i>Myotis nattereri</i>			
			<i>Pipistrellus pipistrellus</i>	Murciélago común	Listado	
	Roedores	Gliridae	Muridae	<i>Eliomys quercinus</i>	Lirón careto	
				<i>Apodemus sylvaticus</i>	ratón de campo	
				<i>Arvicola sapidus</i>	rata de agua	
				<i>Microtus arvalis</i>	topillo campesino	
				<i>Microtus duodecimcostatus</i>	topillo mediterráneo	
				<i>Mus musculus</i>	ratón común	
				<i>Mus spretus</i>	ratón moruno	
				<i>Rattus norvegicus</i>	rata parda	
				Soricomorfos	Soricidae	<i>Crocidura russula</i>
	<i>Neomys anomalus</i>	musgaño de Cabrera				
Peces continentales	Cypriniformes	Cobitidae	<i>Cobitis calderoni</i>	lamprehuela		
			Cyprinidae	<i>Achondrostoma arcasii</i>	bermejuela	
				<i>Barbus bocagei</i>	barbo común	
				<i>Chondrostoma arcasii</i>	Bermejuela	Listado
				<i>Chondrostoma duriense</i>	Boga del Duero	
				<i>Gobio lozanoi</i>	gobio ibérico	
				<i>Squalius carolitertii</i>	bordallo	
				Salmoniformes	Salmonidae	<i>Salmo trutta</i>
Reptiles	Squamata	Amphisbaei	<i>Blanus cinereus</i>	Culebrilla ciega	Listado	
		Lacertidae	<i>Acanthodactylus erythrurus</i>	Lagartija colirroja	Listado	
			<i>Podarcis hispanica</i>	lagartija ibérica		



Planos



PROMOTOR:

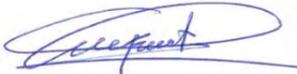


Ayto. de Mozoncillo

PROYECTO

**ESTUDIO AMBIENTAL ESTRATEGICO.
Normas Urbanísticas Municipales de Mozoncillo (Segovia)**

AUTOR



**Angel de la Fuente Bellido
Ing de Montes**

FECHA

OCTUBRE 2.019

ESCALA:

1:400.000
ORIGINAL UNE DIN A-3

PLANO

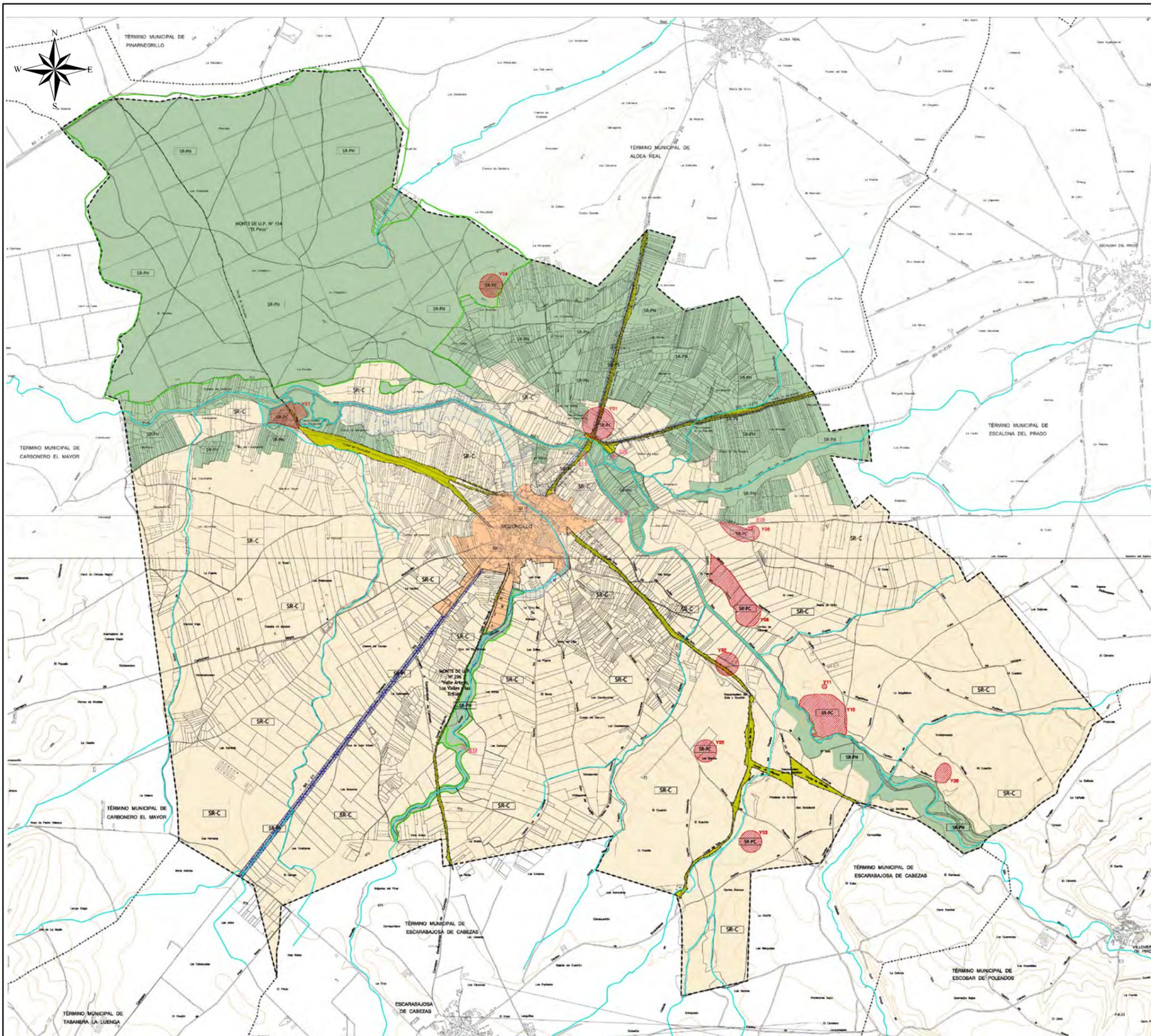
LOCALIZACION

Nº PLANO

1

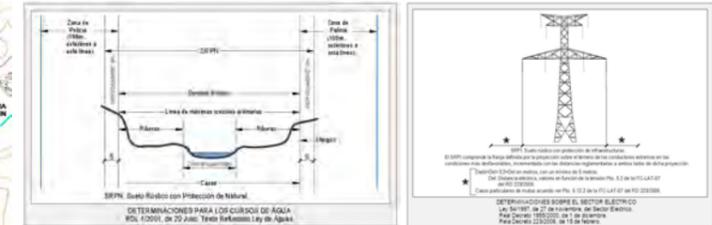
HOJA

1 de 1



LEYENDA

- LIMITE DEL TÉRMINO MUNICIPAL DE MOZONCILLO
 - - - - - LIMITE DE OTROS TÉRMINOS MUNICIPALES
 - NÚCLEO DE POBLACIÓN
 - ⋯ ZONA INUNDABLE Q-500, incluye zona de flujo preferente
- INFRAESTRUCTURAS**
- CARRETERA
- ELEMENTOS PROTEGIDOS**
- CAUCES FLUVIALES
 - VIAS PECUARIAS
 - MONTE DE UTILIDAD PÚBLICA
- YACIMIENTOS ARQUEOLÓGICOS**
- | | | |
|-----|-------------------------------------|----------------|
| Y01 | Alto del Molino | 40-134-0001-01 |
| Y02 | Los Arenales | 40-134-0001-02 |
| Y03 | El Cuadrón | 40-134-0001-03 |
| Y04 | Cuesta de los Santos | 40-134-0001-04 |
| Y05 | San Bartolomé | 40-134-0001-05 |
| Y06 | Ermita de Nuestra Señora de Rodelga | 40-134-0001-06 |
| Y07 | Molino de Carracuéllar | 40-134-0001-07 |
| Y08 | El Tesoro | 40-134-0001-08 |
| Y09 | Valdejunquejo | 40-134-0001-09 |
| Y10 | Villa de la Magdalena | 40-134-0001-10 |
| Y11 | Ermita de la Magdalena | 40-134-0001-11 |
- ELEMENTOS CATALOGADOS EN SUELO RÚSTICO**
- E08 Ermita de Nuestra Señora de Rodelga
 - E09 Molino del Lago
 - E10 Puente en el camino de Turégano
 - E11 Puente de hierro
 - E12 Fuente del Pino
- CLASES DE SUELO**
- SU SUELO URBANO
 - SR-C SUELO RÚSTICO COMÚN
 - SR-PI SUELO RÚSTICO CON PROTECCIÓN DE INFRAESTRUCTURAS
 - SR-PC SUELO RÚSTICO CON PROTECCIÓN CULTURAL
 - SR-PN SUELO RÚSTICO CON PROTECCIÓN NATURAL



PROMOTOR: 
Ayto. de Mozoncillo

PROYECTO
ESTUDIO AMBIENTAL ESTRATEGICO.
Normas Urbanísticas Municipales de Mozoncillo (Segovia)

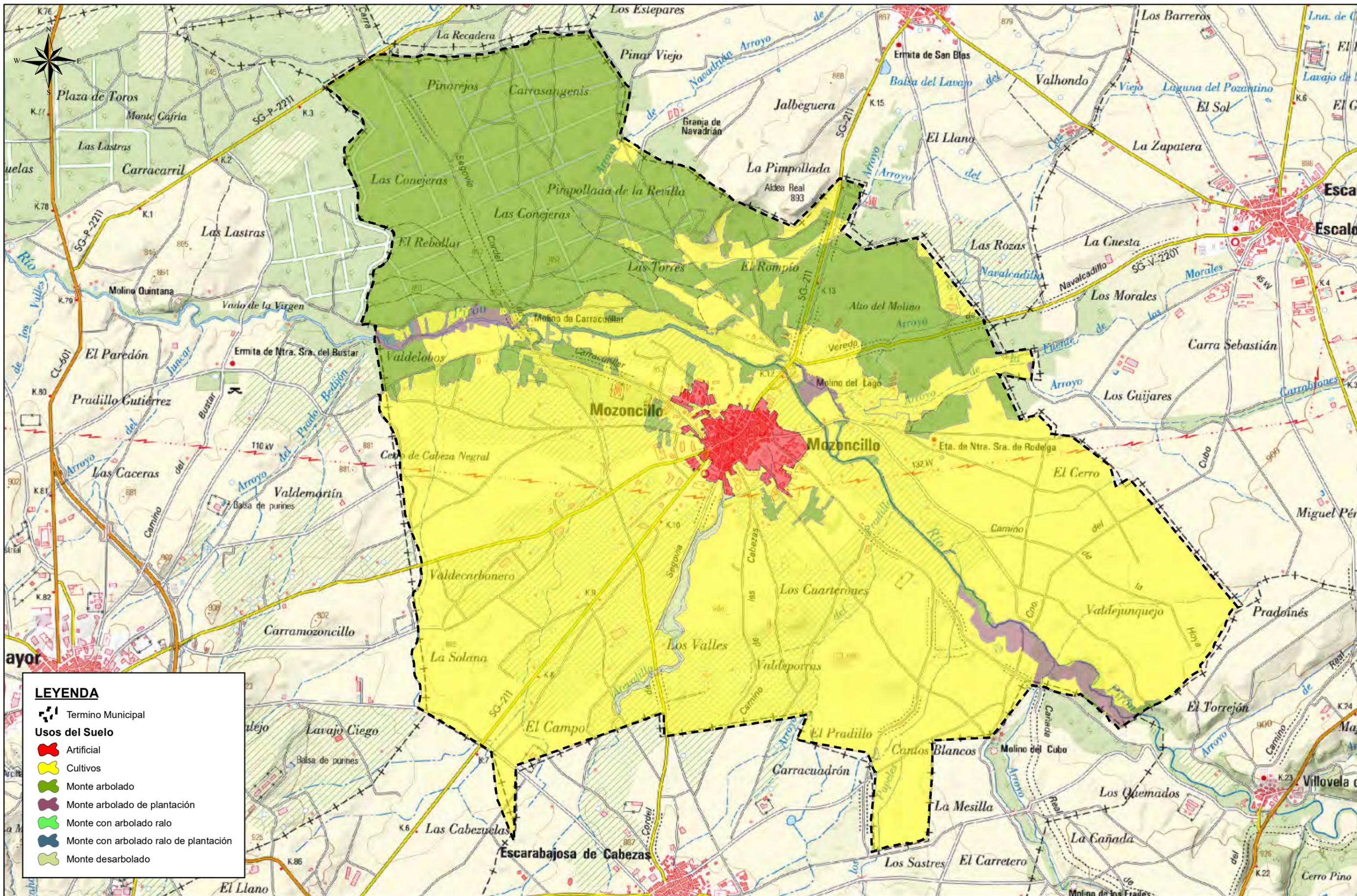
AIITOR

Angel de la Fuente Bellido
Ing de Montes

FECHA **OCTUBRE 2.019**
ESCALA: **1:35.000**
ORIGINAL UNE DIN A-3

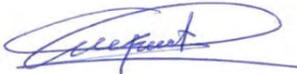
PLANO
CLASIFICACION DEL SUELO

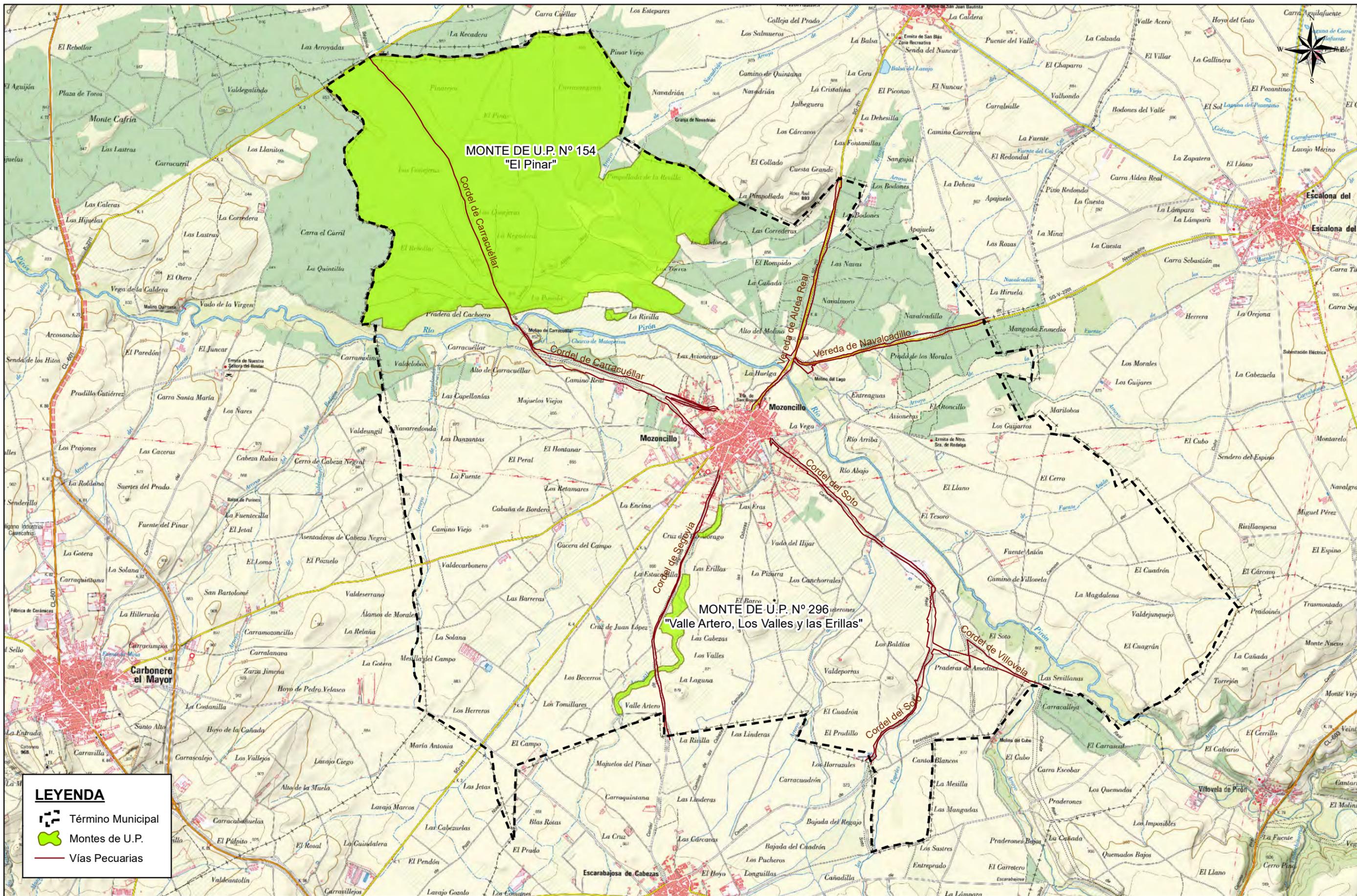
Nº PLANO **2**
HOJA **1 de 1**



LEYENDA

- Termino Municipal
- Usos del Suelo**
- Artificial
- Cultivos
- Monte arbolado
- Monte arbolado de plantación
- Monte con arbolado ralo
- Monte con arbolado ralo de plantación
- Monte desarbolado

PROMOTOR:  Ayto. de Mozoncillo	PROYECTO ESTUDIO AMBIENTAL ESTRATEGICO. Normas Urbanísticas Municipales de Mozoncillo (Segovia)	AUTOR  Angel de la Fuente Bellido Ing de Montes	FECHA OCTUBRE 2.019	PLANO VEGETACIÓN Y USOS DEL SUELO	Nº PLANO 3 HOJA 1 de 1
			ESCALA: 1:35.000 <small>ORIGINAL UNE DIN A-3</small>		



LEYENDA

-  Término Municipal
-  Montes de U.P.
-  Vías Pecuarias

PROMOTOR:



Ayto. de Mozcillo

PROYECTO

**ESTUDIO AMBIENTAL ESTRATEGICO.
Normas Urbanísticas Municipales de Mozcillo (Segovia)**

AUTOR



**Angel de la Fuente Bellido
Ing de Montes**

FECHA **OCTUBRE 2.019**

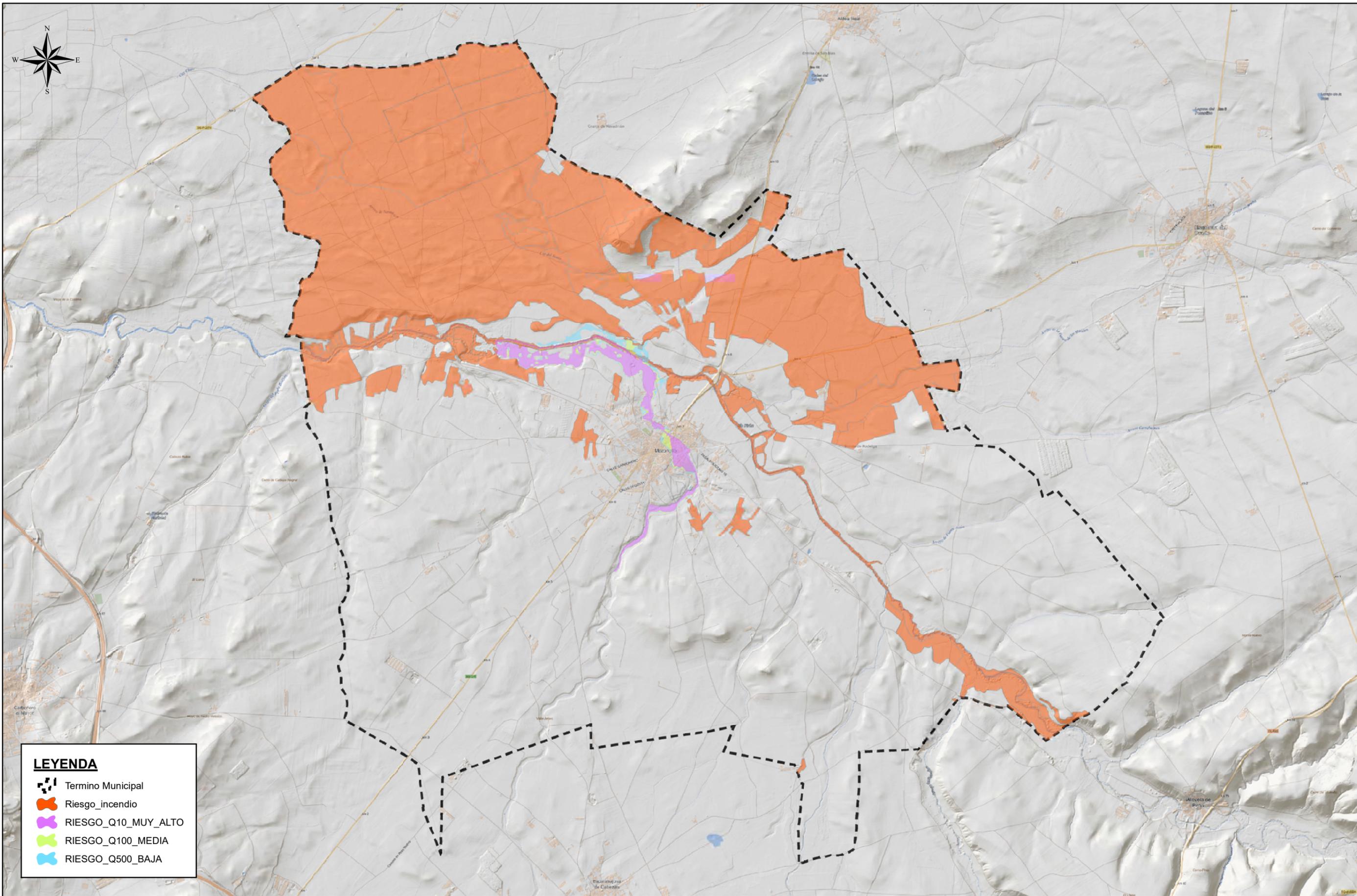
ESCALA: **1:35.000**
ORIGINAL UNE DIN A-3

PLANO

ELEMENTOS AMBIENTALES

Nº PLANO **4**

HOJA **1 de 1**



LEYENDA

-  Termino Municipal
-  Riesgo_incendio
-  RIESGO_Q10_MUY_ALTO
-  RIESGO_Q100_MEDIA
-  RIESGO_Q500_BAJA

PROMOTOR:

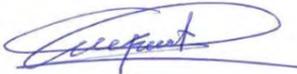


Ayto. de Mozoncillo

PROYECTO

**ESTUDIO AMBIENTAL ESTRATEGICO.
Normas Urbanísticas Municipales de Mozoncillo (Segovia)**

AUTOR



**Angel de la Fuente Bellido
Ing de Montes**

FECHA **OCTUBRE 2.019**

ESCALA: **1:35.000**
ORIGINAL UNE DIN A-3

PLANO

MAPA DE RIESGOS

Nº PLANO **5**

HOJA **1 de 1**